

4.6 Partido Nueva Alianza

El Partido Nueva Alianza, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, realizó entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia), así como en el acuerdo CG301/2012 del Consejo General por el que se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 mediante el cual se aprobó la presentación anticipada del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de la Elección Presidencial el 16 de mayo de 2012.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido por el citado acuerdo CG301/2012, el 30 de enero de 2013 la Unidad de Fiscalización sometió a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los candidatos a la Presidencia de la República; sin embargo, su análisis se pospuso para el 6 de febrero del mismo año, día en que mediante acuerdo CG49/2013 se ordenó la devolución del *“Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión anticipada de los informes de ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, a la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior y en acatamiento a lo establecido en el acuerdo *“SEGUNDO”* y *“CUARTO”* del citado CG49/2013, el cual a la letra establece:

“SEGUNDO. Devuélvase el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de que elabore uno nuevo que considere, de manera integral, y en los términos expuestos en los Considerandos anteriores, los ingresos y gastos de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.”

“CUARTO. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá presentar al Consejo General los Dictámenes Consolidados y Proyecto de Resolución relativos a las elecciones para diputados federales, senadores y Presidente, dentro del plazo establecido en el artículo 84 del Código en la materia.”

Se emite el dictamen consolidado incluyendo las observaciones detectadas derivado de la revisión de Senadores y Diputados Federales, así como las afectaciones que se realizaron al Dictamen correspondiente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de los hechos posteriores detectados entre el 6 de febrero de 2013 y la elaboración del presente dictamen.

4.6.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo CG301/2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y g); 83, numeral 1, inciso d); y 84, numeral 1, incisos a) y d) del Código de la materia; así como el 276, numeral 1, inciso a); y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/4007/12 del 17 de mayo de 2012 (**Anexo 3** del presente dictamen), recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización notificó la orden de auditoría directa a las finanzas al Partido Nueva Alianza; asimismo, le solicitó que presentara en tres etapas la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y gastos efectuados, en relación con la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para su revisión.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/11044/12 del 14 de septiembre de 2012 (**Anexo 4** del presente dictamen), recibido por el partido el mismo día, esta Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza presentar el Informe de Campaña del Candidato al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, en el referido oficio, se nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, al L.C. Oscar Vargas Contreras y al L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, como personal comisionado responsable para realizar la revisión al Informe de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 25 de mayo de 2012, (**Anexo 1** del presente dictamen).

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.6.1.2 Ingresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en el Informe de Campaña un total de Ingresos por \$109,128,868.95, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,064,168.07	94.44
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,028,817.27		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		587,292.53	0.54
En Efectivo	0.00		
En Especie	587,292.53		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,477,408.35	5.02
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,477,408.35		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$109,128,868.95	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el 05 de noviembre del mismo año, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$497,852.34.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDNCEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido el mismo día, el partido presentó una segunda versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,149,428.07	94.09
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,114,077.27		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		648,286.64	0.59
En Efectivo	0.00		
En Especie	648,286.64		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,718,495.75	5.22
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,718,495.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		110,510.83	0.10
Total de Ingresos		\$109,626,721.29	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$86,916.48.

Adicionalmente, el partido mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), presentó una tercera versión del Informe de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestran las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,236,344.55	94.10
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,200,993.75		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		648,286.64	0.59
En Efectivo	0.00		
En Especie	648,286.64		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,718,495.75	5.21
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,718,495.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		110,510.83	0.10
Total de Ingresos		\$109,713,637.77	100

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13948/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 42**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$89,119.44

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/715 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 25**), presentó una cuarta versión del Informe de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,236,344.55	94.02
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,200,993.75		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		667,806.08	0.61
En Efectivo	0.00		
En Especie	667,806.08		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,788,095.75	5.27
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,788,095.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		110,510.83	0.10
Total de Ingresos		\$109,802,757.21	100

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13902/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 19**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$802,395.92

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/729 del 14 de diciembre de 2012 (**Anexo 21**), presentó una quinta versión del Informe de Campaña que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,236,344.55	93.34
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,200,993.75		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,329,012.90	1.20
En Efectivo	0.00		
En Especie	1,329,012.90		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,859,294.75	5.30
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,859,294.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		180,500.93	0.16
Total de Ingresos		\$110,605,153.13	100

4.6.1.2.1 Aportaciones del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$103,236,344.55, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$6,035,350.80
En Especie	97,200,993.75
TOTAL	\$103,236,344.55

4.6.1.2.1.1 En Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$6,035,350.80, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, comprobantes de transferencias electrónicas, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.1.2.1.2 En Especie

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones en especie del Comité de Dirección Nacional un monto de \$97,200,993.75.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas directamente por el Comité de Dirección Nacional.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie realizadas a favor de la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, elaboración de encuestas, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, páginas de internet, gastos en salas de cine, así como, la producción de spots de radio y televisión, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.1.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1,374,043.86, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	1,374,043.86
TOTAL	\$1,374,043.86

4.6.1.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.6.1.2.2.2 En Especie

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones en especie por parte de sus Comités de Dirección Estatal un monto de \$1,374,043.86

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera al monto transferido en especie por los gastos de propaganda electoral centralizada y directa efectuados a favor de la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los Comités de Dirección Estatal del partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fueron efectuadas por los siguientes Comités de Dirección Estatal:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
Baja California Sur	\$53,009.11
Campeche	36,379.50
Chihuahua	90,937.79
Distrito Federal	78,493.84
Jalisco	90,081.12
Estado de México	696,198.89
Nayarit	5,299.74
Nuevo León	67,850.00
Puebla	52,133.91
Querétaro	8,802.86

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
Quintana Roo	12,248.80
Sonora	123,111.30
Yucatán	59,497.00
Total	\$1,374,043.86

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este concepto, ampara gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, eventos, renta de salones audiovisuales, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, transportes y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Numeral 2 "Aportaciones de otros órganos del partido en especie" y numeral 4 "Aportaciones en especie de simpatizantes", contra el saldo reportado en balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 correspondiente a la campaña de dicho candidato a la Presidencia, se observó que estos no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

APARTADO	SEGÚN			DIFERENCIA (c) = (a) - (b)
	FORMATO "IC" (a)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-12		
		CUENTA CONTABLE	IMPORTE (b)	
2. Aportaciones de Otros Órganos del partido. En Especie	\$587,292.53	4-43-432 Transferencias Recibidas de los Comités del Partido	\$587,292.53	\$(91,612.60)
		4-43-442 Transferencias Recibidas de Candidatos Federales	91,612.50	
4. Aportaciones en Especie de Simpatizantes	5,477,408.35	4-41-413 Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal	5,385,795.75	91,612.60

Fue preciso señalar que, el importe reportado en el "CF-RSES-CF" Control de Folios de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales presentado por el partido, coincidía con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, correspondiente a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, realizará las reclasificaciones y correcciones pertinentes, de tal manera que los importes señalados en el cuadro que antecede del formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiera con los registros en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que debía ser presentado debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- En su caso, presentara las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones y reclasificaciones contables correspondientes.

En caso de que el importe de \$91,612.60 correspondiera a aportaciones de simpatizantes en especie, proporcionara lo siguiente:

- Los recibos "RSES-CF-PNA-CDN" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dichas aportaciones.
- El control de folios "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de comodato debidamente requisitados y formalizados, mismos que deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como el carácter con el que se realizaron las aportaciones de los simpatizantes.
- Copia legible de la credencial para votar de los simpatizantes que hubiesen realizado las aportaciones en especie, así como, las cotizaciones o factura que amparara el valor de registro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 187, 246, 272, 273, 274 y 318, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido proporcionó el formato "IC" Informe de Campaña con los importes debidamente corregidos, mismos que coinciden con los que muestra la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencia recibidas de los Comités del Partido”, subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas en las que el partido había omitido adjuntar los recibos internos de las transferencias en especie recibidas por el candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL QUE REALIZÓ LA TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
PI-11/06-12	Campeche	30-06-2012	\$36,379.50
PI-69/06-12	Nayarit	30-06-2012	5,299.74
TOTAL	-----	-----	\$41,679.24

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos internos debidamente requisitados en original, adjuntos a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede que comprobaran las transferencias en especie realizadas por los Comités Directivos Estatales de los Estados Campeche y Nayarit, a la campaña federal del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12677/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 28**), recibido por el partido el 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/648 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 29**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los recibos internos debidamente requisitados con los que se comprobaron las aportaciones realizadas por los candidatos de las Entidades Federativas de Campeche y Nayarit a la campaña federal del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la Verificación a la cuenta de “Transferencias del CDN”, subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas presentadas por el partido, en las cuales adjuntaron recibos internos de las transferencias en especie mismos que carecían de las firmas de autorización y recibido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	
	FECHA	IMPORTE
PI-88/06-12	01-06-2012	\$436,783.44
PI-25/06-12	12-06-2012	9,739.92
PI-165/06-12	27-06-2012	197,200.00
PI-109/06-12	27-06-2012	1,281,950.28
PI-157/06-12	27-06-2012	629,802.10
	27-06-2012	3,306,000.00
TOTAL	-----	\$5,861,475.74

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12677/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 28**), recibido por el partido el 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/648 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 29**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el proporcionó los recibos internos debidamente requisitados y firmados con los que se comprobaron las aportaciones en especie recibidas en la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, correspondientes a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que había omitido registrar las transferencias en especie que le realizó el candidato a Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 05 del Estado de México por un importe de \$5,316.95; el caso en comento se detalla a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012 UTILIZADA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL CANDIDATO A:			
PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 05 DEL ESTADO DE MÉXICO	
CUENTA Y SUBCUENTA UTILIZADA PARA REGISTRAR LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS POR EL CANDIDATO	IMPORTE	CUENTA Y SUBCUENTA UTILIZADA PARA REGISTRAR LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE REALIZADAS POR EL CANDIDATO	IMPORTE
4-43-442-0000-0000-00-00 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE CANDIDATOS FEDERALES	\$ 0.00	5-53-537-0000-0000-00-00 TRANSFERENCIA CF A CF	\$5,316.95
4-43-442-4422-0000-00-00 DIPUTADOS		5-53-537-5370-0000-00-00 PRESIDENTE	
		5-53-537-5370-0001-00-00 DISTRITO 5	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña federal del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en donde se reflejara el registro de la transferencia en especie realizada por el candidato a Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 05 del Estado de México por un importe de \$5,316.95.
- El formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 187, 272, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12677/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 28**), recibido por el partido el 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/648 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 29**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- PI-169/06-12 por medio de la cual se hace el registro de la transferencia recibida del Candidato por el Distrito V del Estado de México
- PI-171/06-12 por medio de la cual se registra la transferencia en especie recibida del candidato por el Distrito I del Estado de Durango.
- PI-170/06-12 por medio de la cual se registra la transferencia en especie recibida del candidato por el Distrito IX del Estado de Guanajuato.

- PI-172/06-12 correspondiente a la aportación por lonas para eventos, recibida en especie desde el comité de Dirección Nacional'

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que, el partido realizó los registros contables a la cuenta "4-43-442-4422" "Transferencias Recibidas de Candidatos Federales" subcuenta "Diputados", adjuntando a las pólizas el papel de trabajo con el cálculo de los prorrateos realizados, las facturas originales, muestras (fotografías) y los recibos originales de las transferencias de recursos en especie realizadas por candidatos de los Estados de Durango, México y Guanajuato debidamente requisitados; quedando así, registradas contablemente y reportadas en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos las transferencias en especie recibidas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.6.1.2.4 Aportaciones en Especie

4.6.1.2.4.1 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.6.1.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de simpatizantes, un monto de \$5,859,294.75.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RSES-CF-PNA-CDN").
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código de la materia.

- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie” se determinó que el partido presentó una póliza que adjunta como soporte documental, el recibo de aportación en especie de un simpatizante, cotizaciones, copia de la credencial para votar del aportante, el contrato de comodato por el uso o goce temporal de 6 vehículos, así como, las tarjetas de circulación vehicular a nombre de terceros; sin embargo, se observó que dos de las citadas tarjetas de circulación, en el apartado denominado “Nombre del Propietario o Razón Social y RFC” describen como propietarios a personas morales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF-PNA-CDN”			TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR			IMPORTE CORRESPONDIENTE AL USO O GOCE TEMPORAL DEL VEHÍCULO
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PLACAS DEL VEHICULO	MARCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
PI-9/06-12	0054	01-06-12	Gallardo Chávez Isaías	██████	NISSAN URBAN	Obrascon Huarte Lain, S.A.	\$72,345.00
				██████	NISSAN URBAN	Dasa Textil, S.A. de C.V.	72,345.00
TOTAL							\$144,690.00

Nota: El importe correspondiente a cada uno de los vehículos por el uso o goce temporal, se determinó al dividir el total de la aportación en especie \$434,070.00 entre los 6 vehículos otorgados en comodato.

Fue importante destacar que, conforme a las normatividad aplicable, las empresas mexicanas de carácter mercantil no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, presentara documentación legal donde se demostrara que durante el periodo correspondiente a la campaña federal 2012, los propietarios de los dos vehículos señalados en el cuadro que antecede, eran distintos a las personas morales que se ostentan en las tarjetas de circulación vehicular, adjuntas a la aportación en especie realizada por el C. Isaías Gallardo Chávez.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12677/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 28**), recibido por el partido el 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/648 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 29**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ a) Respecto a la camioneta placas 421-UBP:

- Factura P-001964 emitida por Automotores de Cancún S.A. de C.V. (28 de Mayo de 2004) a favor de Obrascón Huarte Lain S.A. por la camioneta Nissan Urvan de pasajeros con número de motor KA24811403.

- Factura A116 emitida por Obrascón Huarte Lain S.A. (8 de Noviembre de 2011) a favor de José Antonio Burgos Mendoza, en la parte posterior de la misma, se ceden los derechos a favor del C. Isaías Gallardo Chávez, aportante del vehículo a este instituto Político.

- Contrato de Compra-Venta del vehículo en cuestión (aplicado también como carta responsiva) por la adquisición del vehículo y firmado el día 3 de Enero de 2012.

b) Respecto a la camioneta placas 508-XAD:

- Factura A45811 emitida por Automotriz Meta S.A. de C.V. (venta original)

- Factura U135 (Unidades Seminuevas, por la reventa) emitida por Automotriz Meta S.A. de C.V. a nombre de Dasa Textil S.A.

- Factura 11300 emitida por Dasa Textil S.A. de C.V. (8 de Febrero de 2012) a favor de David José López Méndez.

- Contrato de Compra-Venta de vehículo en cuestión (aplicado también como carta responsiva) por la adquisición del vehículo por parte de nuestro aportante Isaías Gallardo Chávez y firmado con fecha 23 de Marzo de 2012.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que el partido acreditó la propiedad de las camionetas con placas de circulación 421-UBP y 508-XAD con las facturas debidamente endosadas a favor del aportante Isaías Chávez Gallardo y con los contratos de compra-venta correspondientes. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Confirmación de Operaciones con Simpatizantes

Derivado de la revisión del Informe de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con cinco de sus simpatizantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
C. José Manuel Díaz Flores	UF-DA/12150/12	07/11/2012	\$ 443,868.00
C. Eusebio Adilson Palma Guity	UF-DA/12154/12	12/11/2012	3,252,294.45
C. Isaías Gallardo Chávez	UF-DA/12152/12	31/10/2012	434,070.00
C. Juan Jesús de Luna Llamas	UF-DA/12153/12	13/11/2012	121,800.00
C. Perla Soraya Ángeles Becerril	UF-DA/12151/12	15/11/2012	120,582.00

Los simpatizantes antes citados, confirmaron haber realizado aportaciones a favor del partido en las fechas y por los montos señalados en el cuadro que antecede.

4.6.1.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.6.1.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.6.1.2.7 Otros Ingresos

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de otros ingresos, un monto de \$223,667.59.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a las transferencias en especie realizadas a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por parte de los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa conforme al criterio de prorrateo establecido por el partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fueron efectuadas por candidatos federales de los siguientes Comités de Dirección Estatal del partido:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
SENADORES	
Aguascalientes	\$30,890.80
Campeche	6,245.88
Jalisco	1,595.00
Nuevo León	50,000.00
Oaxaca	12,802.16
Zacatecas	5,881.20
DIPUTADOS	
Aguascalientes	10,010.80
Baja California	2,750.00
Campeche	3,493.87
Coahuila	4,902.00
Chihuahua	11,276.50
Durango	1,500.00
Guanajuato	4,785.00
Hidalgo	6,433.70
Estado de México	7,812.60
Oaxaca	1,050.00
San Luís Potosí	16,176.00
Tamaulipas	366.67
Tlaxcala	245.00
Zacatecas	2,283.75
Total	\$180,500.93

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie de gastos en publicaciones en diarios, revistas y medios impresos y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se determinó que el partido utilizó tres cuentas bancarias del Comité de Dirección Nacional y otra aperturada exclusivamente para la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Comité de Dirección Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
	Banco Nacional de México, S.A.	
Presidente	Banco Nacional de México, S.A.	

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos destinados para la campaña del candidato a la Presidencia, se observó que omitió proporcionar la documentación que se detalla a continuación:

Comité de Dirección Nacional

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES:
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Julio y Agosto 2012

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las conciliaciones de la cuenta bancaria antes señalada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 3; 321, inciso j) y 339 de Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12676/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 11**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/647 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 12**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las conciliaciones bancarias de la cuenta número 00673002309 de la institución financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A.” correspondientes a los meses de julio y agosto de 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información de las cuentas bancarias del Comité de Dirección Nacional y de una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.

Al respecto, se obtuvo información de cuentas bancarias que fueron utilizadas durante el periodo de campaña del candidato antes descrito, mediante las cuales se pudo constatar la transparencia, seguridad y legalidad en la contienda electoral; dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivo de la campaña, corroborar que durante el periodo de la campaña no se hubieran realizado gastos que no estuvieran reportados ante esta Unidad de Fiscalización y garantizar la plena procedencia lícita de los recursos aplicados a la campaña, con la finalidad de evitar la inequidad en la contienda.

De la revisión a las cuentas bancarias utilizadas por el Partido para la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se solicitó mediante oficio UF-DA/12348/12 del 19 de octubre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que remitiera copia de diversos cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza a sus proveedores de bienes o servicios. A continuación se detallan:

Banco Nacional de México S.A.

Cuenta bancaria: 70032352659

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	REFERENCIA
1	040	15/05/12	\$628,064.60	(A)
2	050	21/05/12	119,850.92	(A)
3	070	11/06/12	187,500.00	(A)
4	074	11/06/12	194,300.00	(A)
5	079	15/06/12	266,800.00	(A)
6	084	19/06/12	266,800.00	(A)

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta bancaria: 00807473982

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	REFERENCIA
1	004	04/02/2012	\$4,640,000.00	(A)
2	042	24/03/2012	303,827.20	(A)
3	048	31/03/2012	300,852.96	(A)
4	082	09/05/2012	114,840.00	(A)
5	087	04/05/2012	1,006,508.80	(A)
6	097	05/05/2012	1,188,768.00	(A)
7	107	08/05/2012	377,148.48	(A)
8	108	06/06/2012	2,034,060.00	(A)
9	110	08/06/2012	992,032.00	(A)
10	114	06/06/2012	379,842.00	(A)
11	115	07/06/2012	870,000.00	(A)
12	122	14/06/2012	237,510.00	(A)
13	143	29/06/2012	149,967.62	(A)
14	146	27/06/2012	1,421,000.00	(A)
15	149	29/06/2012	257,074.62	(A)
16	151	10/07/2012	178,640.00	(A)
17	161	12/07/2012	2,730,640.00	(A)
18	167	07/08/2012	1,183,200.00	(A)
19	173	13/08/2012	129,400.00	(A)

Cuenta bancaria: XXXXXXXXXX

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	REFERENCIA
1	4339	13/03/2012	\$1,160,000.00	(B)
2	5981	11/07/2012	208,800.00	(A)
3	6362	30/08/2012	406,000.00	(A)

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/14055/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 5** del presente dictamen), se hizo del conocimiento del Partido que a la fecha de éste, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, había atendido parcialmente el requerimiento de esta autoridad, por lo que, en cuanto obrara en poder de la Unidad de Fiscalización la totalidad de la información y habiéndose verificado, existieran probables omisiones, se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que fuese necesaria.

Al respecto, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/717 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 6** del presente dictamen), recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto político estará pendiente al respecto de cualquier solicitud o comentario que la autoridad fiscalizadora pudiera presentarnos, sin embargo no queremos dejar de comentar que el asunto que atiende el presente, NO fue incorporado como comentario y/o observación en el oficio de primera vuelta relativa a errores y omisiones de Bancos, por lo que a todas luces la autoridad está excediendo sus facultades. Lo anterior a la Luz de esa primera vuelta, en la que únicamente se hizo de nuestro conocimiento la falta de conciliaciones bancarias de una de las cuentas abiertas por este Instituto Político para la atención del proceso electoral 2011-2012 (véase oficio UF/DA/12676/12).”

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, y a la información que a la fecha del presente dictamen ha proporcionado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a 27 cheques identificados con **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA” en los cuadros que anteceden, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó a la Unidad de Fiscalización copia del anverso y reverso de los cheques, por lo que, se constató que los mismos fueron depositados en las cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios señalados por el partido, confirmándose lo reportado por el partido político.
- b) Por lo que corresponde al cheque identificado con **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha proporcionado información al respecto.

En consecuencia, con el propósito de corroborar la información presentada por el partido, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, respecto del cheque número 4339 del 13 de marzo de 2012 por \$1,160,000.00 de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

4.6.1.3 Egresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un total de Egresos por la cantidad de \$108,863,449.77, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$80,626,686.98	74.06
Páginas de Internet	\$3,249,690.00		
Cine	3,977,126.74		
Espectaculares	15,669,067.12		
Otros	57,730,803.12		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,093,910.89	23.05
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,208,950.59	1.11
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	1.78
TOTAL		\$108,863,449.77	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el 05 de noviembre del mismo año, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$497,852.34.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$81,040,633.98	74.10
Páginas de Internet	\$3,254,690.00		
Cine	3,977,126.74		
Espectaculares	15,676,879.72		
Otros	58,131,937.52		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,272,145.89	23.11
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,114,620.93	1.02
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	1.77
TOTAL		\$109,361,302.11	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$86,916.48.

En consecuencia, el partido mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), presentó una tercera versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestran las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$81,040,633.98	74.04
Páginas de Internet	\$3,254,690.00		
Cine	3,977,126.74		
Espectaculares	15,676,879.72		
Otros	58,131,937.52		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,272,145.89	23.09
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,201,537.41	1.10
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	1.77
TOTAL		\$109,448,218.59	100

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13948/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 42**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$89,119.44.

En consecuencia, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/715 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 25**), presentó una cuarta versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$81,110,233.98	74.05
Páginas de Internet	\$3,254,690.00		
Cine	2,695,176.46		
Espectaculares	15,676,879.72		
Otros	59,483,487.80		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,272,145.89	23.07
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,221,056.85	1.11
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	1.77
TOTAL		\$109,537,338.03	100

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante oficio número UF-DA/13902/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 19**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe de Campaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$802,395.92.

En consecuencia, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/729 del 14 de diciembre de 2012 (**Anexo 21**), presentó una quinta versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$81,912,629.90	74.24
Páginas de Internet	\$3,254,690.00		
Cine	2,695,176.46		
Espectaculares	16,462,687.53		
Otros	59,500,075.91		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,272,145.89	22.90
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,221,056.85	1.11
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	1.75
TOTAL		\$110,339,733.95	100

Ahora bien, el partido reportó en la última versión del Informe de Campaña, por concepto de Gastos de campaña un monto total de \$110,427,931.57.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada por el partido, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Campañas Electorales Federales” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas y muestras de propaganda, se observó que el partido había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios de 9 proveedores por un importe total de \$1,249,193.58. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
José de Jesús Florencio Espinoza Gómez	\$250,139.29	(2)
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	148,392.61	(2)
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	44,902.44	(2)
La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	35,346.36	(2)
Comercializadora Ocamia, S.A. de C.V.	31,320.00	(2)
Miguel Alejandro Martínez Aguilar	69,600.00	(2)
Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	377,148.48	(1)
Centro de Reservaciones Internacionales, S.A. de C.V.	248,344.40	(2)
Autobuses Turísticos Express, S.A. de C.V.	44,000.00	(2)
TOTAL	\$1,249,193.58	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, períodos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Los contratos de prestación de servicios y/o adquisición de bienes firmados entre Nueva Alianza y los proveedores, serán presentados en los próximos días, debidamente formalizados e incluyendo, condiciones, términos, períodos y precios pactados (...).”

Ahora bien, en el transcurso de la revisión, el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios del proveedor Troya Digital Printing, S.A. de C.V., identificado con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede por un monto de \$377,148.48; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que hace a los contratos de prestación de servicios de los proveedores identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/13042/12 (**Anexo 9**) el partido había omitido proporcionar dichos contratos.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, debidamente formalizados, en los cuales se detallaran con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, períodos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios de los ocho proveedores señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, por un monto de \$872,045.10; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión al auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Campañas Electorales Federales” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas y muestras de propaganda, se observó que el partido había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios de 3 proveedores por un importe total de \$3,435,148.00. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Sigmados, S.A. de C.V.	\$2,761,264.00	(1)
Renta de Autos Blinds, S.A. de C.V.	628,064.00	(1)
Norma Angélica Brito Miranda	45,820.00	(2)
TOTAL	\$3,435,148.00	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente formalizados, en los cuales se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, períodos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Los contratos de prestación de servicios y/o adquisición de bienes firmados entre Nueva Alianza y los proveedores, serán presentados en los próximos días, debidamente formalizados e incluyendo, condiciones, términos, periodos y precios pactados (...).”

Ahora bien, en el transcurso de la revisión, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios de los proveedores “Sigmados, S.A. de C.V.” y “Renta de Autos Blinds, S.A. de C.V.”, identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede por un monto total de \$3,389,328.00; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que hace al contrato de prestación de servicios del proveedor identificado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/13042/12, el partido omitió proporcionar dicho contrato.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor identificado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, debidamente formalizado, en el cual se detallara con toda precisión los bienes y servicios proporcionados, condiciones, términos, períodos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado de Norma Angélica Brito Miranda por un monto de \$45,820.00; por lo que, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un monto de \$3,254,690.00.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto al rubro de “Gastos de propaganda en páginas de internet”, se determinó que había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios y facturas correspondientes, así como, la relación impresa y en medio magnético por la cantidad de \$2,500.00.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Las facturas a nombre del partido, mismas que debían cumplir con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- Relación impresa y en medio magnético la cual debía contener lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - ii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - iii. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada;
 - vii. Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, y
 - viii. Fotografías del anuncio espectacular.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 184, 321 numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización; así como el 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

anexamos la PI-18/05-12 por medio de la cual se corrige el monto recibido como transferencia desde el Distrito V de Chihuahua junto con el recibo de transferencia que le es correspondiente; asimismo la PI-14/05-12 de Chihuahua, en original, y con ella el RSES-CF-PNA-CHIHUAHUA-0191, por la aportación recibida, el contrato original solicitado...”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas de ingresos PI-18/05-12 y PI-14/05-12, recibo de aportaciones de simpatizantes en especie con folio “RSES-CF-PNA-CHIHUAHUA-0191” a favor del simpatizante Talavera Ordoñez Ana Aidee, la relación de propaganda exhibida en las páginas de internet, así como el contrato de donación debidamente requisitado y firmado; la autoridad electoral determinó que la observación quedó subsanada por un monto de \$2,500.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en páginas de internet”, varias subcuentas, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, facturas por concepto de difusión y realización de la página web de la campaña publicitaria del Candidato Gabriel Quadri de la Torre; sin embargo, había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Radiza	PI-18/05-12 (*)	191	Talavera Ordoñez Ana Aidee	Aportación de Banner virtual	\$2,500.00
Estrictamente Digital	PI-18/06-12	307	Estrictamente Digital, S.C.	1 Servicio de difusión de la campaña del candidato Gabriel Quadri de la Torre en el portal www.ejecentral.com.mx durante el período del 17 de mayo al 27 de junio de 2012. Banner calle 2, nombre	129,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				Quadri Presidente, posición home, medida 468x60 px formato animado, banner avenida multimedia, nombre Quadri presidente, posición home, medida 728 x 90 px. formato estático, video carrusel multimedia nombre héroes posición home medida 400 x 315 px al click y expandible a pantalla completa formato spot 15 segundos.	
Editorial Contenido	PI-26/06-12	FA-00000701	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Campaña Integral Elecciones 2012 del candidato Gabriel Quadri de la Torre del partido Nueva Alianza, cuyo detalle se desglosa: Banner superior duración 2 meses, portal elecciones 2012 banner superior, duración 2 meses, portal elecs 2012 noticias (nota) mid banner, duración 2 meses, Home/ contenido y Actualidad banner full top duración 2 meses, Home banner central duración 2 meses, Home / contenido y actualidad banner lateral duración 2 meses, revista actual 1 publrreportaje duración 1 mes. las direcciones electrónicas son: http://www.unonoticias.com , http://msn.unotv.com/wps/portal/unotv/elecciones/home , http://msn.unotv.com/wps/portal/unotv/elecciones/home , http://contenido.com.mx/ , http://contenido.com.mx/	1,651,550.00
Gutenberg Multimedia	PI-33/06-12	0023 A	Gutenberg Multimedia, S.C.	Campaña publicitaria del Candidato Gabriel Quadri en medios On Line así como en la revista "Barrio". lasillarota.com, sumedico.com. Spot o Take Over Expandible 971 x 67 px de ancho, Wild banner en todas las secciones lenguas viperinas, opinión, noticias, lo esencial, humor, estados, multimedia, banner cabezal 477 x 79 px maternidad, sexualidad, obesidad, niños mujer, diabetes, buena vida y otorrino, banner medio (principal) medida 570 x 80 px.	306,240.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$2,089,690.00

Adicionalmente, la póliza señalada con (*) en la columna denominada "REFERENCIA CONTABLE" del cuadro que antecede, omitió proporcionar la relación con el detalle de diversos datos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.

- Respecto de la póliza señalada con (*) en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la relación impresa y en medio magnético, que detallara lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - ii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - iii. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 321, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12678/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 34**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/649 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 35**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a la póliza señalada con (*) en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede por un monto de \$2,500.00, proporcionó la relación de propaganda exhibida en las páginas de internet, así como el contrato de donación debidamente requisitado y firmado; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- b) Por lo que corresponde a los proveedores Estrictamente Digital, S.C., Editorial Contenido, S.A. de C.V. y Gutenberg Multimedia, S.C., proporcionó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados por un importe total de \$2,087,190.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.3.2 Gastos de Propaganda por Publicidad en Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de Propaganda por Publicidad en Cine un monto de \$2,695,176.46.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, relación detallada de la propaganda exhibida, muestras de la propaganda proyectada y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto del rubro “Gastos de propaganda exhibida en salas de cine”, se determinó que, había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios y facturas correspondientes, así como la relación impresa y en medio magnético por una cantidad de \$1,811,034.06.

En consecuencia se solicitó lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Las facturas a nombre del partido, mismas que debían cumplir con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- Relación impresa y en medio magnético, misma que debía de contener lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - ii. Las fechas;
 - iii. La ubicación de las salas de cine;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada, y
 - vii. La muestra del contenido de la propaganda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 183, 321 numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización; así como el 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con relación a esta observación de la autoridad electoral, (...) presentamos: Contrato suscrito con Celuloide Films S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,281,950.28

- a) PD-5086/05-12; PD-6127/06-12 y PD-6128/06-12 por medio de las cuales se realizó el registro contable de Celuloide Films S.A. de C.V.*
- b) Contrato suscrito con Grupo Rabokse S.A. de C.V. por la cantidad de \$529,083.78*
- c) PD-5087/05-12 por medio de la cual se registra la factura original 0377*
- d) Relación impresa de Grupo Rabokse S.A. de C.V.*

No omitimos comentar que Celuloide Films S.A. de C.V. no exhibió anuncios, por lo que la relación solicitada no procede, su servicio consistió en la exhibición itinerante de películas...”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas de diario PD-5086/05-12, PD-6127/06-12, PD-6128/06-12, PD-5087/05-12, facturas a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados correspondientes a los proveedores Celuloide Films, S.A. de C.V. y Grupo Rabokse, S.A. de C.V. por un importe total de \$1,811,034.06, así como la relación de los anuncios exhibidos en salas de cine con los datos solicitados correspondiente a este último proveedor, en medio impreso y magnético; la autoridad electoral determinó que la observación quedó subsanada.

- ♦ Sin embargo, del análisis al contrato de prestación de servicios y al concepto de la factura de la transacción llevada a cabo con el proveedor Celuloide Films, S.A. de C.V., se constató que el gasto no correspondía a propaganda exhibida en salas de cine, más bien corresponde a gastos de propaganda por concepto de renta de equipo móvil para proyección de películas.

En este sentido, el partido debió realizar la reclasificación del gasto del proveedor Celuloide Films S.A. de C.V., a la cuenta contable 5-51-510 “Gastos de Propaganda”.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejara la reclasificación del gasto.
- Las balanzas de comprobación respectivas, en las que se mostrara la reclasificación en comento.
- El formato "IC", Informe de Campaña de su candidato a la Presidencia de la República Mexicana, en el cual se viera reflejada la reclasificación en cita, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las muestras y/o fotografías que validaran el acto de campaña en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; 25, numeral 1, inciso h), 27, 273 numeral 1, incisos a) y b) y 318 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13947/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 24**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/715 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 25**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido proporcionó documentación consistente en, póliza PD-18/06-12 con la reclasificación solicitada, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, muestras y el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debidamente; determinándose que, el partido realizó las reclasificaciones y correcciones solicitadas por la autoridad electoral por un importe total de \$1,281,950.28; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda exhibidas en salas de cine", varias subcuentas, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de renta de equipo móvil para proyección de películas, transmisión de spots en cinepolis y exhibición de cine minutos; sin embargo, había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	REFERENCIA
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Celuloide Films	PI-109/06-12	46,54 y 62	Celuloide Films, S.A. de C.V.	Renta de equipo móvil para proyección de películas	\$1,281,950.28	(1) y (2)
Screencast	PI-136/06-12	532 y 582	Screencast, S.A.P.I de C.V.	Transmisión de spots en cinepolis	1,108,857.89	-----

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	REFERENCIA
		NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Grupo Rabokse	PI-138/06-12	0377	Grupo Rabokse, S.A. de C.V.	Exhibición de cine minutos en los siguientes complejos del estado de Chiapas: Cinepolis Plaza Tuxtla, Cinepolis Galerías Tapachula, Cinepolis Plaza del Sol Tuxtla	529,083.78	(1)
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$2,919,891.95	-----

Ahora bien, las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, además de los contratos carecían de la relación de la publicidad exhibida.

Respecto de la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro anterior, además de los contratos carecía de la muestra de la propaganda exhibida.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores antes citados, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Respecto a las pólizas referenciadas con **(1)** en el cuadro que antecede, debían proporcionar la relación de la publicidad exhibida, en medio impreso y magnético, que detallara lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - ii. Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - iii. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada, y
 - vii. La muestra del contenido de la propaganda.
- Respecto de la póliza señalada con **(2)** en el cuadro anterior, debía de contener la muestra de la propaganda exhibida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 183 y 321 inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12678/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 34**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/649 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 35**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO CUATRO se presenta:

a) Contrato y muestra correspondiente a Celuloide Films S.A. de C.V.

b) Contrato firmado con Grupo Rabokse S.A. de C.V.

Por lo que refiere a las relaciones solicitadas, se presentan las impresiones y el medio magnético de las relaciones requeridas por el artículo 183 del reglamento de fiscalización en vigor, sin embargo al tratarse de actividades comerciales por las que hubo anticipo y pago final ‘Sin Crédito’, NO existe la obligación de presentar la relación solicitada en el artículo 321 inciso c) del ordenamiento legal citado...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con el proveedor Grupo Rabokse, S.A. de C.V. por la cantidad de \$529,083.78, el partido proporcionó el contrato y la relación por la propaganda exhibida en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a la documentación presentada por este proveedor.

Respecto del proveedor Celuloide Films, S.A. de C.V. por un monto de \$1,281,950.28, el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con dicho proveedor, mismo que puntualiza que el servicio prestado consistió en la renta de equipo de cine móvil, eximiéndolo de la presentación de la relación detallada antes requerida, toda vez que, mediante el oficio UF-DA/13947/12 Oficio de errores y omisiones de Gabinete, en relación con el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, se solicitó al partido realizara la reclasificación pertinente de dicho monto a la cuenta de “Gastos de Propaganda”; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este proveedor.

En lo referente al proveedor Screencast, S.A.P.I de C.V. por un monto de \$1,108,857.89, el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo tanto, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Screencast, S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$1,108,857.89, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, numeral 1 y 321, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14070/12 de fecha 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 36**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/718 de fecha 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 37**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Screencast, S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$1,108,857.89, debidamente formalizado y firmado; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda exhibidas en salas de cine”, subcuenta “Cinemark de México”, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de publicidad en pantallas y copia simple del cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, éste carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE		
					No.	BANCO/ CUENTA	IMPORTE
PI-139/06-12	F 1356 y F 1473	Cinemark de México, S.A. de C.V.	Publicidad en pantallas y 526 Expoplaza, 531 Pericoapa, 532 C.N.A, 540 Duraznos, 544 Galerías boulevard Tuxtla, 546 reforma 222, 549 el triángulo, 550 plaza tezontle, 552 plaza oriente rojo Gómez, 554 Chedraui Polanco, 557 Lindavista, 559 Walmart Tláhuac, 560 lomas verdes	\$1,057,234.79	115	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$870,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que manifestara las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior conforme al artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12678/12 de fecha 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/649 de fecha 13 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Finalmente respecto a esta observación, resulta necesario comentar que la falta de sello, se debió a un error administrativo, sin embargo atentamente sugerimos a la autoridad fiscalizadora solicitar al proveedor y/o a la Comisión Nacional Bancaria, copia del estado de cuenta bancario, en el que se podrá identificar que el depósito fue realizado a la cuenta del beneficiario...”

La respuesta del partido no satisfizo el requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, ya que aun cuando mencionó que existió un error administrativo, esto no exime al instituto político de presentar el cheque observado debidamente requisitado, ya que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, se le solicitó nuevamente manifestara las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior conforme al artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14070/12 de fecha 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 36**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/718 de fecha 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 37**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, copia del estado de cuenta en el cual se puede ver que el cheque número 115 por \$870,000.00 fue emitido a favor del proveedor con el registro federal de contribuyentes CME920910DR7 correspondiente a Cinemark de México S.A. de C.V., copia de la factura y copia del estado de cuenta del proveedor del mes de junio de 2012 en el que se puede verificar el depósito del cheque antes citado emitido por el partido. Por lo tanto, al comprobar que el destino de los recursos fue para las actividades propias del partido de manera lícita, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública un monto de \$16,462,687.53.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, contratos de comodato, relación pormenorizada de espectaculares, muestras (fotografías), recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto del rubro “Gastos en anuncios espectaculares colocados en vía pública”, se determinó que, había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios, el informe de cada contratación y las muestras respecto de los siguientes proveedores:

ID	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
1	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	\$2,555,565.08	(a) (*)
		286,961.17	(b) (*)
2	General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V.	30,961.56	(a) (*)
3	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	324,266.42	(b) (*)
4	Carteleras y Neón Espectaculares, S.A. de C.V.	3,988,086.61	(a) (*)
5	Rak, S.A de C.V.	43,798.13	(b) (*)
6	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	985,082.94	(a) y (b) (*)
7	Imagine Signs, S.A.	19,541.80	(b) (*)
8	5 M 2 S.A. de C.V.	772,455.16	(a) y (b) (*)
9	G.I.V.Y.G., S.A. de C.V.	344,288.29	(a) (*)
10	Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V.	821,293.59	(a) y (b) (**)
TOTAL		\$10,172,300.75	-----

En consecuencia se solicitó lo siguiente:

- Respecto de los proveedores señalados con **(a)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede:
 - El o los contratos de prestación de servicios por la cantidad identificada en la columna denominada “IMPORTE” del cuadro que antecede, debidamente formalizados, mediante los cuales se especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Respecto de los proveedores señalados con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.

- Las muestras y/o fotografías que ampararan la cantidad indicada en la columna denominada “*IMPORTE*” del cuadro que antecede, en las que se identificaban claramente el espectacular y las campañas beneficiadas.
- Informe de contratación impreso y en medio magnético, por la cantidad indicada en la columna denominada “*IMPORTE*” del cuadro anterior, el cual debía contener lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - ii. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - iii. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - vi. Fotografías de los anuncios espectaculares;
 - vii. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - viii. El candidato, y campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 181, numeral 1, inciso c), 321 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, las fotografías y/o muestras y la relación de contratación solicitados de los proveedores señalados con (*) en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede; por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto del proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V., señalado con (**) en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó el informe de contratación solicitado, excepto el contrato de prestación de servicios y las muestras y/o fotografías correspondientes.

En consecuencia, respecto del proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V. se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de servicios por la cantidad identificada en la columna denominada “*IMPORTE*” del cuadro que antecede, debidamente formalizados, mediante los cuales se especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.
- Las muestras y/o fotografías que ampararan la cantidad indicada en la columna denominada “*IMPORTE*” del cuadro que antecede, en las que se identificara claramente el espectacular y las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 1, inciso c), 321 numeral 1, inciso b) fracción vi y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13947/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 24**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/715 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 25**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido proporcionó documentación consistente en, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado celebrado con el proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V. por un importe de \$821,293.59, así como las muestras (fotografías) de la publicidad colocada en el transporte público; por lo tanto, la autoridad electoral determinó que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que había omitido presentar el informe pormenorizado correspondiente a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares colocados en la vía pública respecto de diversos proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-6113/06-12	3304	07-06-12	Carteleras y Neón Espectaculares, S.A. de C.V.	\$147,320.14
	3312	29-06-12		132,704.00
PD-6117/06-12	6854	18-06-12	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	104,400.00
	6860	19-06-12		104,400.00
PD-6142/06-12	644	08-05-12	Imagine Signs, S.A.	24,861.00
PD-6143/06-12	669	08-05-12		24,861.00
PD-6152/06-12	311960	14-05-12	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	258,545.34
	313228	07-06-12		257,074.62
PD-3110/03-12	309898	30-03-12		257,074.62
PD-6133/06-12	3109	04-05-12	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	143,251.73
PD-6134/06-12	3320	04-06-12		142,943.24

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-5074/05-12	D4395	23-05-12	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	95,700.00
PD-6109/06-12	D4535	07-06-12		143,560.23
	D4524	04-06-12		95,700.00
PD-6110/06-12	D4396	23-05-12		66,700.00
	D4514	04-06-12		66,700.00
PD-6116/06-12	3591	02-05-12	RAK, S.A. de C.V.	178,640.00
	3772	04-06-12		143,251.73
PD-6125/06-12	51	22-06-12	Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.	142,943.24
TOTAL				\$2,530,630.89

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El Informe pormenorizado respecto de toda la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el Informe pormenorizado respecto de toda la contratación hecha con las empresas señaladas en el cuadro que antecede debidamente requisitado en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto total de \$2,530,630.89.

- ♦ De la verificación a los gastos en espectaculares, se determinó que el partido presentó pólizas con documentación soporte consistente en, facturas y copias de cheques; sin embargo en algunos casos, había omitido adjuntar las hojas membretadas, muestras o contratos de la propaganda de espectaculares colocados en la vía pública. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-6117/06-12	6854 y 6860	ATM Espectaculares, S.A. De C.V.	\$2,842,000.00	(3)
PD-6113/06-12	3121, 3144, 3304 y 3312	Cartelera y Neón Espectaculares, S.A. de C.V.	4,525,624.14	(3)
PD-6130/06-12	1831	G.I.V.Y.G., S.A. de C.V.	438,480.00	(3)
PD-6123/06-12	959	Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V.	415,999.00	(3)
PD-6133/06-12	3109	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	377,148.48	(2) y (3)
PD-6134/06-12	3320		379,842.00	(2) y (3)
PE-6279/06-12	1797	General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V.	48,720.00	(1) Y (2)
PD-6121/06-12	1204	5M2, S.A. de C.V	1,418,960.00	(1), (2) y (3)
PD-6125/06-12	51	Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.	178,640.00	(2) y (3)
PD-6126/06-12	0325		1,006,508.80	(2)
TOTAL			\$11,631,922.42	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores referenciados con **(1)** en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, correspondiente a los proveedores referenciados con **(2)** en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores referenciados con **(3)** en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación de la autoridad fiscalizador (sic), en el ADJUNTO DOS del presente se anexa la información que se detalla:

- *Contrato firmado con ATM Espectaculares S.A. de C.V.*
- *Contrato firmado con Cartelera y Neón Espectaculares S.A. de C.V.*
- *Contrato firmado con G.I.V.Y.G. S.A. de C.V.*
- *Contrato firmado con Grupo Pública Espectaculares y Vallas S.A. de C.V.*
- *Dos Contratos firmados con Troya Digital Printing S.A. de C.V. y muestras de cada uno.*
- *Hoja Membretada y muestra de General de Anuncios Publicitarios S.A. de C.V.*
- *Hoja Membretada de 5M2 S.A. de C.V. (El contrato y las muestras han sido incluidas en el Adjunto Cinco de nuestro escrito NA/CDN/CEF/12/645 mismo que se presenta en esta misma fecha).”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los proveedores ATM Espectaculares, S.A. de C.V., Cartelera y Neón Espectaculares, S.A. de C.V., G.I.V.Y.G., S.A. de C.V. y Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. Por lo antes señalado, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al proveedor Troya Digital Printing, S.A. de C.V., el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, así como las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública. Por lo antes señalado, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al proveedor General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V., el partido presentó la hoja membretada con cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública debidamente requisitada, así como, las muestras (fotografías) de la publicidad de dichos anuncios. Por lo antes señalado, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al proveedor 5M2, S.A. de C.V., el partido presentó la hoja membretada con cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública debidamente requisitada, las muestras (fotografías) de la publicidad de dichos anuncios, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado. Por lo antes señalado, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

En cuanto al proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V., el partido había omitido presentar las muestras (fotografías) de la publicidad de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado. Por lo antes señalado, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,185,148.80.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública correspondientes al proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V. por un importe de \$1,185,148.80.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V. debidamente requisitados y firmados por un importe total de \$1,185,148.80, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, numerales 1 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13902/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 19**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de alcance NA/CDN/CEF/729 del 14 de diciembre de 2012 (**Anexo 21**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las muestras (fotografías) de la publicidad de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado con el proveedor Righ Spot Group, RSG, S.A. de C.V. por un importe de \$1,185,148.80; por lo tanto, la observación se consideró subsanada

- ♦ De la revisión a las hojas membretadas correspondientes a la propaganda en espectaculares colocados en la vía pública respecto de diversos proveedores, se observó que carecían de los datos establecidos en la normatividad aplicable como se muestra a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
PD-6123/06-12	959	17-07-12	Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V.	\$415,999.00	Nombre del partido
PD-6116/06-12	3376	02-04-12	RAK, S.A. de C.V.	1,433,923.04	Nombre del partido
PD-6126/06-12	0325	03-05-12	Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.	1,006,508.80	Datos de identificación de los autobuses donde se colocó la propaganda.
TOTAL				\$2,856,430.84	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, incluyendo los datos señalados en la columna denominada "DATO FALTANTE" del cuadro que antecede, respecto de los proveedores en éste citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las hojas membretadas debidamente requisitadas y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable de los proveedores Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V., RAK, S.A. de C.V. y Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V. por un importe total de \$2,856,430.84; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, respecto de anuncios espectaculares en la vía pública exhibidos en vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros, se observó que había omitido presentar el comprobante de los gastos efectuados (factura original) y las hojas membretadas, con la relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluidos la totalidad de los datos que establece la normatividad, medio impreso y magnético. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA FOTOSTÁTICA DEL COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6121/06-12	1204	27-06-12	5M2, S.A. de C.V.	55 exhibiciones en autobuses integrales y 15 exhibiciones en autobuses medallones.	\$1,418,960.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El comprobante de los gastos efectuados (factura original), del proveedor señalado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, respecto del proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, en medio impreso y magnético.

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, respecto del proveedor señalado en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros, contenidos en las facturas, en medio impreso y magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código de la materia; y 181, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la factura original del proveedor 5M2, S.A. de C.V., el Informe pormenorizado debidamente requisitado en medio impreso y magnético, así como las hojas membretadas con cada uno de los anuncios espectaculares colocados en los vehículos de transporte público por un importe de \$1,418,960.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión al rubro “gastos en espectaculares”, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte, por concepto de impresión de lonas con propaganda publicitaria, y adjuntó copia simple del cheque, sin embargo, se observó que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	BANCO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-6261/06-12	3320	04-06-2012	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte (Banorte)	114	06-06-2012	\$379,842.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente respecto a esta observación, resulta necesario comentar que la falta de sello, se debió a un error administrativo, sin embargo atentamente sugerimos a la autoridad fiscalizadora solicitar al proveedor y/o a la Comisión Nacional Bancaria, copia del estado de cuenta bancario, en el que se podrá identificar que el depósito fue realizado a la cuenta del beneficiario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, la copia simple del cheque señalado en el cuadro que antecede no tiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo anterior, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13902/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 19**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/699 de fecha 06 de diciembre de 2012 (**Anexo 20**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, copia del estado de cuenta correspondiente a la campaña del candidato a la presidencia en el cual se puede ver que el cheque número 114 de “Banorte” fue emitido por \$379,842.00, así como la copia del estado de cuenta correspondiente al proveedor Troya Digital Printing, S.A. de C.V. del mes de junio de 2012 en el que se puede verificar el depósito del cheque antes citado. Por lo tanto, al poderse comprobar que el destino de los recursos fue para las actividades propias del partido de manera lícita, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.3.3.1 Monitoreo en Espectaculares Colocados en Vía Pública

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Punto 5.4.5.2.3) denominado Revisión de Informes de Partidos Políticos, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (Punto 188) aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011 y, a la Circular número SE/002/2012 del 6 de enero de 2012, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instruyó a las Juntas Locales y Distritales que realizaran el monitoreo de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Las Juntas Locales y Distritales se encargaron de recorrer las principales avenidas de las entidades federativas y capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)”, los espectaculares, bardas y demás propaganda encontrada en el trayecto de dichos recorridos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en el Informe de Ingresos y Gastos de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior se tiene lo siguiente:

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se observaron un total de 50 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, había omitido reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:

TOTAL ESPECTACULARES DETECTADOS	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE ESPECTACULAR
2	Aguascalientes	Panorámico
2	Chihuahua	Panorámico
3	Chiapas	Panorámico
1	Coahuila	Panorámico
8	Distrito Federal	Panorámico
3	Guerrero	Panorámico
3	Guanajuato	Panorámico
3	Hidalgo	Panorámico
2	Jalisco	Panorámico
1	Michoacán	Panorámico
4	Nuevo León	Panorámico
3	Oaxaca	Panorámico
1	Puebla	Panorámico
2	Querétaro	Panorámico
3	San Luis Potosí	Panorámico
3	Sonora	Panorámico
1	Tabasco	Panorámico
1	Tlaxcala	Panorámico
2	Veracruz	Panorámico
2	Zacatecas	Panorámico

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad colocada en la vía pública.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas de los proveedores, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El resumen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable con la información de las hojas membretadas, la cual debería contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararán las facturas de sus proveedores en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 y 3 del Código referido, así como 65, 149, 153, 181, 190, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“UNO.- En la entrega realizada el pasado día 9 de Octubre (sic) del presente fueron integradas las pólizas de ingresos que corresponden a la contratación de ‘Anuncios Espectaculares en la Vía Pública’ tanto de los meses de marzo y abril, como por los meses de Mayo (sic) y junio. En el adjunto DOS del presente anexamos Auxiliar contable de la cuenta en comento, donde se podrá verificar el registro de este tipo de Gastos de Campaña.”

De la revisión a la información proporcionada por el partido, se determinó que:

- a) Presentó el auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. en Vía Pública” y las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copias de cheques, muestras (fotografías), contratos de prestación de servicios, hojas membretadas del proveedor, resumen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable con la información de las hojas membretadas y los recibos internos de las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional de los 37 espectaculares señalados en el siguiente cuadro:

TOTAL ESPECTACULARES DETECTADOS POR EL (SIM) Y REPORTADOS POR EL PARTIDO	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE ESPECTACULAR
2	Aguascalientes	Panorámico
1	Chihuahua	Panorámico
2	Chiapas	Panorámico
1	Coahuila	Panorámico
5	Distrito Federal	Panorámico
3	Guerrero	Panorámico
2	Guanajuato	Panorámico
2	Hidalgo	Panorámico
1	Jalisco	Panorámico
1	Michoacán	Panorámico
3	Nuevo León	Panorámico
2	Oaxaca	Panorámico
1	Puebla	Panorámico
2	Querétaro	Panorámico
2	San Luis Potosí	Panorámico
2	Sonora	Panorámico
1	Tabasco	Panorámico
1	Tlaxcala	Panorámico
2	Veracruz	Panorámico
1	Zacatecas	Panorámico

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada en cuanto a los 37 espectaculares colocados en la vía pública señalados en el cuadro que antecede.

- b) Por lo que corresponde a 13 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos señalados en el cuadro siguiente, se observó que el partido había omitido reportarlos en su informe. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/11852/12
PRESIDENTE						
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	7711	17/04/2012 12:18	AVENIDA CENTRAL OTE.	CARTELERAS	8
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	5452	16/04/2012 11:03	AV. UNIVERSIDAD	CARTELERAS	9
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	5367	15/04/2012 16:33	EJE 5 EUGENIA	PANORÁMICOS	10
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	5368	15/04/2012 17:22	EJE 5, COL. DEL VALLE	PANORÁMICOS	11
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	6114	17/04/2012 11:49	EJE 5 EUGENIA	PANORÁMICOS	12
GUANAJUATO	LEÓN	7744	20/04/2012 12:46	CARRETERA LEÓN SILAO	PANORÁMICOS	13

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/11852/12
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	8644	26/04/2012 18:55	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	PANORÁMICOS	14
JALISCO	GUADALAJARA	8704	30/04/2012 18:00	AV. REVOLUCIÓN	PANORÁMICOS	15
NUEVO LEÓN	MONTERREY	7380	12/04/2012 13:06	GONZALITOS	PANORÁMICOS	16
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	7188	18/04/2012 16:43	SIMBOLOS PATRIOS	CARTELERAS	17
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	6125	17/04/2012 12:36	AVENIDA SALVADOR NAVA	PANORÁMICOS	18
SONORA	HERMOSILLO	4303	11/04/2012 12:32	OLIVARES	CARTELERAS	19
ZACATECAS	ZACATECAS	5939	13/04/2012 13:32	AVENIDA HÉROES DE REFORMA	CARTELERAS	20

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública contenidos en las facturas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149 numeral 1, 153, 181, 190, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, en el adjunto cinco del presente se anexa la información requerida. Solicitamos sea analizado en la sección de ‘Espectaculares colocados en Vía Pública’ de la ‘Segunda Etapa’ hacia la parte final del presente escrito, como parte del Adjunto Cinco.”

De la revisión a la información proporcionada por el partido, se determinó que:

Presentó el auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. en Vía Pública” y las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copias de cheques, muestras (fotografías), contratos de prestación de servicios, hojas membretadas del proveedor, resumen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable con la información de las hojas membretadas y los recibos internos de las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional de los 13 espectaculares colocados en la vía pública señalados en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron un total de 59 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que beneficiaron la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, se observó que éstos no habían sido reportados en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ESPECTACULARES DETECTADOS			TIPO DE ESPECTACULAR
	PRESIDENTE	GENERICOS FEDERAL	TOTAL	
Aguascalientes	4	-----	4	Panorámico
Baja California	1	-----	1	Panorámico
Campeche	2	12	14	Panorámico y muros
Chiapas	1	-----	1	Panorámico
Coahuila	1	-----	1	Panorámico

ENTIDAD FEDERATIVA	ESPECTACULARES DETECTADOS			TIPO DE ESPECTACULAR
	PRESIDENTE	GENERICICO FEDERAL	TOTAL	
Distrito Federal	9	-----	9	Panorámico
Guerrero	3	-----	3	Panorámico y muros
Jalisco	3	-----	3	Panorámico
Estado de México	3	-----	3	Panorámico
Michoacán	1	-----	1	Panorámico
Morelos	2	-----	2	Panorámico
Nuevo León	4	-----	4	Panorámico
Oaxaca	3	-----	3	Panorámico
Puebla	1	-----	1	Panorámico
Querétaro	1	-----	1	Panorámico
Quintana Roo	1	-----	1	Panorámico
San Luis Potosí	1	-----	1	Panorámico
Sonora	1	-----	1	Panorámico
Tlaxcala	1	-----	1	Panorámico
Veracruz	2	-----	2	Panorámico
Yucatán	1	-----	1	Panorámico
Zacatecas	1	-----	1	Panorámico
TOTAL	-----	-----	59	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas de los proveedores, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- El resumen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable con la información de las hojas membretadas, la cual debería contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de los proveedores en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 y 3 del Código de la materia, así como 65, 149, 153, 181, 190, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización; así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“UNO.- En la entrega realizada el pasado día 9 de Octubre del presente fueron integradas las pólizas tanto de Ingresos como de Egresos que corresponden a la contratación de ‘Anuncios Espectaculares en la Vía Pública’ por los meses de mayo y Junio. En el adjunto DOS del presente anexamos Auxiliar contable de la cuenta en comento.”

De la revisión a la información proporcionada por el partido, se determinó que:

- a) Presentó el auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. en Vía Pública” y las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copia de cheques, muestras (fotografías), contratos de prestación de servicios, hojas membretadas del proveedor, resumen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable y los recibos internos de las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional de 24 espectaculares detallados en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL ESPECTACULARES DETECTADOS POR EL (SIMEI) Y REPORTADOS POR EL PARTIDO PRESIDENTE	TIPO DE ESPECTACULAR
Aguascalientes	2	Panorámico
Baja California	1	Panorámico
Distrito Federal	5	Panorámico
Guerrero	1	Panorámico
Jalisco	3	Panorámico
Estado de México	1	Panorámico
Morelos	2	Panorámico
Nuevo León	1	Panorámico
Oaxaca	1	Panorámico

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL ESPECTACULARES DETECTADOS POR EL (SIMEI) Y REPORTADOS POR EL PARTIDO PRESIDENTE	TIPO DE ESPECTACULAR
	Puebla	
Quintana Roo	1	Panorámico
Sonora	1	Panorámico
Tlaxcala	1	Panorámico
Veracruz	1	Panorámico
Yucatán	1	Panorámico
Zacatecas	1	Panorámico

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada en cuanto a los 24 espectaculares colocados en la vía pública señalados en el cuadro que antecede.

b) Por lo que corresponde a 35 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos señalados en el cuadro siguiente, se observó que el partido había omitido reportarlos en su informe de campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEJO DEL OFICIO UFD-DA/1852/12	REFERENCIA
GENÉRICO FEDERAL							
CAMPECHE	CALKINI	17232	22/05/2012 13:39	CARRETERA TEPAKAN-CALKINI	MUROS	21	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17233	22/05/2012 13:43	CARRETERA TEPAKAN-CALKINI	MUROS	22	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17240	22/05/2012 14:19	CALLE 22	MUROS	23	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17253	22/05/2012 15:32	CALLE 22	MUROS	24	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17254	22/05/2012 15:40	CALLE 22	MUROS	25	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17255	22/05/2012 15:46	FF CC	MUROS	26	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17257	22/05/2012 15:57	FF CC	MUROS	27	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17259	22/05/2012 16:12	CALLE 25	MUROS	28	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17260	22/05/2012 16:19	CALLE 27	MUROS	29	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17261	22/05/2012 16:24	18	MUROS	30	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17262	22/05/2012 16:30	CALLE 25	MUROS	31	(2)
CAMPECHE	CALKINI	17263	22/05/2012 18:43	CARRETERA CALKINI-DZITBALCHE	MUROS	32	(2)
GENÉRICO MIXTO							
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	14222	23/05/2012 18:08	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ	PANORÁMICOS	33	(1)
PRESIDENTE							
AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	14460	24/05/2012 11:58	BLVD A ZACATECAS	PANORÁMICOS	34	(1)
AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	15477	25/05/2012 11:23	PLUTARCO ELIAS CALLES	MANTAS	35	(3)
CAMPECHE	CAMPECHE	17017	14/05/2012 13:23	AV. HÉROES DE NACCOZARI	PANORÁMICOS	36	(1)
CAMPECHE	CALKINI	17219	22/05/2012 11:19	CALLE 33	MUROS	37	(3)
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	12511	16/05/2012 13:53	CARRETERA AL AEROPUERTO	PANORÁMICOS	38	(1)
COAHUILA	SALTILLO	9815	15/05/2012 14:14	BLVD FRANCISCO COSS	PANORÁMICOS	39	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXO DEL OFICIO UFD-DA/1852/12	REFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	8647	01/05/2012 12:45	EJE 5 EUGENIA	PANORÁMICOS	40	(1)
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	9664	16/05/2012 15:32	CTO INTERIOR	PANORÁMICOS	41	(1)
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	12127	20/05/2012 11:17	PDTE.MIGUEL ALEMÁN	PANORÁMICOS	42	(1)
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	12111	20/05/2012 10:58	DIEGO HURTADO DE MENDOZA	PANORÁMICOS	43	(1)
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	12284	21/05/2012 11:51	COSTERA MIGUEL ALEMÁN	CARTELERAS	44	(1)
MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	8989	14/05/2012 13:04	AVENIDA RUIZ CORTINEZ	CARTELERAS	45	(1)
MÉXICO	METEPEC	9094	14/05/2012 17:39	VIALIDAD SOLIDARIDAD LAS TORRES	PANORÁMICOS	46	(1)
MICHOACAN	MORELIA	11433	16/05/2012 12:03	LIBRAMIENTO PASEO DE LA REPUBLICA	PANORÁMICOS	47	(1)
NUEVO LEÓN	MONTERREY	14142	07/05/2012 16:19	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	PANORÁMICOS	48	(1)
NUEVO LEÓN	MONTERREY	8831	07/05/2012 17:21	FIDEL VELÁZQUEZ	PANORÁMICOS	49	(1)
NUEVO LEÓN	APODACA	13115	09/05/2012 13:20	MIGUEL ALEMÁN	PANORÁMICOS	50	(1)
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	9891	15/05/2012 11:18	AV. SIMBOLOS PATRIOS	PANORÁMICOS	51	(1)
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	11167	16/05/2012 13:26	RIVERAS DEL ATOYAC	PANORÁMICOS	52	(1)
QUERÉTARO	QUERETARO	11613	18/05/2012 13:04	AV. CORREGIDORA	CARTELERAS	53	(1)
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	10582	17/05/2012 10:54	AV HIMNO NACIONAL	CARTELERAS	54	(1)
VERACRUZ	VERACRUZ	15602	23/05/2012 17:35	AV. PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	CARTELERAS	55	(1)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149, numeral 1, 153, 181, 190, numeral 1, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**) y escrito de alcance NA/CDN/CEF/729 del 14 de diciembre de 2012 (**Anexo 21**), recibidos en la Unidad de Fiscalización el mismo día respectivamente, el partido presentó el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia, balanzas de comprobación, auxiliares contables, así como las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de donación, copia de credenciales de elector, recibos internos, control de folios, prorratio de gastos, relación pormenorizada, permisos y muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y bardas, mismos que fueron analizados y revisados, determinándose lo siguiente:

- a) Las muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que beneficiaron a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, coinciden con lo reportado por el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con base al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a 21 espectaculares colocados en la vía pública.

- b) Por lo que corresponde a 12 bardas y muros que beneficiaron a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de Campeche con su soporte documental consistente en, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de donación, copia de credenciales de elector, recibos internos, cotizaciones, prorrateo de gastos y relación de bardas, determinándose que, por lo que hace a la revisión del Informe de campaña del candidato a la presidencia, la observación se consideró atendida; adicionalmente se determinó que éstos beneficiaron conjuntamente las campañas de diversos candidatos federales al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de dicho Estado; por lo tanto, durante la revisión a los Informes de Campaña de dichos candidatos se les dio el seguimiento correspondiente a las 12 bardas y muros.

- c) Por lo que corresponde a 2 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (muro y manta) que beneficiaron a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos identificados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido omitió reportarlos en su informe de campaña; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de exhibición de propaganda de campaña en muros y mantas, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político y según características de dicha propaganda, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$3,775.46.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2 anuncios espectaculares colocados en la vía pública; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

- ♦ Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que 108 anuncios espectaculares en la vía pública benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que éstos no habían sido reportados en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ESPECTACULARES DETECTADOS EN SIM					TIPO DE ESPECTACULAR
	PRESIDENTE	GENÉRICO	GENÉRICO FEDERAL	GENÉRICO MIXTO	TOTAL	
Aguascalientes	1	-----	10	-----	11	Panorámicos y Mantas
Baja California	-----	-----	2	-----	2	Panorámicos
Campeche	-----	-----	2	-----	2	Panorámicos y Muros
Chiapas	1	-----	-----	1	2	Cartelera
Chihuahua	1	-----	2	-----	3	Panorámicos y Cartelera
Coahuila	1	-----	2	-----	3	Panorámicos
Colima	-----	4	-----	-----	4	Muros
Distrito Federal	1	1	-----	3	5	Panorámicos y Mantas
Guerrero	1	-----	-----	-----	1	Panorámicos
Hidalgo	1	-----	4	-----	5	Panorámicos y Cartelera
Estado de México	-----	9	-----	1	10	Panorámicos, Carteleras y Muros
Morelos	1	-----	-----	1	2	Panorámicos
Nayarit	-----	-----	1	-----	1	Panorámicos
Nuevo León	1	-----	-----	3	4	Panorámicos
Oaxaca	-----	-----	1	-----	1	Muros
Puebla	-----	30	2	-----	32	Panorámicos y Muros
Querétaro	-----	3	-----	-----	3	Panorámicos y Muros
Quintana Roo	-----	-----	1	-----	1	Panorámicos
San Luis Potosí	-----	-----	-----	3	3	Panorámicos
Sonora	-----	4	-----	-----	4	Panorámicos
Tlaxcala	-----	2	-----	-----	2	Muros y Mantas
Veracruz	1	-----	2	-----	3	Panorámicos y Mantas
Yucatán	-----	-----	-----	1	1	Panorámicos
Zacatecas	-----	-----	3	-----	3	Panorámicos
TOTAL	10	53	32	13	108	-----

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.

- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149, 153, 181, 190, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12681/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 17**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/651 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 18**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente respecto a esta observación de la autoridad, es importante mencionar que este Instituto Político ha mantenido siempre la política de cumplir a cabalidad lo establecido por los reglamentos de fiscalización, sin embargo resulta de la (sic) mayor dificultad, identificar estos anuncios considerados como ‘Espectaculares’ y que incluyen, muros, mantas, cartelera y panorámicos. Por lo antes expuesto solicitamos a la autoridad electoral

regresar al procedimiento establecido durante procesos de revisión de ejercicios y/o elecciones anteriores; por medio de la cual la autoridad, habiendo determinado la existencia de este tipo de gastos de campaña, entrega la información de lugar de exhibición y fechas de la misma, (...).

En resumen solicitamos amablemente nos sea proporcionada la información que la autoridad electoral posee, relativa a fotografía de los anuncios exhibidos, fechas y lugares de exhibición, tendiente a la solventación de la observación en comentario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que había omitido reportar en el informe 108 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos señalados en el cuadro siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/13902/12	REFERENCIA
Aguascalientes	Aguascalientes	12270	21/05/2012 11:45	Los Laureles	Mantas	ANEXO 1	(2)
Aguascalientes	Cosío	15711	25/05/2012 13:06	Francisco I. Madero	Mantas	ANEXO 2	(4)
Aguascalientes	Aguascalientes	21501	15/06/2012 18:15	Valparaiso	Mantas	ANEXO 3	(2)
Aguascalientes	Aguascalientes	25156	20/06/2012 18:18	Av. Mariano Escobedo	Panorámicos	ANEXO 4	(3)
Aguascalientes	Aguascalientes	25959	22/06/2012 11:22	Carretera a Jalpa	Panorámicos	ANEXO 5	(4)
Aguascalientes	Calvillo	26185	22/06/2012 12:52	Blv. Rodolfo Landeros	Mantas	ANEXO 6	(4)
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	27138	25/06/2012 13:14	5 De Mayo	Cartelera	ANEXO 7	(2)
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	27197	25/06/2012 14:08	Carretera 45	Panorámicos	ANEXO 8	(3)
Aguascalientes	Cosío	27798	25/06/2012 14:47	Francisco I. Madero	Mantas	ANEXO 9	(2)
Aguascalientes	Cosío	27799	25/06/2012 14:53	Hidalgo	Mantas	ANEXO 10	(4)
Aguascalientes	Cosío	27801	25/06/2012 15:12	6 de Septiembre	Mantas	ANEXO 11	(4)
Baja California	Tijuana	14475	22/05/2012 11:44	Blvd. Casa Blanca	Panorámicos	ANEXO 12	(1)
Baja California	Tijuana	23351	16/06/2012 18:50	Blvd. Casa Blanca	Panorámicos	ANEXO 13	(1)
Campeche	Campeche	21186	14/06/2012 09:55	Av. Francisco I. Madero	Panorámicos	ANEXO 14	(3)
Campeche	Hopelchen	22196	15/06/2012 12:24	Av. Manuel Crescencio Rejón	Muros	ANEXO 15	(3)
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	24250	12/06/2012 10:59	Av. Central Ote.	Cartelera	ANEXO 16	(3)
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	24251	12/06/2012 11:02	Av. Central Ote.	Cartelera	ANEXO 17	(1)
Chihuahua	Chihuahua	3492	09/04/2012 12:55	Tecnológico	Panorámicos	ANEXO 18	(1)
Chihuahua	Chihuahua	13818	23/05/2012 11:30	Carretera Aeropuerto	Panorámicos	ANEXO 19	(1)
Chihuahua	Chihuahua	24905	18/06/2012 16:20	Ave. Universidad	Cartelera	ANEXO 20	(1)
Coahuila	Torreón	11352	18/05/2012 15:14	Blvd. Revolución	Panorámicos	ANEXO 21	(1)
Coahuila	Torreón	25099	14/06/2012 17:34	Blvd. Revolución	Panorámicos	ANEXO 22	(1)
Coahuila	Torreón	25102	14/06/2012 17:49	Blvd. Revolución	Panorámicos	ANEXO 23	(1)
Colima	Colima	11005	17/05/2012 16:55	Avenida Venustiano Carranza	Muros	ANEXO 24	(4)
Colima	Colima	15203	24/05/2012 12:17	Avenida Manuel Álvarez	Muros	ANEXO 25	(4)
Colima	Colima	15204	22/05/2012 10:39	Francisco Villa	Muros	ANEXO 26	(4)
Colima	Villa de Álvarez	15268	21/05/2012 13:37	Heriberto Jara	Muros	ANEXO 27	(4)
Distrito Federal	Cuauhtémoc	9653	16/05/2012 14:52	Circuito Interior	Panorámicos	ANEXO 28	(2)
Distrito Federal	Álvaro Obregón	10896	17/05/2012 18:14	Río Magdalena (Eje 10)	Panorámicos	ANEXO 29	(1)
Distrito Federal	Venustiano Carranza	12966	22/05/2012 12:26	Circuito Interior Río Consulado	Panorámicos	ANEXO 30	(1)
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	18808	12/06/2012 11:44	Puerto Mazatlán	Mantas	ANEXO 31	(4)
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	25052	20/06/2012 16:31	Circuito Interior Río Consulado	Panorámicos	ANEXO 32	(1)
Guerrero	Chipancingo De Los Bravo	21295	15/06/2012 11:41	Boulevard Vicente Guerrero	Panorámicos	ANEXO 33	(1)
Hidalgo	Pachuca De Soto	20083	12/06/2012 11:37	Av. Río de las Avenidas	Panorámicos	ANEXO 34	(1)
Hidalgo	Pachuca De Soto	20089	12/06/2012 13:18	Av. Río de las Avenidas	Cartelera	ANEXO 35	(4)

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/13902/12	REFERENCIA
Hidalgo	Pachuca De Soto	22760	14/06/2012 11:38	Bld. Everardo Márquez	Panorámicos	ANEXO 36	(4)
Hidalgo	Pachuca De Soto	23511	15/06/2012 11:39	Felipe Ángeles	Cartelera	ANEXO 37	(4)
Hidalgo	Pachuca De Soto	25651	20/06/2012 17:57	Bld. del Minero	Panorámicos	ANEXO 38	(2)
México	Toluca	3973	10/04/2012 14:51	Paseo Tollocan	Cartelera	ANEXO 39	(3)
México	Valle De Chalco Solidaridad	5512	16/04/2012 12:53	Lateral de la Autopista México Puebla	Panorámicos	ANEXO 40	(3)
México	Tlalnepantla de Baz	9065	14/05/2012 16:05	Adolfo López Mateos	Panorámicos	ANEXO 41	(3)
México	Netzahualcóyotl	11810	18/05/2012 10:54	Av. 11	Muros	ANEXO 42	(3)
México	Netzahualcóyotl	11811	18/05/2012 11:06	Av. 11	Muros	ANEXO 43	(3)
México	Netzahualcóyotl	11813	18/05/2012 11:28	Av. Independencia	Muros	ANEXO 44	(3)
México	Netzahualcóyotl	11814	18/05/2012 11:46	Av. Tepozanes	Muros	ANEXO 45	(3)
México	Tlalnepantla de Baz	11939	19/05/2012 12:06	Av. de los Maestros	Panorámicos	ANEXO 46	(1)
México	Amecameca	15232	22/05/2012 11:00	Carr. Amecameca Ixtapaluca	Muros	ANEXO 47	(3)
México	San Mateo Atenco	20620	14/06/2012 16:59	Bld. Miguel Alemán	Panorámicos	ANEXO 48	(3)
Morelos	Cuatla	11752	17/05/2012 11:58	Florencio Rendón	Panorámicos	ANEXO 49	(1)
Morelos	Cuatla	20293	13/06/2012 17:13	Florencio Rendón	Panorámicos	ANEXO 50	(1)
Nayarit	Tepic	6843	18/04/2012 17:14	Insurgentes	Panorámicos	ANEXO 51	(1)
Nuevo León	Monterrey	28624	13/06/2012 16:56	Fidel Velázquez	Panorámicos	ANEXO 52	(1)
Nuevo León	Guadalupe	13187	17/05/2012 11:18	Av. Miguel Alemán	Panorámicos	ANEXO 53	(1)
Nuevo León	Guadalupe	28548	12/06/2012 10:47	Miguel Alemán	Panorámicos	ANEXO 54	(1)
Nuevo León	Guadalupe	28566	12/06/2012 13:15	Miguel de la Madrid	Panorámicos	ANEXO 55	(1)
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlan	27495	15/06/2012 12:15	Av. Guadalupe Hinojosa	Muros	ANEXO 56	(3)
Puebla	Puebla	3892	10/04/2012 17:35	Av. Francisco Villa	Muros	ANEXO 57	(3)
Puebla	Puebla	4115	11/04/2012 13:16	Bld. 5 De Mayo	Muros	ANEXO 58	(3)
Puebla	Puebla	4496	12/04/2012 13:46	Av. Puebla-Tlaxcala	Muros	ANEXO 59	(3)
Puebla	San Pedro Cholula	5051	09/04/2012 11:39	Carr. Paso De Cortes	Muros	ANEXO 60	(3)
Puebla	San Pedro Cholula	5053	09/04/2012 12:02	Carr. Paso De Cortes	Muros	ANEXO 61	(3)
Puebla	San Andrés Cholula	5059	09/04/2012 13:20	Cholula	Muros	ANEXO 62	(3)
Puebla	San Andrés Cholula	5085	10/04/2012 11:32	Camino Real a Cholula	Muros	ANEXO 63	(3)
Puebla	San Andrés Cholula	5086	10/04/2012 11:43	Camino Real a Cholula	Muros	ANEXO 64	(3)
Puebla	San Andrés Cholula	5117	11/04/2012 12:12	Carr. Federal a Atlixco	Muros	ANEXO 65	(3)
Puebla	Ocoyucan	5125	11/04/2012 14:22	Bld. Atlixcoyotl	Panorámicos	ANEXO 66	(3)
Puebla	Puebla	5170	13/04/2012 11:24	Albert Einstein	Muros	ANEXO 67	(3)
Puebla	Puebla	5613	14/04/2012 09:38	Boulevard Xonaca	Muros	ANEXO 68	(3)
Puebla	Puebla	5615	14/04/2012 09:47	Boulevard Xonaca	Muros	ANEXO 69	(3)
Puebla	Puebla	5616	14/04/2012 09:51	Boulevard Xonaca	Muros	ANEXO 70	(3)
Puebla	Puebla	5621	14/04/2012 10:45	Boulevard Xonacatepec	Muros	ANEXO 71	(3)
Puebla	Puebla	5630	14/04/2012 12:16	Resurrección	Muros	ANEXO 72	(3)
Puebla	Puebla	5633	14/04/2012 12:46	Boulevard Xonaca	Muros	ANEXO 73	(3)
Puebla	Puebla	5634	16/04/2012 10:29	Boulevard 5 De Mayo	Muros	ANEXO 74	(3)
Puebla	Tehuacán	6914	18/04/2012 10:28	Boulevard Valsequillo	Muros	ANEXO 75	(3)
Puebla	Tehuacán	6939	18/04/2012 14:29	Boulevard Valsequillo	Muros	ANEXO 76	(3)
Puebla	San Andrés Cholula	10943	15/05/2012 11:24	Bld. Del Niño Poblano	Muros	ANEXO 77	(3)
Puebla	Tlacoatepec de Benito Juárez	16297	25/05/2012 14:17	Calle 5 De Mayo	Muros	ANEXO 78	(3)
Puebla	Huejotzingo	16465	27/05/2012 10:48	Corredor Industrial Quetzalcoatl	Muros	ANEXO 79	(3)
Puebla	Nealtican	17406	28/05/2012 13:05	Carretera Paso De Cortes	Muros	ANEXO 80	(3)
Puebla	Nealtican	17418	28/05/2012 11:55	12 Norte	Muros	ANEXO 81	(3)
Puebla	Tlahuapan	18013	28/05/2012 14:17	Autopista México Puebla	Muros	ANEXO 82	(3)
Puebla	San Martin Texmelucan	18068	29/05/2012 11:28	Carretera Federal México-Puebla	Muros	ANEXO 83	(3)
Puebla	San Martin Texmelucan	18069	29/05/2012 11:31	Carretera Federal México-Puebla	Muros	ANEXO 84	(3)
Puebla	San Pedro Cholula	20399	11/06/2012 11:40	Carretera Paso de Cortes	Muros	ANEXO 85	(3)

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA / HORA	CALLE	TIPO DE ESPECTACULAR	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/13902/12	REFERENCIA
Puebla	San Pedro Cholula	20400	11/06/2012 11:45	Carretera Paso de Cortes	Muros	ANEXO 86	(3)
Puebla	Cuatlanlango	20516	12/06/2012 13:15	Recta A Cholula	Panorámicos	ANEXO 87	(1)
Puebla	Huejotzingo	26502	22/06/2012 14:00	Ángela Peralta	Muros	ANEXO 88	(3)
Querétaro	El Marques	6342	17/04/2012 16:53	Autopista México Querétaro	Panorámicos	ANEXO 89	(3)
Querétaro	Corregidora	10485	17/05/2012 11:03	Av. Candiles	Muros	ANEXO 90	(3)
Querétaro	Querétaro	16080	25/05/2012 12:16	Felipe Ángeles	Muros	ANEXO 91	(3)
Quintana Roo	Benito Juárez	24801	18/06/2012 12:24	Av. José López Portillo	Carteleras	ANEXO 92	(4)
San Luis Potosí	San Luis Potosí	10902	17/05/2012 18:32	Av. Himno Nacional	Panorámicos	ANEXO 93	(3)
San Luis Potosí	San Luis Potosí	20950	14/06/2012 14:00	Av. Salvador Nava	Panorámicos	ANEXO 94	(1)
San Luis Potosí	San Luis Potosí	25916	21/06/2012 15:59	Himno Nacional	Panorámicos	ANEXO 95	(3)
Sonora	Hermosillo	12095	19/05/2012 18:56	Bldv. Paseo Río Sonora	Panorámicos	ANEXO 96	(3)
Sonora	Cajeme	13272	18/05/2012 17:17	No Relección	Panorámicos	ANEXO 97	(3)
Sonora	Cajeme	13275	18/05/2012 09:21	Tabasco	Panorámicos	ANEXO 98	(3)
Sonora	Cajeme	22596	13/06/2012 23:44	No Reelección	Panorámicos	ANEXO 99	(3)
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	8460	21/04/2012 13:33	Morelos	Muros	ANEXO 100	(3)
Tlaxcala	Tlaxcala	28303	23/06/2012 07:32	Juárez	Mantas	ANEXO 101	(2)
Veracruz	Xalapa	21770	14/06/2012 13:50	Xalapeños Ilustres	Mantas	ANEXO 102	(5)
Veracruz	Veracruz	23820	19/06/2012 11:15	Av. Cuauhtémoc	Panorámicos	ANEXO 103	(1)
Veracruz	Veracruz	26253	20/06/2012 16:34	Av. Miguel Alemán	Panorámicos	ANEXO 104	(1)
Yucatán	Mérida	21830	14/06/2012 15:54	31 Diagonal	Panorámicos	ANEXO 105	(1)
Zacatecas	Zacatecas	19958	13/06/2012 18:26	Bldv. López Portillo	Panorámicos	ANEXO 106	(3)
Zacatecas	Zacatecas	24357	14/06/2012 11:38	Bldv. Héroes de Chapultepec	Panorámicos	ANEXO 107	(3)
Zacatecas	Zacatecas	24370	14/06/2012 12:55	Bldv. Héroes de Chapultepec	Panorámicos	ANEXO 108	(3)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.

- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149 numeral 1, 153, 181, 190, numeral 1, inciso a), 227, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13902/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 19**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escritos NA/CDN/CEF/699 del 06 de diciembre de 2012 (**Anexo 20**) y alcance NA/CDN/CEF/729 del 14 de diciembre de 2012 (**Anexo 21**), recibidos en la Unidad de Fiscalización el mismo día respectivamente, el partido presentó el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, así como las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, facturas, copia de cheques, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de donación, copia de credenciales de elector, contratos de prestación de servicios, recibos internos, control de folios, cálculo del prorrateo, relación pormenorizada de la propaganda, permisos y muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que fueron analizados y revisados, determinándose lo siguiente:

- a) El partido presentó las muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que beneficiaron la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos identificados con **(1)** en la columna denominada "**REFERENCIA**" en el cuadro que antecede, de los cuales se constató que coincidían con lo reportado por el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en base al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a 27 espectaculares colocados en la vía pública.

- b) Por lo que corresponde a 7 anuncios espectaculares colocados en la vía pública identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se determinó que no beneficiaron a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; por lo cual, se les dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa beneficiados con dichos anuncios espectaculares.
- c) Por lo que corresponde a 59 anuncios espectaculares colocados en la vía pública identificados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas del Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatal de Aguascalientes, Campeche, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas con su respectivo soporte documental consistente en, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de donación, copia de credenciales de elector, contratos de prestación de servicios, recibos internos de transferencias en especie, control de folios, facturas, cotizaciones, prorrates de gastos y relaciones pormenorizadas de bardas y espectaculares, determinándose que éstos beneficiaron, tanto la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, como la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa; por lo tanto, durante la revisión a los Informes de Campaña de dichos candidatos se dio seguimiento a los 59 anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- d) Por lo que corresponde a 14 anuncios espectaculares colocados en la vía pública identificados con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la autoridad electoral determinó que éstos beneficiaron, tanto la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, como a la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales de los Comités de Dirección Estatal de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Quintana Roo y Veracruz, sin embargo, el partido omitió reportarlos en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de exhibición de propaganda de campaña en carteleras, panorámicos, mantas, muros y bardas, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político, según características de dicha propaganda y conforme al criterio de prorrates adoptado por éste, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$33,161.72.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 14 anuncios espectaculares colocados en la vía pública; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

Adicionalmente, los 14 anuncios espectaculares colocados en la vía pública beneficiaron la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales, por lo que, esta autoridad electoral determinó un costo estimado de \$62,749.31, mismos que les dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos.

e) Por lo que corresponde al anuncio espectacular colocado en la vía pública identificado con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la autoridad electoral determinó que éste benefició al candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, sin embargo, omitió reportarlo en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de exhibición de propaganda de campaña en mantas, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político y según características de dicha, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$4,610.28.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos un anuncio espectacular colocado en la vía pública; detectado a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

4.6.1.3.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un monto de \$59,543,242.57.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, por el gasto en playeras, frazadas, volantes, gallardetes, mantas, pinta de bardas, renta de salones para eventos, renta de vehículos para perifoneo, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, contratos de prestación de servicios, copia de cheques, kardex, notas de entrada de almacén, notas de salida de almacén, relación de bardas, permisos de autorización, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones, contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.1.3.5 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de operación de Campaña un monto de \$21,336,343.79.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$15,743,349.57 que representa el 73.78% del importe reportado por el partido en este concepto, el gasto en viáticos, honorarios, reconocimientos por actividades políticas, teléfono, artículos de oficina, gasolina, renta de equipo de transporte, casa de campaña, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos por pago de honorarios profesionales, recibos de reconocimiento por actividades políticas, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones y contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Alimentos”, el partido presentó una póliza anexando como documentación soporte, entre otros, una factura por consumo de alimentos, misma que al verificar su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la opción “Información y servicios, comprobantes fiscales, Verificación de comprobantes, Verificación de comprobantes fiscales impresos, Servicio de verificación de comprobantes fiscales impresos”, se observó que dicho comprobante es presumiblemente apócrifo, a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: LA TRATORIA DE GUANAJUATO S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: TGU1103179S5		
	No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL "SAT"	IMPORTE
PE-27/05-12	A 6010	<p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</p> <p><i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i></p> <p><i>Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.</i></p>	(*) \$1,021.00
TOTAL			\$1,021.00

(*) Monto parcial de la póliza PE-27/05-12.

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, esta Unidad de Fiscalización determinó considerar dicho gasto como no comprobado.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, proporcionar la factura antes citada, la cual deberá de cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o); 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12679/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 26**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/650 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 27**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a esta única observación de la autoridad, anexamos al presente la factura original número 2361 en 'Certificado Digital' emitida por la Tratoría de Guanajuato S. de R.L. de C.V.; misma que contiene todos los datos requeridos por el Código Fiscal de la Federación y a la cual le anexamos la impresión de la verificación de comprobante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria y que permitirá a la autoridad determinar la autenticidad del documento y por tanto del uso del recurso Federal en cuestión, así mismo copia simple de la factura inicialmente observada por la autoridad."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la factura con número de folio 2361 del proveedor “La Tratoría de Guanajuato, S. de R.L. de C.V.” con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, sustituye a la factura observada en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Confirmación de emisión de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

Derivado de la revisión del Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; esta Unidad de Fiscalización con el objeto de comprobar la veracidad de la emisión de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, requirió sólo a una persona, confirmara las operaciones, con la finalidad de validar conforme a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas erogaciones. Siendo importante destacar que, toda vez que, el partido expidió cuatro recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas a favor de dos personas, se requirió sólo a una de ellas. A continuación se detalla:

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
C. María José Fernández Delgado	UF-DA/12171/12	09/11/2012	\$7,900.00

La persona antes referida, confirmó haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas por parte del partido, en la fecha y por el importe señalado en el cuadro que antecede.

4.6.1.3.6 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos un monto de \$1,266,087.81

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto del rubro “Gastos en diarios, revistas y medios impresos”, se determinó que, había omitido proporcionar la relación impresa y en medio magnético por la cantidad de \$99,704.68 (\$2,373.72 + \$1,180.96 + \$96,150.00).

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Relación impresa y en medio magnético la cual debería de contener lo siguiente:
 - i. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - ii. El nombre de la publicación;
 - iii. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - iv. El tamaño de cada inserción;
 - v. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y campaña beneficiada;
 - vii. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, y
 - viii. La página original completa de las inserciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 179, 321 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12674/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 22**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/645 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 23**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... presentamos la relación impresa y en medio magnético relativa al artículo 179 por los observados por las cantidades de \$2,373.72 y \$1,180.96; por lo que refiere a la observación relativa a los \$96,150.00 (...) se trata de un panfleto impreso especialmente para la campaña y NO de una exhibición en medio impreso...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que:

- a) Proporcionó las relaciones de las inserciones en diarios, revistas y medios impresos debidamente requisitadas, en medio impreso y magnético, mismas que amparan las facturas de los prestadores de servicios “Ediciones del Norte, S.A. de C.V.” y “Unión Editorialista, S.A. de C.V.”; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto total de \$3,554.68.

b) Por lo que corresponde al proveedor Eva Liliana Memije Martínez; esta autoridad electoral determinó que la muestra proporcionada corresponde a gastos en panfletos impresos, y no, a inserciones de publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos; por tal motivo, el partido realizó la reclasificación a la cuenta de gastos de propaganda utilitaria por un importe de \$96,150.00; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en prensa”, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, facturas, copias de cheques y muestras, sin embargo, había omitido presentar la relación de inserciones en prensa que amparan cada una de las facturas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	IMPORTE
PE-6/04-12	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	FAC-1028	La Jornada	21-03-12	13	\$44,902.44
PE-7/04-12	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	15203	La Crónica Diaria	20-03-12	9	35,346.36
PE-3/06-12	L.R.H.G INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	B 1773	México Agenda Nacional	27-04-12	4	38,981.80
PI-12/06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	DC-20578	Recta Final	25-06-12	6, 7 y 45	1,794.37
PI-16/06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	DM4114	Reforma	26-06-12	-----	2,373.72
PI-16/06-12	Unión Editorialista, S.A. de C.V.	UMD15869	El Informador de Jalisco	26-06-12	-----	1,180.96
PI-38/05-12	Eva Liliana Memije Martínez	434	Agenda Informativa	07-05-12	1 a 4	96,150.00
TOTAL						\$220,729.65

En consecuencia se solicitó lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones en diarios que ampararan las facturas con las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12685/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 30**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/652 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 31**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido proporcionó lo siguiente:

- a) Las relaciones de las inserciones en diarios, revistas y medios impresos debidamente requisitadas, en medio impreso y magnético, mismas que amparan las facturas de los prestadores de servicios “Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.”, “La Crónica Diaria, S.A. de C.V.”, “L.R.H.G Informativo, S.A. de C.V.”, “Ediciones del Norte, S.A. de C.V.” y “Unión Editoralista, S.A. de C.V.” por un importe total de \$124,579.65; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- b) Por lo que corresponde al proveedor Eva Liliana Memije Martínez; esta autoridad electoral determinó que la muestra proporcionada corresponde a gastos en panfletos impresos, y no, a inserciones de publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos; por tal motivo, el partido realizó la reclasificación a la cuenta de gastos de propaganda utilitaria por un importe de \$96,150.00; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.6.1.3.6.1 Monitoreo en Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Punto 5.4.8.2.1) denominado Seguimiento y Monitoreo de Medios, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (Punto 189) aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se instruyó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por el partido político en su informe de ingresos y gastos de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior se tiene lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los testigos de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral, se determinó que tres contenían publicidad que beneficiaba a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, se observó que el partido omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:

TOTAL DE DESPLEGADOS DETECTADOS	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN
1	Aguascalientes	Periódico
1	Estado de México	Periódico
1	Zacatecas	Periódico

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportaran las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comento.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación impresa y en medio magnético de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.

- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 65, 106, 153, 154, 179, 190, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246, numeral 1, inciso a), 273, incisos a) y b), 321, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“UNO.- En la entrega realizada el pasado día 9 de Octubre del presente fueron integradas las pólizas que corresponden a los ‘Diarios, Revistas y Medios Impresos’ contratados durante los meses de marzo y abril del presente año. En el adjunto UNO del presente, se incluye el auxiliar contable que permitirá a la autoridad fiscalizadora verificar el registro de este tipo de Gasto de Campaña, asimismo presentamos copia del ‘acuse de recibo’ de las pólizas correspondientes a la contabilidad del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.”

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Prensa” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copia de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional y el Comité de Dirección Estatal de Jalisco, proporcionados por el partido; se observó que omitió reportar en su informe tres inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional, éstos proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIO IMPRESO	ID SIMEI	FECHA	PÁGINA	TIPO DE CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA-13042/12	REFERENCIA
Aguascalientes	La Jornada	AGS00083	29/03/2012	24	Presidencial	1	(1)
Estado de México	ABC y Vespertino	EDOMEX00023	11/04/2012	A07	Presidencial	2	(2)
Zacatecas	La Jornada	ZAC00077	29/03/2012	24	Presidencial	3	(1)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportaran las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comento.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación impresa y en medio magnético de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246 numeral 1, inciso a), 273, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con Relación a esta observación, estamos en espera de recibir de las casas editoriales las cartas aclaratorias relativas a estas exhibiciones, ya que estas emisiones han sido incluidas como parte de los contratos y pagos realizados en los periódicos de circulación nacional. Es decir con la compra del espacio publicitario en el periódico nacional, quedan incluidas las exhibiciones en ciertos medios locales.

Asimismo conforme a las pláticas sostenidas con el personal adscrito a esta auditoría, estamos reclasificando gastos considerados como ordinarios, para ser incluidos en la campaña presidencial. Por lo anterior en el ADJUNTO DOS presentamos lo que a continuación se detalla:

- *PE-6564/06-12 por medio de la cual se registró el pago de la inserción observada, adicionalmente se anexa la PD-6157/06-12 en la que se registra la inserción como gastos de campaña y se transfiere al candidato a la presidencia de la república. Finalmente la PI-176/06-12 por medio de la cual se registra el gasto en la contabilidad del candidato presidencial.*
- *PE-6575/06-12 por medio de la cual se registró como ordinario el pago de la inserción observada, adicionalmente se anexa la PD-6158/06-12 en la que se registra la corrección para considerarla como gastos de campaña y se transfiere al candidato a la presidencia de la república. Finalmente la PI-177/06-12 por medio de la cual se registra el gasto en la contabilidad del candidato presidencial.*
- *Auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional de las cuentas modificadas.*

Asimismo en el ADJUNTO TRES presentamos la tercera versión del informe de campaña incluyendo las observaciones contenidas en el oficio UF-DA/13042/12. Se presentan también las Balanzas de Comprobación por los meses de Junio y Julio 2012 y los auxiliares contables de las cuentas modificadas, en todos ellos la autoridad podrá verificar el registro de las correcciones realizadas.”

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) El partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las cuales comprobó las reclasificaciones realizadas a la cuenta del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos “Gastos de Prensa” respecto de dos inserciones de publicidad en diarios que lo beneficiaron por \$86,916.48, mismos que se encontraban registrados contablemente como operación ordinaria del partido político.

- b) Por lo que corresponde a dos inserciones identificadas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el prestador de servicios DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con el nombre comercial de “La Jornada”, manifestó que las dos publicaciones en medios impresos monitoreadas por las Juntas Ejecutivas Estatales de Aguascalientes y Zacatecas del Instituto Federal Electoral, corresponden a publicaciones nacionales encartadas en periódicos regionales locales franquiciatarios con que cuenta dicho proveedor, los cuales se encuentran registrados conforme al criterio de prorrateo, en la documentación soporte del Comité de Dirección Nacional del partido, beneficiando la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- c) Por lo que corresponde a la inserción de publicidad en diarios de circulación local identificada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió presentar la documentación soporte y muestra de la página original con la inserción publicada correspondiente al “Gasto en Prensa”. Por lo anterior la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de publicidad en diarios, revistas y medios impresos, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político y según las características de dicha propaganda, esta autoridad determinó un costo estimado de \$17,521.00.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

- ◆ De la revisión a los testigos de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral, se determinó que ocho contienen publicidad que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, se observó que omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:

TOTAL DE DESPLEGADOS DETECTADOS	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN
2	Aguascalientes	Periódico
4	Distrito Federal	Periódico
2	Zacatecas	Periódico

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportarán las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comento.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Relación impresa y en medio magnético, de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 65, 105, 153, 154, 179, 190, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246 numeral 1, inciso a), 273, incisos a) y b), 321, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/12 antes citado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“UNO.- En la entrega realizada el pasado día 9 de Octubre del presente fueron integradas las pólizas que corresponden a los ‘Diarios, Revistas y Medios Impresos’ contratados durante los meses de Mayo y Junio del presente año. En el adjunto UNO del presente, ha quedado incluido el auxiliar contable que permitirá a la autoridad fiscalizadora verificar el registro contable de este tipo de Gasto de Campaña.”

De la revisión a la información proporcionada por el partido, se determinó que:

- a) Presentó el auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Prensa” y las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copias de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos de las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional, correspondientes a cuatro inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional, éstos proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

TOTAL DE DESPLEGADOS DETECTADOS	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN
4	Distrito Federal	Periódico

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada en cuanto a los medios impresos señalados en el cuadro que antecede.

- b) De la revisión al auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Prensa” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copias de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional y Comité de Dirección Estatal de Jalisco, proporcionados por el partido; se observó que había omitido reportar en su informe cuatro inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional, éstos proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIO IMPRESO	ID SIMEI	FECHA	PÁGINA	TIPO DE CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/11852/12
Aguascalientes	La Jornada	AGS00115	02/05/2012	16	Presidencial	4
Aguascalientes	La Jornada	AGS00121	16/05/2012	17	Presidencial	5
Zacatecas	La Jornada	ZAC00083	02/05/2012	16	Presidencial	6
Zacatecas	La Jornada	ZAC00093	16/05/2012	17	Presidencial	7

En consecuencia, se solicitó que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportarán las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comento.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Relación impresa y en medio magnético, de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 105, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246 numeral 1, inciso a), 273 incisos a) y b), 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/2012 antes citado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el escrito del proveedor DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) las publicaciones de fechas 02, 14 y 16 de mayo del año en curso de las cuales se anexan copia simples, fueron insertadas en la Jornada Nacional, editadas por DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. como se puede constatar en cada uno de los ejemplares citados que en el cabezal, donde se aprecia el nombre comercial de ‘La Jornada’ y no La Jornada de Aguascalientes o La Jornada de Zacatecas.

Cabe aclarar que los periódicos regionales con que contamos son franquiciatarios en los cuales se encarta la edición nacional de La Jornada dentro de sus periódicos locales, como es el caso de La Jornada de Aguascalientes o La Jornada de Zacatecas.”

De lo anterior, esta autoridad electoral determinó que las cuatro inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos monitoreados por las Juntas Ejecutivas Estatales de Aguascalientes y Zacatecas del Instituto Federal Electoral, fueron encartadas dentro de los periódicos locales de dichos Estados.

Ahora bien, es importante destacar que la documentación con la que el partido comprobó los gastos correspondientes a las publicaciones nacionales en donde se encartaron las cuatro inserciones antes citadas, se encuentra señalada en el inciso a) de la presente observación. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a los testigos de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral, se determinó que 6 contenían publicidad que benefició a la campaña de su candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, se observó que omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:

TOTAL DE DESPLEGADOS DETECTADOS	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN
2	Distrito Federal	Periódico
1	Guanajuato	Periódico
1	Puebla	Periódico
1	Querétaro	Periódico
1	Zacatecas	Periódico

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportarán las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comentario.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Relación impresa y en medio magnético de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246 numeral 1, inciso a), 273, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/2012 antes citado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12685/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 30**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/652 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 31**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) solicitamos a la autoridad electoral regresar al procedimiento establecido durante procesos de revisión de ejercicios y/o elecciones anteriores; por medio de la cual la autoridad, habiendo determinado la existencia de este tipo de gastos de campaña, entrega la información de los medios impresos de exhibición y fechas de la mismas, coadyuvando así que los procesos de reporte contable y rendición de cuentas, sean completos.

En resumen solicitamos amablemente nos sea proporcionada la información que la autoridad electoral posee, relativa a las muestras de los anuncios, fechas y los medios de exhibición, tendiente a la solvatación (sic) de la observación en comento.”

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta “Gastos en Prensa” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copia de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional, proporcionados por el partido; se observó que omitió reportar en su informe seis inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional, éstos proporcionados por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIO IMPRESO	ID SIMEI	FECHA	PÁGINA	TIPO DE CAMPAÑA	ANEXO	REFERENCIA
Distrito Federal	Reforma	DF01201	24/06/2012	N/A	Genérico Federal	1	(1)
Distrito Federal	El Universal	DF01282	27/06/2012	A23	Genérico Mixto	2	(3)
Guanajuato	Correo	GTO00348	27/06/2012	A47	Genérico Mixto	3	(3)
Puebla	Puebla sin Fronteras	PUE00054	15/06/2012	13	Presidente	4	(4)
Querétaro	Noticias	QRO00064	27/06/2012	3A	Genérico Federal	5	(3)
Zacatecas	El Diario NTR	ZAC00123	27/06/2012	5A	Genérico Federal	6	(2)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reporten las pólizas que el partido haya generado con el propósito de registrar las inserciones en comento.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Relación impresa y en medio magnético de las inserciones y propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que haya realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237 numeral 1, inciso g), 245, numeral 1, inciso a), 246 numeral 1, inciso a), 273, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG301/2012 antes citado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13901/12 del 29 de noviembre de 2012 (**Anexo 32**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/698 del 06 de diciembre de 2012 (**Anexo 33**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"1.- Del anuncio en el Periódico 'Reforma' de fecha 24 de Junio del presente, mismo que la autoridad considera 'Genérico Federal'; nos permitimos comentar que el anuncio es dirigido específicamente al candidato de una de las fórmulas al senado por el Distrito Federal, él mismo aparece como responsable de la publicación. Todo el 'Publireportaje' se enfoca hacia dicho candidato y en una de las dos fotografías, aparece la imagen del candidato a la presidencia por este Instituto Político. Consideramos que de aplicar el criterio de prorrateo utilizado para esta ocasión, el 75 % del costo del anuncio recaería en el Candidato a la Presidencia de la república, cuando su imagen NO ocupa ni el 10 % de la publicación. Todo el texto del mismo es dirigido al candidato al senado.

Consideramos que cualquier corrección relativa a este anuncio contraría la intención de la ley de que los ingresos y gastos de campaña sean reportados según el candidato realmente beneficiado.

2.- Con relación a los cinco anuncios adicionales observados, hemos procedido a identificar el pago de los mismos, determinando que éstos fueron cubiertos con fondos de los Comités Estatales. Hemos procedido a solicitarles la documentación correspondiente, misma que permita presentar los ajustes procedentes a la contabilidad de nuestro candidato a la Presidencia de la República y presentar el Informe de Campaña debidamente ajustado. En virtud de los tiempos establecidos para la respuesta a este oficio, estaremos presentando en breve alcances al mismo.”

De la revisión y análisis a lo manifestado por el partido y, a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a la inserción de publicidad en prensa identificada con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, esta autoridad determinó que, aun cuando el partido presentó la documentación correspondiente a la aportación en especie del candidato de la fórmula 1 al cargo de Senador de la República por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Federal por un importe de \$7,650.00, la inserción benefició conjuntamente al candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, aparece la imagen del candidato del partido, siendo esta una de las características que se dirigen a la obtención del voto durante las campañas electorales, adicionalmente, omitió reportarla en el Informe de campaña del candidato a la Presidencia; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, conforme al criterio de prorrateo adoptado por el partido, esta autoridad determinó un costo estimado de \$3,825.00.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia y 65 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, la inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos benefició la campaña del candidato al cargo de Senador de la República por el principio de Mayoría Relativa del Comité de Dirección Estatal del Distrito Federal, por lo que, esta autoridad electoral determinó un costo estimado de \$3,825.00 y, se dio seguimiento durante la revisión del Informe de Campaña de dicho candidato.

- b) Por lo que corresponde a la inserción de publicidad en prensa identificada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la documentación correspondiente al gasto de la citada publicación en medios impresos realizado por el Comité de Dirección Estatal de Zacatecas por un monto de \$1,600.00, la autoridad electoral determinó que ésta benefició, tanto la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, como a la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que, aparece por escrito la mención de la fecha de la jornada electoral federal, la aparición de su emblema, la mención de sus slogans, frases de campaña y lema con el que se identifica al partido; adicionalmente, omitió reportarlo en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, conforme al criterio de prorrateo adoptado por el partido, esta autoridad determinó un costo estimado de \$228.57.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia y 65 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, la inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos benefició la campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa del Comité de Dirección Estatal de Zacatecas, por lo que, esta autoridad electoral determinó un costo estimado de \$1,371.43 y, se dio el seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos.

- c) Por lo que corresponde a tres inserciones de publicidad en prensa identificadas con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la autoridad electoral determinó que, éstos beneficiaron tanto la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del partido, como a la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales de los Comités de Dirección Estatal del Distrito Federal, Guanajuato y Querétaro, sin embargo, el partido omitió reportarlos en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de publicidad en diarios, revistas y medios impresos, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político, según características de dicha propaganda y conforme al criterio de prorrateo adoptado por éste, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$2,616.79.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 3 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

Adicionalmente, las tres inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos beneficiaron la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales, por lo que, esta autoridad electoral determinó un costo estimado de \$49,946.21 y, se dio el seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos.

d) Por lo que corresponde a la inserción de publicidad en diarios de circulación local identificada con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede; esta autoridad determinó que benefició al candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, el partido omitió reportarlo en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de publicidad en diarios, revistas y medios impresos, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político y según las características de dicha propaganda, esta autoridad determinó un costo estimado de \$17,521.00.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

4.6.1.3.7 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$5,869,703.41.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Producción Spots TV y Radio", el partido presentó, pólizas con su respectivo soporte documental consiste en, facturas por concepto de producción y post-producción de spots de T.V. y Radio, sin embargo, omitió proporcionar las muestras de dichos promocionales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PI-164/06-12	807	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	1 Edición y post-producción spot de T.V. de 30", campaña: "Libres y valientes", versión: "QUADRI 2"	\$197,200.00 14,541.92
SUBTOTAL				\$211,741.92
PI-165/06-12	808	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	1 producción y post-producción spot de T.V. de 30", campaña: "Libres y Valientes", versión: " Tú Tienes el poder", 1 producción y post-producción spot de T.V. de 30", campaña: "Libres y Valientes", versión: " Quadri 1", 1 producción y post-producción spot para cine de 60", campaña: "Libres y Valientes", versión: "Reformas"	197,200.00 126,883.47
				197,200.00 (a)
SUBTOTAL				\$521,283.47
TOTAL				\$733,025.39

Respecto de la referencia identificada con (a) en la columna denominada "Importe" del cuadro anterior, se observó que el partido había omitido proporcionar el recibo interno de la transferencia.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales de televisión, respecto de las pólizas descritas en el cuadro que antecede.
- El recibo interno con el nombre y firma de autorización, anexo a su respectiva póliza, identificada con (a) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12678/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 34**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/649 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 35**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las muestras con las distintas versiones de los promocionales en spots de televisión y cine realizados por el proveedor "On Fire Comunicación, S.A. de C.V." por un importe total de \$733,025.39; así mismo, presentó el recibo interno de transferencias en especie debidamente requisitado por \$197,200.00. Por lo antes señalado, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/8095/12 del 16 de julio de 2012, solicitó al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, diversa información y documentación respecto de los escritos que le fueron notificados por los Partidos Políticos en relación con las versiones de los de los Spots de Radio y Televisión, para ser transmitidos en los tiempos oficiales durante el Proceso Electoral Federal de campaña de Diputados, Senadores y Presidente de la República Mexicana 2011-2012.

Al respecto, mediante oficio DEPPP/6332/2012 del 26 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, proporcionó diversa documentación, de la cual esta autoridad determinó lo siguiente:

De los escritos notificados por el partido Nueva Alianza a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se observó que existen diversos materiales de Radio y T.V. que fueron enviados por el partido, para su distribución y transmisión en el periodo de la campaña Federal de su candidato presidencial, sin embargo, había omitido reportar los gastos efectuados en la producción de los mensajes. A continuación se detallan los casos en comento:

T.V.	RADIO
Educación	Educación
Trailer 2	Trailer 2
-----	Quadri Educación
-----	Quadri Seguridad

Por lo anterior, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en la normatividad, mediante las cuales se observe el registro contable por el diseño y producción de los spots citados en el cuadro anterior.
- En caso de que los pagos rebasaran 100 días de salario mínimo general vigente, que equivalían a \$6,233.00, proporcionara copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores o prestadores del servicio, así como los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, citadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el formato "REL-PROM", de los gastos de diseño y producción de mensajes para radio y televisión, que hubiesen sido publicados o exhibidos durante el periodo de campaña y que no hubiese sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 180, 185, 190 inciso d); 273 incisos a) y b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12678/12 de fecha 29 de octubre de 2012 (**Anexo 34**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/649 de fecha 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 35**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- PE-2478/02-12 por medio de la cual se anticipa a Escenari Films S.A. de C.V. la cantidad de \$4,640,000.00 por trabajos (Copia del cheque 4 de la cuenta 0087473982, Banorte).

- *Estado de cuenta bancario, en el cual se puede verificar el cargo por el cobro del cheque respectivo.*
- *PD-6150/06-12 por medio de la cual se aplican los gastos por 'Spots' y factura original 0028; junto con la relación de 'Spots' producidos por el proveedor.*
- *Hojas de prorrateo del gasto por spots, para cada candidato y siguiendo los criterios de prorrateo, informados ante la autoridad.*
- *Auxiliar contable de la cuenta 1-10-107-0001-0518-00-00 a nombre del proveedor, en el cual se pueden verificar el anticipo y la aplicación de la erogación por Spots. Auxiliar contable de la cuenta 5-53-534-5341-0050-00-00 en la cual se puede verificar la transferencia realizada al candidato presidencial.*
- *Contrato de Prestación de Servicios y anexo 'A' en el cual se detallan los spots contratados.*
- *Muestra de los dos Spots observados.*

Muestra de todos los spots desarrollados por el proveedor Escenari Films S.A. de C.V."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación, facturas originales a nombre del partido debidamente requisitadas, copia de cheques nominativos, recibos de transferencias en especie por parte del Comité de Dirección Nacional, papel de trabajo del prorrateo aplicado a los candidatos beneficiados, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Escenari Films, S.A. de C.V., así como, la relación y muestras de los spots de radio y televisión denominados "Educación", "Tráiler 2", "Quadri Educación" y "Quadri Seguridad", se determinó que, los gastos por la producción de los mensajes de radio y televisión citados en el cuadro que antecede, se encuentran debidamente registrados y reportados en la contabilidad e Informes de Campaña correspondientes por un importe de \$4,640,000.00. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

4.6.1.4. Visitas de Verificación

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se verificaron 10 eventos proselitistas del candidato al cargo de Presidente de la República Mexicana, mismos que cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad de Fiscalización, a los eventos de campaña, efectuados por el candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que, según consta en Actas de verificación de Campaña Federal 2012, el partido había omitido reportar diversos gastos en su contabilidad, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO	
			PROPAGANDA UTILITARIA	OTROS
UF-DA/3880/12	Monumento a la Revolución, Zona Poniente, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	Viernes 27 de abril de 2012		-Escenario con iluminación grande (*) -Tamales (*) -Renta de 2000 sillas (*) -Luz robótica (*)
UF-DA/5105/12	Auditorio Nacional, Paseo de la Reforma No. 50, Bosques de Chapultepec, México, D.F.	Martes 29 de mayo de 2012.		-Renta de 40 autobuses (*)
UF-DA/6757/12	Explanada Expoplaza, Aguascalientes, Ags.	Miércoles 27 de junio de 2012	-Cosmetiguera 3,000 pzas (1) -Paraguas 2,500 pzas (*) -Mascaras Quadri 10,000 pzas (*) -Antifaces Quadri 10,000 pzas (*) -Etiquetas de Quadri 5,000 pzas (*) -Matracas 50 pzas (***) -Morrales de tela 10,000 pzas (*) -Playeras Quadri 30,000 pzas(*) -Camisas Quadri 10,000 pzas (*) -Sombreros de tela 10,000 pzas (*)	-Renta del Lugar (**) -Paletas de Hielo 20,000 piezas (*) -Agua embotellada 10,000 piezas (*) -Bolsa con chicharrones 5,000 piezas (*)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Presentará las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, en las que se reconociera dichas erogaciones en sus registros contables.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones contables correspondientes.
- El o los contratos celebrados con los proveedores, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.

En caso de que correspondiera a aportaciones de simpatizantes en especie, proporcionara lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dichas aportaciones.
- El control de folios "CF-RSES-CF.-, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales" debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- Los contratos de comodato o donación debidamente requisitados y formalizados, mismos que debían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como, el carácter con el que se realizaron las aportaciones de los simpatizantes.
- Copia legible de la credencial para votar de los simpatizantes que hubieran realizado las aportaciones en especie, así como, las cotizaciones o factura que amparara el valor del registro correspondiente.
- En su caso, realizara las correcciones en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que los importes reflejados correspondieran con los registros en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, mismo que debería ser presentado debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 149, 153, 178, 190, numeral 1, incisos a) y b), 246, 272, 273, 274 y 318, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12675/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 40**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/646 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 41**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... presentamos lo que a continuación se detalla:

MONUMENTO A LA REVOLUCION (sic)

- PI 64/04-12 por medio de la cual se registran la aportación observada (tamales) y anexa a la misma, se presentan: el contrato de donación, RSES-CF-PNA-CDN-0057 y cotización/factura (nota de venta).

- Auxiliares contables (...).

- Formato CF-RSES-CF debidamente corregido

- Balanzas de Comprobación, debidamente corregidas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2012 (...).

Por lo que refiere al escenario, a la luz robótica y a las sillas observadas, estas fueron incluidas dentro de la factura A 000149 emitida por el proveedor "Productora Master Links S.A. de C.V."; misma que se anexa a la PI-8806-12, que incluye el recibo de transferencia del Comité de Dirección Nacional y el

contrato relativo. Todo lo anterior ha quedado incluido en el Adjunto Dos de nuestro escrito NA/CDN/CEF/12/648.

AUDITORIO NACIONAL

- PI-54/05-12; PI-55/05-12 y PI-56/05-12 en las cuales se registran algunas de las aportaciones recibidas por los camiones observados. Anexamos los contratos correspondientes.

AGUASCALIENTES

- PI-34/04-12; PI-37/04-12; PI-38/04-12; PI-42/04-12; PI-59/04-12; PI-9/05-12; PI-52/05-12; PE-7/05-12; PI-78/06-12; PI-92/06-12; PI-105/06-12; PI-151/06-12 y PE-2/06-12 en las cuales se registran los ingresos por las transferencias recibidas desde el Comité de Dirección Nacional, los egresos por las adquisiciones de los bienes o las aportaciones de simpatizantes; en las que la autoridad podrá identificar que los bienes utilitarios observados han sido contabilizados(...).

- PI-173/06-12 en la cual se registran las aportaciones correspondientes a paletas y chicharrones...”

Derivado de lo antes manifestado y del análisis a la documentación proporcionada, se constató que el partido registró en la contabilidad de su candidato a la Presidencia de la República la propaganda utilitaria y otros gastos señalados con (*) en el cuadro que antecede, por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a la renta del lugar no reportada, señalada con (**) en el cuadro que antecede, el partido presentó el oficio SG/430-BIS/2012 del 25 de junio de 2012, suscrito por el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cual manifiesta la autorización, sin costo alguno del lugar (parte posterior de la plaza de toros) para el día 27 de junio de 2012; por lo tanto la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al gasto no reportado por matracas, señalado con (***) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...comentamos que la ‘matracas’ observadas en cantidad de 50, corresponden a artículos personales que llevaron los simpatizantes al mitin y que este partido político no adquirió de forma alguna (bien fuere compra o aportación recibida)...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que las matracas observadas en el evento en cuestión no contienen el logotipo o alguna palabra alusiva a el partido, por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al gasto no reportado por cosmetiqueras señalado con **(1)** en el cuadro que antecede, el partido no manifestó ni proporcionó documentación alguna.

En consecuencia, respecto a las cosmetiqueras, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Presentará las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, en las que se reconozcan dichas erogaciones en sus registros contables.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superen 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones contables correspondientes.
- El o los contratos celebrados con los proveedores, debidamente formalizados, los cuales especificaran con toda precisión los bienes o servicios prestados, condiciones, términos, períodos y los precios pactados.

En caso de que correspondieran a aportaciones de simpatizantes en especie, proporcionarían lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dichas aportaciones.
- El control de folios "CF-RSES-CF.-, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales" debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de comodato debidamente requisitados y formalizados, mismos que deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como el carácter con el que se realizaron las aportaciones de los simpatizantes.
- Copia legible de la credencial para votar de los simpatizantes que hayan realizado las aportaciones en especie, así como, las cotizaciones o factura que ampare el valor del registro correspondiente.
- En su caso, realizarán las correcciones en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que los importes reflejados correspondan con los registros en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, mismo que deberá ser presentado debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 149, 153, 178, 190, numeral 1, inciso a), 246, 272, 273, 274 y 318, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13948/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 42**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/716 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 43**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido proporcionó documentación consistente en, póliza de ingresos PI-178/06-12, recibo de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES-CF-PNA-CDN-0063", copia de la credencial de elector del aportante, Control del Folios "CF-RSES-CF-PNA-CDN" impreso y en medio magnético, contrato de donación debidamente requisitado y muestras correspondientes a las 3,000 "cosmetiqueras" reportadas en el acta del evento celebrado en Explanada de la Expoplaza de Aguascalientes el 27 de junio de 2012 solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observaron eventos de campaña realizados por el candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en espacios públicos; sin embargo, omitió proporcionar la solicitud de permiso para uso de espacios públicos, la resolución y/o el acuerdo que acredite la autorización del uso gratuito del espacio público de los sitios que a continuación se detallan:

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA.	LUGAR	FECHA DEL EVENTO	REFERENCIA
1	Veracruz, Ver.	Zona del Arrecife	30/03/2012	(d)
2	Veracruz, Ver.	Macro Plaza de Veracruz	30/03/2012	(d)
3	Estado de México, Toluca.	Alameda Central de Toluca	30/03/2012	(a)
4	México D.F.	Lomas de Tarango	03/04/2012	(c)
5	México D.F.	Plaza de La Republica	07/04/2012	(c)
6	Estado de México.	Almoleya del rio	10/04/2012	(c)
7	Tula Hidalgo.	Atitalaquia	12/04/2012	(c)
8	Pto. Vallarta, Jalisco.	Puerto Vallarta	16/04/2012	(c)
9	Chiapas.	Metzabok, Sierra Lacandona	23/04/2012	(c)
10	Chiapas, Palenque.	Auditorio Municipal	23/04/2012	(e) (*)
11	México D.F.	Plaza de La Republica	27/04/2012	(a)
12	México D.F.	Ex Convento de San Hipólito	29/04/2012	(b)
13	México D.F.	Fuente de las Cibeles	06/05/2012	(d)
14	Cd. Juárez Chihuahua.	Carretera a Santa Teresa	10/05/2012	(c)
15	Acapulco Guerrero.	La Quebrada	18/05/2012	(e) (**)
16	Aguascalientes, Ags.	Instalaciones del Palenque	27/05/2012	(a)
17	Cancún, Quintana Roo.	Punta Nizuc	01/06/2012	(c)

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA.	LUGAR	FECHA DEL EVENTO	REFERENCIA
18	B.C.S., San José del Cabo.	La Playita	05/06/2012	(c)
19	Guadalajara, Jal.	Explanada, Hospicio Cabañas	10/06/2012	(a)
20	Querétaro, Qro.	Jardín Guerrero	12/06/2012	(a)
21	Tepic, Nayarit.	Ribera del Río Mololoa	13/06/2012	(c)
22	Tepic, Nayarit.	Concha Acústica, Parque La Loma	13/06/2012	(d)
23	Chiapas., Sn. Cristóbal de las Casas.	Plaza Principal	15/06/2012	(e) (*)
24	Tlalnepantla, Edo. de Mex.	Explanada del Palacio Municipal	23/06/2012	(a)
25	México D.F.	Plaza de La Republica	24/06/2012	(e) (*)
26	Monterrey, Nvo. León.	Macro Plaza	24/06/2012	(a)
27	San Luis Potosí, S.L.P.	Plaza Aranzazú	25/06/2012	(e) (**)
28	Saltillo, Coahuila.	Centro Recreativo	26/06/2012	(b)
29	Aguascalientes, Ags.	Expoplaza la Feria	27/06/2012	(a)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El documento emitido por la autoridad competente que acreditara la autorización del uso gratuito de los espacios públicos donde se realizaron actividades dirigidas a la obtención del voto.

En caso de que existiera algún pago de derechos por el uso de espacios públicos, presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones contables correspondientes.
- En su caso, realizara las correcciones en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que los importes reflejados correspondieran con los registros en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, mismo que debería ser presentado debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 190, numeral 1, inciso b), 272, 273, 274, 318, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12675/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 40**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/646 del 13 de noviembre de 2012 (**Anexo 41**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó lo siguiente:

Respecto de los eventos identificados con **(a)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido presentó los escritos de autorización del lugar donde se llevó a cabo el evento proselitista, por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de los eventos identificados con **(b)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables PI-174/6-12 y PI-75/6-12 donde se reflejan el registro contable por la renta de las instalaciones utilizadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de los eventos identificados con **(c)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... No omitimos comentar que para el caso de los eventos que a continuación se enlistan, es IMPOSIBLE contar con solicitud y/o autorización para la realización de los eventos, ya que se trata de actos realizados en lugares públicos, bien sea de manera espontánea, bien sea por ser lugares de uso común, que no interfieren la vida cotidiana de la localidad, como es el caso de eventos al lado de una carretera, en laderas de ríos o en playas públicas, incluso el uso de un lugar dentro de la selva lacandona(...)"

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	OBSERVACION
4	México D.F.	Lomas de Tarango	Basureros
5	México D.F.	Plaza de La Republica	Evento espontáneo con 50 personas aprox.
6	Estado de México.	Almoloya del rio	Parque Público
7	Tula Hidalgo.	Atitalaquia	Terreno baldío junto a la refinería
8	Pto. Vallarta, Jalisco.	Puerto Vallarta	Playa pública "Boca de Tomatos"
9	Chiapas.	Metzabok, Sierra Lacandona	Algún lugar dentro de lasierra
14	Cd. Juárez Chihuahua.	Carretera a Santa Teresa	Lateral de la carretera
17	Cancún, Quintana Roo.	Punta Nizuc	Playa pública
18	B.C.S., San José del Cabo.	La Playita	Playa pública
21	Tepic, Nayarit.	Ribera del Rio Mololoa	Ribera de río

(...)"

Por lo antes manifestado y del análisis a las fotografías y bitácoras de los eventos referidos, se constató que efectivamente dichos acontecimientos se llevaron a cabo en zonas al margen de la localidad, y respecto a la estancia en la Plaza de la República en el D.F., el 7 de abril de 2012, ésta se derivó de un recorrido de 45 minutos, que dio inició en la estación Francia del Metrobús a la estación Plaza de la República; por lo tanto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, quedando la observación subsanada en cuanto a éstos eventos.

Respecto de los eventos identificados con **(d)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido presentó las solicitudes de permiso para la utilización del lugar donde se llevó a cabo el evento proselitista; sin embargo, no proporcionó el escrito donde manifestara la autorización del lugar o espacio solicitado.

Respecto de los eventos identificados con **(e)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido no manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, respecto a los eventos identificados con **(d)** y **(e)** antes referidos, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El documento emitido por la autoridad competente que acreditara la autorización del uso gratuito de los espacios públicos donde se realizaron actividades dirigidas a la obtención del voto.

En caso de que existiera algún pago de derechos por el uso de espacios públicos, presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones contables correspondientes.
- En su caso, realizara las correcciones en el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que los importes reflejados correspondieran con los registros en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, mismo que debería ser presentado debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 190, numeral 1, inciso b), 272, 273, 274, 318, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/13948/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 42**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/12/716 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 43**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó, respecto a los cuatro eventos identificados con **(d)** de la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, lo que a continuación se transcribe:

“(...) por lo que respecta a los eventos señalados con la letra d) es importante comentar que se trata de la respuesta AFIRMATIVA FICTA, es decir, la falta de respuesta por escrito significa que ha sido autorizada (...)”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, en supuestos similares el partido proporcionó la autorización de las instancias correspondientes, de sitios o lugares donde se llevaron a cabo eventos proselitistas, prueba de ello, son las respuestas presentadas por el partido durante la revisión; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a las cuatro autorizaciones en cuestión.

Respecto de los eventos identificados con **(e) (*)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido presentó los escritos de autorización del lugar donde se llevó a cabo el evento proselitista; por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los eventos identificados con **(e) (**)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido presentó las solicitudes de permiso para la utilización del lugar donde se llevó a cabo el evento proselitista; sin embargo, no proporcionó el escrito donde manifestara la autorización del lugar o espacio solicitado; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a las dos autorizaciones en cuestión.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar los permisos o autorizaciones para el uso del espacio público de 6 sitios o lugares en donde se llevaron a cabo eventos proselitistas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 339, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Circularización de Proveedores

Derivado de la revisión de los informes y en término de lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el 351, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, observamos que los siguientes proveedores o prestadores de servicio guardaban ante esta autoridad electoral el estado que a continuación se detalla:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	PROVEEDOR CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR (b)	DIFERENCIA (a) - (b) = c	REFERENCIA
José de Jesús Florencio Espinoza Gómez	\$250,139.29	UF-DA/5149/12	-----	-----	-----	(2)
Nora Cruz Martínez	86,159.00	UF-DA/5153/12 UF-DA/9050/12	05/06/2012 07/08/2012	\$86,159.00	0.00	(1)
German Zavala Nava	50,651.40	UF-DA/5155/12	-----	-----	-----	(2)
Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	242,936.78	UF-DA/5151/12	13/06/2012	242,936.78	0.00	(1)
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	148,392.61	UF-DA/5152/12	15-06-2012	148,392.61	0.00	(1)
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	44,902.44	UF-DA/5156/12 UF-DA/9038/12	08/06/2012 02/08/2012	44,902.44	0.00	(1)
FYF Display y Termoformas, S.A. de C.V.	37,011.33	UF-DA/5158/12 UF-DA/7101/12	24/07/2012	37,011.33	0.00	(1)
La Crónica Diaria, SA de CV.	35,346.36	UF-DA/5159/12	12-06-2012	80,346.36	(45,000.00)	(3)
Comercializadora Ocamia, S.A. de C.V.	31,320.00	UF-DA/5160/12	06/07/2012	31,320.00	0.00	(1)
Miguel Alejandro Martínez Aguilar	69,600.00	UF-DA/5154/12 UF-DA/7103/12 UF-DA/9268/12	-----	-----	-----	(2)
Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	377,148.48	UF-DA/5148/12	12/07/2012	377,148.48	0.00	(1)
Centro de Reservas Internacionales, S.A. de C.V.	248,344.40	UF-DA/5150/12	18/06/2012	248,344.40	0.00	(1)
Autobuses Turísticos Express, S.A. de C.V.	44,000.00	UF-DA/5157/12	15-06-2012	61,000.00	(17,000.00)	(3)

Como se pudo observar en el cuadro que antecede, los proveedores señalados con **(1)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede confirmaron haber realizado las operaciones con el partido; respecto a los señalados con **(2)**, esta Unidad de Fiscalización no había recibido respuesta a las solicitudes de información realizadas; y respecto a los señalados con **(3)**, habían confirmado operaciones por importes superiores a lo reportado por el partido.

En consecuencia, respecto a los proveedores señalados con **(2)** del cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.

- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, solicitando dieran respuesta a la solicitud de información realizada por esta autoridad electoral.

Respecto a los proveedores señalados con **(3)** del cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La documentación e información comprobatoria que soportara las diferencias señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/11852/12 del 09 de octubre de 2012 (**Anexo 7**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/612 del 12 de octubre de 2012 (**Anexo 8**), recibido en ésta Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad, estamos en contacto con los proveedores con los cuales se determinaron diferencias, de forma que, presenten un nuevo escrito a la autoridad electoral, por medio del cual se informe el total de las actividades realizadas con ellos, por el Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (sic), por TODO el periodo de campaña, de forma que la autoridad fiscalizadora, pueda comprobar la veracidad de la información entregada y de las actividades realizadas durante la pasada campaña electoral federal."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con el proveedor La Crónica Diaria, S.A. de C.V. el partido presentó las pólizas PD-3043/03-12 y PE-4104/04-12 con la documentación soporte consistente en, factura original, copia de cheque y la página completa de la inserción en prensa con la que se puede comprobar que la propaganda corresponde a un gasto de operación ordinaria registrado en las cuentas contables del Comité de Dirección Nacional por \$45,000.00; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

En relación con el proveedor Autobuses Turísticos Express, S.A. de C.V. el partido presentó la póliza PI-08/03-12 con su respectiva documentación soporte consistente en, factura original, transferencia electrónica y recibo interno de transferencia en especie por el traslado de personal correspondiente a un gasto de campaña de su candidato a la Presidencia de la República Mexicana por \$17,000.00; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los prestadores de servicios José de Jesús Florencio Espinoza Gómez, Germán Zavala Nava y Miguel Alejandro Martínez Aguilar, el partido omitió presentar la documentación comprobatoria de las acciones que hubiese realizado con el propósito de solicitar a los prestadores de servicios den respuesta a la solicitud de información realizada por está esta autoridad electoral por un importe de \$370,390.69; asimismo, a la fecha de elaboración del presente oficio, dichos prestadores de servicios no habían realizado la confirmación de las operaciones realizadas con el partido ante esta autoridad electoral; por lo que, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, respecto a los proveedores señalados con **(2)** del cuadro que antecede, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los prestadores de servicios en comento, solicitando dieran respuesta a la solicitud de información realizada por está esta autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13042/12 del 08 de noviembre de 2012 (**Anexo 9**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de noviembre de 2012 (**Anexo 10**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los escritos con los que les solicitó a los prestadores de servicios dieran respuesta a la solicitud de información realizada por esta Unidad de Fiscalización

En consecuencia, los prestadores de servicios José de Jesús Florencio Espinoza Gómez, Germán Zavala Nava y Miguel Alejandro Martínez Aguilar confirmaron haber realizado la totalidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En el ejercicio de las facultades de esta Unidad de Fiscalización con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 351 del Reglamento de Fiscalización, y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los egresos durante la revisión del Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2012; se le informó al partido Nueva Alianza que esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de las operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios; requiriéndoles que confirmaran o rectificaran las operaciones llevadas a cabo con el partido, los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACION SOLICITADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL:
		NÚMERO	FECHA	
Proveedor	C. José de Jesús Florencio Espinoza Gómez	UF-DA/12126/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	C. Nora Cruz Martínez	UF-DA/12127/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	C. German Zavala Nava	UF-DA/12129/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Ana Compañía de Seguros, SA de CV.	UF-DA/12116/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	UF-DA/12118/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	FYF Display y Termoformas, S.A. de C.V.	UF-DA/12123/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	UF-DA/12124/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Comercializadora Ocamia, S.A. de C.V.	UF-DA/12125/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	C. Miguel Alejandro Martínez Aguilar	UF-DA/12128/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	UF-DA/12113/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Centro de Reservas Internacionales, S.A. de C.V.	UF-DA/12114/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Autobuses Turísticos Express, SA de CV.	UF-DA/12121/12	16/10/2012	01 de mayo al 31 de julio de 2012
Proveedor	Viajes Premier, S.A.	UF-DA/12140/12	16/10/2012	01 de junio al 31 de julio de 2012
Proveedor	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	UF-DA/12141/12	16/10/2012	01 de junio al 31 de julio de 2012
Proveedor	Productora Master Links, S.A. de C.V.	UF-DA/12143/12	16/10/2012	01 de junio al 31 de julio de 2012
Proveedor	Sigmados, S.A. de C.V.	UF-DA/12146/12	16/10/2012	01 de junio al 31 de julio de 2012
Proveedor	Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/12160/12	17/10/2012	De marzo a julio de 2012
Proveedor	Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV.	UF-DA/12155/12	17/10/2012	De marzo a julio de 2012
Proveedor	Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	UF-DA/12163/12	17/10/2012	De marzo a julio de 2012

TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACION SOLICITADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL:
		NÚMERO	FECHA	
Proveedor	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/12158/12	17/10/2012	De marzo a julio de 2012
Proveedor	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	UF-DA/12156/12	17/10/2012	De marzo a julio de 2012

Fue preciso destacar que, a la fecha de elaboración del oficio número UF-DA/12706/12 (**Anexo 13**), las personas físicas o morales, públicas o privadas se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que les fue requerida por la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se informó al partido político que en caso de que las personas físicas o morales, públicas o privadas se negaran a proporcionar la información, no la proporcionaran o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes por el partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de, en su caso, aclarar o rectificar errores u omisiones técnicas.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Fiscalización determinó que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14056/12 (**Anexo 15**), había recibido confirmaciones de diversos proveedores y prestadores de servicios; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se observó que las personas físicas y morales guardaban ante esta autoridad electoral el estado que a continuación se detalla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b) = c	REFERENCIA
C. José de Jesús Florencio Espinoza Gómez	\$0.00	UF-DA/12126/12	-----	-----	-----	(2)
C. Nora Cruz Martínez	0.00	UF-DA/12127/12	29/11/2012	-----	-----	(1)
C. German Zavala Nava	0.00	UF-DA/12129/12 UF-DA/13240/12	-----	-----	-----	(2)
Ana Compañía de Seguros, SA de CV.	0.00	UF-DA/12116/12	8/11/2012	\$0.00	\$0.00	(1)
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12118/12	-----	-----	-----	(2)
FYF Display y Termoformas, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12123/12	-----	-----	-----	(2)
La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	22,501.68	UF-DA/12124/12	7/11/2012	22,501.68	0.00	(1)
Comercializadora Ocamia, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12125/12	-----	-----	-----	(2)
C. Miguel Alejandro Martínez Aguilar	69,600.00	UF-DA/12128/12	-----	-----	-----	(5)
Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	756,990.48	UF-DA/12113/12	9/11/2012	756,990.48	0.00	(1)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b) = c	REFERENCIA
Centro de Reservas Internacionales, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12114/12	26/11/2012	0.00	0.00	(1)
Autobuses Turísticos Express, SA de CV.	0.00	UF-DA/12121/12	15/11/2012	0.00	0.00	(1)
Viajes Premier, S.A.	4,057,303.10	UF-DA/12140/12	7/11/2012	3,854,753.55	202,549.55	(4)
Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	607,654.40	UF-DA/12141/12	7/11/2012	607,654.40	0.00	(1)
Productora Master Links, S.A. de C.V.	1,096.20	UF-DA/12143/12	3/12/2012	1,096.20	0.00	(1)
Sigmados, S.A. de C.V.	7,348,716.00	UF-DA/12146/12	7/11/2012	7,348,716.00	0.00	(1)
Milenio Diario, S.A. de C.V.	362,919.02	UF-DA/6167/12 UF-DA/12160/12	02/07/2012 28/11/2012	394,179.02	(31,260.00)	(3)
Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV.	105,784.34	UF-DA/12155/12	31/10/2012	105,784.34	0.00	(1)
Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	24,847.20	UF-DA/12163/12	8/11/2012	0.00	24,847.20	(4)
El Universal Compañía Periódica Nacional, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12158/12	8/11/2012	59,448.58	(59,448.58)	(3)
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	0.00	UF-DA/12156/12	7/11/2012	59,800.00	(59,800.00)	(3)

De la revisión a la información y documentación proporcionada a la Unidad de Fiscalización se determinó que, los proveedores identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las operaciones con el partido; respecto a los identificados con **(2)**, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14056/12 (**Anexo 15**), la Unidad de Fiscalización no había recibido respuesta a las solicitudes de información realizadas; respecto a los identificados con **(3)**, confirmaron operaciones por importes superiores a lo reportado por el partido; respecto a los identificados con **(4)**, confirmaron operaciones por importes inferiores a lo reportado por el partido; respecto al identificado con **(5)**, no se localizó en su domicilio.

En consecuencia, respecto a los proveedores identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Copia simple en el caso de personas morales, del acta constitutiva de su representada y sus modificaciones o, en el caso de personas físicas, de la cédula de identificación fiscal.

- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, solicitando dieran respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Respecto a los proveedores identificados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria que soportara las diferencias señaladas en el cuadro anterior.

Respecto a los proveedores identificados con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que atendieran el requerimiento de la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido con el proveedor señalado con **(5)** en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, con el cual le solicitara que diera respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 65, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA´s 500 “Evidencia de Auditoría” párrafos 1, 4 y A18 y 505 “Confirmaciones externas” párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14056/12 del 05 de diciembre de 2012 (**Anexo 15**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/720 del 11 de diciembre de 2012 (**Anexo 16**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido presentó información y documentación correspondiente a los proveedores y prestadores de servicios circularizados que tuvieron operaciones con el partido Nueva Alianza durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2012 consistente en, pólizas, copia de cheques, facturas, muestras, testigos, recibos de transferencias internas en especie, copia de escritos del partido con acuse de recibido por parte de los proveedores y copia de los escritos de contestación de los proveedores con acuse de recibido por el Instituto Federal Electoral; misma que fue revisada y analizada para determinar que las personas físicas y morales guardaban ante esta autoridad electoral el estado que a continuación se detalla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) - (b) = c	REFERENCIA
C. José de Jesús Florencio Espinoza Gómez	\$250,499.29	UF-DA/5149/12 UF-DA/12126/12	08/01/2013	\$250,499.29	\$0.00	(1)
C. Nora Cruz Martínez	86,159.00	UF-DA/5153/12 UF-DA/9050/12 UF-DA/12127/12	05/06/2012 07/08/2012 29/11/2012	86,159.00	0.00	(1)
C. German Zavala Nava	50,651.40	UF-DA/5155/12 UF-DA/12129/12 UF-DA/13240/12	08/01/2013	50,651.40	0.00	(1)
Ana Compañía de Seguros, SA de CV.	242,936.78	UF-DA/5151/12 UF-DA/12116/12	13/06/2012 08/11/2012	242,936.78	0.00	(1)
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	148,392.61	UF-DA/5152/12 UF-DA/12118/12	15/06/2012 05/12/2012	148,392.61	0.00	(1)
FYF Display y Termoformas, S.A. de C.V.	37,011.33	UF-DA/5158/12 UF-DA/7101/12 UF-DA/12123/12	24/07/2012 05/12/2012	37,011.33	0.00	(1)
La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	102,848.04	UF-DA/5159/12 UF-DA/12124/12	12/06/2012 07/11/2012	102,848.04	0.00	(1)
Comercializadora Ocamia, S.A. de C.V.	31,320.00	UF-DA/12125/12	06/07/2012 10/12/2012	31,320.00	0.00	(1)
C. Miguel Alejandro Martínez Aguilar	69,600.00	UF-DA/5154/12 UF-DA/7103/12 UF-DA/9268/12 UF-DA/12128/12	12/12/2012	69,600.00	0.00	(1)
Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	1,134,138.96	UF-DA/5148/12 UF-DA/12113/12	12/07/2012 9/11/2012	1,134,138.96	0.00	(1)
Centro de Reservas Internacionales, S.A. de C.V.	248,344.40	UF-DA/5150/12 UF-DA/12114/12	18/06/2012 26/11/2012	248,344.40	0.00	(1)
Autobuses Turísticos Express, SA de CV.	61,000.00	UF-DA/5157/12 UF-DA/12121/12	15/06/2012 15/11/2012	61,000.00	0.00	(1)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b) = c	REFERENCIA
Viajes Premier, S.A.	4,057,303.10	UF-DA/7970/12 UF-DA/12140/12	01/08/2012 07/11/2012 09/01/2013	4,057,303.10	0.00	(1)
Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	607,654.40	UF-DA/12141/12	07/11/2012	607,654.40	0.00	(1)
Productora Master Links, S.A. de C.V.	1,500,338.20	UF-DA/7972/12 UF-DA/12143/12	31/07/2012 03/12/2012	1,500,338.20	0.00	(1)
Sigmados, S.A. de C.V.	7,348,716.00	UF-DA/7973/12 UF-DA/12146/12	24/07/2012 07/11/2012	7,348,716.00	0.00	(1)
Milenio Diario, S.A. de C.V.	362,919.02	UF-DA/6167/12 UF-DA/12160/12	02/07/2012 28/11/2012	394,179.02	(31,260.00)	(2)
Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV.	280,383.62	UF-DA/5156/12 UF-DA/9038/12 UF-DA/12155/12	08/06/2012 02/08/2012 31/10/2012	280,383.62	0.00	(1)
Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	24,847.20	UF-DA/6170/12 UF-DA/12163/12	09/07/2012 8/11/2012	0.00	24,847.20	(3)
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	159,698.51	UF-DA/6165/12 UF-DA/12158/12	05/07/2012 08/11/2012	159,698.51	0.00	(1)
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	66,502.80	UF-DA/6163/12 UF-DA/12156/12	24/07/2012 07/11/2012	126,302.00	(59,800.00)	(2)

- a) Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las operaciones con el partido en las fechas y por los montos señalados.
- b) Respecto a los proveedores identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede (Milenio Diario, S.A. de C.V. y Ediciones del Norte, S.A. de C.V.), confirmaron montos superiores a los reportados en la contabilidad del partido por \$31,260.00 y \$59,800.00, respectivamente; sin embargo, tomando en consideración la documentación y testigos proporcionados por los mismos, la propaganda beneficiaba solo a candidatos al cargo de Senadores de la República Mexicana y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Nuevo León y del Distrito Federal, esta Unidad de Fiscalización les dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos antes citados, constatándose que dichos montos fueron registrados y presentados por el partido.

- c) Por lo que corresponde al “Periódico Excélsior, S.A. de C.V.” identificado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se tiene que, presentó dos escritos con los cuales dio contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, manifestando que no suscribió contrato alguno con partidos políticos, candidatos o coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; sin embargo, el partido proporcionó copia de la factura número PC9929, misma que fue verificada en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) del Servicio de Administración Tributaria; copia del cheque de Banco Mercantil del Norte, S.A. número 177 expedido por el partido político a favor del proveedor, copia de la orden única de inserción interna del 26 de junio de 2012 (documento interno del proveedor) y copia de la muestra de la página con la inserción publicada; adicionalmente, el partido presentó el escrito número NA/CDN/CEF/12/721 del 12 de diciembre de 2012, solicitándole al proveedor que presentara un escrito complementario dirigido a esta autoridad electoral, debido a que en su respuesta al oficio UF-DA/12163/12 del 17 de octubre de 2012 comentó que el periódico NO tuvo actividades con Nueva Alianza, recibido por “Periódico Excélsior, S.A. de C.V.” el 29 del mismo mes y año, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Confronta

Mediante oficios dirigidos a la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79, numerales 1 y 2; y, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83, numeral 1 inciso d); 84, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; 218, numeral 2 y 337 del Reglamento de Fiscalización vigente; 6, numeral, 1, incisos k), m del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como de conformidad con el Acuerdo CG301/2012, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de mayo de 2012, se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe de campaña del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/13546/12 del día 21 de noviembre de 2012, recibido por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 23 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 30 del mismo mes y año, a las 17:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en

Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como, el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional y el L.C. Daniel Ruíz Guzmán, Contador General de los Estados del Partido Nueva Alianza; Ing. Fernando Sánchez Rivera, Fiscalizador del Candidato Presidencial del partido Nueva Alianza, la Lic. Selene Márquez, Directora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, la Lic. Jessica Elizabeth M. Arellano, Proyectista de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván Laborde, el Lic. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, el Lic. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, la Lic. Areli Yamilet Navarrete Asesora del Consejero Dr. Benito Nacif, la C.P. Gabriela Noemí García Ortiz, la C.P. Maricruz Delgado Alonso, la L.C. Ruth Zamora López, el C.P. Raymundo Carmen Cristóbal y la C. Mariana Orenday, Auditores de la Unidad de Fiscalización.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/14024/12 del 03 de diciembre de 2012, recibido por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 4 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 7 de diciembre de 2012, a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva, ubicada en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional, Ing. Fernando Sánchez Rivera, Fiscalizador del Candidato Presidencial del partido Nueva Alianza, la Lic. Brenda Castañeda Arzate, Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, la Lic. Isis González Suárez, Jefe de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Odette Caceres G., Asesora del Dr. Sergio

García Ramírez, el Lic. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, el Lic. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, y la C. Mariana Orenday, Auditora de la Unidad de Fiscalización.

4.6.1.5 Criterio de Prorratio

El criterio de prorratio adoptado por el partido Nueva Alianza que aplicó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización (**Anexo BD6** del apartado 1 “Presentación” apéndice 6 del Dictamen Consolidado), fue el siguiente:

Se distribuyó el cincuenta por ciento (50%) de la erogación entre 365 candidatos y el cincuenta por ciento (50%) restante al candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, de la revisión y distribución del gasto, se determinó que el partido aplicó el criterio de prorratio antes señalado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la confronta al criterio de prorratio adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, contra los importes registrados en la cuenta “Gastos en Prensa” respecto del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que, en algunos casos no concordaban. A continuación se detallan:

RERERENCIA CONTABLE	TIPO DE CAMPAÑA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	CRITERIO DE PRORRATIO	
PI-16/06-12	Genérico Federal	Comité de Dirección Estatal de Jalisco	\$2,373.72	\$8,771.66	\$ (5,216.98)
			1,180.96		
PI-12/06-12	Genérico Federal	Candidato a Senador Fórmula 1 de Jalisco	1,794.37	4,485.94	(2,691.57)
PI-38/06-12	Genérico Federal	Comité de Dirección Estatal del Estado de México.	96,150.00	96,145.12	4.88

Fue importante destacar que, conforme a la normatividad aplicable, los criterios y bases de prorratio que cada partido adoptó, deberían hacerse del conocimiento de esta Unidad de Fiscalización, y por ningún motivo podrían ser modificados con posterioridad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña federal del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejara que el importe registrado contablemente correspondía con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179, 187, 193, 273, 274, 318 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12705/12 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 38**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/653 del 29 de octubre de 2012 (**Anexo 39**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, pólizas de diario e ingresos, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones realizadas en apego al criterio de prorrateo adoptado por el partido, recibos de transferencias internas en especie debidamente requisitados, formatos "IC" Informes de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los candidatos beneficiados en los Estados de Jalisco y México debidamente requisitados; por lo tanto, esta autoridad electoral consideró solventada la observación.

4.6.1.6 Hechos posteriores derivados de la revisión de Senadores y Diputados Federales que generan nuevas conclusiones para el dictamen de Presidente.

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales el partido realizó diversas modificaciones respecto de los ingresos y gastos reportados en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, proporcionado en su última versión el pasado 14 de diciembre de 2012; lo anterior, en consecuencia de las observaciones que se detallan a continuación:

Criterio de Prorratio

- ♦ De la confronta al criterio de prorratio adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, contra los importes registrados en las cuentas de gastos de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que en diversos casos éstos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS CANDIDATO/ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRAS	IMPORTE SEGÚN:		REFERENCIA
			PÓLIZA (a)	CRITERIO DE PRORRATIO DETERMINADO POR AUDITORÍA (b)	
Propaganda Utilitaria					
PE-6/06-12	Senador F-1/ Aguascalientes	Presidente	0.00	3,000.00	(1) y (2)
		Senador F-1/Aguascalientes	4,000.00	0.00	(1)
		Senador F-2/Aguascalientes	0.00	1,000.00	
PE-2/06-12	Senador F-2/ Aguascalientes	Presidente	0.00	1,500.00	(1) y (2)
		Senador F-2/Aguascalientes	2,000.00	500.00	(1)
PI-17/05-12	Diputado D-2/ Tamaulipas	Presidente	0.00	38,666.66	(1) y (2)
		Senador F-1/Tamaulipas	0.00	9,666.67	
		Diputado D-2/Tamaulipas	58,000.00	9,666.67	

Es importante destacar que, conforme al artículo 177, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los criterios y bases de prorratio que su partido adoptó, mismos que notificó a esta Unidad de Fiscalización, por ningún motivo podrían ser modificados.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el criterio de prorratio adoptado por su partido.
- El anexo en el que se informaran de manera global los gastos centralizados que se hubieran ejercido y prorratio, especificando las campañas electorales en las que hubiesen sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes e identificando el número de la cuenta bancaria con la que se realizaron las erogaciones; adicionalmente, los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y pólizas correspondientes.

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores y/o Diputados Federales, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las relaciones impresas y en medio magnético debidamente requisitadas, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h); 27, 177, 179, 187, 193, 273, 274 y 321, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3688/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 57**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/123 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 58**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, su partido presentó las pólizas con las correcciones pertinentes, recibos de transferencias internas correspondientes, así como las relaciones impresas de espectaculares y medios impresos y en medio magnético; mismas que fueron analizadas, determinándose lo siguiente:

(...)

- b) Por lo que corresponde a los importes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del primer cuadro de la presente observación, su partido había omitido reportar los gastos de “Propaganda Utilitaria” en el formato “IC” Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por \$43,166.66.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- El anexo en el que se informaran de manera global los gastos centralizados que se hubiesen ejercido y prorrateado, especificando las campañas electorales en

las que hubiesen sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes e identificando el número de la cuenta bancaria con la que se realizaron las erogaciones; adicionalmente, los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y pólizas correspondientes.

- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" del primer cuadro de la presente observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h); 27, 177, 187, 193, 273, 274 y 321, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la documentación soporte consistente en: anexo en el que informó de manera global los gastos centralizados debidamente requisitado, pólizas de Ingresos PI-197/06-12, PI-198/06-12 y PI-199/06-12, recibos internos que amparan las transferencias en especie en original debidamente requisitados, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas conforme a las bases y criterio de prorrateo adoptadas por el partido por un importe total de \$43,166.66, así como, el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado y firmado en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión al criterio de prorrateo adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, respecto del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto por producción de spots de televisión y radio, el cual difería del rubro de "Gastos Operativos de Campaña" subcuenta "Servicios" en el que el partido lo tenía registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATO BENEFICIADO	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	PI-157/06-12	(Cargo) "Gastos Operativos de Campaña" "Servicios" 5-51-511-5110-0014-00	(Cargo) "Gastos de Propaganda" "Producción Spots TV y Radio" 5-51-510-5100-0007-00	\$3,935,802.10

Fue importante destacar que, la presente observación derivó del seguimiento realizado durante la revisión de los informes de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta de gastos de producción de spots de televisión y radio, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la póliza de diario PD-19/06-12, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se refleja la reclasificación solicitada entre las cuentas contables de "Gastos Operativos de Campaña" y "Producción Spots TV y Radio" por un importe de \$3,935,802.10, así como, el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitados y firmado, en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos

- ♦ De la confronta al criterio de prorrateo adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, contra los importes registrados en la cuenta “Gastos en Prensa” respecto de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que, según la muestra con la publicidad presentada, en algunos casos no coincidían como a continuación se detalla:

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (a) – (b)
			CRITERIO DE PRORRATEO (a)	PÓLIZA (b)	
PI-26/06-12	Comité de Dirección Estatal de Chihuahua	Presidente	\$ 19,633.07 (1)	\$ 0.00	\$ 19,633.07
		Senador de la F-1 y F-2 de Chihuahua	3,020.47	6,040.94	(3,020.47)
		Diputado del D-1 al D-9 de Chihuahua	13,592.12	27,184.16	(13,592.04)
TOTAL	-----	-----	\$36,245.66	\$33,225.10	\$ 3,020.56 (*)

Aunado a lo anterior, no se había localizado el registro contable correspondiente al importe por \$3,020.56 señalado con (*) en el cuadro que antecede.

Ahora bien, resultó importante destacar que, conforme a la normatividad aplicable, los criterios y bases de prorrateo que el partido adoptó, mismos que notificó a esta Unidad de Fiscalización, por ningún motivo podrían ser modificados.

En este orden de ideas, se informó que los importes registrados en las cuentas contables y el formato “IC” Informe de Campaña de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no podría ser modificado, lo anterior derivado de que en su momento se realizaron los procedimientos de auditoría y se agotaron los plazos de cada una de las etapas de revisión establecidas en el Acuerdo CG301/2012, por el que se aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.

- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las relaciones impresas y en medio magnético debidamente requisitadas, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 179, 187, 193, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“- PD-26/06-12 de Chihuahua debidamente corregida, hojas de cálculo del prorrateo, copias de solicitud de cheques, cheques, facturas, todas ellas provenientes de la cuenta de gastos estatal, muestras, recibos de transferencia de recursos en especie, así como relaciones de inserciones, tanto impresas como en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

(...)

- b) Por lo que corresponde al importe señalado con **(1)** en la columna denominada “*IMPORTE SEGÚN:*”, “*CRITERIO DE PRORRATEO*” en el primer cuadro de la presente observación; se determinó que derivado de la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” respecto de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, el partido había omitido reportar en la contabilidad e informar en el formato “IC” Informe de Campaña respecto del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el beneficio que éste obtuvo por \$19,633.07.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- El recibo interno que ampare la transferencia en especie por \$19,633.07, en original, debidamente requisitado, adjunto a la póliza señalada en el primer cuadro de la presente observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 179, 187, 193, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en: póliza de Ingresos PI-200/06-12, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como el formato "IC" Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debidamente requisitado en medio impreso y magnético, en el que se refleja la corrección realizada a la cuenta "Gastos en Prensa" por \$19,633.07, solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Monitoreo de gastos en diarios, revistas y otros medios impresos

- ◆ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos; consistiendo éste, en que cada una de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral hicieron llegar a la Unidad de Fiscalización los testigos recabados de publicaciones de propaganda en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional; con el propósito de conciliar lo reportado por el partido Político en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra los resultados de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012 correspondiente a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, de lo cual se determinó lo siguiente:

De la revisión a los testigos de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral, se observó que 14 ejemplares contienen publicidad que beneficiaron a las campañas de sus candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el

partido, se observó que había omitido reportarlos en sus informes correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN	TOTAL DE DESPLEGADOS NO LOCALIZADOS EN EL PARTIDO
Chihuahua	Periódico	1
Distrito Federal	Periódico	1
Estado de México	Periódico	2
Jalisco	Periódico	1
Nuevo León	Periódico	3
Oaxaca	Periódico	2
Puebla	Periódico	2
San Luis Potosí	Periódico	1
Sinaloa	Periódico	1
Total	-----	14

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.

- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...Con relación a esta observación de la autoridad electoral y conforme lo platicado en la pasada confronta del martes 30 de abril del presente, recibimos de la autoridad electoral la información detallada de los anuncios en diarios, revistas y medios impresos y hemos procedido a solicitar a Candidatos y Comités de Dirección Estatal su apoyo a fin de estar en condiciones de registrar los ingresos y gastos por este concepto.

No obstante lo anterior, presentamos el ADJUNTO SIETE con lo que a continuación se detalla:

- *PI-20/06-12 del estado de Chihuahua, por medio de la cual se registra la inserción observada*
- *RSES-CF-PNA-Chihuahua-0322 por la cantidad de \$9,821.95*
- *Contrato de Donación, Credencial para votar, Relación de Inserciones, copia de la factura y muestras relativas.*
- *PE-16/05-12 de Nuevo León, por medio de la cual se registró la inserción que la autoridad considera NO reportada, aun cuando SI fue reportada en tiempo y forma. Nos permitimos sobresaltar el registro referido*
- *Copia de la muestra (observada en el punto 1 de 'Senadores' del presente oficio)*
- *Copia del Cheque de pago, de la factura, del contrato y de la relación de inserciones en prensa."*

De la revisión a la documentación proporcionada, se tuvo lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a una inserción del total de tres desplegados no localizados en el Estado de Nuevo León, el partido proporcionó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en, página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente a la publicación en el periódico "El Norte" del 10 de mayo de 2012 por un monto de \$27,060.48, relación de las inserciones en diarios, revistas y otros medios

impresos debidamente requisitada, copia del cheque y factura original; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

(...)

- c) De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Gastos en Prensa” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copia de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatal, proporcionados por el partido; se observó que omitió reportar en sus informes correspondientes doce inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional que contienen publicidad que benefician a las campañas de sus candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, éstos proporcionados por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	ID_SIMEI	FECHA	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	TIPO MEDIO	ANEXO SEGÚN MUESTRA PROPORCIONADA AL PARTIDO	REFERENCIA
Distrito Federal	DF01204	24/06/2012	Reforma	NA	Periódico	ANEXO 2	(1)
México	EDOMEX00042	30/04/2012	El Semanario Centro	10	Periódico	ANEXO 3	(1)
México	EDOMEX00044	30/04/2012	El Semanario Centro	6	Periódico	ANEXO 4	(1)
Jalisco	JAL00228	27/06/2012	Mural	11	Periódico	ANEXO 5	(1)
Nuevo León	NL00044	15/05/2012	Milenio Diario Monterrey	10	Periódico	ANEXO 7	(2)
Nuevo León	NL00114	21/06/2012	Milenio Diario Monterrey	106	Periódico	ANEXO 8	(1)
Oaxaca	OAX00494	30/03/2012	Tiempo de Oaxaca	7	Periódico	ANEXO 9	(1)
Oaxaca	OAX00495	30/03/2012	El Imparcial	04A	Periódico	ANEXO 10	(1)
Puebla	PUE00030	09/04/2012	El Sol de Puebla	3A	Periódico	ANEXO 11	(1)
Puebla	PUE00061	27/06/2012	El Sol de Puebla	8A y 9A	Periódico	ANEXO 12	(1)
Sinaloa	SIN00023	26/06/2012	El Debate	5A	Periódico	ANEXO 13	(1)
San Luis Potosí	SLP00076	26/06/2012	El Sol de San Luis	16A	Periódico	ANEXO 14	(1)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que haya realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 149, numeral 1), 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad revisora, en el ADJUNTO SEIS presentamos lo siguiente:

- *PI-79/06-12 del Distrito Federal, RM-CF-PNA-Distrito Federal-001 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, fotografía y cotización del anuncio así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).*
- *PI-51/04-12 del Estado de México, RM-CF-PNA-México-002 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar*

- de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
- PI-68/06-12 del Estado de Jalisco, RM-CF-PNA-México-005 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - PI-23/06-12 de Nuevo León, Recibo de Transferencia de Recursos en Especie, proveniente de la Campaña Electoral local de esa entidad, hoja de cálculo del prorrateo, Copia del Recibo de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Electoral Local Número 0094, contrato de comodato, copia de factura, de identificación y fotografías. 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - PI-12/06-12 del Estado de Oaxaca, RM-CF-PNA-Oaxaca-005 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - PI-14/06-12 de Puebla, Hoja de cálculo del prorrateo entre candidatos beneficiados con la inserción, RSES-CF-PNA-Puebla 083 debidamente llenado, contrato de donación, copia de la credencial para votar de la aportante, facturas y fotografías de los anuncios, así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - PI-201/06-12 CF PRESIDENTE 2012, por medio de la cual se registra la transferencia relativa a la póliza inmediata anterior, Recibo de Transferencia de Recursos en Especie, hoja de cálculo del prorrateo entre candidatos beneficiados por el anuncio. Así como copia de la documentación que sustenta el movimiento, misma que ha sido detallada en el inciso anterior.
 - PI-25/06-12 de Sinaloa, RSES-CF-PNA-Sinaloa-0039 debidamente llenado, copia del contrato de donación, de la credencial para votar del aportante, original de la orden de inserción del anuncio, fotografías y 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - PI-22/06-12 de San Luis Potosí, RM-CF-PNA-San Luis Potosí-001 debidamente requisitado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial de elector, fotografía, cotización y la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
 - Controles de Folios, debidamente modificados y firmados, tanto impresos como en medio magnético.

Finalmente en el ADJUNTO SIETE presentamos Disco magnético que incluye todas las 'Relaciones de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' que han sido relacionadas a lo largo de este escrito de contestación"

De la revisión a la documentación proporcionada, se tiene lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a las 11 (once) inserciones desplegadas señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación consistente en: pólizas de ingresos, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, contratos de donación y prestación de servicios debidamente requisitados, copia de la credencial para votar de los aportantes, recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes, cotizaciones, relación de inserciones en diarios, revistas y medios Impresos, hojas de cálculo del prorratio, copia de las páginas de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados debidamente requisitados en medio impreso y magnético, en los cuales se constató que fueron consideradas como “Gastos de Prensa” por un monto total de \$180,563.59, (\$25,397.90 para la campaña Presidencial); por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Cifras Finales del Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 (**Anexo 84**) del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta y última versión del Informe de Campaña (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	INFORME DE CAMPAÑA 5ª. VERSIÓN PRESENTADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012		AJUSTES DE AUDITORÍA		INFORME DE CAMPAÑA 6ª. VERSIÓN		%
	PARCIAL	TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,236,344.55				\$103,236,344.55	93.26
En Efectivo	\$6,035,350.80				\$6,035,350.80		
En Especie	97,200,993.75				97,200,993.75		
2. Aportaciones de Otros Organos del Partido		1,329,012.90				1,374,043.86	1.25
En Efectivo	0.00				0.00		
En Especie	1,329,012.90		\$45,030.96		1,374,043.86		
3. Aportaciones del Candidato		0.00				0.00	0.00
En Efectivo	0.00				0.00		
En Especie	0.00				0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,859,294.75				5,859,294.75	5.29
De Militantes	0.00				0.00		
De Simpatizantes	5,859,294.75				5,859,294.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00				0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00				0.00	0.00
7. Otros Ingresos		180,500.93	43,166.66			223,667.59	0.20
Total de Ingresos		\$110,605,153.13	\$88,197.62	\$0.00		\$110,693,350.75	100

Mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 (**Anexo 84**) del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta y última versión del Informe de Campaña (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	INFORME DE CAMPAÑA 5ª. VERSIÓN PRESENTADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012		AJUSTES DE AUDITORÍA		INFORME DE CAMPAÑA 6ª. VERSIÓN		%
	PARCIAL	TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PARCIAL	TOTAL	
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)							
A) Gastos de Propaganda		\$81,912,629.90				\$81,955,796.56	74.22
Páginas de Internet	\$3,254,690.00				\$3,254,690.00		
Cine	2,695,176.46				2,695,176.46		
Espectaculares	16,462,687.53				16,462,687.53		
Otros	59,500,075.91		\$43,166.66		59,543,242.57		
B) Gastos de Operación de Campaña		25,272,145.89		\$3,935,802.10		21,336,343.79	19.32
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,221,056.85	45,030.96			1,266,087.81	1.15
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,933,901.31	3,935,802.10			5,869,703.41	5.31
TOTAL		\$110,339,733.95	\$4,023,999.72	\$3,935,802.10		\$110,427,931.57	100

Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 10 de Julio de 2013.

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día 10 de julio de 2013, se determinó en el caso de los gastos que beneficien a campañas federales y locales, se aplique primero lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Fiscalización y posteriormente el 177; por lo anterior, se determinó una disminución por un importe de \$966,296.76 en el rubro de gastos de propaganda colocada en anuncios cine, espectaculares y medios impresos.

En el caso de los gastos no reportados por los partidos políticos, se determinó distribuir de manera igualitaria entre los candidatos beneficiados, esto es, únicamente se aplicará lo dispuesto en el inciso a) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo cual, las cifras se modificaron como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	SALDO PRIMERA VERSIÓN "IC" 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES	SALDO ÚLTIMA VERSIÓN "IC" 31-may-13	GATOS NO REPORTADOS	DISMINUCIÓN POR PRORRATEO	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d)	(e)	(e) = (c) + (d) - (e)
PRESIDENCIAL						
Gastos de Propaganda	\$57,730,803.12	\$1,812,439.45	\$59,543,242.57	\$807.96	\$0.00	\$59,544,050.53
Gastos Operativos de Campaña	25,093,910.89	(3,757,567.10)	21,336,343.79	0.00	0.00	21,336,343.79
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	1,208,950.59	57,137.22	1,266,087.81	41,712.36	79,131.44	1,228,668.73
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	15,669,067.12	793,620.41	16,462,687.53	40,739.49	636,016.41	15,867,410.61
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	3,977,126.74	(1,281,950.28)	2,695,176.46	0.00	192,851.04	2,502,325.42
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	3,249,690.00	5,000.00	3,254,690.00	0.00	0.00	3,254,690.00
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	1,933,901.31	3,935,802.10	5,869,703.41	0.00	58,297.87	5,811,405.54
TOTAL PRESIDENTE	\$108,863,449.77	\$1,564,481.80	\$110,427,931.57	\$83,259.81	\$966,296.76	\$109,544,894.62

Conclusiones finales de la revisión del Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

1. El Partido Nueva Alianza presentó mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (**Anexo 2** del presente dictamen), correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en tiempo y forma, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales, determinando lo siguiente:

Ingresos

2. Respecto del Informe de Campaña, por lo que hace al apartado Ingresos recibidos por el partido político durante el periodo de campaña 2011-2012, presentó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$103,236,344.55	93.26
En Efectivo	\$6,035,350.80		
En Especie	97,200,993.75		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,374,043.86	1.25
En Efectivo	0.00		
En Especie	1,374,043.86		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en Especie		5,859,294.75	5.29
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	5,859,294.75		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		223,667.59	0.20
Total de Ingresos		\$110,693,350.75	100

Los ingresos reportados por el partido político, equivalentes a \$110,693,350.75, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en, fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos de transferencias de recursos en especie, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de comodato, controles de folios, testigos, muestras y cotizaciones de los bienes aportados a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cumplen con la normatividad aplicable.

3. De la revisión al control de folios "CF-RM-CF-PNA-CDN", se determinó que el partido imprimió diversos recibos para el Comité de Dirección Nacional, en el cual, se registraron los recibos cancelados, correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se detalla:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RM-CF-PNA-CDN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	0001	0050	0	50	0

4. De la revisión al control de folios "CF-RESES-CF-PNA-CDN", se determinó que el partido utilizó diversos recibos para el Comité de Dirección Nacional, en el cual se registraron los recibos expedidos y cancelados, correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se detalla:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RESES-CF-PNA-CDN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	0001	0100	55	45	0

Bancos

5. Esta autoridad carece de certeza respecto del destino y aplicación del cheque número 4339 expedido por el Partido Nueva Alianza de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$1,160,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al cheque antes mencionado en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2012 se le dará seguimiento.

Egresos

6. El partido Nueva Alianza en su Informe de Campaña 2011-2012 del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos reportó las siguientes cifras en el rubro de Egresos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$81,955,796.56	74.22
Páginas de Internet	\$3,254,690.00		
Cine	2,695,176.46		
Espectaculares	16,462,687.53		
Otros	59,543,242.57		
B) Gastos de Operación de Campaña		21,336,343.79	19.32
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,266,087.81	1.15
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		5,869,703.41	5.31
TOTAL		\$110,427,931.57	100

Los Egresos reportados por el partido Nueva Alianza, equivalentes a \$110,427,931.57, de los cuales esta Unidad de Fiscalización revisó un importe de \$100,899,135.25, mismos que representan el 91.37%; determinándose que la documentación soporte consistente en, facturas, copia de cheques, kardex, notas de entrada y salida de almacén, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, cotizaciones, testigos y muestras de los gastos realizados, recibos de simpatizantes en especie, recibos de transferencias de recursos en especie, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

7. El partido omitió proporcionar escritos de permiso o autorización para uso del espacio público de 6 sitios o lugares en donde se llevaron a cabo eventos proselitistas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

8. Se verificó que los gastos de Reconocimiento por Actividades Políticas "REPAP" se hayan contabilizado en gastos de operación de campaña.
9. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CF-PNA-CDN", se determinó que el partido utilizó diversos recibos para el Comité de Dirección Nacional, en el cual se registraron tanto recibos expedidos como cancelados, correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se detallan los números de folio de los recibos:

COMITÉ	FOLIOS "CF-REPAP-CF-PNA-CDN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	0001	0050	4	46	0

Monitoreo en Espectaculares Colocados en Vía Pública

10. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 3 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (mantas y muro); detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$8,385.74 (\$3,775.46 y \$4,610.28).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 14 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (carteleras, mantas y panorámicos); detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$33,161.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, los 14 anuncios espectaculares colocados en la vía pública antes mencionados, beneficiaron la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales, por un costo estimado de \$62,749.31, por lo que, se dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

12. El Partido reportó el gasto de 78 anuncios espectaculares (carteleros, bardas y muros) que beneficiaron al candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dio seguimiento al gasto en cuestión, en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Monitoreo en Diarios Revistas y Otros Medios Impresos

13. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$35,042.00 (\$17,521.00 y \$17,521.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo por un costo estimado de \$4,053.57 (\$228.57 y \$3,825.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia y 65 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, las inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos beneficiaron la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, por un costo estimado de \$5,196.43 (\$1,371.43 y \$3,825.00), por lo que, se dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

15. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 3 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$2,616.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, las 3 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos beneficiaron la campaña de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y candidatos de campañas locales, por un costo estimado de \$49,946.21, por lo que, se dio seguimiento durante la revisión de los Informes de Campaña de dichos candidatos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Circularización de Proveedores

16. Dos proveedores confirmaron operaciones por montos superiores a los reportados por el partido Nueva Alianza por un importe total de \$91,060.00 (\$31,260.00 y \$59,800.00), los cuales, según la muestra de las páginas originales con la inserción publicada proporcionadas por los mismos, la publicidad beneficia sólo a candidatos al cargo de Senadores de la República Mexicana y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Nuevo León y del Distrito Federal.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dio el seguimiento correspondiente a la documentación presentada referente a los proveedores antes mencionados en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.6.2 Senadores por el Principio de Mayoría Relativa

El Partido Nueva Alianza, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, realizó la entrega a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de los 64 Informes de Campaña y documentación contable correspondiente a los candidatos al cargo de Senadores, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia) y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Los Informes de Ingreso y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código de la Materia.

4.6.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y g); 83, numeral 1, inciso d); y 84, numeral 1, incisos a) y d) del Código de la materia; así como el 276, numeral 1, inciso a); 318, numeral 1, inciso b) y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, y mediante oficio UF-DA/11044/12 del 14 de septiembre de 2012 (**Anexo 4**), recibido por el partido el mismo día, esta Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza presentar los Informes de Campaña de los Candidatos al Cargo de Senadores correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, en el referido oficio, se nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, al L.C. Oscar Vargas Contreras y al L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, como personal comisionado responsable para realizar la revisión a los Informes de Campaña, asimismo, mediante oficio UF-DA/14173/12 del 07 de diciembre del 2012 (**Anexo 85**), recibido el 11 del mismo mes y año, se incorporó al equipo de trabajo, el L.C. Margarito Lara del Valle. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 9 de octubre de 2012 (**Anexo 44**).

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.6.2.2 Ingresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores un total de Ingresos por \$26,617,037.53, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$21,587,223.72	81.11
En Efectivo	\$12,105,876.07		
En Especie	9,481,347.65		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		204,995.42	0.77
En Efectivo	0.00		
En Especie	204,995.42		
3. Aportaciones del Candidato		797,577.07	3.00
En Efectivo	164,864.79		
En Especie	632,712.28		
4. Aportaciones en Especie		3,575,795.19	13.43
De Militantes	416,705.92		
De Simpatizantes	3,159,089.27		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		9,062.80	0.03
7. Otros Ingresos		442,383.33	1.66
Total de Ingresos		\$26,617,037.53	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña del Candidato al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, la autoridad electoral mediante oficio número UF-DA/876/13 del 14 de febrero de 2013 (**Anexo 47**), recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, solicitó los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Senadores.

Ahora bien, de las aclaraciones, rectificaciones y ajustes de auditoría que el partido efectuó derivado de la revisión anticipada del Informe de Campaña del candidato a la presidencia, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementaron sus Ingresos por \$209,132.90.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/067 del 26 de febrero de 2013 (**Anexo 48**), recibido el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$21,587,223.72	80.47
En Efectivo	\$12,105,876.07		
En Especie	9,481,347.65		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		240,544.60	0.90
En Efectivo	0.00		
En Especie	240,544.60		
3. Aportaciones del Candidato		725,763.64	2.71
En Efectivo	370,247.90		
En Especie	355,515.74		
4. Aportaciones en Especie		3,633,121.43	13.54
De Militantes	163,560.00		
De Simpatizantes	3,469,561.43		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		9,062.80	0.03
7. Otros Ingresos		630,454.24	2.35
Total de Ingresos		\$26,826,170.43	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante oficio número UF-DA/5243/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$920,256.85.

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), tercera y última versión de los Informes de Campaña (**Anexo 45**) que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$21,589,350.38	77.81
En Efectivo	\$12,105,876.07		
En Especie	9,483,474.31		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		252,340.55	0.91
En Efectivo	0.00		
En Especie	252,340.55		
3. Aportaciones del Candidato		1,086,013.24	3.91
En Efectivo	348,060.00		
En Especie	737,953.24		
4. Aportaciones en Especie		3,769,623.24	13.59
De Militantes	99,000.00		
De Simpatizantes	3,670,623.24		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		9,062.80	0.03
7. Otros Ingresos		1,040,037.07	3.75
Total de Ingresos		\$27,746,427.28	100

4.6.2.2.1 Aportaciones del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$21,589,350.38, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$12,105,876.07
En Especie	9,483,474.31
TOTAL	\$21,589,350.38

4.6.2.2.1.1 En Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$12,105,876.07, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, comprobantes de transferencias electrónicas, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias recibidas del CDN” subcuenta “En Efectivo”, en relación con candidatos al cargo de Senadores, se observó que el partido había omitido adjuntar los recibos internos de las transferencias en efectivo realizadas del Comité de Dirección Nacional. Los casos en comento se detallan a continuación:

CTA. ORIGEN CDN BANAMEX 2290963			COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	CANDIDATO BENEFICIADO
REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA BANCARIA/CHEQUE	IMPORTE		
PE-4414/04-12	Ch. 0012	\$100,000.00	Aguascalientes	Senador Fórmula 1
PE-4711/04-12	Ch. 0309	35,000.00	Baja Calif. Sur	Senador Fórmula 1
PE-6008/06-12	Ch. 0497	35,000.00	Chihuahua	Senador Fórmula 2
PE-5594/05-12	F/Trasf. 178326	15,000.00	Jalisco	Senador Fórmula 1
PE-5708/05-12	F/Trasf. 178935	11,550.00	Jalisco	Senador Fórmula 2
PE-6021/06-12	Ch. 0510	35,000.00	Michoacán	Senador Fórmula 1
PE-5703/05-12	F/Transf. 77936	5,000.00	Morelos	Senador Fórmula 1
PE-5714/05-12	F/Transf. 182940	24,000.00	Nuevo León	Senador Fórmula 1
PE-5716/05-12	F/Transf. 82166	24,000.00	Nuevo León	Senador Fórmula 1
PE-5595/05-12	Ch. 0407	35,000.00	Nuevo León	Senador Fórmula 1
PE-6045/06-12	Ch. 0534	300,000.00	Oaxaca	Senador Fórmula 1
PE-5596/05-12	Ch. 0408	35,000.00	Quintana Roo	Senador Fórmula 1
PE-6799/06-12	F/Transf. 128141	324,000.00	Sinaloa	Senador Fórmula 1
PE-4411/04-12	Ch. 0009	500,000.00	Sinaloa	Senador Fórmula 2
PE-4757/04-12	Ch. 0355	35,000.00	Sonora	Senador Fórmula 2
TOTAL	-----	\$1,513,550.00	-----	-----

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los recibos internos debidamente requisitados en original, firmados por el responsable de finanzas del partido, adjuntos a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO UNO del presente se anexan los Recibos de Transferencia en Efectivo desde el Comité de Dirección Nacional, debidamente requisitados y firmados. En el mismo orden en el que son solicitados en la relación que antecede esta respuesta, todos ellos incluidos en una carpeta.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos internos de transferencias en efectivo debidamente requisitados y firmados por el responsable de finanzas del partido, se adjuntaron a las pólizas que se señalan en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.2.1.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie del Comité de Dirección Nacional un monto de \$9,483,474.31.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas directamente por el Comité de Dirección Nacional.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie realizadas a favor de la campaña del candidato al cargo de Senadores por gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, elaboración de encuestas, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, gastos en salas de cine, así como, la producción de spots de radio y televisión, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CDN”, subcuenta “En Especie”, el partido proporcionó una póliza sin documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	CANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	Senadores Fórmula 1 y 2	PI-5/06-12	\$29,291.80

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de gasto correspondientes, copia de cheques, muestras, contratos de prestación de servicios, los recibos internos con el detalle de la transferencia realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, en relación con los artículos 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS presentamos la PI-5/06-12 con la documentación solicitada, incluyendo entradas y salidas de almacén así como los Kárdex correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos internos con el detalle de la transferencia realizada, contratos, kárdex, notas de entrada y salida del almacén y copia de cheques; adjuntos a la póliza señalada en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$252,340.55, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	252,340.55
TOTAL	\$252,340.55

4.6.2.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores.

4.6.2.2.2.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie por parte de sus Comités de Dirección Estatal un monto de \$252,340.55.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera al monto transferido en especie por los gastos de propaganda electoral centralizada y directa efectuados a favor de las campañas de los candidatos al cargo de Senadores por los Comités de Dirección Estatal del partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores fueron efectuadas por los siguientes Comités de Dirección Estatal:

COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL	IMPORTE
Chihuahua	\$192,020.39
Distrito Federal	1,259.32
Jalisco	6,732.18
Estado de México	21,570.46
Nuevo León	25,420.00
Sonora	5,338.20
Total	\$252,340.55

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este concepto, ampara gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, eventos, renta de salones audiovisuales, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, transportes y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos del partido un monto de \$1,086,013.24, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$348,060.00
En Especie	737,953.24
TOTAL	\$1,086,013.24

4.6.2.2.3.1 En Efectivo

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos en efectivo un monto de \$348,060.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en una copia de ficha de depósito del banco; sin embargo, había omitido adjuntar el recibo “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, que soportara dicha aportación en efectivo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO
PI-11/05-12	\$ 10,000.00	Nayarit	Senador F-1

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El recibo “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, que amparara la aportación en efectivo, debidamente requisitado, adjunto a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- El control de folios, formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, numeral 1, inciso g) y 245 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, en el ADJUNTO CINCO presentamos el RM-CF-PNA-Nayarit-002, junto con el CF-RM-CF solicitado. Cabe aclarar que este recibo fue entregado en el consecutivo que la autoridad electoral revisó, debiendo poder patentizar su existencia.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibo RM-CF-PNA folio 02 de Nayarit y control de folios correspondiente, en medio impreso y magnético; determinándose que se encuentran debidamente requisitados, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Efectivo” el partido proporcionó pólizas con documentación soporte, consistente en, Recibos de Aportación de Militantes; sin embargo, dos de éstos no se encontraban debidamente requisitados y carecían de la firma del aportante; asimismo, se observó que el partido realizó el registro contable por aportaciones en efectivo y el recibo hacía referencia a una aportación en especie. También, se observó que el partido registró la aportación para el candidato al cargo de Senador de la Fórmula 1 del Estado de Tabasco y el recibo hacía referencia a la Fórmula 2 del Estado de Tabasco. Adicionalmente, el partido había omitido adjuntar la copia de la credencial para votar y la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-CF”					
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE	ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO
PE-7/06-12	003	13/06/2012	\$10.40	Campos Oropeza Romero	Tabasco	Senador F-2

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El recibo “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, adjuntos a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- El control de folios, formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que la aportación quedara registrada conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- Documento de identificación de los aportantes.
- En su caso, el comprobante impreso emitido por la Institución bancaria respecto de las aportaciones realizadas, anexo a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 75, 93, 237, numeral 1, inciso g), 245, 273, 274, y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación en el ADJUNTO SEIS presentamos lo que se detalla:

- *PE-5/06-12 del estado de Tabasco, reclasificando la aportación a ‘especie’; asimismo se incluye toda la documentación soporte, junto con el RM-CF-PNA-Tabasco-002 debidamente requisitado y firmado.*
- *Auxiliar contable de las cuentas modificadas*

En ambos casos se anexa copia de la credencial de elector. Es importante comentar que el CF-RM-CF no sufre modificaciones, por lo que la versión original entregada a la autoridad fiscalizadora es correcta, aún así se presenta el control de folios.

Por lo que refiere a la Balanza de Comprobación y los Auxiliares Contables, tanto impresos como en medio magnético, han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se tiene lo siguiente:

Por lo que corresponde al candidato al cargo de Senador por la Fórmula 02 del Estado de Tabasco, y de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza de egresos PE-5/06-12, recibo "RM-CF-PNA-TABASCO-003" y control de folios "CF-RM-CF-PNA-TABASCO" debidamente requisitado y firmado, copia de la credencial de elector del aportante, así como los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas; se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.6.2.2.3.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos en especie un monto de \$737,953.24, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos del partido un monto de \$3,769,623.24, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
De Militantes	\$99,000.00
De Simpatizantes	3,670,623.24
TOTAL	\$3,769,623.24

4.6.2.2.4.1 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de militantes, un monto de \$99,000.00.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF-PNA-CDE").

- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código de la materia.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de simpatizantes, un monto de \$3,670,623.24.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos “RSES-CF-PNA-CDE”).
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código de la materia.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los importes reportados en los formatos “**CF-RSES-CF**” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, se observó que en diversos casos los importes no correspondían con lo reportado en la balanza de comprobación. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-12	
Campeche	\$124,900.00	\$139,973.61	- 15,073.61
Michoacán	495,800.00	509,300.00	- 13,500.00
Nuevo León	295,951.00	424,201.00	- 128,250.00
Oaxaca	83,960.00	85,360.00	- 1,400.00
Querétaro	677,338.98	677,834.98	- 496.00
San Luis Potosí	235,200.00	255,840.00	- 20,640.00
Tamaulipas	1,070,736.20	1,050,236.20	20,500.00
Tlaxcala	179,846.00	180,266.00	- 420.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- En su caso, los recibos “RSES-CF” Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados.
- En su caso, los formatos “CF-RSES-CF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales debidamente requisitados, de tal manera que los importes correspondan con lo reportado en la balanza de comprobación, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza acumulada en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de tal forma que las cifras reportadas se ajustaran con los controles de folios, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los formatos “IC” Informe de campaña, respecto de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 246 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con relación a esta observación de la autoridad revisora, en el ADJUNTO TRES, nos permitimos presentar los CF-RSES-CF debidamente corregidos y con información que cuadra con las balanzas de comprobación relacionadas en la tabla anterior, anexamos también balanzas de comprobación en las cuales resaltamos los montos debidamente cuadrados.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales a último nivel de los estados señalados en el cuadro que antecede; se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos “IC” Informe de Campaña, respecto de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informe de Campaña, respecto de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales beneficiados en las entidades señaladas en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, contratos de comodato, copia de credenciales para votar de los aportantes y cotizaciones; sin embargo, se observó que el partido había realizado registros contables de forma incorrecta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				REGISTRO CONTABLE		
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE	ENTIDAD FEDERATIVA	ACTUAL	RECLASIFICACIÓN
PI-16/04-12	022	01/04/2012	1,400.00	Chi Calan María Ramona	Campeche	Fórmula 1	Fórmula 1y Fórmula 2
PI-17/04-12	023	01/04/2012	315.00	Noh May Pedro Ramón	Campeche	Fórmula 1	Fórmula 1, Fórmula 2 y Distrito 1
PI-18/04-12	024	01/04/2012	1,778.00	Noris Alcocer Cárdenas	Campeche	Fórmula 1	Fórmula 1, Fórmula 2 y Distrito 1
PI-19/04-12	026	01/04/2012	1,470.00	Ku Herrera Juan Bautista	Campeche	Fórmula 1	Fórmula 1, Fórmula 2 y Distrito 1
PI-20/04-12	028	01/04/2012	4,287.50	Bolívar UcTeissy Magaly	Campeche	Fórmula 1	Fórmula 1, Fórmula 2 y Distrito 1

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que las aportaciones quedaran registradas conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 273, 274, 318, numeral 1, incisos b) y c) y 321, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"- Con respecto a esta observación, en el ADJUNTO NUEVE nos permitimos presentar lo que a continuación se detalla:

- *PI-16/04-12; PI-17/04-12; PI-18/04-12; PI-19/04-12 y PI-20/04-12 todas ellas del estado de Campeche, haciendo las reclasificaciones correspondientes, junto con los auxiliares de las cuentas modificadas*
- *Asimismo (Sic) comentamos que las Balanzas de Comprobación(Sic) y Auxiliares Contables completos, tanto impresos como en medio magnético(Sic), han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día(Sic)."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: la PI-16/04-12, PI-17/04-12, PI-18/04-12, PI-19/04-12 y PI-20/04-12 de Campeche, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña, respecto de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informe de campaña, respecto del candidato beneficiado, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato "IC" Informe de Campaña del candidato señalado en el cuadro que antecede al cargo de Senador, debidamente requisitado y firmado, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta de "Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta "Aportaciones en Especie", el partido proporcionó pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, había omitido proporcionar las cotizaciones correspondientes para determinar la valuación del bien aportado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES				ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE		
PI-16/05-12	45	30/05/2012	\$18,000.00	Karina Erendira Gil Villamelo.	Baja California	Senador Fórmula1
	42	30/05/2012	\$18,000.00	Miguel Ángel Moreno Camacho		
	43	30/05/2012	\$18,000.00			
	44	30/05/2012	\$18,000.00			
	50	30/05/2012	\$18,000.00			

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las cotizaciones que le sirvieron de base para la determinación de la valuación del bien aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 84 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO DIEZ presentamos copia de la PI-16/05-12 incluyendo copia de toda su documentación soporte y las cotizaciones que dan sustento a los RSES-CF-PNA-Baja California números 42 a 45 y 50.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza de ingresos PI-16/05-12 y cotizaciones, mismos que amparan los recibos “RSES-CF-PNA-BAJA CALIFORNIA” señalados en el cuadro que antecede; se determinó que cumplen con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte; sin embargo, se observó que en diversos supuestos, éstas contenían errores, o en su caso, el partido había omitido proporcionar datos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES				ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE			
PI-1/03-12	11	30/03/2012	27,000.00	Rivera Pérez Cecilia del Carmen	Tabasco	Senador Fórmula-1	1
PI-1/03-12	12	30/03/2012	24,000.00	Osorio Méndez Elizabeth	Tabasco	Senador Fórmula 1	1
PI-1/03-12	13	30/03/2012	24,000.00	Campos Oropeza Lourdes Julieta	Tabasco	Senador Fórmula 2	4
PI-1/03-12	15	30/03/2012	27,000.00	Payro Oropeza Edison	Tabasco	Senador Fórmula 2	4

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES				ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE			
PI-25/06-12	51	27/06/2012	49,500.00	Elizabeth Yesenia Bailón Morales	Chihuahua	Senador Fórmula 2	5
PI-25/06-12	56	27/06/2012	54,000.00	Alberto Carrillo González	Chihuahua	Senador Fórmula 2	5

Respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que en los recibos “RSES-CF”; el partido había omitido proporcionar los datos respecto del domicilio del aportante.

Respecto de los señalados con “4” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que existían diferencias entre el periodo de duración y el valor promedio de uso mensual estipulados en los contratos de comodato vs los importes que ostentaban los recibos “RSES-CF” proporcionados por el partido.

Respecto de los señalado con “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que existían diferencias entre el domicilio y número de credencial de elector que ostentaba el contrato de comodato vs la credencial para votar del aportante, proporcionada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó que presentará lo siguiente:

- Los recibos “RSES-CF” Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el control de folios, formato “CF-RSES-CF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de comodato, debidamente requisitados, respecto de las aportaciones señaladas con “4” y “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 237, numeral 1, inciso g), 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación en cuestión, en el ADJUNTO ONCE, presentamos a la autoridad fiscalizadora lo siguiente:

PI-1/03-12 del estado de Tabasco, en ella se encuentran:

- *RSES-CF-PNA-Tabasco números 2 a 12 con los datos de los aportantes debidamente llenados.*
- *Contratos de comodato solicitados en la relación anterior, debidamente llenados y con la información correcta con respecto a períodos y valores.*

Asimismo se presentan:

Contratos de comodato que sustentan los RSES-CF-PNA-Chihuahua números 51; 56; 241; 271 y 272 con los domicilios y números de credenciales de elector debidamente corregidos”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de ingresos PI-1/03-12 del Estado de Tabasco, con los recibos “RSES-CF-PNA-TABASCO del folio número 2 al 12 con los datos de los aportantes debidamente requisitados.

Respecto de los señalados con “4” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó contratos de comodato con las cotizaciones respectivas para determinar correctamente el valor promedio de uso y el periodo de duración de los mismos.

Respecto de los señalados con “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los contratos de comodato debidamente corregidos, incluidos los domicilios y números de credencial que ostentan las credenciales de elector correspondientes, así como los recibos RSES-CF-PNA-CHIHUAHUA con números de folio 51, 56, 241, 271 y 272.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, respecto del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Yucatán, se observó que el “tipo de campaña” señalado en el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie y en el contrato de comodato revelaba que la aportación se realizó en beneficio del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 2 del mismo Estado. A continuación se detalla el caso en comento:

CANDIDATO BENEFICIADO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE TOTAL
Senador F-1/ Yucatán.	PI-1/03-12	(Abono) "Aportaciones simpatizantes campaña federal" "Fórmula I" 4-41-413-4130-0006-00	(Abono) "Aportaciones simpatizantes campaña federal" "Fórmula II" 4-41-413-4130-	\$41,400.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que la aportación en especie, quedara registrada conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 65, 80, 187, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“- Con relación a la observación realizada por la autoridad electoral, en el ADJUNTO TRECE presentamos la PI-1/03-12 con la reclasificación solicitada y su documentación soporte en original. Se anexan también auxiliares de las cuentas modificadas.

- *Asimismo (Sic) comentamos que la Balanza de Comprobación(Sic) y Auxiliares Contables completos, tanto impresos como en medio magnético(Sic), han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día (Sic)."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PI-1/03-12, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar el formato "IC" Informe de Campaña respecto del candidato beneficiado.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informe de campaña, respecto del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 (**Anexo 81**) de fecha 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato "IC" Informe de Campaña del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Yucatán, debidamente requisitado y firmado, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores.

4.6.2.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de transferencia de recursos no federales, un monto de \$9,062.80.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.7 Otros Ingresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de otros ingresos, un monto de \$1,040,037.07.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a las transferencias en especie realizadas entre campaña de los candidatos al cargo de Senadores conforme al criterio de prorrateo establecido por el partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores fueron efectuadas por candidatos federales de los siguientes Comités de Dirección Estatal del partido:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$4,480.00
Baja California	24,278.60
Baja California sur	5,217.00
Campeche	23,060.56
Chihuahua	35,515.34
Guanajuato	19,041.46
Hidalgo	11,115.12
Jalisco	8,421.97
Morelos	17,500.00
Nayarit	10,630.66
Nuevo León	147,139.64
Puebla	1,147.22
Querétaro	2,146.04
Sinaloa	622,992.18
Sonora	17,309.52
Tamaulipas	89,484.56
Tlaxcala	70.00
Zacatecas	487.20
Total	\$1,040,037.07

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie de gastos en publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se determinó que el partido utilizó tres cuentas bancarias del Comité de Dirección Nacional, sesenta y cuatro para Candidatos al cargo de Senadores, como se detallan a continuación:

No.	COMITÉ / CANDIDATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD	FORMULA / DISTRITO
1	Comité de Dirección Nacional	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CONCENTRADORA CDN	
2	Comité de Dirección Nacional	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CDN CAMPAÑA FEDERAL	
3	Comité de Dirección Nacional	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CTA VIRTUAL CONCENTRADORA DE FONDOS	
4	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	AGS	Formula 1
5	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	AGS	Formula 2
6	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Formula 1
7	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Formula 2
8	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BCS	Formula 1
9	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BCS	Formula 2
10	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CAM	Formula 1
11	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CAM	Formula 2
12	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Formula 1
13	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Formula 2
14	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHI	Formula 1
15	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHI	Formula 2
16	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	COA	Formula 1
17	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	COA	Formula 2
18	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	COL	Formula 1
19	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	COL	Formula 2
20	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	DF	Formula 1
21	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	DF	Formula 2
22	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	DUR	Formula 1
23	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	DUR	Formula 2
24	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	GTO	Formula 1
25	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	GTO	Formula 2
26	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	GRO	Formula 1
27	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	GRO	Formula 2
28	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	HGO	Formula 1
29	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	HGO	Formula 2
30	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	JAL	Formula 1
31	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	JAL	Formula 2
32	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MEX	Formula 1
33	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MEX	Formula 2
34	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MICH	Formula 1

No.	COMITÉ / CANDIDATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD	FORMULA / DISTRITO
35	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MICH	Formula 2
36	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MOR	Formula 1
37	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	MOR	Formula 2
38	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	NAY	Formula 1
39	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	NAY	Formula 2
40	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	NL	Formula 1
41	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	NL	Formula 2
42	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	OAX	Formula 1
43	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	OAX	Formula 2
44	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	PUE	Formula 1
45	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	PUE	Formula 2
46	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	QRO	Formula 1
47	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	QRO	Formula 2
48	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	QROO	Formula 1
49	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	QROO	Formula 2
50	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SLP	Formula 1
51	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SLP	Formula 2
52	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SIN	Formula 1
53	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SIN	Formula 2
54	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SON	Formula 1
55	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	SON	Formula 2
56	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TAB	Formula 1
57	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TAB	Formula 2
58	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TAM	Formula 1
59	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TAM	Formula 2
60	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TLAX	Formula 1
61	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	TLAX	Formula 2
62	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Formula 1
63	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Formula 2
64	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Formula 1
65	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Formula 2
66	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Formula 1
67	Candidato al Cargo de Senador	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Formula 2

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV), esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias de 17 candidatos al cargo de Senadores respecto del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al respecto, se obtuvo información de cuentas bancarias de diversos candidatos, en algunos casos se pudo constatar la transparencia, seguridad y legalidad en la contienda electoral; dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivo de las campañas electorales; corroborando que durante el periodo de la campaña no se realizaron gastos que no estuvieran reportados en los respectivos Informes de campaña e informados ante la Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos aplicados a las diferentes campañas, con la finalidad de evitar la inequidad en la contienda; los oficios de solicitud de información que fueron emitidos, se detallan a continuación:

NOMBRE	ENTIDAD	FÓRMULA	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Silvia Luna Rodríguez	Aguascalientes	1	UF-DA/2045/13	28-02-2013
Amado Ovidio Gil Villarello	Baja California	1	UF-DA/2046/13	28-02-2013
José Luis Gómez Alfaro	Chiapas	2	UF-DA/2047/13	28-02-2013
Silvia Susana Muriel acosta	Chihuahua	2	UF-DA/2048/13	28-02-2013
Benjamín Padilla Valera	Nayarit	2	UF-DA/2049/13	28-02-2013
Mirna Isabel Saldivar Paz	Nuevo León	1	UF-DA/2050/13	28-02-2013
Antonia Irma Piñeyro Arias	Oaxaca	1	UF-DA/2051/13	28-02-2013
Héctor Melesio Cuen Ojeda	Sinaloa	1	UF-DA/2052/13	28-02-2013
José Fernando González Sánchez	Sinaloa	2	UF-DA/2053/13	28-02-2013
Arnulfo Rodríguez Treviño	Tamaulipas	1	UF-DA/2054/13	28-02-2013
Rafael Corona Acuña	Sonora	1	UF-DA/2056/13	28-02-2013
Cora Cecilia Pinedo Alonso	Nayarit	1	UF-DA/2055/13	28-02-2013
Ana Miriam Torres Muñoz	Guanajuato	2	UF-DA/2057/13	28-02-2013
José Junior Zamora Flores	Tlaxcala	2	UF-DA/2059/13	28-02-2013
William Herrera Vázquez	Yucatán	1	UF-DA/2060/13	28-02-2013
Christof Gorg Lechuga	Estado de México	1	UF-DA/2061/13	28-02-2013
Ana Elizabeth Ake Salgado	Estado de México	2	UF-DA/2062/13	28-02-2013

Ahora bien, se hizo del conocimiento del partido que a la fecha del oficio UF-DA/3689/13 (**Anexo 59**), la CNBV, no dio contestación TOTAL a cada una de las solicitudes antes detalladas y, en algunos casos la multicitada Comisión proporcionó respuestas parciales, por lo que se señaló, que en cuanto la autoridad electoral se allegara de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, y si existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentaran las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que fuese necesaria.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/124 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 60**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político queda en espera de cualquier observación al respecto que la autoridad fiscalizadora pudiere llegar a realizar en el oficio de segunda vuelta.”

Ahora bien, de la revisión a la información y/o documentación proporcionada por la CNBV, consistente, en su caso, en estados de cuenta bancarios, contratos de apertura de cuenta, anexo de firmas, reportes de los expedientes de la CNBV, solicitudes de apertura de cuenta, la autoridad electoral solicitó a la CNBV copia del anverso y reverso de diversos cheques recibidos o emitidos, identificados en los estados de cuenta bancarios, respecto de los candidatos al cargo de Senadores antes citados.

A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CANDIDATO A:	CHEQUES EMITIDOS	CHEQUES RECIBIDOS	No. DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV
Héctor Melesio Cuen Ojeda	Senador	-----	7	UF-DA/3986/13
Cora Cecilia Pinedo Alonso	Senadora	12	3	UF-DA/3989/13 y UF-DA/3993/13
Christof Gorg Lechuga	Senador	1	1	UF-DA/3990/13 y UF-DA/3994/13

Ahora bien, se hizo del conocimiento del partido que a la fecha de emisión del oficio de segunda vuelta de errores y omisiones, la CNBV no había dado contestación a cada una de las solicitudes antes detalladas y, en algunos casos la multicitada Comisión proporcionó respuesta parcial, por lo que, en cuanto la autoridad electoral se allegará de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, y si existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentará las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que fuese necesaria.

Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2013, derivado de diversas observaciones instruidas por la multicitada Comisión, respecto de inconsistencias cometidas durante la captura de datos en el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) de la CNBV; esta Unidad de Fiscalización en aras de rectificar, solicitó nuevamente a la CNBV copia del anverso y reverso de diversos cheques recibidos o emitidos, identificados en los estados de cuenta bancarios, respecto de candidatos al cargo de Senadores. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CANDIDATO AL CARGO DE:	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV	2° OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV	REFERENCIA
Héctor Melesio Cuen Ojeda	Senador	UF-DA/3986/13	UF-DA/5443/13	(1) y (2)
Cora Cecilia Pinedo Alonso	Senadora	UF-DA/3989/13 y UF-DA/3993/13	UF-DA/5810/13	(3)
Christof Gorg Lechuga	Senador	UF-DA/3990/13 y UF-DA/3994/13	UF-DA/5441/13 y UF-DA/5813/13	(3)

En este orden de ideas, y habiéndose cumplido el plazo para que el partido político diera contestación al oficio de segunda vuelta de errores y omisiones de Bancos y CNBV, en relación con los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores; éste mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/160 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 76**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día; manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Este instituto Político queda en espera de cualquier oficio a que hubiere lugar, en caso de que la documentación solicitada por la Unidad de Fiscalización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente información, que a juicio de la Unidad antes comentada pudieren requerir de aclaraciones y/o ajustes contables.”

Ahora bien, del análisis a la información y documentación proporcionada a la fecha de elaboración del presente dictamen, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se verificó que no existieran movimientos realizados a través de las cuentas personales de los candidatos, que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos con motivo de las campañas electorales; determinándose que no existió observación alguna al respecto.
- b) Respecto de los señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores atendió de manera total; sin embargo, por tratarse de “**depósitos**” realizados a las cuentas personales de los candidatos, enfatizando esa Comisión que, toda vez que,

pertenecen a Instituciones de crédito diversas a las solicitadas, no se encontraron en posibilidad de proporcionar la copia de dichos documentos.

- c) Respecto de los señalado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores atendió de manera parcial o no proporcionó documentación alguna.

4.6.2.3 Egresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, un total de Egresos por la cantidad de \$25,521,824.78, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$16,529,439.21	64.77
Páginas de Internet	\$18,016.35		
Cine	494,775.93		
Espectaculares	3,388,306.41		
Otros	12,628,340.52		
B) Gastos de Operación de Campaña		6,641,056.98	26.02
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		909,118.26	3.56
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,442,210.33	5.65
TOTAL		\$25,521,824.78	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña del Candidato al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, la autoridad electoral mediante oficio número UF-DA/876/13 del 14 de febrero de 2013 (**Anexo 47**), recibido por el partido el 19 mismo mes y año, solicitó los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Senadores.

Ahora bien, de las aclaraciones, rectificaciones y ajustes de auditoría que el partido efectuó derivado de la revisión anticipada del Informe de Campaña del candidato a la presidencia, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementaron sus Egresos por \$708,234.28.

En consecuencia, el partido mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/067 del 26 de febrero de 2013 (**Anexo 48**), recibido el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestran las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$17,291,077.16	65.92
Páginas de Internet	\$17,744.00		
Cine	494,775.93		
Espectaculares	3,383,396.69		
Otros	13,395,160.54		
B) Gastos de Operación de Campaña		6,511,319.53	24.82
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		915,651.32	3.49
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,512,011.05	5.76
TOTAL		\$26,230,059.06	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante oficio número UF-DA/5243/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$309,472.68.

En consecuencia, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), presentó una tercera y última versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$17,421,165.59	65.64
Páginas de Internet	\$17,744.00		
Cine	494,775.93		
Espectaculares	3,530,196.67		
Otros	13,378,448.99		
B) Gastos de Operación de Campaña		6,672,233.47	25.14
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		940,153.63	3.54
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,505,979.05	5.68
TOTAL		\$26,539,531.74	100

4.6.2.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un monto de \$17,744.00

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de Internet	\$17,744.00	\$0.00	\$17,744.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en páginas de internet”, subcuenta “Proveedor” respecto del candidato al cargo de Senador de la Fórmula 2 del estado de Baja California, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, un recibo de honorarios y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió proporcionar la relación detallada que establece la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBO			IMPORTE
		NÚMERO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
PE-26/06-12	Senador F-2/ Baja California	374	Julio César Otamendi González	Publicidad por correo electrónico mediante creación de spot de video	\$2,664.00

Adicionalmente, el recibo de honorarios proporcionado por el partido no reunía la totalidad de los requisitos fiscales (el recibo no desglosa las retenciones de impuestos).

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético, que detallara lo siguiente:
 - vii. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - viii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - ix. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - x. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - xi. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - xii. El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

- En su caso, el recibo de honorarios a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales y los impuestos retenidos, adjunto a su respectiva póliza.
- Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que las retenciones por los Impuestos Retenidos quedaran debidamente registradas.
- La póliza, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 184, 275 numeral 1 inciso b) y 321 inciso d) del Reglamento de Fiscalización; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, el personal asignado a esta coordinación está trabajando para presentar, a la brevedad, la información requerida.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la relación detallada que establece la normatividad así como, el recibo de honorarios a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales y los impuestos retenidos, por lo que, la observación persistió por un importe de \$2,664.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético, que detallara lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - ii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - iii. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;

- iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- En su caso, el recibo de honorarios a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales y los impuestos retenidos, adjunto a su respectiva póliza.
 - Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que las retenciones por los Impuestos Retenidos quedaran debidamente registradas.
 - La póliza, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en medio impreso y magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 184, 275 numeral 1 inciso b) y 321 inciso d) del Reglamento de Fiscalización; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo a esta observación, presentamos en ADJUNTO TRECE, mismo que incluye:

- *Relación de Propaganda en Páginas de Internet*
- *Copia del recibo de honorarios del prestador de servicios*
- *Copia del cheque por medio del cual se le pagó al proveedor, de la cuenta Banamex [REDACTED]*
- *Contrato suscrito con Julio César Otamendi González*

Por lo antes expuesto, NO procede corrección contable alguna.”

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido, consistente en: relación detallada, cumple con la normatividad aplicable; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales y los impuestos retenidos; así como, las correcciones pertinentes a su contabilidad solicitada por la autoridad electoral, por lo que, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir proporcionar el recibo de honorarios con la correcta retención de impuestos; así como, la correcciones pertinentes a su contabilidad solicitadas por la autoridad electoral, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, y 275, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

4.6.2.3.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda por Publicidad en Cine un monto de \$494,775.93.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Publicidad en cine	\$244,421.25	\$250,354.68	\$494,775.93

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, relación detallada de la propaganda exhibida, muestras de la propaganda proyectada y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública un monto de \$3,530,196.67.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública	\$3,047,835.80	\$482,360.87	\$3,530,196.67

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, contratos de comodato y donación, relación pormenorizada de espectaculares, muestras (fotografías), recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias internas de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” respecto de candidatos al cargo de Senadores, se observó el registro de diversos gastos y transferencias en cuentas y subcuentas que diferían a las establecidas en el catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE
Senador F-1/Hidalgo	PI-13/04-12	(Abono) “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” 5-51-513-5131-001-01-03	(Abono) “Transferencias de Candidatos Federales” 4-43-442-4421-0013-01	\$1,700.56
Senador F-1/Jalisco	PE-67/05-12	(Cargo) “Transferencia Campaña Federal a Campaña Local” 5-53-536-5363-0020	(Cargo) “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” 5-51-513-5131-0001-01-03	5,445.92
Senadores F-1 y F-2/ Puebla	PI-9/04-12	(Cargo) “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” 5-51-513-5131-001	(Cargo) “Bardas” 5-51-510-5101-001	463.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos y transferencias quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación realizada por la autoridad electoral, en el ADJUNTO UNO del presente anexamos lo que a continuación se describe:

- PI-13/04-12 del estado de Hidalgo debidamente corregida.
- PI-9/04-12 del estado de Puebla debidamente corregida, junto con los auxiliares de las cuentas modificadas.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada, se tiene lo siguiente:

- Por lo que corresponde al candidato al cargo de Senador del Estado de Jalisco señalado en el cuadro que antecede, el partido presentó las aclaraciones pertinentes y la documentación comprobatoria, con lo cual se determinó que el importe de \$5,445.92 corresponde a una transferencia en especie realizada por el Estado a su campaña local; por lo cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- Por lo que corresponde a los candidatos al cargo de Senadores de las Entidades Federativas de Hidalgo y Puebla señalados en el cuadro que antecede, el partido proporcionó las pólizas con las correcciones pertinentes, los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas conforme catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización; sin embargo, omitió proporcionar los formatos “IC” Informes de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Senadores:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIÓ CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA
Hidalgo	Senador Fórmula 1
Puebla	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública", respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, facturas, copia de cheques y recibos de aportaciones en especie; sin embargo, había omitido proporcionar en diversos casos las hojas membretadas, muestras (fotografías), relaciones y/o contratos de la propaganda que amparara cada una de las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ORIGEN DEL RECURSO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESULTADO
Senador F-2/ Aguascalientes.	PE-2/06-12	César Augusto Castillo Hernández	227	Renta y colocación de propaganda en Camiones urbanos, Lonas colocadas, Espectaculares.	\$28,890.96	(1), (2), (3) y (4)	(B)
		Ricardo Fernando Vargas Hernández	2513		7,239.56	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Senador F-1/ Aguascalientes.	PE-1/06-12	César Augusto Castillo Hernández	236, 240 y 241	Renta y colocación de propaganda en Camiones urbanos, Lonas colocadas, Espectaculares.	169,543.97	(1), (2), (3) y (4)	(B)
		Ricardo Fernando Vargas Hernández	2512		91,511.24	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Senador F-2/ Baja California.	PE-26/06-12	Cindy Janet Delgado Padilla	A 002	Arrendamiento de espacio publicitario.	2,750.00	(1) y (3)	(A)
Senador F-1/ Baja California.	PE-13/04-12	Publicidad Exterior Calafia, S.A. de C.V.	78	Instalación, retiro y arrendamiento de 2 espacios publicitarios.	19,425.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Baja California.	PE-25/06-12	Sara González Escobar.	8875	Renta de cartela y anuncio luminoso.	14,922.84	(1)	(A)
Senador F-1/ Baja California Sur.	PE-9/06-12	Gustavo Eduardo Rosselló Ayala	292	Arrendamiento de 3 espacios publicitarios de 2 x 3.	4,675.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Hidalgo.	PE-15/05-12	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	5814	Arrendamiento de espacio publicitario.	16,240.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Hidalgo.			5858	Arrendamiento de espacio publicitario.	16,240.00	(3)	(A)
Senador F-2/ Hidalgo.	PE-15/05-12	Domingo Pérez Hernández	23	Arrendamiento de espacio publicitario.	15,428.00	(3)	(A)

ORIGEN DEL RECURSO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESULTADO
Senador F-1/ Hidalgo	PI-19/06-12	Jorge Aguilera Campa	332	Producción de Lona.	6,364.22	(3)	(A)
Senador F-2/ Hidalgo	PI-16/06-12	Jorge Aguilera Campa	331	Producción de Lona.	1,740.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Hidalgo.	PE-16/06-12	Camargo Gómez Fernando	640	Arrendamiento de espacio publicitario.	4,640.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Hidalgo.	PE-16/06-12	Cartel BI, S.A. de C.V.	694	Renta de Cartelera.	17,400.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Hidalgo	PE-16/06-12	Cartel BI, S.A. de C.V.	735	Renta de Cartelera.	20,880.00	(3)	(A)
Senador F-2/ Sinaloa.	PE-10/05-12	Impactos y Frecuencia en Medios. SA de CV	MT 4662	Impresión y renta de 23 de espectaculares.	210,221.52	(5)	(A)
Senador F-1/ Sinaloa.	PE-14/06-12	Juan Zambada Tinoco	701	Publicidad en 6 pantallas Electrónicas.	11,600.00	(3)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PE-23/06-12	Samuel García Hernández	11586	Impresión e Instalación de lona.	5,800.00	(1)	(A)
			11584	Instalación de espectacular.	7,500.00	(1)	(A)
			11585	Impresión e Instalación de lona	2,900.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PE-23/06-12	Progreso Comercial Global, SA de C.V.	41	Activaciones en plaza, impresión, instalación de publicidad.	29,000.00	(1)	(A)
		Mr. Billboard Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V.	287	Impresión de Lona y Renta de espacio publicitario.	60,000.00	(1)	(A)
		IFC & Imagen, S.C.	2239	Publicidad en transporte público.	17,500.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PI-16/05-12	Merye Internacional, S.A. de C.V.	28	Espacios de publicidad.	11,100.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PI-14/06-12	Mr. Billboard Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V.	288	Renta de Valla Móvil.	20,030.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PE-10/04-12	Samuel García Hernández	11359	Instalación de 2 espectaculares.	7,540.00	(1)	(A)
Senador F-1/ Tamaulipas.	PE-5/05-12	Sergio Manuel Herrera Treviño	205	Impresión e Instalación de Lona.	5,069.20	(1)	(A)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, que incluyeran la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares en la vía pública, que incluyeran la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las muestras legibles (fotografías de panorámicos, lonas, autobuses, etc.), de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.

- El papel de trabajo con el cálculo del prorrateo de las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, identificando los importes que le correspondieran a cada uno de los candidatos beneficiados, mismos que debían coincidir con las facturas y registros contables.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor señalado con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 **(Anexo 53)**, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 **(Anexo 54)**, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad fiscalizadora, el personal adscrito a esta coordinación de finanzas, está trabajando en la preparación y entrega de la documentación solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha del oficio UF-DA/5093/13 **(Anexo 67)** el partido había omitido proporcionar las hojas membretadas, cálculo del prorrateo, muestras (fotografías), relaciones de los anuncios espectaculares en la vía pública y/o contratos de la propaganda que amparara cada una de las facturas, requeridas con anterioridad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, que incluyera la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.

- Las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares en la vía pública, que incluyeran la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las muestras legibles (fotografías de panorámicos, lonas, autobuses, etc.), de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El papel de trabajo con el cálculo del prorrateo de las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, identificando los importes que le correspondieran a cada uno de los candidatos beneficiados, mismos que debían coincidir con las facturas y registros contables.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor señalado con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó hojas membretadas, relación pormenorizada de la propaganda, muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y el contrato de prestación de servicios, mismos que fueron analizados y revisados por esta autoridad electoral, determinándose lo siguiente:

- f) Por lo que corresponde a los proveedores señalados con **(A)** en la columna denominada “RESULTADO” en el cuadro que antecede, el partido presentó hojas membretadas debidamente requisitadas, las relaciones en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares, muestras (fotografías) de los anuncios en espectaculares, así como, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, de conformidad con la solicitud realizada

por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- g) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna denominada “**RESULTADO**” en el cuadro que antecede, respecto del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Aguascalientes, el partido omitió proporcionar las hojas membretadas, relaciones de anuncios espectaculares, muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorrateo solicitados por esta autoridad electoral; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$297,185.73.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar las hojas membretadas, las relaciones de anuncios espectaculares, las muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorrateo por un monto total de \$297,185.73, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 177, numeral 2 y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública”, subcuenta “Central CDN” respecto de candidatos al cargo de Senadores, se observó que diversos importes no correspondían con las transferencias en especie registradas en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DEL:		DIFERENCIA (a) – (b)
		CANDIDATO “Gastos en Espectaculares” (a)	CDN “Transferencias a Campañas Federales en Especie” (b)	
Senadores F-1 y F-2/ Baja California.	PI-23/06-12 PI-25/06-12	\$16,164.50	\$17,143.94	\$(979.44)
Senadores F-1 y F-2/ Campeche.	PI-14/06-12 PI-15/06-12	8,147.56	11,175.12	(3,027.56)
Senadores F-1 y F-2/ Coahuila.	PI-16/06-12 PI-20/06-12	9,540.92	10,124.50	(583.58)
Senadores F-1 y F-2/ Chiapas.	PI-44/06-12 PI-46/06-12 PI-51/06-12	23,732.04	31,728.56	(7,996.52)
Senadores F-1 y F-2/ Chihuahua.	PI-29/06-12 PI-35/06-12	14,852.44	16,556.48	(1,704.04)
Senadores F-1 y F-2/ Distrito Federal.	PI-89/06-12 PI-74/06-12 PI-75/06-12	92,261.52	98,428.76	(6,167.24)
Senadores F-1 y F-2/ Guanajuato.	PI-18/06-12 PI-24/06-12	10,184.72	11,441.54	(1,256.82)
Senadores F-1 y F-2/ Guerrero.	PI-12/06-12 PI-13/06-12	9,323.20	10,221.04	(897.84)
Senadores F-1 y F-2/ Hidalgo.	PI-26/06-12 PI-29/06-12	3,850.46	8,639.30	(4,788.84)
Senadores F-1 y F-2/ Jalisco.	PI-56/06-12 PI-62/06-12	15,133.62	8,680.62	6,453.00
Senadores F-1 y F-2/ Estado de México.	PI-44/06-12 PI-47/06-12	14,065.96	14,567.08	(501.12)
Senadores F-1 y F-2/ Morelos.	PI-15/06-12 PI-16/06-12	13,126.82	13,856.30	(729.48)
Senadores F-1 y F-2/ Nuevo León.	PI-18/06-12 PI-21/06-12 PI-22/06-12	25,593.80	26,508.06	(914.26)

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DEL:		DIFERENCIA (a) – (b)
		CANDIDATO “Gastos en Espectaculares” (a)	CDN “Transferencias a Campañas Federales en Especie” (b)	
Senadores F-1 y F-2/ Oaxaca.	PI-4/06-12	3,448.04	5,481.50	(2,033.46)
Senadores F-1 y F-2/ Puebla.	PI-6/06-12 PI-9/06-12 PI-11/06-12	5,499.62	7,226.62	(1,727.00)
Senadores F-1 y F-2/ Querétaro.	PI-22/06-12 PI-25/06-12	18,901.68	19,671.24	(769.56)
Senadores F-1 y F-2/ San Luis Potosí.	PI-17/06-12 PI-18/06-12	8,772.04	10,824.50	(2,052.46)
Senadores F-1 y F-2/ Sinaloa.	PI-19/06-12 PI-21/06-12	16,877.52	26,120.66	(9,243.14)
Senadores F-1 y F-2/ Sonora.	PI-4/06-12 PI-5/06-12	7,034.46	7,844.62	(810.16)
Senadores F-1 y F-2/ Tabasco.	PI-3/06-12 PI-5/06-12	3,311.00	3,909.56	(598.56)
Senadores F-1 y F-2/ Tamaulipas.	PI-33/06-12 PI-34/06-12	4,877.26	5,122.12	(244.86)
Senadores F-1 y F-2/ Veracruz.	PI-36/06-12 PI-41/06-12 PI-42/06-12	2,250.02	3,336.56	(1,086.54)
Senadores F-1 y F-2/ Zacatecas.	PI-3/06-12 PI-4/06-12	13,138.76	18,101.60	(4,962.84)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, los importes registrados correspondieran con las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación el personal contable adscrito a esta Coordinación está realizando, junto con el personal de la Unidad de Fiscalización, la integración y análisis de los datos reportados por la autoridad electoral en la columna ‘b’ de ‘Transferencias a Campañas Federales en Especie’; en cuanto haya sido integrado serán realizadas las correcciones pertinentes”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; siendo importante destacar que, se llevaron a cabo reuniones de trabajo, mismas que fueron solicitadas por el partido con el propósito de integrar los importes de la presente observación, no obstante, a la fecha del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**) el partido no había proporcionado las pólizas con las correcciones pertinentes; por lo cual, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, los importes registrados correspondieran con las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, pólizas de ingresos, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, hojas de resumen de transferencia en especie de espectaculares en la vía pública realizadas por el Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal, así como los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados en medio impreso y magnético, en los que se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. en Vía Pública”, subcuenta “Central CDN” correspondientes a cada uno de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espec. Colocados en Vía Pública”, se observó que el importe total estipulado en el contrato de prestación de servicios de un proveedor, difería del importe de la factura proporcionada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

CANDIDATO BENEFICIADO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN CONTRATO (b)	DIFERENCIA (b - a)
		NO.	PROVEEDOR	IMPORTE		
				(a)		
Senador F-1/ Oaxaca.	PE-10/05-12	686	Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.	\$15,000.00	\$30,000.00	\$15,000.00

Adicionalmente, el partido había omitido proporcionar la copia del cheque con el que realizó el pago.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, el formato “REL-PROM” Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública por la propaganda exhibida durante el periodo de campaña.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 181, 185 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo a esta observación, estamos en espera de recibir el contraro(sic) firmado con el proveedor Bicentenario Publicidad S.A. de C.V. con la cantidad correcta, misma que corresponde al pago y elimina cualquier diferencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**), el partido no había proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, el formato “REL-PROM” Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública por la propaganda exhibida durante el periodo de campaña.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 181, 185, numeral 1, inciso b), 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se anexa el contrato debidamente corregido.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, esta autoridad electoral determinó que, el contrato de prestación de servicios se encuentra debidamente formalizado por un importe total de \$15,000.00 al igual que la factura número 686 del proveedor “Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.”; sin embargo, omitió proporcionar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del citado proveedor; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia del cheque nominativo por \$15,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Espectaculares”, subcuenta “Fórmula 1”, el partido proporcionó una póliza con su respectivo soporte documental; sin embargo, se observó que una factura no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que, el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contiene un error de cálculo. A continuación se detalla el caso en comento:

ORIGEN DEL RECURSO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	FACTURA			I.V.A. SEGÚN:		DIFERENCIA
		PROVEEDOR	No.	IMPORTE	FACTURA	AUDITORÍA	
Senador F-1/ Baja California Sur	PE-9/06-12	Gustavo Eduardo Rosello Ayala	292	\$4,675.00	\$425.00	\$467.50	\$42.50

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, la factura detallada en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad es importante resaltar que el IVA que presenta la factura es el correcto, sin embargo el auditor en un error, seguramente involuntario, determinó la tasa del IVA sobre el monto total de la factura y NO sobre el monto base del Iva (sic). De este comentario podemos concluir que la factura es correcta y no requiere de modificación.

Para patentizar nuestro dicho, presentamos en el ADJUNTO DOS la factura original 292 emitida por el proveedor Gustavo Eduardo Rosello Ayala, cuyo subtotal es por \$4,250.00 su IVA (al 10%) asciende a \$425.00 arrojando un gran total por \$4,675.00. Finalmente solicitamos a la autoridad un cuidadoso análisis de la misma, de forma que se pueda dar fe de la veracidad de nuestra afirmación.”

Fue importante destacar que el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece lo que a la letra se transcribe:

“El impuesto se calculará aplicando la tasa del 11% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

(...)

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.”

En este sentido, y toda vez que, el proveedor se encuentra en el Estado de Baja California Sur, considerándose que está situado en la región fronteriza, a la que hace referencia el citado artículo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, la factura detallada en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió presentar información o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada

En consecuencia, toda vez que el partido presentó una factura sin la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$4,675.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.6.2.3.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un monto de \$13,378,448.99.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Otros	\$8,241,192.29	\$5,137,256.70	\$13,378,448.99

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, por el gasto en playeras, frazadas, volantes, gallardetes, mantas, pinta de bardas, renta de salones para eventos, renta de vehículos para perifoneo, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, contratos de prestación de servicios, copia de cheques, kárdex, notas de entrada de almacén, notas de salida de almacén, relación de bardas, permisos de autorización, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones, contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta, "Gastos de propaganda" subcuenta "Gallardetes y mantas" respecto del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Sinaloa, el partido proporcionó la póliza respectiva; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
PE-14/06-12	Senador F-1/ Sinaloa	\$24,360.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- En su caso, copia del cheque nominativo del gasto que hubiese rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, la póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que hubieran comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, las muestras de la publicidad colocada en la vía pública o distribuida durante el periodo de campaña electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código de la materia; 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO TRES del presente escrito, anexamos la PE-14/06-12. Resulta indispensable comentar que la proveedora emitió una serie de facturas, para varios de los candidatos del estado, se anexa la factura observada (3422-A) muestra y copia del cheque por medio del cual se pagan la totalidad de las facturas emitidas, por ello el cheque NO es por la misma cantidad observada, sino muy superior.

Anexamos copia del auxiliar de la cuenta de la proveedora, en el cual, la autoridad revisora podrá identificar los movimientos e identificar que prestó servicios a más de un candidatos(sic).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PE-14/06-12, copia de cheque, factura 3422A a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, muestra de la propaganda publicitaria y contrato de prestación de servicios, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, facturas y copia de cheques; sin embargo, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Volantes	PE-6/06-12	Senador F-1/ Aguascalientes	250	19/06/2012	César Augusto Castillo Hernández	3,900 volantes	\$1,284.94	(3)
Volantes	PE-2/06-12	Senador F-2/ Aguascalientes	256	19/06/2012	César Augusto Castillo Hernández	2,150 volantes	711.95	(3)
Gallardetes y mantas	PE-06/06-12	Senador F-1/ Aguascalientes	250	19/06/2012	Cesar Augusto Castillo Hernández	Lonas de 20x6 mts. y de las lonas de 4.5x6 mts.	9,378.60	(3)
Gallardetes y mantas	PE-26/06-12	Senador F-2/ Baja California	B295	05/09/2012	Elvis García Villareal	2 impresiones de lona de 3 x2 mts. 1 impresión de lona de 3 x2 mts. y 1 impresión de lona de 3 x2 mts.	4,100.00	(1)
Gallardetes y mantas	PE-6/05-12	Senador F-2/ Baja California Sur	1146	30/05/2012	Carlos Valero Medina Ochoa	30 lonas impresas de 1 x1.5 mts., 1 lona de 2x3 mts y 2 diseños	4,000.00	(3)
Gallardetes y mantas	PE-17/06-12	Senador F-1/ Hidalgo	F-1027	25/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de sonorización	5,000.00	(1)
			F-1028	25/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de banquete	3,000.00	(1)
			F-1029	26/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de sonorización	4,000.00	(1)
			F-1033	26/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de lonado	5,000.00	(1)
			F-1031	27/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de carpa	5,000.00	(1)
			F-1032	27/06/2012	Hernández Martínez Raúl	Servicio de sonorización	4,572.00	(1)
Gallardetes y mantas	PE-8/05-12	Senador F-2/ Querétaro	3058	15/05/2012	Alejandro Fernando Vizcaino Arredondo	1 lona de 12 x 8 mts	4,886.19	(2)
Gallardetes y mantas	PE-4/06-12	Senador F-1/ San Luis Potosí	1423	22/05/2012	Arturo Rogelio Mena Cuellar	2 lonas de 12x8 mts	14,476.80	(3)
Gallardetes y mantas	PE-4/06-12	Senador F-1/ San Luis Potosí	1428	29/05/2012	Arturo Rogelio Mena Cuellar	54.15 mts cuadrados de lonas	4,082.68	(3)
Gallardetes y mantas	PE-7/05-12	Senador F-1/ Tabasco	A021	15/05/2012	Mayra Soledad Velázquez García	100 Impresiones en Lona 2 X1.5mts.	2,320.00	(3)
Gallardetes y mantas	PE-4/06-12	Senador F-1/ Tlaxcala	1466	12/06/2012	Comercializadora Plimarket S.A. de C.V.	Propaganda en micro perforado	5,597.87	(3)
Eventos	PE-10/05-12	Senador F-2/ Sinaloa	CLN44644	23/05/2012	Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	Evento y consumo	14,631.18	(1)
Utilitarios	PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	A3415	26/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	3 lonas de 3 x 1.50 vota a si	469.80	(1)
Utilitarios	PE-14/06-12	Senador de la F-1/Sinaloa	A3408	26/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	5,000 vasos	7,250.00	(1)
Utilitarios	PD-3/05-12	Senador F-1/Sinaloa	3337A.	13/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	2,500 lonas impresas de 1.80 x 1 con estructuras movible.	3,19,000.00	(1)
Utilitarios	PE-24/05-12	Senador F-1 y F-2/ Sinaloa	433	15/05/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A de C.V.	10 gigantes movibles	37,120.00	(3)
Utilitarios	PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	A3419	27/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	10,000 Playeras, 2,000 Mandil, 200 Balones, 100 Loterías, 3,000 Plumas, 2,000 Abanicos de Cartón 2,000 Termos para Agua, 1,000 Globos, 5,000 Calca de Casa	385,816.00	(1)
Utilitarios	PE-26/06-12	Senador F-2/Sinaloa	449	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A de C.V.	5,000 ganchitos con números de emergencia publicidad.	20,300.00	(1)
Gallardetes y mantas	PE-5/06-12	Senador F-2/ Zacatecas	0055	21/06/2012	Alicia Belmonte Romo	110 Lona Gran Formato 2x2 mts.	27,540.00	(3)
TOTAL							\$889,538.01	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras (volantes, gallardetes, lonas, eventos, microperforados y utilitarios) de la publicidad correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, numeral 1, inciso a), 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, estamos en proceso de recepción de las muestras solicitadas, con objeto de presentarlas a la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria que se señala en el cuadro que antecede, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras (volantes, gallardetes, lonas, eventos, microperforados y utilitarios) de la publicidad correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, numeral 1, inciso a), 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO UNO del presente, anexamos lo que a continuación se detalla:

- *Baja California. Senador F-1 \$4,100.00. Fotografías de las impresiones observadas.*
- *Hidalgo. Senador F-1 Cantidades varias por sonorización, banquete y carpa. Fotografías de las observaciones hechas por la autoridad.*
- *Querétaro. Senador F-2 \$4,886.19 Fotografía de la lona y relación de anuncios Espectaculares en Vía Pública.*
- *Sinaloa. Senador F-2 Cantidades varias por Evento, lonas varias, vasos, utilitarios varios. Fotografías de los bienes y servicios observados.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede; y de la verificación a las muestras proporcionadas, se determinó que correspondieron a lo solicitado por la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$778,138.98.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede; y de la verificación a las muestras proporcionadas, se determinó que correspondió a un gasto en espectaculares colocado en la vía pública por lo que se realizó la reclasificación mediante póliza PE-08/05/12 en donde se reflejó la corrección pertinente de conformidad con el catálogo de cuentas; adicionalmente, el partido proporcionó, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, relación del anuncio que ampara la factura, el formato “IC” Informes de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$4,886.19.

Respecto de los señalados con **(3)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$106,512.84.

En consecuencia, al omitir proporcionar las muestras de propaganda publicitaria (fotografías), el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Gallardetes y mantas” respecto de candidatos al cargo de Senadores, se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas y muestras proporcionadas por el partido, se revelan gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, el cual difiere del rubro de gastos de “Gallardetes y mantas” en el que el partido los registró contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA O RECIBO (RSES)				CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA	REFERENCIA
		NÚMERO	PRESTADOR DE SERVICIO O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
PI-21/05-12	Senador F-1 y F-2/ Campeche	RSES 025	Ángel Manuel Caamal Uc	Bien aportado 1 lona de 8 x 4 mts.	\$1,164.63	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(2) (*)
PI-8/05-12	Senador F-1/ Campeche	597	Omar Alberto Navarrete Machain Rodríguez	1 rotulación Urbano	406.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(2) (*)
PE-7/05-12	Senador F-1/ San Luis Potosí	SAP 2644	Servicios de Anuncios Publicitarios, S.A de C.V.	2 Espectaculares 12x8 mt 1 vista, por el mes junio	29,000.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(3) (**)
PI-18/04-12	Senador F-1/ Tamaulipas	155	Luis Ángel Memije González	1 lona de 3 x 1.4 mts con ojillos.	366.67	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(2) (*)
PE-1/04-12	Senador F-1/ Tamaulipas	469	Guillermo Fernández Muñoz	Lote de Publicidad impresa (1 Lona de 2.5X6m y 12 pendones)	1,123.88	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(1)
PE-1/04-12	Senador F-1/ Tamaulipas	388	Marcos Amaro Olivares González	Impresión en lona candidato Nueva Alianza 6.40X3.40	1,665.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(1)
PE-5/05-12	Senador F-1/ Tamaulipas	189	Sergio Manuel Herrera Treviño	1 Lona impresa 6.00 X 2.50 mts	1,000.50	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(1)
PI-22/06-12	Senador F-1/ Tamaulipas	249	Sergio Manuel Herrera Treviño	Lona Impresa de 3.60X1.80 mts	751.68	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(1)
PI-22/06-12	Senador F-1/ Tamaulipas	266	Sergio Manuel Herrera Treviño	Lona Impresa de 6X2.50 mts	1,000.50	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-02 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 "Espectaculares"	(1)
TOTAL					\$36,478.86			

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública, contenido en las facturas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 181, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a esta observación de la autoridad, es importante resaltar que el registro de las lonas en la cuenta 5-51-510-5101 tiene como principio el hecho de que aún y cuando las mantas sean mayores a los dos metros cuadrados, éstas fueron utilizadas dentro de los eventos de los candidatos y no necesariamente fueron expuestas en lugares públicos y por períodos mayores a la duración del evento mismo.

Sin embargo para el caso del candidato al Senado por la F-1 en San Luis Potosí, se presenta lo que a continuación se detalla:

- PE-7/05-12 San Luis Potosí por medio de la cual se reclasifica el registro conforme lo solicita la autoridad electoral y auxiliar de las cuentas modificadas.

- Hoja membretada."

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada "**REFERENCIA**" del cuadro que antecede; y de la verificación a las muestras proporcionadas, se constató que las lonas fueron utilizadas durante un evento, por lo tanto, la observación quedó atendida en cuanto este punto por un importe de \$5,541.56.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se verificó que las muestras proporcionadas por el partido correspondieron, en su caso, a espectaculares exhibidos en la vía pública y la rotulación de un autobús, por lo que, la observación persistió en cuanto a este punto por un importe de \$1,937.30.

Respecto del señalado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza PE-7/05-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel con la corrección pertinente solicitada por la autoridad electoral, hoja membretada y la relación del anuncio que amparó la factura; sin embargo, omitió proporcionar el formato “IC” Informe de Campaña, respecto del candidato beneficiado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización, respecto de las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización, respecto de las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública, contenido en las facturas, en medio impreso y magnético, respecto de las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, respecto de las pólizas señaladas con **(2)** y **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 181, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO DOS presentamos lo que enseguida se describe:

- *PI-21/05-12 Campeche, por medio de la cual se realiza la corrección observada en el cuadro que antecede. Incluimos copias de la documentación soporte.*
- *PI-8/06-12 Campeche, por medio de la cual se realiza la corrección observada en el cuadro que antecede. Incluimos copias de la documentación soporte.*
- *PI-18/05-12 Tamaulipas, por medio de la cual se realiza la corrección observada en el cuadro que antecede. Incluimos copias de la documentación soporte.*

Con relación a los auxiliares contables en los cuales la autoridad podrá verificar el registro modificado, éstos se presentan en el ADJUNTO TRES de nuestra contestación al oficio UF-DA/5243/13 mismo que se presenta el día(sic) de hoy.

Finalmente los Informes de Campaña debidamente corregidos se presentan en el ADJUNTO CUATRO de nuestra contestación al oficio UF-DA/5243/13 mismo que se presenta el día de hoy.”

De la revisión a la documentación y aclaración proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con (*) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó las pólizas PI-21/05-12 de Campeche, PI-8/05-12 de Campeche y PI-18/04-12 de Tamaulipas, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; hoja membretada, la relación de cada uno de los anuncios que ampararon las facturas incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad; así como, el formato “IC” Informe de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$1,937.30.

Respecto del señalado con (**) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, su partido proporcionó, el formato “IC” Informes de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$29,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas con soporte documental; sin embargo, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE	
Gallardetes y mantas	PD-2/06-12	Senador F- 2/ Tlaxcala	A08	31/05/2012	Verónica Alvarado Mares	\$18,560.00	(1) (*)
Gallardetes y mantas	PE-4/06-12	Senador F- 2/ San Luis Potosí	1423	22/05/2012	Arturo Rogelio Mena Cuellar	14,476.80	(1) (*)
Gallardetes y mantas	PD-2/06-12	Senador F- 2/ Tlaxcala	1176	02/05/2012	Grupo Interprise S.A. de C.V.	15,428.00	(2) (**)
Utilitarios	PD-11/06-12	Senador F-1/Guerrero	275	19/05/2012	Adriana Domínguez Paniagua	26,680.00	(1) (*)
Utilitarios	PD-12/06-12	Senador F-2/Guerrero	364	12/06/2012	Iván Néstor Ortiz	6,670.00	(1) (*)
Utilitarios	PD-12/06-12	Senador F-2/Guerrero	168	27/06/2012	Mario Arteaga Reyes	7,308.00	(1) (*)
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	\$89,122.80	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO DOS presentamos copia del cheque 007 de la cuenta Banamex [REDACTED] correspondiente a la F-1 (sic) Senador Tlaxcala. Por lo que respecta a los demás cheques solicitados, estamos en espera de la entrega de copias por parte del banco.”

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación persistió.

Respecto del señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que el partido proporcionó presumiblemente documentación errónea, toda vez que, en su contestación hace referencia al candidato al cargo de Senador correspondiente a la Fórmula 1 del estado de Tlaxcala, proporcionando además copia del cheque 007 de la cuenta Banamex [REDACTED] expedido a nombre de Alfonso Lucio Torres con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que difieren en cuanto a la Fórmula al que pertenece el candidato observado, así como, al proveedor señalado en el cuadro que antecede, por lo tanto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a esta observación de la autoridad electoral, el área de ‘Relaciones con Bancos’, dependiente de esta Coordinación Ejecutiva de Finanzas, no ha entregado aún las copias solicitadas al banco, por lo que en el momento en que contemos con ellas, serán puestas a disposición de la autoridad revisora.”

La autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados con **(*)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, por lo que, la observación se consideró no subsanada por un importe \$73,694.80, en cuanto este punto.

Respecto del señalado con (**) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió expresar aclaraciones y/o proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación se consideró no subsanada por un importe \$15,428.00, en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados con (*) y (**) en el cuadro que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas con soporte documental; sin embargo, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gallardetes y mantas	PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	A3304	04/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	2,000 lonitas de .50 cm. X 80 cm.	\$34,800.00
Utilitarios	PE-1/05-12	Senador F-1/Sinaloa	3222A	25/05/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	2,108 playeras con impresión en serigrafía.	58,700.80
Utilitarios	PE-1/05-12	Senador F-1/Sinaloa	3223A	25/05/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	7,183 playeras con impresión en serigrafía.	200,000.00
Utilitarios	PD-3/05-12	Senador de la F-1/Sinaloa	3273	31/05/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	1,000 block de notas, 1,000 pinza, 5,000 costureros, 3,000 reglas, 2,000 llavero, 200 reloj, 2,000 calca para celular	93,264.00
Utilitarios	PD-3/05-12	Senador F-1/Sinaloa	3337A	13/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	2,500 lonas impresas de 1.80 x 1 con estructuras movable.	319,000.00
Utilitarios	PE-24/05-12	Senador F-1 y F-2/ Sinaloa	433	15/05/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A de C.V.	20 gigantes movibles con imagen de los candidatos	37,120.00
Utilitarios	PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	A3304	04/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	5,000 Paliacate, 30,000 Pulseras, 8,000 Gorras, 5,000 Gel antibacterial, 100 Banderas grandes, 100 Banderas medianas, 200 Banderines, 4,000 Listones, 5,000 Mandiles, 40,000 Volantes, 1,000 Microperforados	570,720.00
Utilitarios	PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	A3419	27/06/2012	Silvia Patricia Alarcón Félix	10,000 Playera, 2,000 Mandil 200, Balones, 100 Loterías, 3,000, Plumas 2,000, Abanicos de Carton 2000 Termos para Agua, 1,000 Globos, 5,000 Calca de Casa	385,816.00
Utilitarios	PE-3/04-12	Senador F-2/Sinaloa	1187	20/04/2012	Fiatza, S.A. DE C.V.	1,680 Cachuchas y 1,680 Bordados para Cachuchas	174,000.00
Utilitarios	PE-3/04-12	Senador F-2/Sinaloa	2022	20/04/2012	Ana Cristina Benítez Arellano	5,000 playeras cuello redondo impresas fte y espalda	150,800.00
Utilitarios	PE-26/06-12	Senador F-2/Sinaloa	449	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A de C.V.	5,000 ganchitos con números de emergencia.	20,300.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$2,044,520.80

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalización y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, esta Coordinación de Finanzas está en espera de recibir los contratos solicitados, debidamente firmados por los diversos proveedores y los estaremos entregando a la brevedad.”

La autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, en relación con el 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, en el ADJUNTO TRES del presente, anexamos los contratos solicitados, anexos a sus pólizas contables, mismas que incluyen copias de la documentación soporte. Se detallan a continuación:

- PE-14/06-12. Silvia Patricia Alarcón Félix \$385,816.00; \$605,520.00 (34,800.00 más 570,720.00).
- PE-1/05-12. Silvia Patricia Alarcón Félix \$58,700.80 y \$200,000.00
- PD-3/05-12. Silvia Patricia Alarcón Félix \$93,264.00 y \$319,000.00
- PE-24/05-12. Silvia Patricia Alarcón Félix \$74,240.00 según contrato (para cada una de las fórmulas al senado) y 37,120.00 observados por la autoridad.
- PE-3/04-12. Fiatza S.A. de C.V. 174,000.00 y Ana Cristina Benítez Arellano \$150,800.00.
- PE-26/06-12 Medios Alternativos de Publicidad S.A. de C.V. \$20,300.00”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: ocho contratos de prestación de servicios de los proveedores Medios Alternativos de Publicidad, S.A de C.V., Silvia Patricia Alarcón Félix, Fiatza, S.A. DE C.V. y Ana Cristina Benítez Arellano, se determinó que éstos cumplieron con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda” subcuenta “Gallardetes y mantas” respecto del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del estado de Sonora, el partido proporcionó una póliza con su respectivo soporte documental; sin embargo, se observó que la factura fue expedida con fecha posterior a su vigencia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					PERIODO DE VIGENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-5/05-12	Senador F-1/ Sonora	049	16/05/2012	Gladys Juvera Aguilar	20 lonas impresa calidad gran formato de 1.2 x 1.4 m.	\$12,064.00	De mayo 2009 a mayo 2011

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, la factura que sustituyera a la señalada en el cuadro que antecede, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, adjunta a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 150, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo a esta observación, resulta procedente comentar que hemos solicitado la emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos, incluyendo la vigencia ‘adecuada’ y estamos en espera de recibir la misma, para ser entregada de inmediato a la autoridad fiscalizadora.”

La autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la factura que sustituyera a la señalada en el cuadro que antecede, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, la factura que sustituyera a la señalada en el cuadro que antecede, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, adjunta a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 150, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, como ADJUNTO CUATRO presentamos la PE-5/05-12 Sonora, y a ella se anexa la factura correspondiente, misma que cumple con los requisitos establecidos en las leyes fiscales.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PE-5/05-12 de Sonora, factura 086 misma que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, así como, la factura 049 debidamente cancelada, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Comodato de Autos” respecto del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 2 del estado de Campeche, el partido proporcionó la póliza, sin embargo; omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente, adicionalmente, se observó que erróneamente registró el gasto en la cuenta gastos de propaganda subcuenta Comodato de autos, lo que difiere de lo establecido en el catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBO (RSES)				CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
		NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-4/05-12	Senador F-2/ Campeche	RSES 016	López Brenis Carolina	Aportación de un Auto en comodato.	\$30,000.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-02-15 "Comodato de Autos"	Gastos operativos de campaña 5-51-511-5111-0001-02-15 "Comodato de Autos"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta “Gastos operativos” subcuenta “Comodato de autos”, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato “IC” Informes de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los recibos “RSES-CF-PNA-CDE” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dicha aportación.
- El control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- El contrato de comodato debidamente requisitado y firmado, mismos que debieran contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como el carácter con el que se realizaran las aportaciones.

- Copia legible de la credencial para votar de los simpatizantes que realizaran la aportación en especie, así como las cotizaciones o factura que amparara el valor de registro correspondiente y tarjeta de circulación vehicular a nombre del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 84, 149, numeral 1, 187, 246, 273, 274, 321, numeral 1, inciso l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente con relación a esta observación relativa a Candidatos a Senadores, en el ADJUNTO CUATRO, presentamos lo que se detalla:

- *PI-4/05-12 por medio de la cual se realiza la corrección solicitada, anexa a ella la documentación soporte correspondiente, mismo que incluyen RSES-CF-PNA-Campeche-0016 debidamente cancelado, RM-CF-PNA-Campeche-005 copia de la credencial de elector del aportante, cotizaciones y contrato de comodato.*
- *Los Controles de Folios CF-RSES-CF y CF-RM-CF debidamente corregido (sic).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: una póliza PI-4/05-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel con la corrección solicitada por la autoridad electoral, recibo “RM-CF-PNA-CAMPECHE” 005, recibo RSES-CF-PNA-CAMPECHE 0016 original y dos copias debidamente cancelado, los controles de folios “CF-RSES-CF” y “CF-RM-CF” impresos y en medio magnético, contrato de comodato debidamente requisitado y firmado, copia legible de la credencial para votar del militante, así como las cotizaciones y tarjeta de circulación vehicular a nombre del aportante, el partido atendió la observación; sin embargo, omitió proporcionar el formato “IC” Informe de Campaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato “IC” Informes de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación (sic), los Informes de Campaña debidamente corregidos se presentan en el ADJUNTO CUATRO de nuestra contestación al oficio UF-DA/5243/13 mismo que se presenta el día de hoy.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “IC” Informes de Campaña, del candidato de la Formula 2 de Campeche, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Bardas” respecto de candidatos al cargo de Senadores de las Fórmulas 1 y 2 del estado de Puebla, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, el cual difiere del rubro de gastos de “Bardas” en el que el partido los registró contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

RERERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA	IMPORTE TOTAL
PI-10/04-12	Senadores F-1 y F-2/ Puebla	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0000-00-00 “Bardas”	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5131 “Espectaculares”	\$684.22

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta de anuncios espectaculares en la vía pública, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación en el ADJUNTO SIETE, correspondiente a ‘Diputados 1’ (mismo que se localiza en las siguientes páginas) presentamos la Póliza observada, junto con la documentación requerida.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PI-10/06-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral; sin embargo, omitió proporcionar el formato “IC” Informes de Campaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al Informe de Campaña observado, éste junto con los Informes de Campaña que han presentado cambios provenientes de oficios de primera y segunda vuelta, se presentan en el ADJUNTO CUATRO de nuestra respuesta al oficio UF-DA/5423/13 que se presenta este mismo día.”

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido, consistente en los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos del Distrito 1 y 2 de Puebla, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda" subcuenta "Bardas" respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, recibos de aportación de simpatizantes por concepto de pinta de bardas con propaganda política; sin embargo, en su caso, omitió proporcionar la relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportación de simpatizantes en especie y/o las muestras de la propaganda publicitaria. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FORMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBO (RSES)				REFERENCIA
		NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-19/06-12	Senador F 1/ Aguascalientes	RSES-038 al RSES-95 del RSES-97 al RSES-128 del RSES-130 al RSES-136 del RSES-138 al RSES-140 del RSES-143 al RSES-145 al RSES-163 y RSES-165 al RSES-167	123 aportantes de simpatizantes	123 bardas	\$139,482.00	(1) (***)
PI-16/04-12	Senador F 1 y F 2/ Campeche	RSES-022	María Ramona Chi Calan	1 Bardas	466.66	(2) (*)
PI-17/04-12		RSES-023	Pedro Ramón Noh May	1 Bardas	78.76	(2) (*)
PI-18/04-12		RSES-024	Noris Alcoer Cárdenas	1 Bardas	444.50	(2) (*)
PI-19/04-12	Senador F 1 y F 2/ Campeche	RSES-026	Juan Bautista Ku Herrera	1 Bardas	367.50	(2) (*)
PI-20/04-12		RSES-028	Teissy Magaly Bolivar Uc	1 Bardas	1,071.88	(2) (*)
PI-5/04-12		RSES-004	María Cruz Caamal Gordillo	1 Bardas	500.00	(2) (*)
		RSES-005	Octavio Medina Gómez	1 Bardas	500.00	(2) (*)
PI-5/04-12	Senador F 1 y F 2/ Campeche	RSES-006	María De Los Ángeles Moo Caamal	1 Bardas	500.00	(2) (*)
		RSES-007	Fernando Alberto Ávila Cáceres	1 Bardas	500.00	(2) (*)
PI-4/04-12	Senador F 2/ Campeche	RSES-017	Patricia Pacheco Castro	1 Bardas	400.00	(2) y (3) (**)
TOTAL					\$144,311.30	

Por lo que correspondió a los aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, no fueron localizados las muestras (fotográficas), los señalados con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" no proporcionó la relación de cada uno de las bardas que ampararan los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie del cuadro que antecede; asimismo, por lo que respecta al señalado con **(3)** en la columna denominada "REFERENCIA", se observó que en el contrato de comodato existe diferencia entre el monto contratado y el importe que ostenta el recibo RSES-017.

En consecuencia se solicitó lo siguiente:

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en bardas, correspondiente a los aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, en el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de las bardas contenidos en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, correspondiente a los aportantes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato (pinta de bardas) celebrado con el aportante señalado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, en original, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, valor pactado, características del bien aportado, vigencia del contrato, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la Unidad de Fiscalización, el personal de esta Coordinación está trabajando para presentar lo requerido, a la brevedad.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportación de simpatizantes en especie y/o las muestras de la propaganda publicitaria así como, el contrato de comodato celebrado con un aportante, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en bardas, correspondiente a los aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, en el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de las bardas contenidos en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, correspondiente a los aportantes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato (pinta de bardas) celebrado con el aportante señalado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, en original, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, valor pactado, características del bien aportado, vigencia del contrato, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, en el ADJUNTO NUEVE presentamos las relaciones de bardas solicitadas, así como el contrato de comodato de pinta de bardas signado con Patricia Pacheco Castro.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(*)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación consistente en: relación de cada uno de los anuncios que amparan los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, indicando el periodo que permanecieron colocados, determinándose que cumplen con la totalidad de datos que establece la normatividad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$4,429.30.

Respecto del señalado con (**) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación consistente en: relación del anuncio que ampara el recibo de aportación de simpatizantes en especie, indicando el periodo que permaneció colocado así como, el contrato de comodato debidamente corregido, determinándose que éstos cumplen con la totalidad de datos que establece la normatividad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$400.00.

Respecto de los señalados con (***) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió presentar las muestras (fotografías), por lo que, la observación se consideró no subsanada en cuanto este punto por un importe de \$139,482.00.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar las muestras (fotografías), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” varias subcuentas del Comité de Dirección Nacional, el partido proporcionó pólizas por compra de propaganda utilitaria, de las cuales se observó que había omitido presentar las notas de entrada y salida de almacén, así como sus respectivos kárdex. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Bote Alacena	PD-4109/04-12	FA 1494	25-07-12	Artículos Industriales de Baquelita, S.A. de C.V. (1)	12,500 bote alacena con tapa y asa decorado, 12,500 bote lechero con tapa y asa decorado, 50,000 pz cazo palomero, 12,500 pzas gajos c/tapa no. 2, 75,000 pz hermético reusable 1/2 lt, 75,000 pz hermético reusable 1 lt, 12,500 jarra jumbo diamante 4 lts, 37,500 herméticos no. 1, 2 y 3, 12,500 paquete lunch infantil, 12,500 rallador con recipiente, 12,500 recipiente 1000 ml c/tapa juguera, 12,500 tazón cuadrado verde, 12,500 plato cuadrado grande verde, 50,000 tortillero, 12,500 vaporera, 50,000 vaso cuadrado chico, 50,000 vaso cuadrado grande	\$127,165.00
Bote lechero						237,365.00
Cazo palomero						440,800.00
Gajos con tapa						117,885.00
Hermético reusable ½						223,590.00
Hermético reusable 1 lt						298,410.00
Herméticos 1,2,3						147,465.00
Jarra Jumbo						288,260.00
Paquete Lunch Infantil						154,280.00
Plato Cuadrado						65,250.00
Rallador con Recipiente						147,465.00
Recipiente 1000 ml. con Tapa						169,505.00
Tortilleros						461,680.00
Tazón Cuadrado						52,635.00
Vaporera						140,070.00
Vaso Cuadrado Chico						134,560.00
Vaso Cuadrado Grande						160,080.00
SUBTOTAL						
Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	PD-3091/03-12	0049	30-03-12	Arturo Reyes Cruz (1)	50000 Bolsa ecológica blanca con el logotipo de Nueva Alianza	\$377,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	PD-1144/01-12	0039	16-01-12	Arturo Reyes Cruz (1)	50000 Bolsa ecológica blanca con el logotipo de NUAL.	377,000.00
Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	PD-6145/06-12	0047	01-03-12	Arturo Reyes Cruz (1)	50000 Bolsa ecológica blanca con el logotipo de NUAL	377,000.00
Lapicera	PD-1143/01-12	0040	16-01-12	Arturo Reyes Cruz (1)	50000 lapiceras blancas con cierre con logotipo de NUAL	261,000.00
Lapicera	PD-3092/03-12	0050	30-03-12	Arturo Reyes Cruz (1)	50000 lapiceras blancas con cierre con logotipo de NUAL	261,000.00
Gel Antibacterial 60 ML	PE-2498/02-12	0417	21-02-12	Aura Capital, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R	25,000 Botella muñeco 60 ml, gel antibacterial citrus-coco,	246,500.00
Jabón Antibacterial de 60 ML					25,000 botella muñeco 60 ml jabón antibacterial citrus-coco	246,500.00
SUBTOTAL						\$2,146,000.00
Calcomanías (Etiquetas adherentes)	PE-2496/02-12	2	14-02-12	Comercial Merchandise New Rise, S.A. de C.V. (1)	25,000 Calcomanías impresas en poliéster transparente de 9 x 9 cm, 25,000 calcomanías impresas en poliéster transparente de 32 x 32 cm	1,116,500.00
SUBTOTAL						\$1,381,270.00
Playeras	PE-5049/05-12	4212	02-05-12	Comercializadora Nuevo Lustro, S.A. de C.V. (1)	169,350 playeras para campaña color turquesa algodón 120 gr estampado enfrente y espalda a una tinta	\$3,300,292.80
Cuadernos	PD-6027/06-12	6722	04-06-12	Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V. (1)	236,600 Cuadernos forma italiana cuadrícula grande personalizada según contrato (364), 237,350 cuadernos forma italiana cuadrícula grande "Tu Educación, Nuestro Compromiso" impresos en 2 tintas.	1,372,280.00
SUBTOTAL						\$6,049,202.80
Gorras	PD-6094/06-12	6721	04-06-12	Compañía Maquiladora Asturiana, SA de CV (1)	94,790 gorras blancas con logotipo bordado a un color	\$2,748,910.00
Pines	PD-4113/04-12	529	27-03-12	Daniel Octavio Acevedo Osorio	1,000 pin's logo N.A.	19,140.00
Lápices	PE-1499/01-12	1608	09-01-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V. (1)	450000 pin cuadrado 3 x 3 impreso en dos tintas,	538,240.00
Plumas					300000 pluma plástica azul impresa a una tinta, 290000 lápiz blanco de madera de 18 cms impresa a una tinta	1,096,200.00
Pines						2,949,300.00
SUBTOTAL						\$7,351,790.00
Pines	PE-2476/02-12	1658	01-02-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V. (1)	450000 pin cuadrado 3 x 3 impreso en dos tintas,	\$2,949,300.00
Plumas					300000 pluma plástica azul impresa a una tinta, 290000 lápiz blanco de madera de 18 cms impresa a una tinta	1,096,200.00
Lápices						538,240.00
SUBTOTAL						\$4,583,740.00
Pulseras	PE-3497/03-12	A 2875	16-03-12	Distribuidora de Elásticos, Etiquetas y Cintas Finas, S.A. de C.V.	500,000 pz pulseras bordadas de 10mm, 500,000 pz pulseras bordadas de 10mm(económica)	591,600.00
SUBTOTAL						\$1,113,600.00
Pulseras	PD-4114/04-12	A 2800	02-03-12	Distribuidora de Elásticos, Etiquetas y Cintas Finas, S.A. de C.V.	500,000 pz pulseras bordadas 12mm	\$649,600.00
Playeras	PE-2481/02-12	84	07-02-12	Distribuidora GCH, S.A. de C.V.	25000 Playeras Campañeras en algodón 120 grs color Turquesa Cuello redondo estampado frente y espalda a 1 tinta	487,200.00
Playeras	PE-2480/02-12	80	07-02-12	Distribuidora GCH, S.A. de C.V.	25000 Playeras Campañeras en algodón 120 grs color Turquesa Cuello redondo estampado frente y espalda a 1 tinta	487,200.00
Playeras	PD-6103/06-12	76	10-01-12	Distribuidora GCH, S.A. de C.V.	50000 Playeras campañeras en algodón 120 grs. Color	823,600.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					blanco, cuello redondo, estampado frente y espalda a 1 tinta	
VinilesAutoadheribles Redondos 18 x 18	PD-5065/05-12	251	25-05-12	Eder Cuevas Nacar (1)	viniles auto adheribles redondo 18x18 1,920 logo, 1,920 Quadri, 1,920 Zapata libres, 1,920 zapata valientes, 1,920 Ghandi paz	19,488.00
VinilesAutoadheribles Cuadrados 32 x 32					Viniles auto adheribles cuadrados 32 x 32 1,920 Gandhi Paz, 1,920 zapata valientes, 1,920	55,680.00
VinilesAutoadheribles 9.5 x 9.5	PD-5065/05-12	251	25-05-12	Eder Cuevas Nacar (1)	Viniles auto adheribles 9.5 x 9.5, 3,000 libres logo, 3,000 valientes logo, 3,600 paz logo	5,568.00
VinilesAutoadheribles 24 x 11.1					Viniles auto adheribles 24 x 11.1; 3,000 Libres logo, 3,000 Valientes Logo, 3,600 Paz logo	11,136.00
SUBTOTAL						\$2,539,472.00
Tripticos	PD-6085/06-12	432	21-06-12	Fineo, S.A. de C.V. (1)	50,000 trípticos para niños "Todos vamos en el mismo barco. Recuperemos nuestro país con Nueva Alianza", ilustraciones, diseño, impresión y maquetación	\$95,700.00
Banderas	PD-1146/01-12	0217	12-01-12	Norma Angélica Brito Miranda	5,000 banderas promocionales bordadas alrededor de 72x54 cm con logotipo de 35x35 con palo.	58,000.00
Banderas	PD-1145/01-12	0219	12-01-12	Norma Angélica Brito Miranda	1,500 Banderas promocionales bordadas alrededor de 19 x 13 cm con logotipo de Nueva Alianza, con palo de madera	5,220.00
Banderas	PE-4798/04-12	0303	12-04-12	Norma Angélica Brito Miranda (1)	50,000 banderas en tela tafeta color blanca, con el logotipo del partido que incluye la leyenda " La Nueva Alianza es Contigo" con Hilbanado en color de tela	580,000.00
Bufandas	PD-1147/01-12	0215	12-01-12	Norma Angélica Brito Miranda	8,000 bufandas de tela polar C/logotipo de NUAL 2 tintas.	92,800.00
Tropos de Cocina	PD-1148/01-12	0227	16-01-12	Norma Angélica Brito Miranda	25,000 Tropos de cocina confeccionados en tela de toalla felpa, impresa con el logotipo de Nueva Alianza	275,500.00
Condones	PD-3023/03-12	1647 FP	09-03-12	Productos Galeno, S de R.L.	2,500 caja condones de hule látex envase con 100 piezas marca kondo.	826,500.00
Bolsas	PE-4792/04-12	102	02-04-12	PromoLife S de R.L. de C.V.	300000 bolsa nonwoven con asa, impresa con 1 tinta en 1 posición	2,540,400.00
Gorras	PE-3498/03-12	86	23-03-12	PromoLife S de R.L. de C.V.	197,700 pzas gorra para campaña, impresa 1 tinta en 1 posición, 200,000 pzas lápiz para campaña, impreso 1 tinta en 1 posición, 100,000 pzas pluma chica para campaña, impresa 1 tinta en 1 posición, 100,000 pzas pluma estándar de campaña, impresa a 1 tinta en 1 posición.	2,063,988.00
Lápices					348,000.00	
Plumas					174,000.00	
Plumas					197,200.00	
SUBTOTAL						\$7,257,308.00
Block de notas	PE-2499/02-12	5828	27-02-12	Publicidad y Servicios Kirman, S.A. de C.V. (1)	575,000 Blocks de notas 14x21.5cm impresos a una tinta en pasta y hojas interiores	\$2,201,100.00
Colonia para Caballero	PD-4110/04-12	5746	03-01-12	Publicidad y Servicios Kirman, S.A. de C.V.	35,000 Colonia para caballero, 35,000 perfume para dama, 88,950	2,233,000.00
Perfume p/Dama					2,233,000.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sanitizante de manos				(1)	Sanitizante de manos	1,031,820.00
SUBTOTAL						\$7,698,920.00
Colonia para Caballero	PD-4111/04-12	5796	01-02-12	Publicidad y Servicios Kirman, S.A. de C.V. (1)	35,000 Colonia para caballero, 35,000 perfume para dama, 88,950 Sanitizante de manos	\$2,233,000.00
Perfume para Dama						2,233,000.00
Sanitizante de manos						1,031,820.00
SUBTOTAL						\$5,497,820.00
Block de notas	PE-4017/04-12	5948	01-04-12	Publicidad y Servicios Kirman, S.A. de C.V. (1)	144,000 Blocks de notas 14 x 21.5 cm impresos a una tinta en pasta y hojas interiores	\$551,232.00
Desarmador	PE-6329/06-12	6098	01-06-12	Publicidad y Servicios Kirman, S.A. de C.V. (1)	13800 pzas. Desarmadores en estuche negro con seis cabezas, impresos con logotipo de Nueva Alianza	220,110.00
Colonia para Caballero	PE-2493/02-12	2	10-02-12	Publicidad y Servicios MonsterBall, S.A. de C.V. (1)	30,000 pzas colonia para caballero, 30,000 perfume para dama, 150,000 pzas sanitizante para manos.	1,914,000.00
Perfume para Dama						1,914,000.00
Sanitizante de manos						1,740,000.00
SUBTOTAL						\$6,339,342.00
Gel para Caballero de 60 ML	PE-2494/02-12	4	12-02-12	Publicidad y servicios MonsterBall, S.A. de C.V. (1)	100,000 pzas shampo hidratante 60 ml, 100,000 pzas jabón antibacterial de 60 ml, 100,000 pzas antibacterial de 150 ml, 133,000 pzas gel para cabello de 60 ml.	\$1,079,960.00
Jabón Antibacterial de 60 ML						812,000.00
Shampo Hidratante de 60 ML						812,000.00
Jabón Antibacterial de 150 ML						1,624,000.00
SUBTOTAL						\$4,327,960.00
Desarmador	PD-6028/06-12	3660	06-06-12	Servicios y Desarrollos en Armonía, S.A. de C.V. (1)	125,000 Desarmador con seis puntas y luz impreso a dos tintas con logotipo de Nueva Alianza	\$2,291,000.00
Desamador	PE-2497/02-12	012 A	17-02-12	Socios en Ideas, S.A. de C.V. (1)	25,000 desarmador en estuche 6 piezas, impreso logo nueva alianza, 25,000 gorra blanca campañera estampada con logo nueva alianza (tiempo de entrega 30 días a la entrega del anticipo)	398,750.00
Gorras						432,100.00
SUBTOTAL						\$3,121,850.00
Pines	PD-4112/04-12	A 216	21-02-12	Sopa de Ideas, S.A. de C.V. (1)	2,000 Pines Nueva Alianza	\$15,080.00
Tarjetas Calendarios	PD-6095/06-12	7032	05-06-12	Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V. (1)	9100 cientos de tarjetas calendarios personalizados (364) según contrato, 1 prueba de color.	2,748,887.96
SUBTOTAL						\$2,763,967.96
TOTAL						\$65,538,707.76

Adicionalmente, el partido había omitido proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior, anexando su kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitados.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad electoral resulta importante resaltar que el personal contable de esta Coordinación de Finanzas ha tenido a disposición del personal de la Unidad que usted dignamente dirige CINCO REGISTRADORES que contienen la información de Notas de Entrada, Notas de Salida y Kárdex de los bienes adquiridos durante este proceso electoral. Como ADJUNTO UNO del presente se anexan los cinco registradores en comento, así mismo en el ADJUNTO DOS anexamos un registrados (sic) que contiene los contratos solicitados.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los kárdex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitados por un monto total de \$65,538,707.76; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “PROVEEDOR” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con éstos, debidamente requisitados y firmados por un monto total de \$54,883,759.76; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ♦ De la revisión al rubro “Gastos por Amortizar” varias subcuentas de los Comités de Dirección Estatal, se observó que el partido había omitido presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la “propaganda utilitaria” asignada a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE DE ENTRADA AL ALMACÉN	IMPORTE DE SALIDA DE ALMACÉN
Aguascalientes	\$493,297.85	\$493,297.85
Baja California	1,043,563.60	1,043,563.60
Baja California Sur	394,638.28	394,638.28
Campeche	394,638.28	394,638.28
Chiapas	1,381,233.98	1,381,233.98
Chihuahua	1,085,255.27	1,085,255.27
Coahuila	887,936.13	887,936.13
Colima	394,638.28	394,638.28
Distrito Federal	2,884,490.51	2,884,490.51
Durango	591,957.42	591,957.42
Guanajuato	1,578,553.12	1,578,553.12
Guerrero	1,085,255.27	1,085,255.27
Hidalgo	887,936.13	887,936.13
Jalisco	2,071,850.97	2,071,850.97
México	4,143,701.94	4,143,701.94
Michoacán	1,381,233.98	1,381,233.98
Morelos	690,613.99	690,613.99
Nayarit	563,127.39	563,127.39
Nuevo León	1,381,233.98	1,381,233.98
Oaxaca	1,282,574.41	1,282,574.41
Puebla	1,775,872.26	1,775,872.26
Querétaro	591,957.42	591,957.42
Quintana Roo	523,847.85	523,847.85
San Luis Potosí	887,936.13	887,936.13
Sinaloa	986,595.70	986,595.70
Sonora	887,936.13	887,936.13
Tabasco	789,276.56	789,276.56
Tamaulipas	986,595.70	986,595.70
Tlaxcala	493,297.85	493,297.85
Veracruz	2,269,152.11	2,269,152.11
Yucatán	690,616.99	690,616.99
Zacatecas	591,957.42	591,957.42
TOTAL	\$36,092,772.90	\$36,092,772.90

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, debidamente requisitadas en las que se identifique el origen y destino de la propaganda utilitaria asignada a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación es importante destacar que la autoridad presenta un cuadro con los ‘totales’ por entidad, aun cuando indebidamente comenta que se presenta el detalle de los casos en comento, lo que representa una inexactitud.

(...)

No obstante lo antes mencionado, como ADJUNTO TRES, presentamos tres carpetas que incluyen la totalidad de las pólizas que la autoridad debió observar de manera individual, junto con una relación de las mismas para cada entidad federativa”.

Al respecto, el partido proporcionó documentación consistente en, pólizas de ingresos de las Entidades Federativas señaladas en el cuadro que antecede con sus respectivos kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, en las que se identificó el origen y destino de la propaganda utilitaria asignada a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, por un monto total de \$36,092,772.90; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.3.5 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de operación de Campaña un monto de \$6,672,233.47.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Operación de campaña	\$6,391,780.99	\$280,452.48	\$6,672,233.47

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, mismo que se integra por gastos en viáticos, honorarios, reconocimientos por actividades políticas, teléfono, artículos de oficina, gasolina, renta de equipo de transporte, casa de campaña, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos por pago de honorarios profesionales, recibos de reconocimiento por actividades políticas, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones y contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña” subcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido presentó pólizas con sus facturas, recibos y comprobantes de gastos menores; sin embargo, en algunos casos había omitido adjuntar la bitácora de gastos menores correspondiente, y en otros, las presentó sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE	REFERENCIA
PE-6/06-12	Sonora	1	\$1,728.72	(1)
PE-7/05-12	Tabasco	1	1,288.28	(2)
PE-7/06-12	Tabasco	1	5,000.00	(2)
PD-2/06-12	Tlaxcala	2	6,130.35	(1)
PD-59/06-12	Veracruz	1	1,027.40	(2)
PE-14/07-12	Puebla	2	7,000.00	(2)
TOTAL			\$22,174.75	

(1) Bitácoras no presentadas

(2) Bitácoras sin la totalidad de los requisitos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Proporcionó las bitácoras de gastos menores, en las que se especificara la fecha y el lugar en donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que hubiese realizado el pago, así como la firma de autorización, adjuntas a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO CUATRO del presente se anexan las seis pólizas relacionadas en el cuadro anterior anexando las bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y cumpliendo lo establecido por el reglamento de fiscalización en vigor.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** y **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó las bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y firmadas por un monto total de \$22,174.75; adjuntas a las facturas, recibos de de gasolina, alimentos, tarjetas de teléfono y papelería; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, varias subcuentas, respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido presentó pólizas con las facturas originales adjuntas; sin embargo, omitió presentar copia de los cheques con los que realizó el pago a los proveedores o prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	FORMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Artículos de Oficina y Papelería	Senador F-1/ Puebla.	PE-13/07-12	4938	Grupo Minotauro y Asociados, S.A. de C.V.	\$35,000.00	(1)
Gasolina	Senador F-2/ Tabasco.	PE-8/06-12	A18849	Consortio Lemon, S.A. de C.V.	16,000.00	(1)
			A18995		15,500.00	(1)
	Senador F-2/ Nayarit.	PE-11/04-12	BCA 015257	Grupo Octano S.A. de C.V.	10,000.00	(1)
Servicios	Senador F-1/ Estado de México	PD-80/06-12	5895	Publicidad Canes, S.A. de C.V.	6,500.00	(2)
			51	Promocionales y Publicistas Mozze, S.A. de C.V.	20,000.00	(2)
	Senador F-2/ Estado de México	PD-81/06-12	026	Mario Salmerón López	6,252.40	(2)
Total					\$109,252.40	

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación estamos en espera de recibir del banco las coias (sic) solicitadas.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO UNO se presentan copias de los siguientes cheques:

- *Senador F-1 Puebla, emitido a Grupo Minotauro y Asociados S.A. de C.V. por \$35,000.00*
- *Senador F-2 Tabasco emitido a Consorcio Lemon S.A. de C.V. por \$16,000.00*
- *Senador F-2 Tabasco dos cheques emitidos a Consorcio Lemon S.A. de C.V. por \$15,500.00 c/u números 3 y 5.*
- *Senador F-2 Nayarit emitido a Grupo Octano S.A. de C.V. por \$10,000.00*

No omitimos comentar que en cada uno de ellos hemos sobresaltado el sello con la leyenda 'Para Abono en Cuenta del Beneficiario'.

Asimismo hacemos de su conocimiento, que por lo que respecta a los demás cheques solicitados (mismos que totalizan \$67,752.40), estamos en espera de que el área encargada de las 'relaciones con bancos', dependiente de esta coordinación ejecutiva de finanzas, nos haga entrega de las copias solicitadas."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe total de \$76,500.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos expedidos a favor de los proveedores y prestadores de servicios; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de 3 (tres) cheques nominativos por un importe total de \$32,752.40, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña” subcuenta “Mantenimiento en General”, respecto de candidatos al cargo de Senadores, se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas proporcionadas por el partido, se revelaron gastos de reparaciones y mantenimiento de vehículos; sin embargo, no se contaba con el registro de los vehículos reparados en la contabilidad del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

FORMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				VEHÍCULO REPARADO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Senador F-1/ Tabasco.	PE-7/06-12	4281	27/06/2012	José Manuel Valenzuela Jiménez	\$5,000.00	Windstar
Senador F-2/ Tamaulipas.	PE-14/05-12	FAC 06760	18/05/2012	Refacciones y Servicios Jiménez, S.A. de C.V.	1,920.00	Chevy
Total					\$6,920.00	

Fue preciso señalar que, si los automóviles no eran propiedad del partido, deberían otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, los cuales debieron reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma el gasto en “Comodato de Automóviles” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- La relación en la que se detallaran los automóviles que fueron beneficiados con las reparaciones y el mantenimiento, indicando marca, modelo, placas, nombre del propietario y candidatos beneficiados.
- Los recibos "RM-CF" Recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato y/o "RSES-CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados.
- Los formatos "CF-RM-CF" Controles de folios de recibos de aportaciones de militantes y/o "CF-RSES-CF" Controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, de tal manera que los importes correspondieran con lo reportado en la balanza de comprobación, en medio impreso y magnético.
- Los contratos y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 39, 65, 74, 84, 190, numeral 1, inciso b), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de esta observación, en el ADJUNTO CINCO presentamos:

PD-3/03-12 del Estado de Tabasco por medio de la cual se registra el comodato de automóvil observado. A ella se anexa el contrato de comodato y las cotizaciones para su valuación, RSES-CF-PNA-TABASCO-0016, copia de la credencial para votar del aportante, tarjeta de circulación y fotografía Póliza de 'Orden' 2 por el registro del auto en comodato.

PD-36/05-12 del Estado de Tamaulipas por medio de la cual se registra el comodato de automóvil observado. A ella se anexa el contrato de comodato y las cotizaciones para su valuación, RSES-CF-PNA-TAMAULIPAS-259 y copia de la credencial para votar del aportante. Póliza de 'Orden' 2 por el registro del auto en comodato.

Auxiliares contables donde la autoridad podrá verificar el registro de las correcciones.

Balanzas de Comprobación y Auxiliares completos de ambas entidades federativas se presentan en el ADJUNTO DIECIOCHO de este mismo escrito.

CF-RSES-CF-Tamaulipas debidamente modificado. Con relación al CF-RSES-CF-Tabasco ha sido entregado en nuestro escrito de respuesta a su oficio UF/DA/3691/13, que se entrega este mismo día (en el Adjunto seis).

Las relaciones de vehículos en comodato de cada uno de los dos estados afectados, se presentan mediante los auxiliares contables de las cuentas de orden correspondientes.

Por último, tomando en consideración los artículos 27, 39, 65, 74, 84, 190, 237, 245, 246, 273, 274 y 339 del reglamento de fiscalización en vigor y aludidos por la autoridad a lo largo de su observación, es menester comentar que en NINGUNO de ellos se nos impone la obligación de preparar y/o entregar una relación en la que se detallen los automóviles beneficiados por las reparaciones, en las que se indique marca, modelo, placas, nombre del propietario y candidatos beneficiados, por lo que la autoridad electoral pretende extralimitar sus prerrogativas al solicitar dicho reporte. Recordamos que este Partido Político siempre en aras de la transparencia y rendición de cuentas está en la mejor disposición de cumplir tanto el Código, como el reglamento en vigor, sin embargo enfáticamente nos oponemos a presentar documentación adicional a la que establecen los lineamientos antes mencionados"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de ingresos y de orden PI-03/03-12 y PO-2/03-12 del Estado de Tabasco, PI-36/05-12 y PO-2/05-12 del Estado de Tamaulipas, contratos de comodato, cotizaciones, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, copia de la credencial de elector de los aportantes, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Senadores:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIÓ CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y HABÍA OMITIDO PRESENTAR LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA
Tabasco	Fórmula 1
Tamaulipas	Fórmula 2

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día el partido proporcionó los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores por la fórmula 1 del Estado de Tabasco y por la fórmula 2 del Estado de Tamaulipas, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de Campaña” subcuenta “Servicios”, respecto del candidato al cargo de Senador, el partido proporcionó pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, se observó que diversas facturas no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que, los importes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contienen errores de cálculo.

A continuación se detallan los casos en comento:

FORMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	FACTURA			I.V.A. SEGÚN:		DIFERENCIA
		PROVEEDOR	No.	IMPORTE	FACTURA	AUDITORÍA	
Senador F-2/ Tlaxcala	PE-4/04-12	Marcial Alejandro Guerrero Ramírez.	A007	\$3,500.00	\$560.00	\$470.40	\$89.60
			A005	3,500.00	560.00	470.40	89.60
			A006	5,500.00	880.00	739.20	140.80

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- En su caso, las facturas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o. numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las facturas originales del proveedor "Marcial Alejandro Guerrero Ramírez", con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$12,500.00, con las que sustituyó las facturas señaladas en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos operativos de campaña" subcuenta "Peajes", el partido presentó una póliza que carece de documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDAD	FÓRMULA
PE-7/06-12	Casetas	\$2,195.00	Michoacán	1

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- La póliza con la documentación comprobatoria original que soportara los gastos que se mencionan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, en relación con el 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el ADJUNTO SIETE presentamos la reimpresión de la póliza solicitada, así como copia de (sic) del documento por medio del cual entregamos al personal de la Unidad de Fiscalización la póliza en comento junto con su documentación soporte original, misma que seguramente de manera involuntaria el personal revisor traspapeló, por lo que consideramos completamente IMPROCEDENTE esta observación. Asimismo reiteramos que este punto fue comentado de manera puntual durante la confronta del pasado 30 de abril del presente."

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, había omitido proporcionar la documentación comprobatoria original que soportara los gastos que se mencionan en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- La póliza con la documentación comprobatoria original que soportaran los gastos que se mencionan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, en relación con el 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó diversa documentación; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió presentar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar documentación comprobatoria en original que soportara los gastos de "Peajes", por un importe de \$2,195.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" subcuenta "Gastos sin comprobantes", respecto de candidatos al cargo de Senadores, el partido proporcionó pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	F-2	PD-76/06-12	\$15,155.60
Guerrero	F-2	PD-12/06-12	315.58
México	F-1	PD-80/06-12	70,000.00
México	F-2	PD-81/06-12	55,463.77
Oaxaca	F-2	PD-12/06-12	5,700.83
Puebla	F-2	PD-11/06-12	274.99
San Luis Potosí	F-2	PD-1/06-12	72.49
Sinaloa	F-2	PE-29/06-12	8.61
Sonora	F-1	PD-4/06-12	12,100.71
Tlaxcala	F-1	PD-1/06-12	309.55
Veracruz	F-2	PD-60/06-12	5.72
Yucatán	F-1	PD-5/06-12	18,384.96
	F-2	PD-6/06-12	0.26
TOTAL	-----	-----	\$177,793.07

Adicionalmente, se observó que el origen de dichos registros contables provenían del rubro de Activo Circulante, cuenta “Gastos por Comprobar”.

Por lo anterior, se solicitó lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte en original y de conformidad con la normatividad aplicable, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen sido superiores a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiesen comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- En caso de que los comprobantes correspondieran a un gasto de campaña diferente al que se encuentra registrado actualmente, presentara las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas de los candidatos beneficiados, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En caso de que no presentara la documentación soporte, realizara las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el “gasto a comprobar” quedara registrado contablemente en el rubro de Activo que le dio origen, de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 27, 149, numeral 1, 153, 273, 274, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO OCHO, anexamos lo siguiente:

PD-77/06-12 del Distrito Federal, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas

PD-12/06-12 de Guerrero, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-82/06-12 del estado de México (Senado F-1), en la cual se realiza la corrección contable correspondiente. Resulta importante hacer dos observaciones, la primera consiste en que el saldo de la cuenta de ‘Gastos No Comprobados’ ascendió a \$18,500.00 y no a los \$70,000.00 que indebidamente aparecen en la relación anterior, la segunda observación consiste en que la póliza anexa, se presentan comprobantes de gastos de campaña (entregados por el candidato con fecha posterior al 8 de octubre de 2012, fecha de presentación de informes a la autoridad electoral y sólo por el importe pendiente de comprobar). Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-81/06-12 del estado de México (Senado F-2), en la cual se realiza la corrección contable correspondiente. Resulta importante hacer dos observaciones, la primera consiste en que el saldo de la cuenta de ‘Gastos No Comprobados’ ascendió a \$16,188.28 y no a los \$55,463.77 que indebidamente aparecen en la relación anterior, la segunda observación consiste en que la póliza anexa, se presentan comprobantes de gastos de campaña (entregados por el candidato con fecha posterior al 8 de octubre de 2012, fecha de presentación de informes a la autoridad electoral y sólo por el importe pendiente de comprobar). Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-12/06-12 de Oaxaca, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-11/06-12 de Puebla, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-1/06-12 de San Luis Potosí, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-29/06-12 de Sinaloa, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia ‘gastos por comprobar’. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-4/06-12 de Sonora, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia 'gastos por comprobar'. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-1/06-12 de Tlaxcala, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia 'gastos por comprobar'. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-62/06-12 de Veracruz, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia 'gastos por comprobar'. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-5/06-12 de Yucatán, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia 'gastos por comprobar'. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-6/06-12 de Yucatán, por medio de la cual se realiza la corrección solicitada hacia 'gastos por comprobar'. Anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

Aclaremos que las Balanzas de Comprobación y Auxiliares completos, impresas y en medio magnético por los estados de Guerrero, México, Oaxaca, Puebla; San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y el Distrito Federal se presentan en el ADJUNTO DIECIOCHO del presente.

Asimismo la Balanza Nacional Consolidada Campaña Federal 2011-2012, se presenta ese mismo adjunto."

- a) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de diario, facturas originales, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, se observó que el partido había realizado las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña de los siguientes candidatos:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO AL CARGO DE SENADOR
Distrito Federal	Fórmula 2
Guerrero	Fórmula 2
México	Fórmulas 1 y 2
Oaxaca	Fórmula 2
Puebla	Fórmula 2
San Luis Potosí	Fórmula 2
Sinaloa	Fórmula 2
Sonora	Fórmula 1
Tlaxcala	Fórmula 1
Veracruz	Fórmula 2
Yucatán	Fórmulas 1 y 2

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día el partido proporcionó los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores relacionados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- b) Ahora bien, debido a que concluyó el periodo de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, y que, derivado de las correcciones realizadas por el partido se afectaron cuentas de “Activo”, subcuenta “gastos por comprobar” en las cuales quedaron saldos por comprobar, por lo tanto se observó que éstos deberían ser registrados en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional o de los Comités de Dirección Estatales, según fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los “gastos por comprobar” quedaran registradas en el rubro de Activo del Comité de Dirección Nacional y/o Comités de Dirección Estatal del partido, según fuese el caso, de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes al Comité de Dirección Nacional o Comités de Dirección Estatal y la balanza de comprobación acumulada del partido, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h); 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 27, 36, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS anexamos las pólizas contables por medio de las cuales los ‘gastos a comprobar’ se transfieren al rubro de Activo de los diversos Comités de Dirección Estatales, así como los auxiliares contables que permitan verificar las correcciones realizadas.

Asimismo anexamos las pólizas por medio de las cuales esos gastos se dan de baja en la contabilidad de Campaña Federal.

Para lo anterior en la pasada confronta del 29 de Mayo, se acordó con el personal que usted dignamente dirige abrir nuevas cuentas en los catálogos respectivos (4-43-440 y 5-53-540).

Cabe mencionar que las Balanzas de Comprobación, en su versión final, quedan incluidas en el ADJUNTO TRES del presente.

Finalmente comentamos que las pólizas incluyen tanto esta observación, como la semejante que ha correspondido a saldos de Candidatos a Diputados.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes al Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatales, balanza de comprobación acumulada, se determinó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, quedando registrados los “gastos por comprobar” como sigue:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	1-10-103-1030-0029-01-00	Adriana Martínez Cárdenas	\$15,155.60
Guerrero	1-10-103-1030-0011-01-00	Jorge Leal García	315.58
México	1-10-103-1030-0041-01-00	Víctor Arturo Díaz Vázquez	12,700.00
Oaxaca	1-10-103-1030-0013-01-00	Francisco Enrique Calvo Dorantes	5,700.83
Puebla	1-10-103-1030-0018-01-00	Enoe González Cabrera	274.99
San Luis Potosí	1-10-103-1030-0000-90-01	Clotilde Rodríguez Rivera	72.49
Sinaloa	1-10-103-1030-0010-01-00	Miguel Ángel Sandoval Quiroz	8.61
Sonora	1-10-103-1030-0008-01-00	Rafael Coronado Acuña	12,100.71
Tlaxcala	1-10-103-1030-0004-10-00	Hilda Ríos Cruz	309.55
Veracruz	1-10-103-1030-0023-01-00	Mauricio Iván Aguilar Marín	5.72
Yucatán	1-10-103-1030-0007-00-00	Reina Margarita Vázquez Y Calderón	0.26
Yucatán	1-10-103-1030-0006-00-00	William Herrera Vázquez	18,384.96
TOTAL	\$65,029.30

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que respecto a la presente observación, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

4.6.2.3.6 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos un monto de \$940,153.63.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Diarios, revistas y medios impresos	\$911,748.91	\$28,404.72	\$940,153.63

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa” respecto a candidatos al cargo de Senadores, el partido presentó pólizas con sus facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar el ejemplar en original de la publicidad que amparaba cada una de las facturas. Los casos en comento se detallan a continuación:

FÓRMULA / ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	IMPORTE
Senador F-1/ Nuevo León	PE-16/05-12 (1)	CP 14577	Ediciones el Norte, S.A. de C.V.	El Norte	Inserción del 10-may-2012	\$27,060.48
Senador F-1/ Sinaloa	PE-1/05-12 (2)	201493	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	El Debate – Guamúchil	Inserción del 27-jun-2012	10,224.57
Senador F-2/ Sinaloa	PE-26/06-12 (3)	C 33120	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	Noroeste - Mazatlán	Inserción del 27-jun-2012	12,578.75
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	\$49,863.80

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La página original completa de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 321, numeral 1, inciso a), numeralio viii del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación, en el ADJUNTO DOS, presentamos:
- Copia de la muestra de la inserción en el periódico ‘El Norte’ del 10 de mayo de 2012.
- Muestra de la inserción en el periódico ‘Noroeste-Mazatlán’, copia de la póliza cheque, de la factura y relación de inserciones. No omitimos comentar que es un error de la autoridad considerar Mazatlán, ya que la inserción corresponde a ‘Los Mochis-Guasave-Guamúchil’.
(...)”*

De la revisión a la documentación presentada, se tiene lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente a la publicación en el periódico “El Norte” del 10 de mayo de 2012 por un monto de \$27,060.48; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar el ejemplar en original de la publicidad que ampara la factura correspondiente por un importe de \$10,224.57.
- c) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(3)** en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en de la publicidad en el periódico “El Noroeste” de los Mochis Sinaloa publicado el 22 de junio de 2012; sin embargo, se observó que ésta difiere de la solicitada por la autoridad electoral publicada en el periódico “Noroeste de Mazatlán” el 27 de junio de 2012 por un importe de \$12,578.75.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La página original completa de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos correspondientes a las pólizas señaladas con **(2)** y **(3)** en el cuadro que antecede por un monto total de \$22,803.32.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 321, numeral 1, inciso a), numerario viii del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS presentamos las muestras de página completa solicitadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente a la publicación en el periódico “El Debate – Guamúchil” del 27 de junio de 2012 por un monto de \$10,224.57; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(3)** en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en de la publicidad en el periódico “El Noroeste” de los Mochis Sinaloa publicado el 27 de junio de 2012 en la página 5B Local; sin embargo, se observó que ésta difiere de la solicitada por la autoridad electoral publicada el mismo día en la página 12B por un importe de \$12,578.75; Además, es preciso señalar que la inserción presentada forma parte de las muestras anexas a la póliza de egresos PE-15/06-12 del Estado de Sinaloa revisada por esta autoridad electoral. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir proporcionar la página original completa de una inserción en diarios, revistas y otros medios impresos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa” respecto a los candidatos al cargo de Senadores, el partido presentó una póliza en la cual adjuntaron ejemplares originales de la publicidad en medios impresos; sin embargo, no se localizaron los registros contables correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL	PÁGINA/ FECHA DE PUBLICACIÓN
Senador F-1/Sinaloa	PE-15/06-12	C 31518	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	Noroeste Los Mochis	Pág. 40 22-jun-2012
				Noroeste Los Mochis	Pág. 40 27-jun-2012
				Noroeste Primera Hora	Pág. 8 27-jun-2012

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran los importes respecto de las inserciones señaladas en el cuadro que antecede, y registrados conforme al criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...Respecto a esta observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO TRES presentamos la PE-15/06-12, copia del cheque por \$201,260.00; de la factura por el mismo monto, contrato por el cual se insertaron 39 anuncios en planas y medias planas, así como la 'Relación de Inserciones' por las mismas treinta y nueve inserciones en las que se presentan con claridad 38 renglones, sin embargo en una de las inserciones del 27 de Junio, existe un anuncio 'doble'.

Para corroborar nuestro dicho, se presentan treinta y ocho muestras, solicitamos se revise con todo cuidado la edición del día 27 de junio, ya que ese día se insertan dos anuncios en el 'Noroeste-Los Mochis'."

De la revisión a la documentación y páginas originales de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos proporcionadas por el partido, se observó que las 39 inserciones a las que hace referencia en su escrito se encuentran debidamente registradas en su contabilidad y pagadas conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, por lo que corresponde a las tres inserciones señaladas en el cuadro que antecede (las cuales difieren de las 39 inserciones proporcionadas por el partido), no se localizaron los registros contables correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, en donde se reflejaran los importes respecto de las inserciones señaladas en el cuadro que antecede, y registrados conforme al criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 179, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, póliza de ingresos PI-26/06-12, auxiliares contables, balanza mensual de comprobación a último nivel, hojas de cálculo del prorrateo, recibo de aportaciones de simpatizantes en especie, contrato de donación debidamente requisitado y firmado, cotizaciones, relaciones de las publicaciones en medio impreso y magnético, así como los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores por las fórmulas 1 y 2 y al cargo de Diputado Federal por el Distrito 04 del Estado de Sinaloa en los que se reflejan los registros correspondientes a los "Gastos en Prensa" de las tres inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos señalados en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” subcuenta “Central CDN”, en relación con diversos candidatos al cargo de Senadores, se observó que diversos importes no correspondían con las transferencias en especie registradas en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DEL:		DIFERENCIA (a) – (b)
		CANDIDATO “Gastos en Prensa” (a)	CDN “Transferencias a Campañas Federales en Especie” (b)	
Senador F-1 y F-2/ Aguascalientes	PI-17/06-12	\$1,435.38	\$3,562.04	\$(2,126.66)
Senador F-1 y F-2/ Chiapas	PI-44/06-12 y PI-46/06-12	3,187.82	809.82	2,378.00

En consecuencia, se solicitó que lo siguiente:

- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de “Gastos en Prensa” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, quedaran registrados los importes totales de las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad electoral, misma que se relaciona directamente con la observación relativa a las transferencias desde el Comité de Dirección Nacional, relativa a Diputados (observación 3; unas páginas adelante) en el ADJUNTO CUATRO presentamos:

- *PI-17/06-12 de Aguascalientes por medio de la cual se realizan los ajustes solicitados.*
- *Copia de los Recibos de Transferencia de Recursos en Especie.*
- *Hoja de Cálculo del prorrateo de las transferencias.”*

De la revisión a las pólizas y auxiliares contables de la cuenta “Gastos en Prensa” correspondientes a las campañas federales de los candidatos al cargo de Senadores de los Estados de Aguascalientes y Chiapas, el partido realizó las correcciones contables pertinentes, de tal forma que las transferencias en especie realizadas por parte del Comité de Dirección Nacional se encuentran registradas conforme al catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización y soportadas con los recibos internos por los importes correspondientes; sin embargo, había omitido presentar los formatos “IC” Informes de Campaña, de los siguientes candidatos:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIO CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA
AGUASCALIENTES	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
CHIAPAS	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores por las fórmulas 1 y 2 de los Estados de Aguascalientes y Chiapas debidamente requisitados y firmados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.3.7 Gastos de Producción de Mensaje de Radio y Televisión

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de producción de radio y televisión un monto de \$1,509,979.05.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Producción de mensaje de Radio y Televisión	\$1,162,200.21	\$343,778.84	\$1,505,979.05

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Producción de Spots Radio y TV” respecto del candidato al cargo de Senador de la Fórmula 1 del estado de México, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en una factura; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque con el que realizó el pago, la muestra de la producción de spot y el contrato de prestación de servicios. A continuación, se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-80 /06-12	Senador F-1/ Edo. México	52	13/06/2012	Promocionales y Publicistas Mozze, S.A. de C.V.	Pre Producción de Spot	\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión respecto del proveedor referido en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155 y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo a esta observación de la autoridad electoral, el personal de esta coordinación está trabajando para presentar a la brevedad, la información requerida.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia del cheque con el que realizó el pago, la muestra de la producción de spot y el contrato de prestación de servicios, por lo que, la observación persistió por un importe de \$25,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión respecto del proveedor referido en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155 y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido omitió dar aclaración y/o proporcionar copia del cheque con el que realizó el pago, la muestra de la producción de spot y el contrato de prestación de servicios, por lo que, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$25,000.00.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia del cheque con el que realizó el pago, la muestra de la producción de spot y el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Producción de Spots Radio y TV” respecto del candidato al cargo de Senador de la Fórmula 2 del estado de Sinaloa, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de dos equipos de perifoneo que incluye automotores, equipo de sonido y lonas publicitarias y copia del cheque con el que realizó el pago; sin embargo, se observó que el partido lo registró en la cuenta gastos de propaganda subcuenta “Producción de Spots Radio y TV”, el cual difiere de lo establecido en el catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA			CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA SUBCUENTA
		No.	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO		
PE-3/04-12	Senador de la F-2/ Sinaloa	0881	Analourdes Guadalupe Conde Camacho	2 equipos de perifoneo c/cd de jungla incluidos (automotores, equipo de sonido y lonas publicitarias)	\$6,032.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-02-07 "Producción de Spots Radio y TV"
						Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-02-06 "Perifoneo"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la subcuenta “Perifoneo”, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, el personal de esta coordinación está trabajando para presentar la documentación y correcciones requeridas.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió realizar las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, por lo que, la observación persistió por un importe de \$6,032.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la subcuenta "Perifoneo", conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a las observaciones contenidas en este punto, es importante comentar que las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables quedarán incluidas en nuestra respuesta a su oficio UF-DA/5243/13 en su Adjunto Tres y el Informe de Campaña en el Adjunto Cuatro del mismo escrito.

Por lo que respecta a la póliza contable de Egreso 3/04-12 Sinaloa, en la cual se registra la modificación solicitada, queda incluida como ADJUNTO ONCE del presente. A dicha póliza (sic) se anexa copia de la documentación soporte del gasto."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PE-3/04-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral; así mismo, proporcionó el formato "IC" Informes de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Conclusiones finales de la revisión a los Informes de Campaña respecto de los candidatos al cargo de Senadores

1. El Partido Nueva Alianza presentó mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en tiempo y forma, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones generales, determinando lo siguiente:

Ingresos

2. Respecto de los Informes de Campaña, por lo que hace al apartado Ingresos recibidos por el partido político durante el periodo de campaña 2011-2012, presentó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$21,589,350.38	77.81
En Efectivo	\$12,105,876.07		
En Especie	9,483,474.31		
2. Aportaciones de Otros Organos del Partido		252,340.55	0.91
En Efectivo	0.00		
En Especie	252,340.55		
3. Aportaciones del Candidato		1,086,013.24	3.91
En Efectivo	348,060.00		
En Especie	737,953.24		
4. Aportaciones en Especie		3,769,623.24	13.59
De Militantes	99,000.00		
De Simpatizantes	3,670,623.24		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos No Federales		9,062.80	0.03
7. Otros Ingresos		1,040,037.07	3.75
Total de Ingresos		\$27,746,427.28	100

Los ingresos reportados por el partido político, equivalentes a \$27,746,427.28, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en, fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos de transferencias de recursos en especie, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de comodato y donación, controles de folios, testigos, muestras y cotizaciones de los bienes aportados a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, cumplen con la normatividad aplicable.

3. De la revisión al control de folios “CF-RM-CF-PNA-CDN”, se determinó que el partido imprimió diversos recibos para los Comités de Dirección Estatal, en el cual, se registraron los recibos cancelados, correspondientes a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. A continuación se detalla:

COMITÉ	FOLIOS “CF-RM-CF-PNA-CDN”				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	100	3	0	97
Baja California	1	100	9	9	82
Baja California Sur	1	100	6	8	86
Campeche	1	100	1	3	96
Coahuila	1	100	5	0	95
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	7	11	82
Chihuahua	1	100	16	11	73
Distrito Federal	1	100	6	0	94
Durango	1	100	0	0	100
Guanajuato	1	100	9	0	91
Guerrero	1	100	0	0	100
Hidalgo	1	100	4	2	94
Jalisco	1	100	10	9	81
México	1	100	21	4	75
Michoacán	1	100	0	1	99
Morelos	1	100	2	0	98
Nayarit	1	100	4	5	91
Nuevo León	1	100	4	1	95
Oaxaca	1	100	3	1	96
Puebla	1	100	1	0	99
Querétaro	1	100	8	1	91
Quintana Roo	1	100	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	1	99
Sinaloa	1	100	1	1	98
Sonora	1	100	0	0	100
Tabasco	1	100	2	0	98
Tamaulipas	1	100	9	35	56
Tlaxcala	1	100	0	1	99
Veracruz	1	100	25	14	61
Yucatán	1	100	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	100

4. De la revisión al control de folios “CF-RESES-CF-PNA-CDN”, se determinó que el partido utilizó diversos recibos para el Comité de Dirección Nacional, en el cual se registraron los recibos expedidos y cancelados, correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se detalla:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSES-CF-PNA-CDN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	500	153	18	329
Baja California	1	500	14	25	461
Baja California Sur	1	500	0	0	500
Campeche	1	500	18	20	462
Coahuila	1	500	13	7	480
Colima	1	500	0	0	500
Chiapas	1	500	30	34	436
Chihuahua	1	500	110	86	304
Distrito Federal	1	500	36	50	414
Durango	1	500	17	13	470
Guanajuato	1	500	3	3	494
Guerrero	1	500	6	1	493
Hidalgo	1	500	36	26	438
Jalisco	1	500	23	25	452
México	1	500	50	31	419
Michoacán	1	500	18	11	471
Morelos	1	500	9	3	488
Nayarit	1	500	24	15	461
Nuevo León	1	500	12	22	466
Oaxaca	1	500	7	37	456
Puebla	1	500	26	18	456
Querétaro	1	500	93	57	350
Quintana Roo	1	500	2	1	497
San Luis Potosí	1	500	6	0	494
Sinaloa	1	500	19	16	465
Sonora	1	500	22	14	464
Tabasco	1	500	14	1	485
Tamaulipas	1	500	119	73	308
Tlaxcala	1	500	61	15	424
Veracruz	1	500	0	3	497
Yucatán	1	500	7	3	490
Zacatecas	1	500	0	0	500

Egresos

5. El partido Nueva Alianza en sus Informes de Campaña 2011-2012 de los candidatos al cargo de Senadores reportó las siguientes cifras en el rubro de Egresos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$17,421,165.59	65.64
Páginas de Internet	\$17,744.00		
Cine	494,775.93		
Espectaculares	3,530,196.67		
Otros	13,378,448.99		
B) Gastos de Operación de Campaña		6,672,233.47	25.14
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		940,153.63	3.54
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,505,979.05	5.68
TOTAL		\$26,539,531.74	100

Los Egresos reportados por el partido Nueva Alianza, equivalentes a \$26,539,531.74, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en, facturas, copia de cheques, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, cotizaciones, testigos y muestras de los gastos realizados, recibos de simpatizantes en especie, recibos de transferencias de recursos en especie, así como, recibos de transferencias internas de recursos en especie, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

6. El partido omitió proporcionar el recibo de honorarios con la retención de los impuestos; así como, las correcciones pertinentes a la contabilidad solicitadas por la autoridad electoral, por un importe de \$2,664.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, y 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Espectaculares Colocados en la Vía Pública.

7. El Partido omitió proporcionar las hojas membretadas, las relaciones de anuncios espectaculares, las muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorateo por un monto total de \$297,185.73

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 177, numeral 2 y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El Partido omitió proporcionar la copia de un cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por un monto de \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El Partido proporcionó una factura sin la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$4,675.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda

10. El partido omitió proporcionar 9 muestras de la propaganda publicitaria (fotografías) que corresponde a volantes, lonas, microperforado y gigante movable, por un importe de \$106,512.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de 6 proveedores, por un importe de \$89,122.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido omitió proporcionar 123 muestras que consiste en bardas de la propaganda publicitaria (fotografías), por un importe de \$139,482.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación de Campaña

13. El partido omitió proporcionar copia de 3 (tres) cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, por un importe total de \$32,752.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió proporcionar documentación soporte en original, a nombre del partido respecto de diversos gastos realizados durante las campañas federales por un importe de \$2,195.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. A razón de la conclusión del periodo de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, y derivado de las correcciones realizadas por el partido se afectaron cuentas de "Activo" subcuenta "gastos por comprobar" en las cuales permanecieron saldos por comprobar, por un importe de \$65,029.30, por lo que, se observó que éstos debían ser registrados en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional o de los Comités de Dirección Estatales, según fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización. En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a dichos saldos en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

Gastos en Diarios, Revistas y otros medios Impresos

16. El Partido omitió proporcionar la página original completa de una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectado a través de la revisión del Informe de Campaña por un monto total de \$12,578.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Mensaje de Radio y Televisión

17. El partido omitió proporcionar copia del cheque con el que realizó el pago, muestra de la producción de spot y contrato de prestación de servicios, por un importe de \$25,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.3 Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa

El Partido Nueva Alianza, mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, realizó la entrega a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de los 300 Informes de Campaña y documentación contable correspondiente a los candidatos al cargo de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia) y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Los informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código de la Materia.

4.6.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y g); 83, numeral 1, inciso d); y 84, numeral 1, incisos a) y d) del Código de la materia; así como el 276, numeral 1, inciso a); 318, numeral 1, inciso d) y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; y mediante oficio UF-DA/11044/12 del 14 de septiembre de 2012 (**Anexo 4**), recibido por el partido el mismo día, esta Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza presentar los Informes de Campaña de los Candidatos al Cargo de Diputados correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, en el referido oficio, se nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, al L.C. Oscar Vargas Contreras y al L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, como personal comisionado responsable para realizar la revisión a los Informes de Campaña, asimismo, mediante oficio UF-DA/14173/12 del 07 de diciembre del 2012 (**Anexo 85**), recibido el 11 mismo mes y año, se incorporó al equipo de trabajo, el L.C. Margarito Lara del Valle. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 9 de octubre de 2012 (**Anexo 44**).

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.6.3.2 Ingresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un total de Ingresos por \$72,613,645.49, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$57,344,364.79	78.97
En Efectivo	\$16,073,643.45		
En Especie	41,270,721.34		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		913,452.01	1.26
En Efectivo	0.00		
En Especie	913,452.01		
3. Aportaciones del Candidato		2,416,418.33	3.33
En Efectivo	562,328.76		
En Especie	1,859,089.57		
4. Aportaciones en Especie		11,848,614.70	16.32
De Militantes	760,444.54		
De Simpatizantes	11,088,170.16		
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
6. Transferencias de Recursos No Federales	50,000.00	50,000.00	0.07
7. Otros Ingresos	40,795.66	40,795.66	0.06
Total de Ingresos		\$72,613,645.49	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, la autoridad electoral mediante oficio número UF-DA/876/13 del 14 de febrero de 2013 (**Anexo 47**), recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, solicitó los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Diputados Federales.

Ahora bien, de las aclaraciones, rectificaciones y ajustes de auditoría que el partido efectuó derivado de la revisión anticipada del Informe de Campaña del candidato a la Presidencia, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$721,795.82

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/067 del 26 de febrero de 2013 (**Anexo 48**), recibido el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$57,344,364.89	78.19
En Efectivo	\$16,073,643.45		
En Especie	41,270,721.44		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,472,804.91	2.01
En Efectivo	0.00		
En Especie	1,472,804.91		
3. Aportaciones del Candidato		2,733,899.64	3.73
En Efectivo	562,328.76		
En Especie	2,171,570.88		
4. Aportaciones en Especie		11,680,789.64	15.93
De Militantes	558,628.86		
De Simpatizantes	11,122,160.78		
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
6. Transferencias de Recursos No Federales	0.00	0.00	0
7. Otros Ingresos	103,582.23	103,582.23	0.14
Total de Ingresos		\$73,335,441.31	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante oficio número UF-DA/5243/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$807,913.77.

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), tercera y última versión de los Informes de Campaña (**Anexo 46**) que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$57,347,555.08	77.35
En Efectivo	\$16,073,643.45		
En Especie	41,273,911.63		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,279,553.09	1.73
En Efectivo	0.00		
En Especie	1,279,553.09		
3. Aportaciones del Candidato		3,343,933.50	4.51
En Efectivo	564,440.76		
En Especie	2,779,492.74		
4. Aportaciones en Especie		11,886,143.04	16.03
De Militantes	269,420.00		
De Simpatizantes	11,616,723.04		
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
6. Transferencias de Recursos No Federales	0.00	0.00	0
7. Otros Ingresos	286,170.37	286,170.37	0.38
Total de Ingresos		\$74,143,355.08	100

4.6.3.2.1 Aportaciones del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$57,347,555.08, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$16,073,643.45
En Especie	41,273,911.63
TOTAL	\$57,347,555.08

4.6.3.2.1.1 En Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$16,073,643.45, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, comprobantes de transferencias electrónicas, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias recibidas del CDN” subcuenta “En Efectivo”, en relación con candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que el partido había omitido adjuntar los recibos internos de las transferencias en efectivo realizadas del Comité de Dirección Nacional. Los casos en comento se detallan a continuación:

CTA. ORIGEN CDN BANAMEX			COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	CANDIDATO BENEFICIADO
REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA BANCARIA/ CHEQUE	IMPORTE		
PE-4832/04-12	Transf. 198761	90,000.00	Hidalgo	Diputado Distrito 6
PE-4514/04-12	Ch. 0112	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 1
PE-7345/07-12	Ch. 0756	827.60	Jalisco	Diputado Distrito 4
PE-6112/06-12	Ch. 0601	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 1
PE-6113/06-12	Ch. 0602	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 2
PE-6114/06-12	Ch. 0603	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 3
PE-6115/06-12	Ch. 0604	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 4
PE-4517/07-12	Ch. 0115	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 4
PE-6116/06-12	Ch. 0605	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 5
PE-6117/06-12	Ch. 0606	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 6
PE-6118/06-12	Ch. 0607	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 7
PE-6119/06-12	Ch. 0608	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 8
PE-5574/04-12	Ch 0386	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 9
PE-5576/05-12	Ch. 0388	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 13
PE-5577/05-12	Ch. 0389	25,000.00	Jalisco	Diputado Distrito 18
PE-4543/04-12	Ch. 0141	25,000.00	México	Diputado Distrito 11
PE-4544/04-12	Ch. 0142	25,000.00	México	Diputado Distrito 12
PE-4546/04-12	Ch. 0144	25,000.00	México	Diputado Distrito 14
PE-7343/07-12	Ch. 0743	6,217.24	México	Diputado Distrito 33
PE-5659/05-12	Ch. 0471	25,000.00	Nuevo León	Diputado Distrito 12
PE-7350/07-12	Ch. 0761	900.00	Oaxaca	Diputado Distrito 1
PE-5615/05-12	Ch. 0427	25,000.00	Puebla	Diputado Distrito 4
PE-5616/05-12	Ch. 429	25,000.00	Puebla	Diputado Distrito 6
PE-7352/07-12	F/Transf.	116.00	Querétaro	Diputado Distrito 4
PE-5660/05-12	Ch. 0472	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 1
PE-5661/05-12	Ch. 0473	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 2
PE-5662/05-12	Ch. 0474	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 3
PE-6823/06-12	F/Transf. 173173	17,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 4

CTA. ORIGEN CDN BANAMEX			COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	CANDIDATO BENEFICIADO
REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA BANCARIA/CHEQUE	IMPORTE		
PE-5664/05-12	Ch. 0476	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 5
PE-6825/06-12	F/Transf. 196043	66,500.00	Sinaloa	Diputado Distrito 5
PE-7357/07-12	Aut. 89538	12,350.00	Sinaloa	Diputado Distrito 5
PE-5665/05-12	Ch. 2477	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 6
PE-6826/06-12	F/Trasnf. 197019	40,600.00	Sinaloa	Diputado Distrito 6
PE-5578/05-12	Ch. 0390	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 7
PE-6829/06-12	F/Trans. 199972	17,300.00	Sinaloa	Diputado Distrito 7
PE-5666/05-12	Ch. 0478	25,000.00	Sinaloa	Diputado Distrito 8
PE-4641/04-12	Ch. 0239	25,000.00	San Luis Potosí	Diputado Distrito 3
PE-4643/04-12	Ch. 0241	25,000.00	San Luis Potosí	Diputado Distrito 5
PE-4644/04-12	Ch. 0242	25,000.00	San Luis Potosí	Diputado Distrito 6
PE-6218/06-12	Ch. 0707	25,000.00	Sonora	Diputado Distrito 2
PE-6815/06-12	F/Transf. 138294	50,000.00	Sonora	Diputado Distrito 3
PE-6222/06-12	Ch. 0711	25,000.00	Tabasco	Diputado Distrito 1
PE-6226/06-12	Ch. 0715	25,000.00	Tabasco	Diputado Distrito 6
PE-5607/05-12	Ch. 0419	25,000.00	Veracruz	Diputado Distrito 18
PE-5608/05-12	Ch. 0420	25,000.00	Yucatán	Diputado Distrito 2
TOTAL		\$1,151,810.84		

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los recibos internos debidamente requisitados en original, firmados por el responsable de finanzas del partido, adjuntos a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO UNO del presente se anexan los Recibos de Transferencia en Efectivo desde el Comité de Dirección Nacional, debidamente requisitados y firmados. En el mismo orden en el que son solicitados en la relación que antecede esta respuesta, todos ellos incluidos en una carpeta.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos internos de transferencias en efectivo debidamente requisitados y firmados por el responsable de finanzas del partido, se adjuntaron a las pólizas que se señalan en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.2.1.2 En Especie

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones en especie del Comité de Dirección Nacional un monto de \$41,273,911.63

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas directamente por el Comité de Dirección Nacional.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie realizadas a favor de la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales por gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, elaboración de encuestas, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, gastos en salas de cine, así como, la producción de spots de radio y televisión, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CDN”, subcuenta “En Especie”, el partido proporcionó una póliza sin documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	CANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	Diputados. Distrito 1 al 6	PI-5/06-12	\$137,799.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de gasto correspondientes, copia de cheques, muestras, contratos de prestación de servicios, los recibos internos con el detalle de la transferencia realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, en relación con los artículos 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS presentamos la PI-5/06-12 con la documentación solicitada, incluyendo entradas y salidas de almacén así como los Kárdex correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos internos con el detalle de la transferencia realizada, contratos, kárdex, notas de entrada y salida del almacén y copia de cheques; adjuntos a la póliza señalada en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1,279,553.09, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	1,279,553.09
TOTAL	\$1,279,553.09

4.6.3.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

4.6.3.2.2.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie por parte de sus Comités de Dirección Estatal un monto de \$1,279,553.09

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera al monto transferido en especie por los gastos de propaganda electoral centralizada y directa efectuados a favor de la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales por los Comités de Dirección Estatal del partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales fueron efectuadas por los siguientes Comités de Dirección Estatal:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
CHIHUAHUA	\$ 808,905.09
DISTRITO FEDERAL	17,000.82
JALISCO	3,554.68
MÉXICO	431,408.80
SONORA	18,683.70
TOTAL	\$ 1,279,553.09

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este concepto, ampara gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, eventos, renta de salones audiovisuales, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, transportes y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.3.2.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$3,343,933.50, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$564,440.76
En Especie	2,779,492.74
TOTAL	\$3,343,933.50

4.6.3.2.3.1 En Efectivo

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos en efectivo un monto de \$564,440.76, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en recibo de aportación en especie de un militante, contrato de comodato, copia de la credencial para votar, copia de la licencia de conducir y tarjeta de circulación del automóvil del aportante; sin embargo, se observó que había registrado erróneamente la operación en la cuenta “Aportaciones en Efectivo”, toda vez que, de la revisión a la documentación soporte se determinó que se trataba de una aportación en especie. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-CF-PNA-BAJA CALIFORNIA”				REGISTRÓ EN CUENTA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE		
PI-15/06-12	006	12-06-12	\$25,220.00	Monroy Rubio Hugo	Aportaciones militantes campaña Federal 4-41-412-4120-000 “Aportaciones en efectivo”	Aportaciones militantes campaña Federal 4-41-412-4121-000 “Aportaciones en especie”

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que la aportación en especie, quedara registrada conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 80, 187, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO CUATRO, presentamos copia de la PI-15/06-12 de Baja California, debidamente reclasificada, junto con copias de los comprobantes, así como auxiliares contables.

Asimismo (Sic) comentamos que la Balanza de Comprobación y los Auxiliares Contables completos, tanto impresos como en medio magnético, han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PI-15/06-12, auxiliar contable, balanza mensual de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar el formato “IC” Informe de Campaña, respecto del candidato beneficiado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato “IC” Informe de campaña, respecto del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato “IC” Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 08 del Estado de Baja California, debidamente requisitado y firmado, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Efectivo” el partido proporcionó pólizas con documentación soporte, consistente en, Recibos de Aportación de Militantes; sin embargo, uno de éstos no se encontraba debidamente requisitado y carecía de la firma del aportante; asimismo, se observó que el partido realizó el registro contable por aportaciones en efectivo y el recibo hacía referencia a una aportación en especie. Adicionalmente, el partido había omitido adjuntar la copia de la credencial para votar y la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE	ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO
PE-5/06-12	002	13/06/2012	\$100.00	Hernández López Manuel Jesús	Tabasco	Diputado/Dtto 5

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El recibo "RM-CF" Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, adjunto a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- El control de folios, formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que la aportación quedara registrada conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección realizada por el partido.
- Documento de identificación del aportante.
- En su caso, el comprobante impreso emitido por la Institución bancaria respecto de la aportación realizada, anexo a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65,75, 93,237, numeral 1, inciso g), 245, 273, 274, y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación en el ADJUNTO SEIS presentamos lo que se detalla:

- PE-5/06-12 del estado de Tabasco, reclasificando la aportación a 'especie'; asimismo se incluye toda la documentación soporte, junto con el RM-CF-PNA-Tabasco-002 debidamente requisitado y firmado.
- Auxiliar contable de la cuenta modificada.

Se anexa copia de la credencial de elector. Es importante comentar que el CF-RM-CF no sufre modificaciones, por lo que la versión original entregada a la autoridad fiscalizadora es correcta, aún así se presenta el control de folios.

Por lo que refiere a la Balanza de Comprobación y los Auxiliares Contables, tanto impresos como en medio magnético, han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se tiene lo siguiente:

Por lo que corresponde al candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 05 del Estado de Tabasco, y de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza de egresos PE-5/06-12, recibo “RM-CF-PNA-TABASCO-002” y control de folios “CF-RM-CF-PNA-TABASCO” debidamente requisitado y firmado, copia de la credencial de elector del aportante, así como los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas; se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.6.3.2.3.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos en especie un monto de \$2,779,492.74, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, contratos, cotizaciones y copia de las credenciales para votar de los aportantes; sin embargo, se observaron diversas inconsistencias. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO						REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE	ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO	
PI-4/05-12	052	12/05/2012	\$331.31	Fernando García Sámano	Baja California	Diputado Distrito 3	1
PI-9/04-12	010	01/04/2012	45,000.00	Elizabeth Wayas Barroso	Baja California Sur	Diputado Distrito 2	2
PI-15/04-12	002	30/03/2012	32,000.00	José Francisco Chacón Jiménez	Chiapas	Diputado Distrito 1	3

Respecto del señalado con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el recibo “RF-CF”, indicaba que el bien aportado fue por concepto de “Gastos Operativos” y que el criterio de valuación utilizado fue a través de facturas; sin embargo, el partido había omitido adjuntar dichas facturas a la póliza correspondiente.

Respecto del señalado con “2” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los respectivos contratos de comodato; sin embargo, éstos tenían errores, por lo que hacía referencia al contrato de comodato del bien mueble (Automóvil), el domicilio y número de credencial de elector, diferían de los datos que ostenta la identificación de la aportante; adicionalmente, en la cláusula segunda, indicaba que, “El comodatario” se obligaba a entregar el recibo “RSES”. Ahora bien, por lo que hace referencia al contrato de comodato del bien inmueble (casa de campaña), éste contenía un error respecto de valor promedio de uso mensual.

Respecto del señalado con “3” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó el respectivo recibo “RF-CF”; sin embargo, el importe señalado en éste difería del criterio de valuación utilizado y descrito en el contrato de comodato. En consecuencia, el partido registró erróneamente un importe menor al total de la aportación en especie.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las facturas que le sirvieron de base para la determinación de la valuación del bien aportado, señalado con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Los contratos de comodato, debidamente requisitados, respecto de las aportaciones señaladas con “2” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El recibo “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, respecto del señalado con “3” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.

- El control de folios, formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato a Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que la aportación quedara registrada conforme al criterio de valuación utilizado por el partido.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- El formato “IC” Informes de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 84, 237, numeral 1, incisos f) y g), 245, 262, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO SIETE nos permitimos presentar:

- *Copia de la PI-4/04-12 y del auxiliar, cálculos de la integración del valor promedio de las facturas, mismas que estaban anexas pero que la autoridad revisora no consideró.*
- *PI-9/04-12 con toda su documentación soporte, el Contrato de Comodato debidamente requisitado y el contrato incompleto, de manera que la autoridad pueda verificar los cambios.*
- *La PI-15/04-12 junto con su documentación soporte original, el RM-CF-PNA-Chiapas-001 (Sic) en el cual se estableció el importe correcto respecto al bien otorgado mediante comodato y el contrato de comodato debidamente corregido, de forma que cuadra con el recibo de aportación.*

Por lo que refiere a la Balanza de Comprobación y los Auxiliares Contables, estos no sufren modificación relativa a las observaciones en este punto.”

Respecto del señalado con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de ingresos PI-4/04-12, auxiliar contable y cálculos del valor promedio de las facturas. Respecto del señalado con “2” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de ingresos PI-9/04-12, con el contrato de comodato debidamente corregido y requisitado. Y respecto del señalado con “3” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de ingresos PI-15/04-12, con el contrato de comodato debidamente corregido y requisitado; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en especie”, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 03 del Estado de Querétaro, el partido proporcionó una póliza con documentación soporte consistente en, recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, cotizaciones y copia de la credencial para votar de la aportante; sin embargo, el partido había omitido proporcionar el documento que acredite la propiedad del bien mueble aportado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-CF-PNA-QUERÉTARO”			IMPORTE CORRESPONDIENTE AL USO O GOCE TEMPORAL DEL VEHÍCULO
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	
PI-7/04-12	007	30-03-12	María Barraza Portillo	\$59,085.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, presentara el documento legal donde acreditara la propiedad del bien mueble aportado por la C. María Barraza Portillo.
- El contrato de comodato, debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, este Instituto Político (Sic) quiere asentar ‘enérgicamente’ que el reglamento de fiscalización en vigor y en específico (Sic) los artículos aludidos NUNCA establecen la obligación de demostrar que el bien en comodato es propiedad del aportante, incluso NI siquiera se establece obligación de demostrar legal tenencia del bien, para el caso de que éste (Sic) no fuera propiedad del aportante, o bien siéndolo no hubiere realizado los trámites (Sic) necesarios para poner el automóvil a su nombre, con la simple declaración de ese hecho en el contrato se cumple lo establecido en los ordenamientos aludidos.

No omitimos comentar que en el pasado reciente, la autoridad en franco exceso de sus atribuciones realizó (Sic) observaciones en este tenor, específicamente en el caso del Candidato a la Presidencia de la República (Sic). Este Instituto Político (Sic), en un afán de colaboración, dió (Sic) respuesta a la solicitud de la Unidad de Fiscalización (Sic) en aquella observación, sin embargo, NO creemos adecuado sentar precedente que permita a la autoridad exceder de sus prerrogativas y funciones.

Para dar sustento a lo antes comentado nos permitimos transcribir los artículos citados por la autoridad como sustento de esta observación:

Artículo(Sic) 81:

Las aportaciones que reciban en especie los partidos políticos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así(Sic) como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula(Sic) que se requiera en términos de otras legislaciones.

Artículo(Sic) 339:

1.- La Unidad de Fiscalización(Sic) tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día(Sic) siguiente a aquel en el que deban o hayan sido presentados los Informes correspondientes.

2.- Durante el período de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización(Sic) el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así(Sic) como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros (Sic)

Por lo antes expuesto, en tanto en el contrato de comodato el aportante declare contar con la legal posesión del bien o la propiedad del mismo, se cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 81 antes transcrito.

Asimismo (Sic) la legal posesión del bien o en su caso la propiedad del mismo en NADA afecta el monto reportado en los informes, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 339.

Por último con relación al numeral 2 del mismo artículo 339, el simple hecho de que el personal de la Unidad de Fiscalización(Sic) haya tenido en su poder el contrato de comodato original, cumple lo establecido en esa disposición(Sic).

Por todo lo antes expresado solicitamos que esta observación sea solventada, ya que la misma excede las atribuciones de la Unidad de Fiscalización(Sic), según lo establecido en el reglamento en vigor, conforme ha quedado ampliamente demostrado.

Aùn(Sic) así(Sic) en el ADJUNTO OCHO presentamos copia de la PI-7/04-12 junto con toda su documentación soporte, entre ella el contrato de comodato, donde claramente el aportante DECLARA..."tener la posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato" ...

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, el partido había omitido proporcionar el documento que acreditara la propiedad del bien mueble aportado por la C. María Barraza Portillo, por lo que la observación persistió en cuanto a este punto.

Adicionalmente, fue importante destacar que esta Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, deberá vigilar que los recursos de los partidos, éstos provenientes de cualquiera de las modalidades de financiamiento, tengan origen lícito, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad, con la finalidad de tener plena certeza respecto a los informes presentados, tiene en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; así como también de la lectura del precepto en comento se desprende la obligación de tales sujetos obligados, entre ellos los partidos políticos, de permitir el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El documento legal donde se acreditara la propiedad del bien mueble aportado por la C. María Barraza Portillo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político, siempre en el afán de facilitar las actividades de verificación de Ingresos y Egresos que realiza la Unidad de Fiscalización, se apena profundamente de que la Unidad antes referida ‘insista’ en exceder sus prerrogativas al exigir la demostración de la legal tenencia(Sic) o propiedad del bien en cuestión y que el reglamento NO establece de manera clara, por lo que consideramos que la interpretación que se dá(Sic) a dichos preceptos es subjetiva(Sic) y excede los derechos establecidos en la reglamentación de la materia.”

Ahora bien, de la revisión a las cláusulas establecidas en el contrato de comodato celebrado con la C. María Barraza Portillo, en el apartado de Declaraciones, se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“I DECLARA ‘EL COMODANTE’

- a) *Estar en posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.”*

Asimismo, siendo una obligación del partido documentar dicha aportación mediante contrato escrito que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza y especificar dentro de dicho contrato la situación que guarda el bien otorgado en comodato respecto de la pertenencia del mismo, esta autoridad al no tener pruebas en contrario de que la propiedad del bien mueble no corresponde a la C. María Barraza Portillo y se cumplió con lo estipulado en este punto; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.2.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de candidatos del partido un monto de \$11,886,143.04, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
De Militantes	\$269,420.00
De Simpatizantes	11,616,723.04
TOTAL	\$11,886,143.04

4.6.3.2.4.1 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de militantes, un monto de \$269,420.00.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF-PNA-CDE").
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código de la materia.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.3.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de simpatizantes, un monto de \$11,616,723.04.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RSES-CF-PNA-CDE").
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código de la materia.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, contratos de comodato, copia de credenciales para votar de los aportantes y cotizaciones; sin embargo, se observó que el partido había realizado registros contables de forma incorrecta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF”				REGISTRO CONTABLE		
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE	ENTIDAD FEDERATIVA	ACTUAL	RECLASIFICACIÓN
PI-8/04-12	0030	30-03-2012	\$12,060.00	Cervantes Martínez Hilario Fernando	Baja California	Distrito 5	Distrito 6
PI-8/04-12	0034	30-03-2012	3,732.00	Olivos Morales Hugo César	Baja California	Distrito 5	Distrito 6

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que las aportaciones quedaran registradas conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 273, 274, 318, numeral 1, incisos b) y c) y 321, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “- Con respecto a esta observación, en el ADJUNTO NUEVE nos permitimos presentar lo que a continuación se detalla:*
- PI-8/04-12 del Estado de Baja California en la que se hace la reclasificación solicitada, junto con los auxiliares de las cuentas modificadas.*
 - Asimismo (Sic) comentamos que las Balanzas de Comprobación(Sic) y Auxiliares Contables completos, tanto impresos como en medio magnético(Sic), han sido incluidos en el ADJUNTO DIECIOCHO de nuestro escrito de contestación a su oficio UF/DA/3962/13, el cual se entrega este mismo día(Sic).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas PI-8/04-12 de Baja California, la PI-16/04-12, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos “IC” Informes de Campaña, respecto de los candidatos beneficiados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informe de campaña, respecto de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos señalados en el cuadro que antecede al cargo de Diputados Federales, debidamente requisitados y firmados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte; sin embargo, se observó que en diversos supuestos, éstas contenían errores, o en su caso, el partido había omitido proporcionar datos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES				ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE			
PI-1/03-12	2	30/03/2012	\$24,000.00	Cervantes Sánchez Patricia	Tabasco	Diputado Distrito 1	1,
PI-1/03-12	3	30/03/2012	15,000.00	Mercado Marín Gerardo	Tabasco	Diputado Distrito 2	1, 2
PI-1/03-12	4	30/03/2012	30,000.00	Ramírez García Margarito	Tabasco	Diputado Distrito 2	1, 2
PI-1/03-12	5	30/03/2012	67,500.00	Franyuti Domínguez Lorena Esperanza	Tabasco	Diputado Distrito 3	1
PI-1/03-12	6	30/03/2012	54,000.00	Franyuti Domínguez Sandra María	Tabasco	Diputado Distrito 3	1
PI-1/03-12	7	30/03/2012	15,000.00	Valencia Hernández Herminia	Tabasco	Diputado Distrito 4	1
PI-1/03-12	9	30/03/2012	43,500.00	Álvarez Jiménez José del Carmen	Tabasco	Diputado Distrito 5	1, 3
PI-1/03-12	10	30/03/2012	89,670.00	María Elena Alcudia Gil	Tabasco	Diputado Distrito 6	1
PI-1/03-12	8	30/03/2012	55,500.00	Hernández López Manuel Jesús	Tabasco	Diputado Distrito 5	1, 3
PI-07/05-12	241	02/05/2012	17,400.00	Carmen Lorena Armendariz Vázquez	Chihuahua	Diputado Distrito 7	5
PI-04/05-12	271	27/04/2012	45,000.00	Leticia Armida Simental Cabrera	Chihuahua	Diputado Distrito 8	5
PI-08/04-12	272	12/04/2012	56,326.67	José Martín Iturralde Cordero	Chihuahua	Diputado Distrito 8	5

Respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que en los recibos “RSES-CF”; el partido había omitido proporcionar los datos respecto del domicilio del aportante.

Respecto de los señalados con “2” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que los contratos de comodato presentaban tachaduras y/o enmendaduras.

Respecto de los señalados con “3” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que existían diferencias entre el valor promedio de uso mensual estipulado en los contratos de comodato y las cotizaciones y recibos “RSES-CF” proporcionados por el partido.

Respecto de los señalado con “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se observó que existían diferencias entre el domicilio y número de credencial de elector que ostentaba el contrato de comodato vs la credencial para votar del aportante, proporcionada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó que presentará lo siguiente:

- Los recibos “RSES-CF” Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el control de folios, formato “CF-RSES-CF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de comodato, debidamente requisitados, respecto de las aportaciones señaladas con “2”, “3”, y “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 237, numeral 1, inciso g), 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación en cuestión, en el ADJUNTO ONCE, presentamos a la autoridad fiscalizadora lo siguiente:

PI-1/03-12 del estado de Tabasco, en ella se encuentran:

- *RSES-CF-PNA-Tabasco números 2 a 12 con los datos de los aportantes debidamente llenados.*
- *Contratos de comodato solicitados en la relación anterior, debidamente llenados y con la información correcta con respecto a períodos y valores.*

Asimismo se presentan:

Contratos de comodato que sustentan los RSES-CF-PNA-Chihuahua números 51; 56; 241; 271 y 272 con los domicilios y números de credenciales de elector debidamente corregidos”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con “1” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de ingresos PI-1/03-12 del Estado de Tabasco, con los recibos “RSES-CF-PNA-TABASCO del folio número 2 al 12 con los datos de los aportantes debidamente requisitados.

Respecto de los señalados con “2” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los contratos de comodato con las correcciones solicitadas.

Respecto de los señalados con “3” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó contratos de comodato con las cotizaciones respectivas para determinar correctamente el valor promedio de uso.

Respecto de los señalados con “5” en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó los contratos de comodato debidamente corregidos, incluidos los domicilios y números de credencial que ostentan las credenciales de elector correspondientes, así como los recibos RSES-CF-PNA-CHIHUAHUA con números de folio 51, 56, 241, 271 y 272.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en Especie”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, contrato de comodato, Recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie “RSES-CF”; sin embargo, se observó que existían diferencias entre el valor promedio de uso mensual estipulado en el contrato de comodato y el importe que ostentaba el recibo “RSES-CF” proporcionado por el partido. En consecuencia, el partido registró contablemente un importe menor. Adicionalmente, la muestra del bien mueble aportado difería de la descrita en el contrato de comodato. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES”				ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO BENEFICIADO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE		
PI-16/04-12	005	01/04/2012	44,500.00	Ernesto Ayala Velázquez	Chiapas	Diputado Distrito 6

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- En su caso, el recibo “RSES-CF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado.
- En su caso, el control de folios, formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- En su caso, el contrato de comodato, debidamente requisitado, respecto de la aportación detallada en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que la aportación quedara registrada conforme al importe estipulado en el contrato de comodato y/o el recibo “RSES-CF”.
- En su caso, la póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- La muestra correspondiente respecto del bien mueble aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 65, 84, 237, numeral 1, inciso g), 246, 273, 318, numeral 1, incisos b) y c), 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, presentamos en el ADJUNTO DOCE, el contrato de comodato, debidamente corregido, mismo que “cuadra” con el importe registrado en el RSES correspondiente y en la contabilidad, haciendo la aclaración que el error se presentó en el contrato y NO en el llenado del recibo de aportación ni, por ende, en el registro contable. Presentamos también muestra del bien aportado, como parte de la PI-16/04-12; misma que se presenta en original y con toda su documentación soporte incluido el RSES-CF-PNA-Chiapas-0005.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza de ingresos PI-16/04-12, recibo “RSES-CF-PNA CHIAPAS-005”, muestra del bien aportado y contrato de comodato debidamente requisitado con las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; se determinó que cumplen con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” subcuenta “Aportaciones en especie”, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 4 del Estado de Querétaro, el partido proporcionó una póliza con documentación soporte consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones, copia de la credencial de elector de la aportante y copia de la tarjeta de circulación del bien mueble aportado; sin embargo, se observó que en el apartado denominado “Nombre del Propietario y RFC” se describían datos de una persona distinta a los de la simpatizante que realizó la aportación. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF-PNA-QUERÉTARO”			TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR			IMPORTE CORRESPONDIENTE AL USO O GOCE TEMPORAL DEL VEHÍCULO
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PLACAS DEL VEHICULO	MARCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
PI-8/04-12	105	01-04-12	Gloria Elena Olvera Palacios.	██████	Chevy	Eustolia Cruz Solares.	\$51,480.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, presentara el documento legal donde se acreditara la propiedad del bien mueble aportado por la C. Gloria Elena Olvera Palacios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3691/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 63**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/126 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 64**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente con relación a esta observación de la autoridad, aplica claramente la respuesta presentada en el punto 2 de la sección de ‘Aportaciones de Militantes – En Especie’ (página 8 de 16 en este mismo oficio, en su versión(Sic) original). Misma que se tiene aquí por transcrita.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, el partido había omitido proporcionar el documento que acredite la propiedad del bien mueble aportado por la C. Gloria Elena Olvera Palacios, por lo que la observación persistió en cuanto a este punto.

Adicionalmente, fue importante destacar que esta Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, deberá vigilar que los recursos de los partidos, éstos provenientes de cualquiera de las modalidades de financiamiento, tengan origen lícito, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad, con la finalidad de tener plena certeza respecto a los informes presentados, tiene en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; así como también de la lectura del precepto en comento se desprende la obligación de tales sujetos obligados, entre ellos los partidos políticos, de permitir el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, proporcionara el documento legal donde se acreditara la propiedad del bien mueble aportado por la C. Gloria Elena Olvera Palacios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5242/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 81**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/163 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 82**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversas aclaraciones y documentación, de la revisión a la mismase encontró que en el contrato de comodato celebrado con la C. Gloria Elena Olvera Palacios, en el apartado de “Cláusulas” manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA.- ‘EL COMODANTE’ declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por ‘EL COMODATARIO’ para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.”

Asimismo siendo una obligación del partido documentar dicha aportación mediante contrato escrito que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza y especificar dentro de dicho contrato la situación que guarda el bien otorgado en comodato respecto de la pertenencia del mismo, esta autoridad al no tener pruebas en contrario de que la propiedad del bien mueble no corresponde a la C. Gloria Elena Olvera Palacios y se cumplió con lo estipulado en este punto; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

4.6.3.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

4.6.3.2.7 Otros Ingresos

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de otros ingresos, un monto de \$286,170.37.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a las transferencias en especie realizadas entre campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales conforme al criterio de prorrateo establecido por el partido.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Las transferencias en especie realizadas a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales fueron efectuadas por candidatos federales de los siguientes Comités de Dirección Estatal del partido:

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	35,715.00
CHIHUAHUA	1,004.72
JALISCO	4,785.00
PUEBLA	9,177.76

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	IMPORTE
QUERÉTARO	4,292.08
SINALOA	94,603.61
TLAXCALA	105.00
VERACRUZ	136,000.00
ZACATECAS	487.20
TOTAL	\$ 286,170.37

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara las transferencias en especie de gastos en publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el partido utilizó trescientas cuentas bancarias para Candidatos al Cargo de Diputados Federales, como se detallan a continuación:

No.	COMITÉ / CANDIDATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD	FORMULA / DISTRITO
1	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	AGS	Distrito 1
2	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	AGS	Distrito 2
3	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	AGS	Distrito 3
4	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 1
5	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 2
6	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 3
7	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 4
8	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 5
9	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 6
10	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 7
11	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BC	Distrito 8
12	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BCS	Distrito 1
13	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	BCS	Distrito 2
14	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CAM	Distrito 1
15	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CAM	Distrito 2
16	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 1
17	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 2
18	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 3
19	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 4
20	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 5
21	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 6
22	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 7
23	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 8
24	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CHIAP	Distrito 9

No.	COMITÉ / CANDIDATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD	FORMULA / DISTRITO
285	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 15
286	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 16
287	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 17
288	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 18
289	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 19
290	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 20
291	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	VER	Distrito 21
292	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Distrito 1
293	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Distrito 2
294	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Distrito 3
295	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Distrito 4
296	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	YUC	Distrito 5
297	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Distrito 1
298	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Distrito 2
299	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Distrito 3
300	Candidato al Cargo de Diputado Federal	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	ZAC	Distrito 4

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV), esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias de 21 candidatos al cargo de Diputados Federales respecto del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al respecto, se obtuvo información de cuentas bancarias de diversos candidatos, en algunos casos se pudo constatar la transparencia, seguridad y legalidad en la contienda electoral; dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivo de las campañas electorales; corroborando que durante el periodo de la campaña no se realizaron gastos que no estuvieran reportados en los respectivos Informes de campaña e informados ante la Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos aplicados a las diferentes campañas, con la finalidad de evitar la inequidad en la contienda; los oficios de solicitud de información que fueron emitidos, se detallan a continuación:

Candidatos al cargo de Diputados Federales:

NOMBRE	ENTIDAD	DISTRITO	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Manuel Iván Chacón Leos	Chihuahua	2	UF-DA/1984/13	28-02-2013
María Antonieta Mendoza Mendoza.	Chihuahua	4	UF-DA/1986 /13	28-02-2013
Flor Gisel Iturralde Galván	Chihuahua	8	UF-DA/2025/13	28-02-2013
Raúl Rascón González	Chihuahua	9	UF-DA/2026 /13	28-02-2013
Franco Hernández Arriaga	Hidalgo	1	UF-DA/2027/13	28-02-2013
Eréndira Contreras Hernández	Hidalgo	6	UF-DA/2028/13	28-02-2013
Gema del Consuelo Elizalde Arroyo	Michoacán	5	UF-DA/2029/13	28-02-2013
Abel Espinoza Suárez	Hidalgo	1	UF-DA/2030/13	28-02-2013
Rubén Benjamín Félix Hays	Sinaloa	2	UF-DA/2031/13	28-02-2013
Fermin Trujillo Fuentes	Sonora	4	UF-DA/2032/13	28-02-2013
Irma Martínez Manriquez	Baja California	4	UF-DA/2033/13	28-02-2013
Carlos Mario Pérez Gallegos	Chiapas	4	UF-DA/2034/13	28-02-2013
Francisco Andrés Covarrubias Pérez	Puebla	10	UF-DA/2035/13	28-02-2013
Francisco Hernández Flores	Puebla	13	UF-DA/2036/13	28-02-2013
Vito Lucas Gómez Hernández	San Luis Potosí	2	UF-DA/2037/13	28-02-2013
Serapio Vargas Ramírez	Sinaloa	3	UF-DA/2038/13	28-02-2013
Paola Moncayo Leyva	Sinaloa	5	UF-DA/2039/13	28-02-2013
Bonifacio Castillo Cruz	Veracruz	6	UF-DA/2040/13	28-02-2013
Miriam Castillejos Carrasco	Veracruz	21	UF-DA/2041/13	28-02-2013
Moisés Rene Villaseñor Ramírez	Jalisco	5	UF-DA/2042/13	28-02-2013
Crisanta Muñoz García	Jalisco	19	UF-DA/2043/13	28-02-2013

Ahora bien, se hizo del conocimiento del partido que a la fecha del oficio UF-DA/3689/13 (**Anexo 59**), la CNBV, no dio contestación TOTAL a cada una de las solicitudes antes detalladas y, en algunos casos la multicitada Comisión proporcionó respuestas parciales, por lo que se señaló, que en cuanto la autoridad electoral se allegara de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, y si existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentaran las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que fuese necesaria.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/124 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 60**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político queda en espera de cualquier observación al respecto que la autoridad fiscalizadora pudiere llegar a realizar en el oficio de segunda vuelta.”

Ahora bien, de la revisión a la información y/o documentación proporcionada por la CNBV, consistente, en su caso, en estados de cuenta bancarios, contratos de apertura de cuenta, anexo de firmas, reportes de los expedientes de la CNBV, solicitudes de apertura de cuenta, la autoridad electoral solicitó a la CNBV copia del anverso y reverso de diversos cheques recibidos o emitidos, identificados en los estados de cuenta bancarios, respecto de los candidatos al cargo de Diputados Federales antes citados.

A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CANDIDATO A:	CHEQUES EMITIDOS	CHEQUES RECIBIDOS	No. DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV
Serapio Vargas Ramírez	Diputado Federal	-----	5	UF-DA/3983/13 y UF-DA/3984/13
Moisés Rene Villaseñor Martínez	Diputado Federal	1	1	UF-DA/3985/13 y UF-DA/3992/13
Fermin Trujillo Fuentes	Diputado Federal	-----	9	UF-DA/3987/13
Franco Hernández Arriaga	Diputado Federal	-----	3	UF-DA/3988/13
Francisco Hernández Flores	Diputado Federal	1	-----	UF-DA/3991/13

Ahora bien, se hizo del conocimiento del partido que a la fecha de emisión del oficio de segunda vuelta de errores y omisiones, la CNBV no había dado contestación a cada una de las solicitudes antes detalladas y, en algunos casos la multicitada Comisión proporcionó respuesta parcial, por lo que, en cuanto la autoridad electoral se allegará de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, y si existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentará las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que fuese necesaria.

Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2013, derivado de diversas observaciones instruidas por la multicitada Comisión, respecto de inconsistencias cometidas durante la captura de datos en el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) de la CNBV; esta Unidad de Fiscalización en aras de rectificar, solicitó nuevamente a la CNBV copia del anverso y reverso de diversos cheques recibidos o emitidos, identificados en los estados de cuenta bancarios, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CANDIDATO AL CARGO DE:	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV	2° OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV	REFERENCIA
Serapio Vargas Ramírez	Diputado Federal	UF-DA/3983/13 y UF-DA/3984/13	UF-DA/5439/13 y UF-DA/5806/13	(4)
Moisés Rene Villaseñor Martínez	Diputado Federal	UF-DA/3985/13 y UF-DA/3992/13	-----	(1)
Fermin Trujillo Fuentes	Diputado Federal	UF-DA/3987/13	UF-DA/5442/13	(2)
Franco Hernández Arriaga	Diputado Federal	UF-DA/3988/13	UF-DA/5445/13	(2)
Francisco Hernández Flores	Diputado Federal	UF-DA/3991/13	UF-DA/5444/13	(2)

En este orden de ideas, y habiéndose cumplido el plazo para que el partido político diera contestación al oficio de segunda vuelta de errores y omisiones de Bancos y CNBV, en relación con los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales; éste mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/160 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 76**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día; manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Este instituto Político queda en espera de cualquier oficio a que hubiere lugar, en caso de que la documentación solicitada por la Unidad de Fiscalización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente información, que a juicio de la Unidad antes comentada pudieren requerir de aclaraciones y/o ajustes contables.”

Ahora bien, del análisis a la información y documentación proporcionada a la fecha de elaboración del presente dictamen, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, se verificó que no existieran movimientos realizados a través de las cuentas personales de los candidatos, que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos con motivo de las campañas electorales; determinándose que no existió observación alguna al respecto.

- b) Respecto de los señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores atendió de manera total; sin embargo, por tratarse de “**depósitos**” realizados a las cuentas personales de los candidatos, enfatizando esa Comisión que, toda vez que, pertenecen a Instituciones de crédito diversas a las solicitadas, no se encontraron en posibilidad de proporcionar la copia de dichos documentos.

- c) Respecto del señalado con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la CNBV, atendió mediante oficio número 220-1/2099560/2013 de fecha 03 de junio de 2013, el requerimiento de información identificado con el oficio número UF-DA/5439/13, proporcionando copia simple del anverso y reverso del cheque número 87, suscrito con fecha 07 de mayo de 2012, expedido a favor del C. Serapio Vargas Ramírez, candidato al cargo de Diputado Federal por el distrito 3 del estado de Sinaloa, en importe de \$45,000.- (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); al respecto, se observó que el citado cheque proviene de la cuenta [REDACTED], aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a nombre de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa; determinándose que por tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, y que éstos pudieron tener como objeto principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio de la campaña del otrora candidato al cargo de Diputado Federal, esta Unidad de Fiscalización plantea dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

4.6.3.3 Egresos

El partido Nueva Alianza reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, un total de Egresos por la cantidad de \$72,250,579.74, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$46,661,707.88	64.58
Páginas de Internet	\$117,807.82		
Cine	3,730,352.92		
Espectaculares	3,623,998.27		
Otros	39,189,548.87		
B) Gastos de Operación de Campaña		23,448,501.60	32.45
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		366,579.30	0.51
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,773,790.96	2.46
TOTAL		\$72,250,579.74	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, la autoridad electoral mediante oficio número UF-DA/876/13 del 14 de febrero de 2013 (**Anexo 47**), recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, solicitó los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Diputados Federales.

Ahora bien, de las aclaraciones, rectificaciones y ajustes de auditoría que el partido efectuó derivado de la revisión anticipada del Informe de Campaña del candidato a la Presidencia, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que incrementaron sus Egresos por \$667,348.14.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/067 del 26 de febrero de 2013 (**Anexo 48**), recibido el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$47,908,649.04	65.70
Páginas de Internet	\$112,807.82		
Cine	3,730,352.92		
Espectaculares	4,210,305.78		
Otros	39,855,182.52		
B) Gastos de Operación de Campaña		22,853,702.13	31.34
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		381,785.75	0.53
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,773,790.96	2.43
TOTAL		\$72,917,927.88	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante oficio número UF-DA/5243/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, determinándose que disminuyó sus Egresos por \$268,215.06

En consecuencia, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/13/164 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), presentó una tercera y última versión de los Informes de Campaña (**Anexo 46**), que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$48,643,311.46	66.96
Páginas de Internet	\$128,717.42		
Cine	3,730,352.92		
Espectaculares	4,847,191.32		
Otros	39,937,049.80		
B) Gastos de Operación de Campaña		21,650,946.76	29.80
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		565,373.38	0.78
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,790,081.22	2.46
TOTAL		\$72,649,712.82	100

4.6.3.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un monto de \$128,717.42

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de Internet	\$128,717.42	\$0.00	\$128,717.42

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en páginas de internet”, subcuenta “Proveedor” respecto del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 8 del Estado de Veracruz, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de diseño de sitio web; sin embargo, se observó que el importe de ésta, difiere de lo registrado por el partido; adicionalmente, omitió proporcionar el material y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE b	DIFERENCIA POR REGISTRAR a-b
		No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE a		
PD-29/06-12	Diputada Dto.8/ Veracruz	303	Víctor Ortiz Pérez	Diseño de sitio web www.luciareyes.org para campaña a Diputada Federal por Xalapa Rural	\$5,000.00	\$689.66	\$4,310.34

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que el importe registrado contablemente correspondiera con el importe que ostentara la factura señalada en el cuadro que antecede.
- La póliza, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- El material o muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, correspondiente al proveedor referenciado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 184 y 273 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente respecto a esta observación, en el ADJUNTO OCHO presentamos:

- PD-29/06-12 de Veracruz, en la cual se hacen las correcciones solicitadas.
- Contrato de prestación de servicios
- Muestra del material exhibido en la página de internet en cuestión”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PD-29/06-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, material y muestra del contenido de la propaganda y contrato de prestación de servicios; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral; sin embargo, omitió proporcionar el formato “IC” Informe de Campaña.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por último, con respecto a esta observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO CUATRO de nuestra respuesta a su atento oficio UF-DA/5243/13 se incluye el Informe de Campaña solicitado, junto con todos los Informes de Campaña modificados por las observaciones contenidas en los oficios de primera y segunda vuelta, relativos a la revisión de candidatos a Diputados y Senadores de la pasada contienda electoral federal.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: formato “IC” Informe de Campaña de la candidata al cargo de Diputada Federal por el Distrito 8 del Estado de Veracruz, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.3.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda por Publicidad en Cine un monto de \$3,730,352.92

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Publicidad en Cine	\$1,728,738.72	\$2,001,614.20	\$3,730,352.92

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, relación detallada de la propaganda exhibida, muestras de la propaganda proyectada y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.3.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública un monto de \$4,847,191.32.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública	\$1,521,222.04	\$3,325,969.28	\$4,847,191.32

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, contratos de comodato y donación, relación pormenorizada de espectaculares, muestras (fotografías), recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias internas de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública”, respecto de los candidatos al cargo de Diputados Federales por los Distritos del 1 al 16 del Estado de Puebla, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto de pinta de propaganda electoral en bardas, el cual difería del rubro “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” en el que el partido lo tenía registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE TOTAL
Diputados D-1 al D-16/ Puebla.	PI-9/04-12	(Cargo) “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” 5-51-513-5131-002	(Cargo) “Bardas” 5-51-510-5102-002	\$3,704.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta de gastos de propaganda en bardas, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación la póliza en comento, ha quedado incluida (y debidamente corregida) en el ADJUNTO UNO del presente.”

El partido presentó la póliza con las correcciones pertinentes, los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas conforme catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización; sin embargo, había omitido proporcionar el formato "IC" Informe de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Diputados Federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES
Puebla	Distritos 1 al 16

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales por los Distritos del 1 al 16 del Estado de Puebla debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública", respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con sus facturas, copia de cheques y recibos de aportaciones en especie; sin embargo, en diversos casos omitió presentar las facturas originales, hojas membretadas, muestras (fotografías), relaciones y/o contratos de la propaganda que ampararan cada una de las facturas, tal como se detalla a continuación:

ORIGEN DEL RECURSO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESULTADO
Diputado D-3/ Aguascalientes.	PE-5/06-12	César Augusto Castillo Hernández.	230 y 235	Renta y colocación de propaganda en Camiones	\$55,789.27	(1), (2), (3) y (4)	(B)

ORIGEN DEL RECURSO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	REFERENCIA	RESULTADO
Diputado D-3/ Aguascalientes.	PE-5/06-12	Ricardo Fernando Vargas Hernández.	2511	urbanos, Lonas colocadas y Espectaculares.	30,322.40	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Diputado D-2/ Aguascalientes.	PE-4/06-12	César Augusto Castillo Hernández.	229	Renta de propaganda en Camiones, Lonas y Espectaculares.	46,170.32	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Diputado D-2/ Aguascalientes.	PE-4/06-12	Ricardo Fernando Vargas Hernández.	2515	Renta de propaganda en Camiones, Lonas y Espectaculares.	52,262.64	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Diputado D-1/ Aguascalientes.	PE-3/06-12	César Augusto Castillo Hernández.	228	Lonas colocadas, Espectaculares.	18,363.96	(1), (2), (3) y (4)	(B)
		Ricardo Fernando Vargas Hernández.	2514		847.96	(1), (2), (3) y (4)	(B)
Diputado D-7/ Chihuahua.	PE-26/06-12	Juan Pablo Martínez Alvillar.	120	11 Lonas	5,768.16	(5)	(A)
Diputado D-1/ Hidalgo.	PI-19/06-12	Jorge Aguilera Campa.	329	Producción de Lona	1,948.80	(3)	(A)
Diputado D-3/ Hidalgo.	PI-19/06-12	Jorge Aguilera Campa.	327	Producción de 3 Lonas	3,828.00	(3)	(A)
Diputado D-6/ Hidalgo.	PI-19/06-12	Jorge Aguilera Campa.	324	Producción de 3 Lonas	9,123.51	(3)	(A)
Diputado D-6/ Hidalgo.	PE-4/04-12	Carteles del Centro, S.A. de C.V.	1906	Publicidad en 3 Carteleras	16,240.00	(1)	(A)
Diputado D-6/ Hidalgo.	PE-5/05-12	Carteles del Centro, S.A. de C.V.	1917	Publicidad en 3 Carteleras	16,240.00	(5)	(A)
Diputado D-6/ Hidalgo.	PE-12/06-12	Carteles del Centro, S.A. de C.V.	1942	Publicidad en 3 Carteleras	9,620.23	(3) y (5)	(A)
Diputado D-7/ Hidalgo.	PI-19/06-12	Jorge Aguilera Campa.	326	Producción de 3 Lonas	5,220.00	(3)	(A)
Diputado D-3/ Sonora.	PE-1/05-12	Ensamblados Productivos, S.A. de C.V.	4494	Renta de Espectacular	2,876.80	(1) y (2)	(A)
			4493		8,700.00	(1) y (2)	(A)
	PE-7/06-12	Publmedios Inteligentes, S.A. de C.V.	-----	Publicidad Electrónica	5,800.00	(1), (2) y (6)	(A)
		Sociedad Integradora y Concentradora de Transporte urbano de Hermosillo, S.A. de C.V.	-----	Renta de publicidad colocada en autobuses	58,000.00	(1), (2) y (6)	(A)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, que incluya la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede.
- Las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares en la vía pública, que incluyeran la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(2)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede.
- Las muestras legibles (fotografías de panorámicos, lonas, autobuses, etc.), de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede.
- El papel de trabajo con el cálculo del prorrateo de las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede, identificando los importes que le correspondían a cada uno de los candidatos beneficiados, mismos que deberían coincidir con las facturas y registros contables.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores señalados con **(5)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a sus respectivas pólizas.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, señaladas con **(6)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede, adjuntas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 177 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad fiscalizadora, el personal de esta coordinación está preparando la información solicitada, para su entrega a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**) el partido no había proporcionado las hojas membretadas, el papel de trabajo con el cálculo del prorrateo, muestras (fotografías), facturas originales, relaciones de los anuncios espectaculares en la vía pública y/o contratos de la propaganda que amparara cada una de las facturas, solicitados con anterioridad, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, que incluyera la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las relaciones debidamente requisitadas en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares en la vía pública, que incluyeran la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los proveedores señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las muestras legibles (fotografías de panorámicos, lonas, autobuses, etc.), de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El papel de trabajo con el cálculo del prorrateo de las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, identificando los importes que le correspondieran a cada uno de los candidatos beneficiados, mismos que debían coincidir con las facturas y registros contables.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores señalados con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a sus respectivas pólizas.

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, señaladas con **(6)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, adjuntas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 177 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó las hojas membretadas, relación pormenorizada de la propaganda, muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y contratos, mismos que fueron analizados y revisados por esta autoridad electoral, determinándose lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los proveedores señalados con **(A)** en la columna denominada “RESULTADO” en el cuadro que antecede, el partido presentó hojas membretadas debidamente requisitadas, relaciones en medio impreso y magnético de los anuncios espectaculares, muestras (fotografías) de los anuncios en espectaculares, contratos de prestación de servicios y facturas electrónicas de conformidad con la solicitud realizada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna denominada “RESULTADO” en el cuadro que antecede, de los candidatos al cargo de Diputados Federales por los Distritos 1, 2 y 3 del Estado de Aguascalientes, el partido omitió proporcionar las hojas membretadas, relaciones de anuncios espectaculares, muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorrateo solicitados por esta autoridad electoral; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$203,756.55.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar las hojas membretadas, las relaciones de anuncios espectaculares, las muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorrateo por un monto total de \$203,756.55, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 177, numeral 2 y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública”, subcuenta “Central CDN” respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que diversos importes no correspondían con las transferencias en especie registradas en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DEL:		DIFERENCIA (a) – (b)
		CANDIDATO “Gastos en Espectaculares” (a)	CDN “Transferencias a Campañas Federales en Especie” (b)	
Diputados del D-1 al D-8/ Baja California.	PI-23/06-12 PI-25/06-12	\$64,658.00	\$68,575.76	\$(3,917.76)
Diputados D-1 y D-2/ Campeche.	PI-14/06-12 PI-15/06-12	8,147.56	11,175.12	(3,027.56)
Diputados del D-1 al D-7/ Coahuila	PI-16/06-12 PI-20/06-12	33,393.22	35,435.75	(2,042.53)
Diputados del D-1 al D-12/ Chiapas	PI-44/06-12 PI-46/06-12 PI-51/06-12	142,392.24	190,371.36	(47,979.12)
Diputados del D-1 al D-9/ Chihuahua.	PI-29/06-12 PI-35/06-12	66,835.98	74,504.16	(7,668.18)
Diputados del D-1 al D-27/ Distrito Federal.	PI-89/06-12 PI-74/06-12 PI-75/06-12	1,245,530.52	1,328,788.26	(83,257.74)
Diputados del D-1 al D-14/ Guanajuato.	PI-18/06-12 PI-24/06-12	71,293.04	80,090.78	(8,797.74)
Diputados del D-1 al D-9/ Guerrero.	PI-12/06-12 PI-13/06-12	41,954.40	45,994.68	(4,040.28)
Diputados del D-1 al D-7/ Hidalgo.	PI-26/06-12 PI-29/06-12	13,476.61	30,237.55	(16,760.94)
Diputados del D-1 al D-19/ Jalisco.	PI-56/06-12 PI-62/06-12	67,548.80	82,465.89	(14,917.09)
Diputados del D-1 al D-40/ Estado de México.	PI-44/06-12 PI-47/06-12	281,319.20	291,341.60	(10,022.40)
Diputados del D-1 al D-5/ Morelos.	PI-15/06-12 PI-16/06-12	32,817.05	34,640.75	(1,823.70)
Diputados del D-1 al D-9/ Nuevo León.	PI-18/06-12 PI-21/06-12 PI-22/06-12	115,172.10	119,286.27	(4,114.17)
Diputados del D-1 al D-11/ Oaxaca.	PI-4/06-12	18,964.22	30,148.25	(11,184.03)
Diputados del D-1 al D-16/ Puebla.	PI-6/06-12 PI-9/06-12 PI-11/06-12	43,996.96	57,812.96	(13,816.00)
Diputados del D-1 al D-4/ Querétaro.	PI-22/06-12 PI-25/06-12	37,803.36	39,342.48	(1,539.12)
Diputados del D-1 al D-7/ San Luis Potosí.	PI-17/06-12 PI-18/06-12	30,702.14	37,885.75	(7,183.61)
Diputados del D-1 al D-8/ Sinaloa.	PI-19/06-12 PI-21/06-12	67,510.08	104,482.64	(36,972.56)
Diputados del D-1 al D-7/ Sonora.	PI-4/06-12 PI-5/06-12	24,620.61	27,456.17	(2,835.56)
Diputados del D-1 al D-6/ Tabasco.	PI-3/06-12 PI-5/06-12	9,933.00	11,728.68	(1,795.68)
Diputados del D-1 al D-8/ Tamaulipas.	PI-33/06-12 PI-34/06-12	19,509.04	20,488.48	(979.44)
Diputados del D-1 al D-21/ Veracruz.	PI-36/06-12 PI-41/06-12 PI-42/06-12	23,625.21	35,033.88	(11,408.67)
Diputados del D-1 al D-4/ Zacatecas.	PI-3/06-12 PI-4/06-12	26,277.52	36,203.20	(9,925.68)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, los importes registrados correspondieran con las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación el personal contable adscrito a esta Coordinación está realizando, junto con el personal de la Unidad de Fiscalización, la integración y análisis de los datos reportados por la autoridad electoral en la columna ‘b’ de ‘Transferencias a Campañas Federales en Especie’; en cuanto haya sido integrado serán realizadas las correcciones pertinentes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; siendo importante destacar que, se llevaron a cabo reuniones de trabajo, mismas que fueron solicitadas por el partido con el propósito de integrar los importes de la presente observación, no obstante, a la fecha del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**) el partido no había proporcionado las pólizas con las correcciones pertinentes; por lo cual, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de “Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública” de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, los importes registrados correspondieran con las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional del partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, pólizas de ingresos, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, hojas de resumen de transferencia en especie de espectaculares en la vía pública realizadas por el Comité de Dirección Nacional a los Estados, así como los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos beneficiados en medio impreso y magnético, en los que se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta "Gastos en Espec. Coloc. en Vía Pública", subcuenta "Central CDN" correspondientes a cada uno de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública", respecto del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 9 del Estado de Oaxaca, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto de producción de spots de radio y televisión, el cual difería del rubro "Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública" en el que el partido lo tenía registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATO BENEFICIADO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE
Diputado D-9/ Oaxaca	PE-9/06-12	(Cargo)	(Cargo)	\$6,800.00
		"Gastos en Espec. Coloc. En Vía Pública" 5-51-513-5132-001-009-03	"Spot Radio y TV" 5-51-510-5102-0001-09-07	10,000.00
Total	-----	-----	-----	\$16,800.00

Adicionalmente, el partido había omitido proporcionar la copia de los cheques con los que realizó los pagos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto en producción de spots de radio y televisión quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Diputado Federal, en donde se reflejaran las correcciones conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 153, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad en el ADJUNTO TRES presentamos la PE-9/06-12 del estado de Oaxaca, debidamente corregida, junto con los auxiliares contables de las cuentas modificadas. Asimismo presentamos copia del cheque solicitado y CD's con muestra del spot."

El partido presentó la póliza con las correcciones pertinentes, los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas conforme catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización, las muestras y la copia del cheque a nombre del proveedor; sin embargo, había omitido proporcionar el formato "IC" Informe de Campaña del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 09 del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 09 del Estado de Oaxaca, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 09 del Estado de Oaxaca debidamente requisitado, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.3.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un monto de \$39,937,049.80.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Otros Gastos	\$15,856,159.00	\$24,080,890.80	\$39,937,049.80

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, por el gasto en playeras, frazadas, volantes, gallardetes, mantas, pinta de bardas, renta de salones para eventos, renta de vehículos para perifoneo, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, contratos de prestación de servicios, copia de cheques, kárdex, notas de entrada de almacén, notas de salida de almacén, relación de bardas, permisos de autorización, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones, contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta, “Gastos de propaganda” subcuenta “Utilitarios” respecto de candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 5 del Estado de Baja California, el partido proporcionó la póliza respectiva; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA/ ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
PE-21/06-12	Diputado Dto. 5/ Baja California	\$5,439.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia del cheque nominativo del gasto que rebase los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, la póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, las muestras de la publicidad colocados en la vía pública o distribuidos durante el periodo de campaña electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código de la materia; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO SEIS del presente escrito, nos permitimos presentar a usted la póliza observada, con su respectiva documentación soporte, consiste (Anexo 49) nte en factura, contrato y muestra.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PE-21/06-12, factura A10833 a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, muestra de la propaganda publicitaria y contrato de compra venta de bienes y/o servicios, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, facturas; sin embargo, se observó que éstas en forma conjunta rebasaban los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal; en consecuencia, el partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	No. FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Volantes	PE-19/06-12	Diputado Dto.3/ Baja California	1812	Yazmina Elizabeth García López	22/06/2012	1,448 volantes	\$4,821.70
			1813		22/06/2012	1,448 volantes	4,821.70
	SUBTOTAL						\$9,643.40
Volantes	PE-4/05-12	Diputado Dto. 3/ Tabasco	0114	Sandra María Franyutti Domínguez	07/05/2012	500 Volantes a Color	5,000.00
			0115		07/05/2012	500 Impresiones a Color Tabloide	5,000.00
	SUBTOTAL						\$10,000.00
Utilitarios	PD-7/4-12	Diputado Dto. 2/ Chiapas	544	Ver Diseño Impresión Digital, S.A. de C.V.	25/04/2012	1 pz rotulación vehicular para campaña	\$5,605.50
			545		25/04/2012	10 pzs lona impresa gran formato 2x1.95 con ojillos	3,108.00
	SUBTOTAL						\$8,713.50
Utilitarios	PE-36/06-12	Diputado Dto. 8/ Sinaloa	743A	Rudi Rubén Padilla Cutiño	27/08/2012	100 playeras cuello redondo con impresión al frente y espalda	6,000.00
Utilitarios	PE-36/06-12	Diputado Dto. 8/ Sinaloa	744A	Rudi Rubén Padilla Cutiño	27/08/2012	33 playeras cuello redondo con impresión al frente y espalda	2,000.00
	SUBTOTAL						\$8,000.00
	TOTAL						\$36,356.90

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, copia de los cheques nominativos de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00; con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, estamos en espera de recibir las copias solicitadas al banco.”

La autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, copia de los cheques nominativos de los gastos que hubiesen rebasado el tope de 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00; con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a esta observación de la autoridad electoral, el área de ‘Relaciones con Bancos’, dependiente de esta Coordinación Ejecutiva de Finanzas, no ha entregado aún las copias solicitadas al banco, por lo que en el momento en que contemos con ellas, serán puestas a disposición de la autoridad revisora.”

La autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, por lo que, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$36,356.90.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, facturas, contrato de prestación de servicios, muestra de propaganda publicitaria; sin embargo, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos. A continuación se detallan los casos en comento:

TIPO DE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Volantes	PE-12/06-12	Diputado Dto.12/ Puebla	1077	27/06/2012	Guerrero Benítez Fabio Cesar	\$8,932.00	(1) (**)
Gallardetes y Mantas	PE-61/06-12	Diputado Dto.17/ Edo. México	A-362	06/06/2012	Comercializadora Publierry, S.A. de C.V.	24,999.69	(1) (*)
Gallardetes y Mantas	PD-67/06-12	Diputado Dto.22/ Edo. México	1099	27/06/2012	Leal Estévez José Antonio	2,320.00	(1) (*)
Gallardetes y Mantas	PD-22/05-12	Diputado Dto.31/ Edo. México	875	02/05/2012	Grupo Impresor Rendón, S.A. de C.V.	6,960.00	(2) (**)
Gallardetes y Mantas	PD-26/05-12	Diputado Dto.37/ Edo. México	0022	02/05/2012	Eduardo Ubaldo Víquez Rodríguez	10,000.18	(3)
Gallardetes y Mantas	PD-78 /06-12	Diputado Dto.38/ Edo. México	087	09/05/2012	Promotora y Desarrolladora Anggil, S.A. de C.V.	13,920.84	(1) (**)
			0520	22/06/2012	Emiliano Mateo Carrillo Carrasco	6,751.20	(1) (**)
			0521	22/06/2012	Emiliano Mateo Carrillo Carrasco	10,000.00	(1) (**)
Gallardetes y Mantas	PE-12/06-12	Diputado Dto.12/ Puebla	1077	27/06/2012	Guerrero Benítez Fabio Cesar	15,428.00	(1) (**)
Gallardetes y Mantas	PE-2/05-12	Diputado Dto.3/ Zacatecas	5858	17/05/2012	Jehú Chan Hernández	11,262.67	(1) (**)
Gallardetes y Mantas	PE-3/05-12	Diputado Dto.4/ Zacatecas	441	20/06/2012	Alejandro Hernández Becerra	25,000.00	(1) (**)
Gallardetes y Mantas	PE-6/05-12	Diputado Dto. 6/ Tabasco	4900	21/05/2012	Estudios Gráficos Caballero S.A. de C.V.	2,401.20	(1) (*)
Utilitarios	PD-34/6-12	Diputado Dto. 4/ Chiapas	1356	25/07/2012	Granto Distribuidor de servicios Corporativos del Sur, S.A. de C.V.	25,000.00	(1) (**)
Utilitarios	PD-63 /06-12	Diputado Dto.18/ Edo. de México	A-0368	03/05/2012	Jesús Olvera Lozano	16,462.72	(1) (**)
Utilitarios	PD-65 /06-12	Diputado Dto. 20/ Edo. de México	186	24/06/2012	Jorge Santiago Hernández Chávez	11,484.00	(1) (**)
Utilitarios		Diputado Dto. 20/ Edo. de México	170	17/06/2012	Jorge Santiago Hernández Chávez	7,540.00	(1) (**)
Utilitarios	PD-67 /06-12	Diputado Dto. 22/ Edo. de México	1099	27/06/2012	Leal Estévez José Antonio	15,680.01	(1) (**)
Utilitarios	PD-26 /05-12	Diputado Dto. 37/ Edo. de México	1496	16/05/2012	Hernández Salgado Francisco	10,000.00	(3)

TIPO DE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Utilitarios	PD-78 /06-12	Diputado Dto. 38/ Edo. de México	087	09/05/2012	Promotora y Desarrolladora Anggil, S.A. de C.V.	11,079.16	(1) (**)
Utilitarios	PE-33/06-12	Diputado Dto. 4/ Sinaloa	B0793	25/06/2012	Hum Grupo, S.A. de C.V.	25,000.00	(1) (*)
Utilitarios	PD-02/06-12	Diputado Dto. 2/ Puebla	024	25/06/2012	Juan Carlos Casco y Olea	10,261.36	(1) (**)
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	\$270,483.03	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO CINCO del presente, nos permitimos anexar las copias de cheques:

- Cheque 002 cuenta Banamex [REDACTED] asignada al candidato a Diputado por el distrito 31 del estado de México (PD-22/05-12).
- Cheque 001 cuenta Banamex [REDACTED] asignada al candidato a Diputado por el Distrito 37 del estado de México (PD-26/05-12).
- Cheque 002 cuenta Banamex [REDACTED] asignada al candidato a Diputado por el Distrito 37 del estado de México (PD-26/05-12).

Por lo que respecta a los demás cheques solicitados estamos en espera de su entrega por parte del banco.”

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación persistió por un importe \$243,522.85.

Respecto del señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia del cheque número 002 de la cuenta Banamex [REDACTED] expedido al portador, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió expedirlo a nombre del prestador del bien o servicio, por lo que, la observación persistió por un importe de \$6,960.00.

Respecto de los señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia de dos cheques nominativos, números 001 y 002 de la cuenta Banamex [REDACTED], expedidos a nombre del prestador del bien o servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto por un importe de \$20,000.18.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios, respecto de los señalados con **(1)** y **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO CINCO presentamos copias de cheques solicitados como sigue:

- *Cheque 004 cuenta Banamex [REDACTED] por \$25,000.00 emitido a favor de Hum Grupo S.A. de C.V. con fecha 25 junio 2012. Correspondiente a la PE-33/06-12 de Sinaloa.*
- *Cheque 006 cuenta Banamex [REDACTED] por \$24,999.29 emitido a favor de Comercializadora Publiyerry S.A. de C.V. con fecha 25 junio 2012. Correspondiente a la PE-61/06-12 Estado de México(sic).*

Por lo que corresponde a los demás cheques solicitados por la autoridad electoral, el área de ‘Relaciones con Bancos’, dependiente de esta Coordinación Ejecutiva de Finanzas, no ha entregado aún las copias solicitadas al banco, por lo que en el momento en que contemos con ellas, serán puestas a disposición de la autoridad revisora.”

De la revisión a la documentación y aclaración proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con (*) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia de dos cheques nominativos, número 006 de la cuenta de Banamex [REDACTED] del Distrito 17 del estado de México y número 004 de la cuenta Banamex [REDACTED] del Distrito 4 del estado de Sinaloa, expedidos a nombre del prestador del bien o servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$54,720.89.

Respecto de los señalados con (**) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación se consideró no subsanada por un importe \$195,761.96.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda” varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas y muestras proporcionadas por el partido, se revelan distintos conceptos de gastos, los cuales en diversos casos difieren del rubro de gastos de “Gallardetes y mantas”, “Volantes”, “Utilitarios”, en el que el partido los registró contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA O RECIBO (RSES)				CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA	REFERENCIA
		NÚMERO	PRESTADOR DE SERVICIO O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
PI-21/05-12	Diputado Dto. 1 y Dto. 2/ Campeche	RSES 025	Ángel Manuel Caamal Uc	Bien aportado 1 lona de 8 x 4 mts.	\$1,164.62	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132 "Espectaculares"	(2) (*)
PD-47/5-12	Diputado Dto. 12/ Chiapas	555	Ver Diseño Impresión Digital, S.A. de C.V.	Una lona impresa gran formato lona de campaña 64 metros cuadrados	4,262.40	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-12-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0002-12 "Espectaculares"	(1)
PE-2/05-12	Diputado Dto. 2/ Quintana Roo	1341	Juan Manuel Castillo Sosa	2,500 mandiles de vinil,	11,680.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-02-01 "Volantes"	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0001-02-04 "Utilitarios"	(2) (*)
				Impresión colocación 1 Espectacular de 12x2.5 mts.	13,320.00		Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132 "Espectaculares"	(2) (*)

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA O RECIBO (RSES)				CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA	REFERENCIA
		NÚMERO	PRESTADOR DE SERVICIO O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-21/06-12	Diputado Dto. 6/ Sinaloa	S/N	(comprobantes sin requisitos fiscales)	Copias y recarga telefónica.	215.89	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-06-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos operativos de campaña 5-51-511-5112-0002-06-02 "Bitácora de gastos menores"	(2) (*)
PE-22/06-12	Diputado Dto. 7/ Sinaloa	S/N	(comprobantes sin requisitos fiscales)	Copias	73.10	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-07-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos operativos de campaña 5-51-511-5112-0002-07-02 "Bitácora de gastos menores"	(2) (*)
PE-1/04-12	Diputado Dto. 2/ Tamaulipas	469	Guillermo Fernández Muñoz	Lote de Publicidad impresa (1 Lona de 2.5X6m y 12 pendones)	1,123.87	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-02-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0002-02 "Espectaculares"	(1)
PE-1/04-12	Diputado Dto. 2/ Tamaulipas	388	Marcos Amaro Olivares González	Impresión en lona candidato NAL 640X340	1,665.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-02-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0002-02 "Espectaculares"	(1)
PE-5/05-12	Diputado Dto. 6/ Tamaulipas	189	Sergio Manuel Herrera Treviño	1 Lona impresa 6.00 X 2.50 mts	1,000.50	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-06-02 "Gallardetes y Mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0002-06 "Espectaculares"	(1)
PE-17/06-12	Diputado Dto. 3/ Tamaulipas	155	Luis Ángel Memije González	1 Lona de 3 x 1.4 mts con ojillos.	366.66	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-01-03 "Gallardetes y mantas"	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0002-03 "Espectaculares"	(2) (*)
PE-14/06-12	Diputado Dto. 2/ Sinaloa	A3408	Silvia Patricia Alarcón Félix	5,000 vasos compartido con la candidata a Diputada por el D-4 Silvia Myriam Chávez López	7,250.00	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-01-04 "Utilitarios"	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0002-04-04 "Utilitarios"	(2) (*)
TOTAL					\$42,122.04			

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, los formatos "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, en hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública, contenidos en las facturas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 28, 149, numeral 1, 181, 186, 190, numeral 1, 273 numeral 1, inciso a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad, es importante resaltar, que en algunos casos observados, el registro de adquisiciones en la subcuenta de ‘gallardetes y mantas’ fue realizado, debido a que los mismos, aun cuando excedieran los dos metros cuadrados, fueron utilizados exclusivamente dentro de los eventos de los candidatos y NO fueron para exhibición al público en general. Por lo que después de realizado el análisis estaremos en posibilidad de realizar los ajustes correspondientes.”

De la revisión a la documentación y aclaración presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, y de la verificación a las muestras proporcionadas, se constató que las lonas fueron utilizadas durante un evento, y para el caso del Diputado Dto. 12 del Estado de Chiapas, la lona fue colocada al interior de la casa de campaña, por lo tanto, la observación quedó atendida en cuanto este punto por un importe de \$8,051.77.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió realizar las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedarán registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, por lo que, la observación persistió por un importe de \$34,070.27.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, quedarán registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- En su caso, los formatos “IC” Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, en hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieran colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública, contenido en las facturas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 28, 149, numeral 1, 181, 186, 190, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO SEIS presentamos lo que se detalla:

- *PI-21/05-12 Campeche (en copia, ya que el original fue presentado como parte de las comprobaciones del Adjunto Dos del presente escrito).*
- *PE-2/05-12 Quintana Roo (junto con copia del cheque, factura, contrato, muestras, relaciones y credencial de elector).*
- *PE-21/06-12 Sinaloa (junto con copia del cheque, de la póliza cheque, de la bitácora de gastos del comprobante de gasto)*
- *PE-22/06-12 Sinaloa (junto con copia del cheque, de la bitácora de gastos y del comprobante).*
- *PE-17/06-12 Tamaulipas (junto con copia de su documentación soporte).*
- *PE-14/06-12 Sinaloa (junto con copia de su documentación soporte).”*

Respecto de los señalados con (*) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, y de la verificación a las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales proporcionadas por el partido, se constató que realizó las correcciones pertinentes a su contabilidad; adicionalmente, respecto de las facturas, copia de cheques, hojas membretadas, relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, formatos “IC” Informe de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda” varias subcuentas respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consiste en, facturas y copia de cheques; sin embargo, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Volantes	PE-5/05-12	Diputado Dto. 14/ Guanajuato	1595	31/05/2012	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	10,000 volantes 1/2 carta papel cauche de 130 gramos	\$3,364.00	(2)
Volantes	PE-3/04-12	Diputado Dto. 9 de Michoacán	401	30/04/2012	Orge Alberto Nolasco Guillen	Volantes tamaro	1,508.00	(2)
Volantes	PE-36/06-12	Diputado Dto. 8/ Sinaloa	51380	27/06/2012	La imprenta Sinaloense, S.A. de C.V.	-Volantes impresos selección de color ambos lados -Volantes impresos 1-3 carta ambos lados -Hojas tamaño carta impresas ambos lados - Volantes impresos 1-2 carta ambos lados	14,416.00	(2)
Gallardetes y mantas	PE-5/05-12	Diputado Dto. 14/ Guanajuato	1595	31/05/2012	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	10 lonas de 1.2 x 3	3,480.00	(2)
Gallardetes y mantas	PE-3/04-12	Diputado Dto. 9/ Michoacán	F-3922	18/04/2012	Eustacio Núñez Maciel	Lonas impresas	1,462.96	(2)
Gallardetes y mantas			F-3924	18/04/2012	Eustacio Núñez Maciel	Lonas impresas y 30 micro perforados	2,085.00	(2)
Gallardetes y mantas	PE-32/06-12	Diputado Dto. 12/ Nuevo León	103	09/04/2012	Sheila Janine Quiroga Zambrano	Impresión de lonas	11,600.00	(2)
Gallardetes y mantas	PD-2/06-12	Diputado Dto. 2/ Puebla	024	25/06/2012	Juan Carlos Casco y Olea	150 impresiones en vinil micro perforado y 260 impresiones en lona de 13 onzas	14,725.04	(2)
Gallardetes y mantas	PE-4/05-12	Diputado Dto. 5/ Puebla	739	29/05/2012	Graficas Algu, S.A. de C.V.	Impresión de lonas diferentes modelos y tamaños	10,000.00	(2)
Gallardetes y mantas	PE-2/06-12	Diputado Dto. 6/ Puebla	A2330	12/06/2012	Print Media Solutions S de R.L. de C.V.	12 Rentas de espacios exteriores en medallón posterior del autobús	17,400.00	(2)
Utilitarios	PE-6/04-12	Diputado Dto. 4/ Baja California	220	17/04/2012	Ezequiel Gómez Corona	5,000 calcomanías 2x2 pulgadas	1,831.50	(1)
Utilitarios	PE-29/06-12	Diputado Dto. 5/ Baja California	A113	08/11/2012	Sara González Escobar	Diversas impresiones de calcomanías de 8x3 pulg. mas envío	4,384.50	(1)
			A112			1,000 impresión flyers ½ carta más gastos de envío	3,163.50	(1)
Utilitarios	PE-8/05-12	Diputado Dto. 2/ Baja California Sur	749	17/05/2012	Nadyn Marrón González	200 calcomanía en corte de vinil, 100 impresiones en playera	6,105.00	(2)
Utilitarios	PE-8/05-12	Diputado Dto. 2/ Baja California Sur	749	17/05/2012	Nadyn Marrón González	100 impresiones en playera	1,665.00	(2)
Utilitarios	PE-11/06-12	Diputado Dto. 4/ Guanajuato	186	17/06/2012	Gabriel Ibarra Báez	3 millares de calendarios	10,000.00	(2)
Utilitarios	PE-9/04-12	Diputado Dto. 8/ Guanajuato	272	18/04/2012	Ma. Concepción Aguilera Muñoz	500 playeras publicitarias	10,000.00	(2)
Utilitarios	PE-5/06-12	Diputado Dto. 12/ Guanajuato	0384 B	18/06/2012	Rafael López Munillo	2,000 plumas, 500 bolsas, 1 blusa rosa, 2 camisas, 5 playeras tipo polo, 80 playeras	13,000.00	(2)
Utilitarios	PE-5/05-12	Diputado Dto. 14/ Guanajuato	1595	31/05/2012	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	100 banderas logo Nueva Alianza tela de 30 x 40	4,408.00	(2)
Utilitarios	PE-5/05-12	Diputado Dto. 14/ Guanajuato	000851	28/05/2012	Artemio Domínguez Ortiz	17 playeras, 1 blusa, 1 camisa, 1 camisa	3,219.00	(2)
Utilitarios	PE-17/06-12	Diputado Dto. 2/ Sinaloa	443	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	3 gigantes movible	11,136.00	(2)
Utilitarios	PE-18/06-12	Diputado Dto. 3/ Sinaloa	444	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	3 gigantes movible.	11,136.00	(1)
Utilitarios	PE-19/06-12	Diputado Dto. 4/ Sinaloa	445	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	3 gigantes movible.	11,136.00	(2)
Utilitarios	PE-20/06-12	Diputado Dto. 5/ Sinaloa	446	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	3 gigantes movible.	11,136.00	(2)
Utilitarios	PE-21/06-12	Diputado Dto. 6/ Sinaloa	448	15/06/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	3 gigantes movible.	11,136.00	(2)
Utilitarios	PE-12/05-12	Diputado Dto. 7/ Sinaloa	A2205	30/05/2012	Int-Ext, S.A. de C.V.	200 gorra bordada	6,032.00	(2)
Utilitarios	PE-22/06-12	Diputado Dto. 7/ Sinaloa	A2310	21/06/2012	Int-Ext, S.A. de C.V.	Playera blanca estampada	6,032.00	(2)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Utilitarios	PE-36/06-12	Diputado Dto. 8/ Sinaloa	743A	27/08/2012	Rudi Rubén Padilla Cutiño	100 playeras cuello redondo con impresión al frente y espalda	6,000.00	(1)
Utilitarios		Diputado Dto. 8/ Sinaloa	744A	27/08/2012	Rudi Rubén Padilla Cutiño	33 playeras cuello redondo con impresión al frente y espalda	2,000.00	(1)
Utilitarios	PD-02/06-12	Diputado Dto. 2/ Puebla	024	25/06/2012	Juan Carlos Casco y Olea	2,000 Impresión de Stickers en vinil brillante de alta resolución medidas 20 x 11 cm 600 Pin de 2.5 x 2.5 centímetros fabricado en estireno por goteo con broche metálico	10,261.36	(2)
Evento	PE-29/06-12	Diputado Dto. 5/ Baja California	288	22/06/2012	Lea Ledezma Ramón Armando	1 renta de carpa, mesas y sillas.	3,881.03	(2)
Evento	PE-29/06-12	Diputado Dto. 5/ Baja California	289	22/06/2012	Lea Ledezma Ramón Armando	1 renta de carpa, mesas y sillas.	3,885.00	(2)
Evento	PE-32/06-12	Diputado Dto. 2/ Sinaloa	C107	15/05/2012	Figlosnte 27 Inmuebles.	Evento político 2,000 personas, tipo auditorio	25,300.01	(1)
Total							\$256,888.90	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras (volantes, lonas, utilitarios y eventos) de la publicidad respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, numeral 1, inciso a), 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, el personal del área que me honro en dirigir, está recolectando las muestras solicitadas, para ser entregadas al personal de la Unidad que dirige, a la brevedad.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria señalada en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras (volantes, lonas, utilitarios y eventos) de la publicidad respecto de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, numeral 1, inciso a), 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO SIETE se presentan las siguientes muestras:

- *Baja California. Distrito 4, \$1,831.50 Calcomanías*
- *Baja California. Distrito 5, \$4,384.50 Calcomanías*
- *Baja California. Distrito 5, \$3,163.50 Calcomanías*
- *Sinaloa Distrito 3 \$11,136.00 Gigantes móviles*
- *Sinaloa Distrito 8 \$6,000.00 Playeras de cuello redondo*
- *Sinaloa Distrito 8 \$2,000.00 Playeras de cuello redondo*
- *Sinaloa Distrito 2 25,300.01 Local para evento”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede, y de la verificación a las muestras proporcionadas por el partido, se constató que correspondieron a lo solicitado por la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$53,815.51.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió presentar las muestras de la propaganda publicitaria, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto este punto por un importe de \$203,073.39.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda” subcuenta “Gallardetes y mantas” respecto del candidato a cargo de Diputado Federal del Distrito 4 del Estado de Chiapas, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en una factura, misma que fue expedida a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/05-12	Diputado Dto.4/ Chiapas	C5	11/05/2012	Grupo Iniciativa Global, S.A. de C.V.	455 pendones y lonas 1.75 x 0.70 cm.	\$25,001.89

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, la factura con la que sustituyera a la detallada en el cuadro anterior, expedida a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, así como, 65, 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, así como el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación estamos en espera recibir la factura debidamente emitida a nombre de nuestro Instituto Político.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la factura expedida a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que, la observación persistió por un monto de 25,001.89.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, la factura con la que sustituyera a la detallada en el cuadro anterior, expedida a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, así como, 65, 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, así como el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, en el ADJUNTO OCHO presentamos la factura que cancela y substituye a la observada por la autoridad electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: factura número C 48, expedida por Grupo Iniciativa Global, S.A. de C.V., a nombre del partido, misma que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, y la cual substituye a la factura C 5 del 11/05/2012; la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Bardas” respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales de los Distritos 1 al 16 del estado de Puebla, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública, el cual difiere del rubro de gastos de “Bardas” en el que el partido los registró contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

RERERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA	IMPORTE TOTAL
PI-10/04-12	Diputados Dto.1 al Dto.16/ Puebla	Gastos de propaganda 5-51-510-5102-0000-00-00 “Bardas”	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública 5-51-513-5132-0000 “Espectaculares”	\$5,473.76

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta de anuncios espectaculares en la vía pública, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación y con objeto de cumplir de manera exacta con lo solicitado por la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO SIETE presentamos lo que se detalla:

- PI-10/04-12 de Puebla, por medio de la cual se realizan las reclasificaciones solicitadas, así como auxiliares de las cuentas modificadas. Anexamos también copia del acuse de recibo en devolución de pólizas contables de campaña electoral en el cual sobresaltamos la póliza en cuestión como un documento que NO nos fue entregado en original.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PI-10/04-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral; sin embargo, omitió proporcionar el formato “IC” Informes de Campaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al Informe de Campaña observado, éste junto con los Informes de Campaña que han presentado cambios provenientes de oficios de primera y segunda vuelta, se presentan en el ADJUNTO CUATRO de nuestra respuesta al oficio UF-DA/5423/13 que se presenta este mismo día.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: formato "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados de los Distritos 1 al 16 de Puebla, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda" subcuenta "Bardas" respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consiste en, facturas, copia de cheques y recibos de aportaciones de simpatizantes en especie por concepto de pinta de bardas con propaganda política; sin embargo, en su caso, omitió proporcionar las muestras (fotografías), la relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportación de simpatizantes en especie y/o el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA O RECIBO (RSES)					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-20/06-12	Diputado Dto.1/ Aguascalientes	RSES-13 al RSES-37	01/04/2012	25 aportaciones de simpatizantes	25 bardas	\$28,350.00	(1) (b)
PI-17/04-12	Diputado Dto.1/ Campeche	RSES-023	01/04/2012	Pedro Ramón Noh May	1 bardas	39.38	(2) (a)
PI-18/04-12	Diputado Dto.1/ Campeche	RSES-024	01/04/2012	Noris Alcocer Cárdenas	1 bardas	222.25	(2) (a)
PI-19/04-12		RSES-026	01/04/2012	Juan Bautista Ku Herrera	1 bardas	183.75	(2) (a)
PI-20/04-12		RSES-028	01/04/2012	Teissy Magaly Bolivar Uc	1 bardas	535.94	(2) (a)
PI-16/04-12	Diputado Dto. 6/ Chiapas	RSES-06, 08, 09, 10 y 40	30/03/2012	Artemio Cansino Ultrilla, Julissa Montejo Ruiz, María Otilia Pérez Molina, Ludivina del Carmen Gómez Pérez y Gladis Acero Cruz	5 bardas	4,817.75	(2) (c)
PE-16/04-12	Diputado Dto. 17/ México	0230	06/05/2012	Gordillo Padilla Arturo	874.07 metros de pinta de bardas incluye mano de obra y pintura	12,480.00	(1), (2) y (3) (b), (c) y (d)
PE-2/06-12	Diputado del Dto. 7/ Oaxaca	211 A	03/06/2012	Juan Manuel Rodríguez Luis	5 bardas pintadas	4,000.00	(1), (2) y (3) (b), (c) y (d)
		212 A	01/06/2012	Juan Manuel Rodríguez Luis	5 bardas pintadas	4,000.00	(1), (2) y (3) (b), (c) y (d)
PE-11/06-12	Diputado Dto. 9/ Puebla	15	15/05/2012	Sección 3D, S.A. de C.V.	28 Pinta y rotulación de bardas	8,120.00	(2) (c)
PE-11/06-12	Diputado Dto. 9/ Puebla	11	04/05/2012	Sección 3D, S.A. de C.V.	22 Pinta y rotulación de bardas	6,380.00	(1) y (2) (b) y (c)
PI-6/03-12	Diputado Dto.3/ Tlaxcala	RSES-033 al RSES-47 del RSES-049 al RSES-050 del RSES-053 al RSES-055 del RSES-057 al RSES-086	Varias fechas	50 aportaciones de simpatizantes	50 bardas	36,846.00	(2) (C)
Total						\$106,975.07	

Por lo que correspondió a los proveedores o aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, no proporcionó las muestras (fotográficas), los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, no proporcionó la relación de cada una de las bardas que ampararan las facturas o recibos (RSES); por lo que respecta a los señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, no proporcionó los contratos de prestación de bienes o servicios.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en bardas, correspondiente a los proveedores y aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña, que especificara los datos de autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra que utilizara, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda; respecto de los proveedores y aportantes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, en su caso, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la Unidad de Fiscalización, el personal de esta coordinación está trabajando para entregar la documentación requerida, a la brevedad posible.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportación de simpatizantes en especie y/o las muestras de la propaganda publicitaria y/o los contratos de comodato celebrados, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras (fotografías) de la publicidad que utilizó en bardas, correspondiente a los proveedores y aportantes señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas que utilizaron en cada campaña, que especificara los datos de autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra que utilizaron, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda; respecto de los proveedores y aportantes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, en su caso, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, en el ADJUNTO DIEZ, presentamos las relaciones de bardas solicitadas. Cabe aclarar que en la confronta del pasado mes de abril el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, autorizó que las muestras obtenidas por el personal adscrito a dicha Unidad, sean consideradas como muestras del gasto de campaña y por ende la observación se de(sic) por subsanada en lo que a ese tema concierne.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(a)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, y de la verificación a la relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto por un importe de \$981.32.

Respecto de los señalados con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria (fotografías); de los señalados con **(c)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió proporcionarla relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas o recibos de aportación de simpatizantes en especie; de los señalados con **(d)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió proporcionar los contratos de prestación de bienes o servicios, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, por lo que, la observación se consideró no subsanada en cuanto este punto por un importe de \$104,993.75.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar las muestras (fotografías), relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas o recibos de aportación de simpatizantes en especie y los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 182, del Reglamento de Fiscalización.

Gastos por amortizar

Por lo que respecta a este rubro, el resultado de la revisión se encuentra detallado en el índice 4.6.2.3.4 “Otros Gastos” correspondiente a los candidatos al cargo de Senadores.

4.6.3.3.5 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de operación de Campaña un monto de \$21,650,946.76

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Operación de Campaña	\$20,336,325.76	\$1,314,621.00	\$21,650,946.76

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, mismo que se integra por gastos en viáticos, honorarios, reconocimientos por actividades políticas, teléfono, artículos de oficina, gasolina, renta de equipo de transporte, casa de campaña, entre otros.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos por pago de honorarios profesionales, recibos de reconocimiento por actividades políticas, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, cotizaciones y contratos de donación, contratos de comodato y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido presentó pólizas con sus facturas, recibos y comprobantes de gastos menores; sin embargo, en algunos casos había omitido adjuntar la bitácora de gastos menores correspondiente, y en otros, las presentó sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-30/5-12	Chiapas	1	\$1,509.26	(1)
PE-9/07-12	Guanajuato	1	4,976.00	(1)
PE-8/06-12	Guanajuato	7	5,482.63	(1)
PE-6/05-12	Guanajuato	11	3,800.00	(1)
PE-9/07-12	Guanajuato	1	4,976.00	(1)
PE-10/06-12	Puebla	7	4,912.95	(1)
PE-2/05-12	Puebla	8	5,800.00	(1)
PE-6/06-12	Puebla	3	4,303.28	(2)
PE-5/06-12	Puebla	4	5,000.00	(2)
PE-11/06-12	Puebla	9	1,386.17	(2)
PE-9/06-12	Puebla	10	5,000.00	(2)
PE-9/05-12	Puebla	13	5,000.00	(2)
PE-13/06-12	Puebla	13	5,160.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-2/04-12	Puebla	14	97.58	(2)
PE-1/06-12	Puebla	14	186.19	(2)
PE-12/07-12	Puebla	15	5,000.00	(2)
PE-4/06-12	Tabasco	1	5,670.00	(2)
PE-6/06-12	Tabasco	2	5,980.00	(2)
PE-6/06-12	Veracruz	4	704.85	(2)
PE-6/06-12	Veracruz	4	614.00	(2)
PE-6/06-12	Veracruz	16	5,031.00	(2)
TOTAL			\$80,589.91	

(1) Bitácoras no presentadas

(2) Bitácoras sin la totalidad de los requisitos.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Proporcionará las bitácoras de gastos menores, en las que se especifique la fecha y el lugar en donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago, así como la firma de autorización, adjuntas a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO NUEVE del presente se anexan las pólizas relacionadas en el cuadro anterior anexando las bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y cumpliendo lo establecido por el reglamento de fiscalización en vigor.

Asimismo hacemos dos aclaraciones:

- 1.- La PE-6/06-12 de Veracruz, misma que observa las cantidades de \$704.85 y de \$614.00 NO CORRESPONDE a registros relativos a bitácora de gastos menores; presentamos impresión de la póliza en comento, que permitirá comprobar nuestro dicho.*
- 2.- Por lo que refiere a la observación por \$5,031.00, establecida como registro de la misma póliza en Veracruz, esta cantidad fue encontrada en la PD-20/06-12 del mismo estado y se presenta con la bitácora solicitada misma que ha sido requisitada conforme lo establecido en el reglamento de la materia”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** y **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó las bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y firmadas por un monto total de \$80,589.91; adjuntas a las facturas, recibos de de gasolina, alimentos, copias, tarjetas telefónicas y pasajes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuentas “Bitácora de gastos menores”, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido presentó una póliza sin la totalidad de los comprobantes anexa a su bitácora de gastos menores correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PE-3/05-12	Yucatán	4	\$5,000.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- La póliza con la documentación comprobatoria original que soporte el gasto que se menciona en el cuadro que antecede.
- La bitácora de gastos menores, en la que se especifique la fecha y el lugar en donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago, así como la firma de autorización, adjunta a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 169 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO DIEZ presentamos la PE-3/05-12 con la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y anexa a los comprobantes que la misma sustenta”.

Al respecto, el partido proporcionó póliza de egresos PE-3/05-12 con la bitácora de gastos menores debidamente requisitada y firmada por un monto de \$5,000.00, en la que se adjuntan facturas, recibos de gastos en alimentos y compra de tiempo aire para celular; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Varios”, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 2 del Estado de Sonora, el partido proporcionó una póliza con la factura original anexa, misma que contiene registrado el domicilio fiscal diferente al del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOMICILIO FISCAL SEGÚN:	
					FACTURA	PARTIDO
Diputado D-2/ Sonora	PE-2/04-12	878	Rosa María León Estrada	\$3,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, la factura detallada en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a la póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o. numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la factura original del proveedor “Rosa María León Estrada”, con el domicilio fiscal correcto y cumpliendo con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$3,000.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Varios”, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guanajuato	10	PE-6/06-12	\$6,000.00

Por lo anterior, se le solicitó lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte en original y de conformidad con la normatividad aplicable, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia, en relación con el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la póliza de egresos PE-6/06-12 adjunta a su respectiva documentación soporte en original y de conformidad con la normatividad aplicable, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$6,000; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, varias subcuentas, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, facturas; sin embargo, se observó que éstas en forma conjunta rebasaban 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal; en consecuencia, el partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
TELÉFONOS	Diputado D-9/ Chiapas	PD-39/6-12	1564	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V.	20-06-12	\$5,000.00
			86942		20-06-12	5,000.00
			Suma	-----		\$10,000.00
GASOLINA	Diputado D-2/ Tabasco	PE-3/5-12	E 51708	Mario Enrique Morales Hernández	22-05-12	\$2,510.80
			E 51678		22-05-12	4,343.40
			E 51706		22-05-12	2,512.20
			Suma	-----		\$9,366.40
			BB 25806	Servicio Samaria S.A. de C.V.	22-05-12	\$4,710.40
			BB 25807		22-05-12	150.00
			BB 25809		22-05-12	750.20
			BB 25804		22-05-12	5,000.00
			BB 25805		22-05-12	5,000.00
			Suma		-----	

SUBCUENTA	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA	Diputado D-6/ Guerrero	PD-6/06-12	4788	Linda Arabel Yañez Carpio	13-06-12	\$5,000.00
			4783		13-06-12	5,000.00
			Suma	-----		\$10,000.00
ALIMENTOS	Diputado D-21/ Veracruz	PD-58/06-12	5114	José Manuel Andrade Gutiérrez	21-07-12	\$4,996.12
			5394			4,764.39
			Suma	-----		\$9,760.51

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación en el ADJUNTO TRECE, presentamos los cheques que adelante relacionamos:

- Ch 003 cuenta [REDACTED] asignada al Distrito 6 de Guerrero por \$5,000.00
- Ch 004 cuenta [REDACTED] asignada al Distrito 6 de Guerrero por \$5,000.00”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia fotostática de los cheques números 003 y 004 de la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A.; se observó que ambos fueron expedidos a favor del C. José Fino Morales y no a nombre de los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/164 (**Anexo 84**) de fecha 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación comprobatoria; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió proporcionar documentación o aclaración alguna; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede para el pago de 14 facturas a nombre del partido, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe total de \$54,737.51, incumplió con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto del destino de los recursos en relación con dos cheques librados a favor del C. José Fino Morales, esta autoridad electoral propone iniciar un procedimiento oficioso.

Lo anterior, toda vez que dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, varias subcuentas, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con soporte documental; sin embargo, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos a los proveedores o prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Gasolina	Diputado D-8/ Puebla.	PE-2/05-12	42B0E5201DC5	Lucia Paula Flores Carrillo	\$25,000.00	(2)
	Diputado D-8/ Jalisco	PD-7/05-12	209960 A	Gasolinera Las Américas, S.A.	7,000.00	(1)
Artículos de Oficina y Papelería	Diputado D-7/ Puebla	PE-10/06-12	CABZ424563	Nueva WalMart de México, S. de R.L de C.V.	7,991.55	(2)
			CABZ416103		6,921.40	(2)
Total	-----	-----	-----	-----	\$46,912.95	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"- Con relación a esta observación estamos en espera de obtener del banco las copias de cheque solicitadas."

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el ADJUNTO CINCO del presente se anexa copia del cheque 01 cuenta Banamex [REDACTED] del 24 de Abril 2012, emitido a favor de Gasolinera las Américas S.A. por \$7,000.00, correspondiente al Diputado del Distrito 8 de Jalisco.

Con respecto a los demás cheques solicitados, estamos en espera de que el área encargada de las ‘relaciones con bancos’, dependiente de esta coordinación ejecutiva de finanzas, nos haga entrega de las copias solicitadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó copia del cheque nominativo con número 001 de la cuenta [REDACTED] de “Banamex” expedido a favor del proveedor “Gasolinera las Américas, S.A.”, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$7,000.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia de los cheques nominativos expedidos a favor de los proveedores y prestadores de servicios por un importe total de \$39,912.25; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de 3 (tres) cheques nominativos por un importe total de \$39,912.95, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuentas “Gasolina” y “Mantenimiento General”, respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas proporcionadas por el partido, se revelan gastos de gasolina; sin embargo, no se habían localizado los registros de los vehículos reparados en la contabilidad del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				VEHÍCULO BENEFICIADO	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
Gasolina							
Diputado D1/ Colima.	PE-3/06-12	32269	22/05/12	Servicios Estrella del Sur, SA de CV	\$3,000.00	Desconocido	(1)
		32268	22/05/12		3,000.00	Desconocido	
		A 23863	30/06/12	Servicio Solórzano, SA.	815.00	Desconocido	
		11887	22/06/12	Súper Servicio Ursua, S.A.	400.00	Desconocido	
Diputado D-6/ Chiapas.	PD-35/04/12	CLNS88722	02/04/12	Grupo Gasolinero del Sur, S.A. de C.V.	300.00	Combi	(1)
	PD-35/04/12	A105402	04/04/12	Estación De Servicio la Fe, S.A. de C.V.	250.00	Sentra	
	PD-35/04/12	72148	19/04/12	Gasolinera GAMBOA S. de R.L.	200.01	Sentra	
	PD-35/04/12	CQTA98335	27/04/12	Grupo Gasolinero del Sur, S.A. de C.V.	300.00	Sentra	
	PD-35/04/12	3556	28/04/2012	Jesús Antonio Orantes Noriega	200.00	Sentra	
	PD-36/04/12	CLNS91936	09/05/2012	Grupo Gasolinero del Sur, S.A. de C.V.	160.00	Sentra	
Mantenimiento en General							
Diputado D1/ Veracruz.	PD-22/06-12	4944	04/06/12	Superservicio, S.A. de C.V.	5,205.87	Ford, Ecosport	(1)
Diputado D4/ Veracruz.	PD-26/06-12	ID: 840 VEM66226	13/06/12	Radiadores Unidos S.A. de C.V.	1,077.56	Ford Expedición	(2)
Servicios							
Diputado D4/ Veracruz.	PD-25/06-12	CY 32002950	21/05/12	Aba Seguros, S.A. de C.V.	6,113.16	RAV 4, NISSAN X- TRAIL PICK-UP	(2)
		CY 32002947					
		CY 32002946					
Total	-----	-----	-----	-----	\$21,021.60	-----	-----

Fue preciso señalar que, si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representarían un ingreso para las campañas beneficiadas, los cuales debieron haberse reportado como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto en "Comodato de Automóviles" de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a las campañas de los candidatos al cargo de Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- La relación en la que se detallen los automóviles que fueron beneficiados, indicando marca, modelo, placas, nombre del propietario y candidatos beneficiados.
- Los recibos "RM-CF" Recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato y/o "RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados.
- Los formatos "CF-RM-CF" Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y/o "CF-RSES-CF" Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, de tal manera que los importes correspondieran con lo reportado en la balanza de comprobación, en medio impreso y magnético.
- Los contratos y copia del documento que ampararan el criterio de valuación utilizado.

En lo que se respecta a los candidatos de los Distritos:

- El formato "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.

- La relación en la que se detallaran los automóviles que fueron beneficiados, indicando marca, modelo, placas, nombre del propietario y candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 39, 65, 74, 84, 190, numeral 1, inciso b), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de esta observación, en el ADJUNTO CATORCE presentamos:

- *PI-12/05-12 del Estado de Colima, por medio de la cual se registra el comodato de automóvil observado. A ella se anexa el contrato de comodato y las cotizaciones para su valuación, RSES-CF-COLIMA-0001 y copia de la credencial de elector del aportante. Póliza de Orden 1/05-12 registrando el comodato, los auxiliares contables de las cuentas modificadas y la relación de autos en comodato (auxiliar contable de las cuentas de orden). Control del Folios correspondiente.*
- *PD-35/04-12 y PD-36/04-12 del Estado de Chiapas por medio de la cuales se registraron los consumos de combustible y copia de la I-16/04-12 por medio de la cual se hizo el registro de los comodatos que la autoridad observa, mismos que fueron registrados previa entrega de Informes de Campaña 2012 (8 de octubre de 2012) así como copia del RSES-CF-CHIAPAS-0005.*
- *PD-22/06-12 del Estado de Veracruz por medio de la cual se registraron los gastos de combustible observados. Póliza de Orden 1/03-12 en la que se registra el comodato de automóvil observado. A ella se anexa el contrato de comodato y las cotizaciones para su valuación, RSES-CF-VERACRUZ-052, copias de la tarjeta de circulación del vehículo y de la credencial para votar del aportante.*

Por lo que respecta a los automóviles relativos al Distrito 4 del Estado de Veracruz, estamos en espera de recibir la documentación necesaria para preparar y presentar las correcciones contables pertinentes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se tuvo lo siguiente:

- a) Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con las correcciones pertinentes acompañadas de la documentación soporte consistente en:

contratos de comodato, cotizaciones, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, copia de la credencial de elector de los aportantes, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Diputados Federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL
Colima	Distrito 1
Chiapas	Distrito 6
Veracruz	Distrito 1

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales por el Distrito 1 del Estado de Colima, Distrito 6 del Estado de Chiapas y Distrito 1 del Estado de Veracruz, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió realizar los registros en la contabilidad del partido respecto de los vehículos reparados, por lo que, la observación persistió por un importe de \$7,190.72.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto en "Comodato de Automóviles" del candidato beneficiado, quedara registrado

conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Diputado Federal beneficiado, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad al catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los recibos "RM-CF" Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del candidato y/o "RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados.
- Los formatos "CF-RM-CF" Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y/o "CF-RSES-CF" Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, debidamente requisitados, de tal manera que los importes correspondieran con lo reportado en la balanza de comprobación, en medio impreso y magnético.
- Los contratos y copia del documento que ampararan el criterio de valuación utilizado.
- El formato "IC" Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 39, 65, 74, 84, 190, numeral 1, inciso b), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación comprobatoria; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió proporcionar documentación o aclaración alguna; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó gastos por seguros y mantenimiento de vehículos que no se encuentran registrados en la contabilidad

del partido por un monto total de \$7,190.72, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) Código de la materia.

Asimismo, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto de la propiedad o procedencia de la aportación de los vehículos en comento esta autoridad electoral propone iniciar un procedimiento oficioso.

Lo anterior, toda vez que dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gasolina” respecto del candidato a cargo de Diputado Federal del Distrito 8 del Estado de Veracruz, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en facturas, mismas que fueron expedidas a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-29/06-12	Diputado D-8/ Veracruz	B 6227	15-06-12	Ruolac Banderilla S.A. de C.V.	\$ 400.01
		91002 A	18-06-12	El Pamoroso S.A. de C.V.	205.40
		254247	21-06-12	Servicio Sabagas S.A. de C.V.	205.40
		253886	13-06-12		431.34
		B 013152	13-06-12	Soto Yarto , Jorge Eugenio	70.00
		CGC 30265	16-06-12	Grupo Ferche S.A. de C.V.	259.40
		TF 30111	15-06-12	Grupo Jessy S.A. de C.V.	232.13
Total					\$1,803.68

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- En su caso, las facturas con la que hubiese sustituido a las detalladas en el cuadro anterior, expedidas a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV) del Código de la materia; 65,149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, así como el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 **(Anexo 65)**, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 **(Anexo 66)**, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación, en el ADJUNTO QUINCE presentamos la PD-29/06-12 con documentación comprobatoria completa a nombre de este Instituto Político. No omitimos comentar que el Candidato al octavo distrito en Veracruz entregó de manera indebida la comprobación hoy observada, por lo que procedió a retirar dichos documentos y a entregar los documentos que debió entregar desde el momento oportuno. Cabe aclarar que los auxiliares contables en los cuales la autoridad podrá verificar las correcciones correspondientes, junto con la balanza de comprobación se presentan en el ADJUNTO DIECIOCHO del presente”.

Al respecto, el partido proporcionó la póliza de diario PD-29/06-12 con su documentación soporte consistente en; facturas originales expedidas a nombre del partido y cumpliendo con la totalidad de los requisitos fiscales, por concepto de gasolina y alimentos, mismas que sustituyen a las señaladas en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto total de \$1,803.68.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas “Alimentos” y “Servicios” respecto de los candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revelaba un gasto de propaganda por la impresión de carteles, el cual difería del rubro de “Alimentos” en el que el partido lo tenía registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	CANDIDATO/ ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE
ALIMENTOS	Diputado D-13/ Distrito Federal	PD-3/04-12	(Cargo) “Alimentos” 5-51-511-5112-0002-01-13	(Cargo) “Gastos de Propaganda” 5-51-510	\$2,150.00
SERVICIOS	Diputado D-3/ Durango	PD-1/06-12	(Cargo) “Servicios” 5-51-511-5112-0002-01-13	(Cargo) “Gastos de Propaganda” 5-51-510	2,900.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto de propaganda por la impresión de carteles quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a las campañas de los candidatos al cargo de Diputado Federal, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación, en el ADJUNTO DIECISEIS presentamos la PD-3/04-12 del Distrito Federal, en la que se hacen las correcciones contables correspondientes, en ella la autoridad podrá verificar que procedimos a la reclasificación con destino a la cuenta de 'servicios', ya que NO existe factura de propaganda alguna.

Asimismo presentamos la PD-1/06-12 de Durango, en la que se realiza el ajuste propuesto.

Las balanzas y auxiliares en las que la autoridad puede verificar las reclasificaciones en comento quedan incluidas en el ADJUNTO DIECHIOCHO del presente oficio"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de diario PD-03/04-12 del Distrito Federal y PD-01/06-12 del Estado de Durango, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Diputados Federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL
Distrito Federal	Distrito 13
Durango	Distrito 3

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales por el Distrito 13 del Distrito Federal y Distrito 3 del Estado de Durango, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gastos sin comprobantes", respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	D-3	PD-6/06-12	\$10,927.77
Distrito Federal	D-1	PD-55/06-12	39,292.08
	D-5	PD-59/06-12	12,422.47
	D-6	PD-62/06-12	29,274.34
	D-7	PD-63/06-12	45,445.05
	D-10	PD-67/06-12	24,488.00
	D-11	PD-69/06-12	17,669.55
	D-12	PD-70/06-12	6,489.38
	D-17	PD-71/06-12	24,800.83
	D-19	PD-72/06-12	25,199.73
	D-20	PD-73/06-12	25,000.00
	D-22	PD-74/06-12	14,188.57
	Guanajuato	D-2	PD-17/06-12
D-9		PE-2/06-12	19.09
Guerrero	D-1	PD-1/06-12	4.87
	D-2	PD-2/06-12	0.41

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	D-4	PD-4/06-12	3.88
	D-5	PD-5/06-12	10.27
	D-6	PD-6/06-12	0.25
	D-7	PD-7/06-12	4.85
	D-8	PD-8/06-12	4.19
Jalisco	D-5	PD-39/06-12	199.68
México	D-4	PD-56/06-12	50,000.00
	D-9	PD-59/06-12	24,982.18
	D-11	PD-60/06-12	14,796.54
	D-13	PD-61/06-12	18,706.79
	D-14	PD-62/06-12	10,049.35
	D-18	PD-63/06-12	16,962.63
	D-20	PD-65/06-12	43,472.50
	D-21	PD-66/06-12	24,682.56
	D-22	PD-67/06-12	37,514.47
	D-23	PD-68/06-12	25,420.84
	D-24	PD-69/06-12	25,000.01
	D-25	PD-70/06-12	50,000.00
	D-26	PD-71/06-12	17,025.04
	D-29	PD-72/06-12	25,000.00
	D-33	PD-73/06-12	47,700.00
	D-34	PD-74/06-12	24,449.84
	D-35	PD-75/06-12	50,000.00
	D-36	PD-76/06-12	16,051.98
	D-37	PD-77/06-12	25,000.00
	D-38	PD-78/06-12	44,753.28
D-40	PD-79/06-12	27,304.69	
Nuevo León	D-2	PE-32/06-12	10,341.59
	D-6	PE-30/06-12	25,000.00
Oaxaca	D-1	PD-1/06-12	45,000.00
	D-2	PD-2/06-12	32,724.25
	D-3	PD-3/06-12	3,534.49
	D-4	PD-4/06-12	20,000.00
	D-5	PD-5/06-12	45,000.00
	D-6	PD-6/06-12	45,000.00
	D-7	PD-7/06-12	11,000.00
	D-8	PD-8/06-12	5,000.00
	D-10	PD-10/06-12	45,000.00
	D-11	PD-11/06-12	41,400.00
	Puebla	D-3	PD-3/06-12
D-4		PD-4/06-12	18,960.00
D-7		PE-10/06-12	87.05
D-7		PD-5/06-12	27,508.05
D-10		PD-6/06-12	45,000.00
D-13		PD-7/06-12	90,419.20
D-15		PD-8/06-12	34,913.00
San Luis Potosí	D-16	PD-9/06-12	1,007.02
	D-1	PD-2/06-12	73.28
	D-2	PD-3/06-12	28.88
	D-7	PD-4/06-12	2,351.53
Sinaloa	D-7	PE-35/06-12	4.89
	D-8	PE-36/06-12	15.25
Sonora	D-2	PD-1/06-12	0.02
	D-5	PD-2/06-12	9,650.00
	D-6	PD-3/06-12	30.76
Veracruz	D-1	PD-38/06-12	0.30
	D-3	PD-40/06-12	80.63
	D-5	PD-42/06-12	0.06
	D-6	PD-43/06-12	8.38
	D-10	PD-46/06-12	47.12
	D-11	PD-47/06-12	20.52
	D-12	PD-48/06-12	4.63
	D-13	PD-49/06-12	36.88

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	D-14	PD-50/06-12	0.01
	D-15	PD-51/06-12	18.20
	D-17	PD-54/06-12	6.57
	D-20	PD-57/06-12	4.64
	D-21	PD-58/06-12	7.03
Yucatán	D-1	PD-1/06-12	65.73
	D-4	PD-3/06-12	63.49
	D-5	PD-4/06-12	36.43
Zacatecas	D-4	PD-3/06-12	3.01
TOTAL	-----	-----	\$1,459,815.49

Adicionalmente, se observó que el origen de dichos registros contables provenían del rubro de Activo Circulante, cuenta “Gastos por Comprobar”.

Por lo anterior, se le solicitó lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte en original y de conformidad con la normatividad aplicable, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- En caso de que los comprobantes correspondieran a un gasto de campaña diferente al que se encuentra registrado actualmente, presentara las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas de los candidatos beneficiados, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En caso de no haber presentado la documentación soporte, realizara las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el “gasto a comprobar” quedara registrado contablemente en el rubro de Activo que le dio origen, de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato “IC” Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código de la materia; 27, 149, numeral 1, 153, 154, 273, 274, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO DIECISIETE, anexamos lo siguiente:

PD-6/06-12 de Coahuila, en la cual se refleja la reclasificación a ‘gastos por comprobar’ y auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-77/06-12 del Distrito Federal, en la cual se reclasifican los saldos de los candidatos a Diputado observados según la relación que antecede. No omitimos comentar que con relación al D-12; en lugar de pasar a ‘gastos por comprobar’ el registro se hace directamente a ‘gastos de campaña’ por servicios, según factura original que se anexa. Auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-17/06-12 y PE-2/05-12 de Guanajuato, en las que se registran las reclasificaciones solicitadas. En cada una anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9/06-12 todas ellas del estado de Guerrero, en cada una se podrán identificar los ajustes solicitados, asimismo cada una contiene los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-42/06-12 del estado de Jalisco, con la reclasificación solicitada y los auxiliares de las cuentas modificadas.

Con relación al estado de México es importante comentar que los candidatos entregaron documentación comprobatoria de sus diversos gastos, por ello las reclasificaciones, en su mayoría, se dirigen hacia cuentas de gastos de campaña, presentamos:

*PD-56/06-12; PD-59/06-12; PD-60/06-12; PD-61/06-12; PD-83/06-12;
PD-84/06-12; PD-85/06-12; PD-86/06-12; PD-87/06-12; PD-88/06-12;
PD-89/06-12; PD-70/06-12; PD-87/06-12; PD-90/06-12; PD-91/06-12;
PD-71/06-12; PD-72/06-12; PD-73/06-12; PD-74/06-12; PD-75/06-12;
PD-77/06-12 y PD-92/06-12*

Para este caso, no presentamos junto a cada póliza el auxiliar de las cuentas modificadas, ya que resulta más fácil la revisión de los ajustes, contando con el auxiliar de los movimientos completos del período de campaña para el Estado de México.

PD-4/07-12 de Nuevo León, en la cual se reclasifican los dos saldos observados para esta entidad federativa, asimismo anexamos auxiliares contables de las cuentas modificadas.

PD-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11/06-12 de Oaxaca, en las cuales se reclasifican los saldos observados, adjuntamos a cada póliza los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-3, 4, 10, 5, 6, 7, 8 y 9/06-12 de Puebla, en las cuales se reclasifican los saldos observados, adjuntamos a cada póliza los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-2,3 y 4/06-12 de San Luis Potosí, en las cuales se reclasifican los saldos observados, adjuntamos a cada póliza los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-1/07-12 de Sinaloa, en la cual se registran las reclasificaciones solicitadas, adjuntamos los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-1,2 y 3/06-12 de Sonora, en las cuales se reclasifican los saldos observados, adjuntamos a cada póliza los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-62/06-12 de Veracruz, en la cual se registran las reclasificaciones solicitadas, adjuntamos los auxiliares de las cuentas modificadas.

PD-1,3 y 4/06-12 de Yucatán, en las cuales se reclasifican los saldos observados, adjuntamos a cada póliza los auxiliares de las cuentas modificadas.

PE-3/05/12 de Zacatecas, en la cual se registra la reclasificación solicitada, anexamos los auxiliares de las cuentas modificadas.

Aclaremos que las Balanzas de Comprobación y Auxiliares completos, impresos y en medio magnético de todos los estados relacionados en la tabla se presentan.”

- a) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de diario correspondientes a los candidatos al cargo de Diputados Federales de los Estados señalados en el cuadro que antecede con las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, facturas originales, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel; sin embargo, había omitido proporcionar los formatos “IC” Informes de Campaña de los siguientes candidatos:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL
Coahuila	Distrito 3
Distrito Federal	Distritos 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 19, 20 y 22
Guanajuato	Distritos 2 y 9
Guerrero	Distritos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8
Jalisco	Distritos 5
México	Distritos 4, 9, 11, 13, 14, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40
Nuevo León	Distritos 2 y 6
Oaxaca	Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11
Puebla	Distritos 3, 4, 7, 10, 13, 15 y 16
San Luis Potosí	Distritos 1, 2 y 7
Sinaloa	Distritos 7 y 8
Sonora	Distritos 2, 5 y 6
Veracruz	Distritos 1, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20 y 21

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL
Yucatán	Distritos 1, 4 y 5
Zacatecas	Distrito 4

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales relacionados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- b) Ahora bien, debido a que concluyó el periodo de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, y que, derivado de las correcciones realizadas por el partido se afectaron cuentas de "Activo", subcuenta "gastos por comprobar" en las cuales quedaron saldos por comprobar, por lo tanto se observó que éstos deberían ser registrados en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional o de los Comités de Dirección Estatales, según fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que las "gastos por comprobar" quedaran registradas en el rubro de Activo del Comité de Dirección Nacional y/o Comités de Dirección Estatal del partido, según fuese el caso, de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes al Comité de Dirección Nacional o Comités de Dirección Estatal y la balanza de comprobación acumulada del partido, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h); 38, numeral 1, inciso o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 27, 36, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/164 de fecha 31 de mayo de 2013 (**Anexo 84**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO DOS anexamos las pólizas contables por medio de las cuales los remanentes aun registrados en “gastos a comprobar” se transfieren al rubro de Activo de los diversos Comités de Dirección Estatales, junto con los auxiliares contables, que originan. Conforme se detalla:

- PD-1/07-12 Coahuila
- PD-2/07-12 Distrito Federal
- PD-2/07-12 Guanajuato
- PD-1/07-12 Guerrero
- PD-1/07-12 Jalisco
- PD-1/07-12 México
- PD-3/07-12 Nuevo León
- PD-1/07-12 Oaxaca
- PD-1/07-12 Puebla
- PD-2/07-12 San Luis Potosí
- PD-4/07-12 Sinaloa
- PD-2/07-12 Sonora
- PD-5/07-12 Tlaxcala
- PD-4/07-12 Veracruz
- PD-1/07-12 Yucatán y
- PD-1/07-12 Zacatecas”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes al Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatales, balanza de comprobación acumulada, se determinó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, quedando registrados los “gastos por comprobar” como sigue:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
COAHUILA	1-10-103-0407-0001-00-00	ETANISLAO MEDINA QUEZADA	\$ 10,927.77
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0007-01-00	ANA BELLA YESSSENIA EZQUIVEL COLIN	45,445.05
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0001-01-00	ELIZABETH SANTA RITA CASILLAS	39,292.08

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0011-01-00	GALVAN BARRON MARCO VINICIO	17,669.55
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0012-01-00	GARCIA GARCIA MIGUEL ALBERTO	6,489.38
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0020-01-00	GLORIA CAMERINA MARTINEZ MARQUEZ	25,000.00
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0006-01-00	JUANA PEREZ MEJIA	29,274.34
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0010-01-00	JACKELINE HUERTA ESTEFAN	24,488.00
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0019-01-00	JOSE LUIS RAMIREZ CASTILLO	25,199.73
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0017-01-00	LEYVA MANUEL ONTIVEROS	24,800.83
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0005-01-00	MARIA DE JESUS GUZMAN JUAREZ	12,422.47
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0022-01-00	MARIO ARROYO VELEZ	14,188.57
GUANAJUATO	1-10-103-1030-0002-01-00	HUMBERTO CAMPOS TRUJILLO	188.66
GUANAJUATO	1-10-103-1030-0009-01-00	JUAN MANUEL ROMERO MATA	19.09
GUERRERO	1-10-103-1030-0004-01-00	ANABEL TUMALAN SOLIS	3.88
GUERRERO	1-10-103-1030-0005-01-00	ADAN CAMACHO ACEVEDO	10.27
GUERRERO	1-10-103-1030-0007-01-00	ANGELA MEMIJE ALARCON	4.85
GUERRERO	1-10-103-1030-0008-01-00	ARQUIMIDES SANDOVAL VAZQUEZ	4.19
GUERRERO	1-10-103-1030-0002-01-00	JANEL GALVEZ PINEDA	0.41
GUERRERO	1-10-103-1030-0006-01-00	JOSE FINO MORALES	0.25
GUERRERO	1-10-103-1030-0001-01-00	VENANCIO SANTANA CASTAÑEDA	4.87
JALISCO	1-10-103-1030-0005-01-00	MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ	199.68
MEXICO	1-10-103-1030-0024-01-00	ABRAHAM JESUS TOLEDO PINEDA	0.50
MEXICO	1-10-103-1030-0038-01-00	ESPERANZA ANARELY TORRES ESPINOSA	1.90
MEXICO	1-10-103-1030-0025-01-00	FERNANDO RAMON CARPINTEYRO BUENDIA	50,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-0035-01-00	FIDEL HERNANDEZ CALDERON	50,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-0013-01-00	JOSUE ABIMAEEL PEREZ RODRIGUEZ	42.50
MEXICO	1-10-103-1030-0036-01-00	JORGE PABLO HERNANDEZ VICTORIA	3.35
MEXICO	1-10-103-1030-0033-01-00	LUIS ALEJANDRO QUENEL MARTINEZ	47,700.00
MEXICO	1-10-103-1030-0004-01-00	MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO VAZQUEZ	50,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-0009-01-00	MA. ELENA PALACIOS MEJIA	17.67
MEXICO	1-10-103-1030-0037-01-00	MARIA NORMA VIQUEZ REYES	25,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-0020-01-00	ROSA ELENA ZETINA LOPEZ	6.06
MEXICO	1-10-103-1030-0018-01-00	YURIDIA ROJAS AVILA	6.31
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0006-01-00	BEATRIZ MARQUEZ ORNELAS	10,341.59
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0002-01-00	IGNACIO OROZCO MEDRANO	25,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0003-01-00	ANGELICA ESPINOZA CARIÑO	3,534.49
OAXACA	1-10-103-1030-0011-01-00	FILIBERTA QUIRASMINDA MERINO	41,400.00
OAXACA	1-10-103-1030-0006-01-00	GERMAN LOPEZ RAMIREZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0004-01-00	JEFTE MENDEZ HERNANDEZ	20,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0001-01-00	MARISELA GARCIA MARCELINOS	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0007-01-00	MARBELLA FUENTES TOLEDO	11,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0010-01-00	MARIA DEL CARMEN PEREZ ENRIQUEZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0005-01-00	NOELI LETICIA LUNA PAZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0008-01-00	PEDRO LUIS GERMINIANO	5,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0002-01-00	PEDRO ORTIZ SORIANO	32,724.25
PUEBLA	1-10-103-1030-0016-01-00	CIRILO SALAS HERNANDEZ	1,007.02
PUEBLA	1-10-103-1030-0007-01-00	ERIC LARA MARTINEZ	27,595.10
PUEBLA	1-10-103-1030-0015-01-00	EDUARDO ARMIN FARJAT LEZAMA	34,913.00
PUEBLA	1-10-103-1030-0010-01-00	FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PEREZ	45,000.00

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA	1-10-103-1030-0013-01-00	FRANCISCO HERNANDEZ FLORES	90,419.20
PUEBLA	1-10-103-1030-0003-01-00	GUDELIA TAPIA VARGAS	5,855.98
PUEBLA	1-10-103-1030-0004-01-00	HUGO ALEJO DOMINGUEZ	18,960.00
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0007-01-00	EMILIO HERNANDEZ MENDEZ	2,351.53
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0001-01-00	HOMERO PEREZ LUCIO	73.28
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0002-01-00	VITO LUCAS GOMEZ HERNANDEZ	28.88
SINALOA	1-10-103-1030-0007-01-00	CESAR ANTONIO QUIÑONEZ MUÑOZ	4.89
SINALOA	1-10-103-1030-0008-01-00	JOSE RAUL CHACON ZUÑIGA	15.25
SONORA	1-10-103-1030-0006-01-00	LOURDES AHUMADA RODRIGUEZ	30.76
SONORA	1-10-103-1030-0002-01-00	MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO	0.02
SONORA	1-10-103-1030-0005-01-00	OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA	14,880.00
VERACRUZ	1-10-103-1030-0013-01-00	ARACELI ARROYO QUEZADA	36.88
VERACRUZ	1-10-103-1030-0006-01-00	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	8.38
VERACRUZ	1-10-103-1030-0012-01-00	CLAUDIA CHAVEZ CABANAS	4.63
VERACRUZ	1-10-103-1030-0015-01-00	DOLORES HERRERA JUAREZ	18.20
VERACRUZ	1-10-103-1030-0001-01-00	EULALIA ALVAREZ ROJAS	0.30
VERACRUZ	1-10-103-1030-0005-01-00	FRANCISCO XAVIER LOPEZ ATZIN	0.06
VERACRUZ	1-10-103-1030-0003-01-00	MOISES VAZQUEZ NAVARRO	80.63
VERACRUZ	1-10-103-1030-0010-01-00	MIGUEL HEXAHELT REYES LANDA	47.12
VERACRUZ	1-10-103-1030-0020-01-00	MISAEEL ORLANDO NAJERA HERVIS	4.64
VERACRUZ	1-10-103-1030-0021-01-00	MIRIAM CASTILLEJOS CARRASCO	7.03
VERACRUZ	1-10-103-1030-0014-01-00	ROCIO DEL CARMEN MEDINA GUTIERREZ	0.01
VERACRUZ	1-10-103-1030-0017-01-00	ROSA MARIA PORRAS BAUTISTA	6.57
VERACRUZ	1-10-103-1030-0011-01-00	VICTOR MARQUEZ FERNANDEZ	20.52
YUCATÁN	1-10-103-1030-0005-00-00	GUILLERMO DEMOSTENES ROSADO SOSA	36.43
YUCATÁN	1-10-103-1030-0001-00-00	RAUL OMAR BURGOS QUINTAL	65.73
YUCATÁN	1-10-103-1030-0004-00-00	SARA PATRICIA LARA PALMA	63.49
ZACATECAS	1-10-103-1030-0004-01-00	MARTHA ACOSTA FRIAS	3.01
TOTAL	-----	-----	\$1,068,951.08

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que respecto a la presente observación se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuentas “Viáticos y viajes” y “Alimentos” respecto de candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consiste en, facturas por concepto de hospedaje y alimentos, misma que al verificar su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la opción “Información y servicios, comprobantes fiscales, Verificación de comprobantes, Verificación de comprobantes fiscales impresos, Servicio de verificación de comprobantes fiscales impresos”, se observó que dichos comprobantes son presumiblemente apócrifos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA			RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL "SAT".	IMPORTE
		PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA		
PD-48/06-12	Diputado Dto. 12/ Veracruz	Auto Hotel Villa Cariño, S.A. de C.V.	10874	17/06/12	<p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO."</p> <p><i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i></p> <p><i>Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.</i></p>	\$4,998.48
PD-47/06-12	Diputado Dto. 11/ Veracruz	Ana Hernández Villegas	1491	18/06/12		4,599.40
PD-46/06-12	Diputado Dto. 10/ Veracruz	Ana Hernández Villegas	1487	16/06/12		4,892.30
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	\$14,490.18

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, esta Unidad de Fiscalización determinó considerar dichos gastos como no comprobados.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- En su caso, proporcionara las facturas antes citadas, las cuales deberían de cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3692/13 de fecha 18 de abril de 2013 (**Anexo 65**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/127 de fecha 3 de mayo de 2013 (**Anexo 66**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad, estamos en espera de recibir las facturas correctas, para ser presentadas a la autoridad.

(...)."

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, nuevamente se le solicitó lo siguiente:

- En su caso, proporcionara las facturas antes citadas, las cuales debían cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5243/13 de fecha 24 de mayo de 2013 (**Anexo 83**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/164 (**Anexo 84**) de fecha 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación comprobatoria; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió proporcionar documentación o aclaración alguna.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de tres (3) facturas presumiblemente apócrifas por un importe total de \$14,490.18.

4.6.3.3.6 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos un monto de \$565,373.38.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Diarios, revistas y medios impresos	\$427,624.14	\$137,749.24	\$565,373.38

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportación de simpatizantes en especie y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa” respecto de los candidatos al cargo de Diputados Federales, el partido presentó pólizas con sus facturas, copias de cheques y recibos de aportaciones en especie; sin embargo, omitió presentar el ejemplar en original de la publicidad que amparaba cada una de las facturas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO
Candidato a Diputado D-9/ Chihuahua	PI-20/06-12	RSES-CF-PNA-CHIHUAHUA 0322
Candidato a Diputado D-2/ Sinaloa	PE-32/06-12 (a)	778
Candidata a Diputada D-5/ Sinaloa	PE-34/06-12 (b)	FECC 221
Total	-----	-----

Continuación del cuadro

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE COMERCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA
Roberto Guerrero Gutiérrez	N/A	Inserción del 23-06-2012	\$1,636.99	(1)
Editorial de Medios Paloma, S.A. de C.V.	El Diario	18 Inserciones del 07 al 24-jun-2012	23,200.19	(2)
Empresas el Debate, S.A. de C.V.	El Debate – Culiacán	Inserción 15-may-2012	18,548.40	(3)
-----	-----	-----	\$43,385.58	-----

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con **(a)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar la relación de cada una de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que amparara la factura.

En relación con la póliza señalada con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(a)** y **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, proporcionara las páginas completas de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(a)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, proporcionara la relación debidamente requisitada en medio impreso y magnético de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO CINCO presentamos las muestras solicitadas. Cabe aclarar que con base a la conversación con la Dirección de Auditoría, dependiente de la Unidad de Fiscalización, debido a la imposibilidad práctica de obtener algunas muestras originales, las copias presentadas por la autoridad serán suficientes para solventar la observación.

Por lo que respecta a la copia del cheque solicitada, estamos en espera de su entrega por parte del Banco.”

De la revisión a la documentación presentada, se tiene lo siguiente:

- a) En cuanto a la póliza señalada con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos por un monto de \$1,636.99, así como la relación debidamente requisitada de las inserciones en diarios, revistas, otros medios impresos; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) En cuanto a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción de la publicidad en el periódico “El Debate” de los Mochis Sinaloa publicado el 01 de abril de 2012; sin embargo, se observó que ésta difiere de las solicitadas por la autoridad electoral del 07 al 24 de junio de 2012 por un importe de \$23,200.19; adicionalmente, omitió presentar la relación de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, en medio impreso y magnético.
- c) En cuanto a la póliza señalada con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos por un monto de \$18,548.40, así como la relación debidamente requisitada de las inserciones en diarios, revistas, otros medios impresos; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcione las páginas completas de los ejemplares en original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, por el periodo comprendido 07 al 24 de junio de 2012 conforme a la factura del prestador de servicios.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcione la relación debidamente requisitada en medio impreso y magnético de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con Respecto a esta observación, en el ADJUNTO CUATRO se presenta lo que adelante detallamos.
- Factura 778 de ‘El Diario la Paloma’ (Editorial de Medios Paloma S.A. de C.V.) por la cantidad observada por \$23,200.19
- Muestra de la propaganda en página completa.
- Relación impresa de Inserciones.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) En cuanto a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la relación de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, en medio impreso y magnético, así como la página completa de una la inserción de la publicidad en el periódico “El diario” de los Mochis Sinaloa del 19 de junio de 2012; sin embargo, se observó que omitió proporcional 17 inserciones en diarios, revistas y otros medios

impresos por un monto de \$21,911.29 correspondientes a los periodos comprendidos del 07 al 18 y del 20 al 24 de junio de 2012, respectivamente.

En consecuencia, al omitir proporcionar las páginas originales completas de 17 inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de la materia.

b) Ahora bien, como resultado de la revisión a la inserción original y a la relación citadas en el inciso a) que antecede, se tiene que el “gasto en prensa” por \$23,200.19 fue registrada solamente en la cuenta contable correspondiente al candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 del Estado de Sinaloa; siendo que éstas, lo benefician conjuntamente con los candidatos al cargo Senadores por la Fórmulas 1 y 2 del mismo Estado; por lo que, se determinó que el partido no se apegó a los criterios y bases de prorrateo adoptados y notificados a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, al no apegarse a los criterios y bases de prorrateo al registrar el “gasto en prensa” por \$23,200.19, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Código de la materia.

c) En cuanto a la póliza señalada con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por un monto de \$18,548.40, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto, la observación se consideró no subsana respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir proporcionarla copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 2 del Estado de Sinaloa, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela de un gasto de propaganda colocada en páginas de internet, el cual difería del rubro “Gastos en prensa” en el que el partido lo había registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

DISTRITO/ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO SEGÚN FACTURA	IMPORTE
Candidato Diputado D-2/Sinaloa.	PE-32/06-12	F 1390	Editorial Noroeste, SA de CV.	(...) Publicidad Normal publicación página WEB (...).	\$ 11,599.26

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedará registrado contablemente en la cuenta de gastos de propaganda en

páginas de internet, de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- El formato "IC" Informe de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- El material y muestra del contenido de la propaganda colocada en la página de Internet correspondiente al candidato señalado en el cuadro que antecede.
- La relación en donde se detallará la empresa con la que se contrató la colocación, fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios, el valor unitario e IVA, el nombre del candidato y campaña beneficiada, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, incisos d) y h), 27, 184, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el ADJUNTO SEIS presentamos la PE-32/06-12 del estado de Sinaloa, por medio de la cual se registra la reclasificación solicitada, se anexan copia del cheque, de la factura, relación de propaganda por Internet, muestras impresas y en medio magnético."

El partido proporcionó la póliza con su documentación soporte consistente en, relación de la propaganda en internet debidamente requisitada en medio impreso y magnético, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en la página de Internet, así como los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaban las correcciones solicitadas conforme al catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización; sin embargo, había omitido presentar el formato "IC" Informe de Campaña del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 2 de Sinaloa.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informe de Campaña del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 2 de Sinaloa, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 2 del Estado de Sinaloa, debidamente requisitado y firmado en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Central CDN" en relación con diversos candidatos al cargo de Diputados Federales, se observó que algunos importes no coincidían con las transferencias en especie registradas en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS / ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DEL:		DIFERENCIA (a) – (b)
		CANDIDATO (a)	CDN (b)	
Diputados D-1 al D-3/ Aguascalientes	PI-17/06-12	\$2,153.07	\$5,343.06	\$(3,189.99)
Diputados D-1 al D-12/ Chiapas	PI-44/06-12 y PI-46/06-12	19,126.92	4,858.92	14,268.00
Total	-----	\$21,279.99	\$10,201.98	\$11,078.01

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que en la cuenta de "Gastos en Prensa" de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, quedaran registrados los importes totales de las transferencias en especie realizadas por Comité de Dirección Nacional del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, la póliza por medio de la cual se realizan las reclasificaciones ha quedado incluida en el Adjunto Cuatro del presente.”

De la revisión a las pólizas y auxiliares contables de la cuenta “Gastos en Prensa” correspondientes a las campañas federales de los candidatos al cargo de Diputados Federales de los Estados de Aguascalientes y Chiapas, se determinó que el partido realizó las correcciones contables pertinentes, de tal forma que los importes de las transferencias en especie realizadas por parte del Comité de Dirección Nacional se encuentran registradas conforme al catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización y soportadas con los recibos internos por los importes correspondientes; sin embargo, había omitido presentar los formatos “IC” Informes de Campaña, de los siguientes candidatos:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIO CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA
AGUASCALIENTES	Diputados del Distrito 1 al 3
CHIAPAS	Diputados del Distrito 1 al 12

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en, factura por concepto de publicidad en prensa y copia simple del cheque nominativo; sin embargo, éste carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATOS BENEFICIADOS/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE		
					No.	BANCO/ CUENTA	IMPORTE
Diputado D-9/ Chihuahua.	PE-29/07-12	AWAC910	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$17,290.73	51	Banco Nacional de México S.A.	\$17,290.73

En consecuencia, se solicitó que manifestara las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a la presente observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó copia del cheque certificado número 51 en el que se puede verificar que se expidió a favor del prestador de servicios “Compañía Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.” por la cantidad de \$17,290.73; por lo tanto, la observación se consideró como subsanada.

4.6.3.3.7 Gastos de Producción de Mensaje de Radio y Televisión

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de producción de radio y televisión un monto de \$1,790,081.22.

CONCEPTO	DIRECTO	CENTRALIZADO	TOTAL
Producción de Mensajes de Radio y Televisión	\$731,824.35	\$1,058,256.87	\$1,790,081.22

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido en este rubro, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda” subcuenta “Producción de Spots Radio y TV” respecto del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 8 del Estado de Tamaulipas, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de recarga telefónica; sin embargo, se observó que el partido lo registró erróneamente en la cuenta gastos de propaganda subcuenta “Producción de Spots Radio y TV”, el cual difiere de lo establecido en el catálogo de cuentas previsto en el Reglamento de Fiscalización. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA				CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
		No.	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-22/06-12	Diputado del Dto. 8/ Tamaulipas	54992679 54993399	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Recarga telefónica	\$509.50	Gastos de propaganda 5-51-510-5101-0001-02-08-07 "Producción de Spots Radio y TV"	Gastos operativos de campaña 5-51-511-5112-0002-08-07 "Teléfonos"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato "IC" Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3684/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 49**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/119 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 50**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación, el personal asignado a esta coordinación está trabajando para presentar, a la brevedad, la información requerida."

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió realizar las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, por lo que, la observación persistió por un importe de \$509.50.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La corrección pertinente a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección pertinente de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato "IC" Informe de Campaña, del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5240/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 77**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/161 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 78**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a las observaciones contenidas en este punto, es importante comentar que las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables quedarán incluidas en nuestra respuesta a su oficio UF-DA/5243/13 en su Adjunto Tres y el Informe de Campaña en el Adjunto Cuatro del mismo escrito.

Por lo que respecta a la póliza contable de Egreso 22/06-12 Tamaulipas, en la cual se registra la modificación solicitada, queda incluida como ADJUNTO DOCE del presente. A dicha póliza (sic) se anexa copia de la documentación soporte del gasto.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PE-22/06-12, auxiliar contable, balanzas mensuales de comprobación a último nivel; se observó que el partido realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral; así mismo, proporcionó el formato “IC” Informes de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.4 Circularizaciones

Confirmación de Operaciones con Simpatizantes y Militantes

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con 98 de sus simpatizantes y 27 de sus militantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, mismos que se detallan a continuación:

Simpatizantes

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
Pedro Barajas Guzmán	UF-DA/146/13	07/02/2013	\$ 135,000.00
Abelardo Álvarez Muñoz	UF-DA/147/13	07/02/2013	90,000.00
Miguel Ángel Moreno Camacho	UF-DA/148/13	07/02/2013	72,000.00
María de Lourdes Barjau Tecles	UF-DA/149/13	25/02/2013	36,000.00
Carolina López Brenis	UF-DA/150/13	18/02/2013	30,000.00
Julio César Hernández Pérez	UF-DA/153/13	14/02/2013	114,000.00
María Candelaria Escobar Domínguez	UF-DA/155/13	19/02/2013	72,000.00
Celestino Duarte Hurtado	UF-DA/162/13	12/02/2013	70,200.00
Guillermo Alberto Araiza Ramos	UF-DA/163/13	12/02/2013	56,700.00
Ramón Abraham Gómez Arzaga	UF-DA/164/13	12/02/2013	56,700.00
José Martín Iturralde Cordero	UF-DA/165/13	12/02/2013	56,326.67
Alberto Carrillo González	UF-DA/166/13	12/02/2013	54,000.00
Carina González Durán	UF-DA/167/13	12/02/2013	49,750.00
Edith Herrera García	UF-DA/169/13	12/02/2013	45,500.00
Rubén Saláis Castro	UF-DA/170/13	12/02/2013	45,500.00
Juan Carlos Medrano Flores	UF-DA/172/13	21/02/2013	40,716.00
Araceli Álvarez Martín	UF-DA/174/13	28/01/2013	135,000.00
Luz Guadalupe Duarte Parra	UF-DA/175/13	24/01/2013	135,000.00
Melesio Hernández Luria	UF-DA/176/13	24/01/2013	111,000.00
Benjamín García Monroy	UF-DA/178/13	25/01/2013	88,020.00
Silvia Laura Orihuela Yebra	UF-DA/180/13	07/02/2013	63,000.00
Ma. Eugenia Díaz Morales	UF-DA/182/13	11/02/2013	60,000.00
Sergio Organista Juárez	UF-DA/186/13	19/02/2013	142,650.00
Francisco Villanueva Vargas	UF-DA/187/13	19/02/2013	60,600.00
Francisco Reyes Allende	UF-DA/188/13	12/02/2013	173,745.00
Crescencio Salazar Hernández	UF-DA/189/13	06/02/2013	160,290.00
Héctor Isidro Escamilla	UF-DA/190/13	12/02/2013	66,087.00
Samuel Flores Bautista	UF-DA/191/13	05/02/2013	48,087.00
Germán Guerrero Peña	UF-DA/192/13	05/02/2013	90,000.00
Francisco Javier Gutiérrez Corona	UF-DA/194/13	19/02/2013	45,000.00
Mercedes Guadalupe Limón Sánchez	UF-DA/195/13	07/02/2013	45,000.00
Perla Alejandra Morales Cervantes	UF-DA/198/13	14/02/2013	39,400.00
Aurelio Fregoso Romero	UF-DA/199/13	01/02/2013	211,200.00
Eduardo Quiterio Aguilar	UF-DA/200/13	06/03/2013	50,850.00
Oscar García Mencia	UF-DA/202/13	06/03/2013	42,682.50
Gerardo Jesús Martínez Peña	UF-DA/203/13	06/03/2013	40,500.00
Yesenia Moncada Aguilar	UF-DA/204/13	05/02/2013	109,860.00
Benjamín Padilla Valera	UF-DA/205/13	07/02/2013	56,100.00
Celia Sarai Herrera García	UF-DA/206/13	07/02/2013	55,819.20
Víctor Manuel Orozco Rodríguez	UF-DA/207/13	07/02/2013	43,500.00
Jasciel Efraín Álvarez Vargas	UF-DA/208/13	07/02/2013	38,000.00

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
Arturo Rabindranath Cristerna González	UF-DA/209/13	08/02/2013	150,000.00
Mauro Guarino Cavazos Escamilla	UF-DA/210/13	01/02/2013	46,796.00
Cindy Pérez Contreras	UF-DA/211/13	19/02/2013	27,460.00
Gudelia Tapia Vargas	UF-DA/213/13	18/02/2013	36,000.00
Gloria Elena Olvera Palacios	UF-DA/219/13	12/02/2013	51,480.00
Jorge Luis Rodarte Salazar	UF-DA/222/13	12/02/2012	209,553.34
Noemí Guadalupe Cuadras Vizcarra	UF-DA/223/13	12/02/2012	94,600.00
Rafael Coronado Acuña	UF-DA/224/13	05/02/2013	96,800.00
Beatriz Solórzano Ruíz	UF-DA/225/13	05/02/2013	74,800.00
Ana Silvia López López	UF-DA/227/13	05/02/2013	30,000.00
Floris López Salcido	UF-DA/228/13	05/02/2013	30,000.00
Juan Adolfo Navarro Cano	UF-DA/229/13	05/02/2013	30,000.00
Manuel Jesús Hernández López	UF-DA/232/13	12/02/2013	55,500.00
José del Carmen Álvarez Jiménez	UF-DA/234/13	12/02/2013	43,500.00
Margarito Ramírez García	UF-DA/235/13	07/02/2013	30,000.00
Ana María Violeta Arroyo Cerón	UF-DA/236/13	18/02/2013	115,490.00
Ma. de los Ángeles García Barrera	UF-DA/237/13	11/802/13	58,000.00
Martín Joel Aguilar Gómez	UF-DA/239/13	15/02/2013	54,000.00
Velía Minerva Salazar García	UF-DA/240/13	31/01/2013	50,832.00
José Francisco Lozano Mitre	UF-DA/242/13	14/02/2013	41,280.00
Javier Alejandro González García	UF-DA/243/13	14/02/2013	37,450.00
Clara del Carmen Tello Burgos	UF-DA/245/13	21/02/2013	52,500.00
Andrea Ramírez Guzmán	UF-DA/246/13	21/02/2013	50,400.00
Reina Margarita Vázquez y Calderón	UF-DA/247/13	21/02/2013	41,400.00
Julia Magdalena Ramos Santana	UF-DA/248/13	21/02/2013	38,000.00
Leobardo Vicente Figueroa Pérez	UF-DA/154/13	16/01/2013	81,000.00
Francisco Armando Ruiz Velázquez	UF-DA/161/13	12/02/2013	72,778.00
Emma Falomir Sánchez	UF-DA/177/13	30/04/2013	90,000.00
María del Carmen Ochoa Marungo	UF-DA/184/13	02/05/2013	33,000.00
Beatriz Chávez Villarreal	UF-DA/185/13	02/05/2013	28,080.00
María del Carmen Josefina Pérez Roji	UF-DA/212/13	30/04/2013	45,000.00
Gregorio Resendiz Olvera	UF-DA/220/13	30/04/2013	115,200.00
Elda Frías León	UF-DA/226/13	05/02/2013	36,000.00
Elvia García Barrera	UF-DA/238/13	30/04/2013	89,660.00
Nidia Espinosa Parada	UF-DA/152/13	02/04/2013	126,000.00
María Lilyana García Pérez	UF-DA/201/13	03/05/2013	42,682.50
Emilio Camargo Reyes	UF-DA/214/13	02/05/2013	34,504.20
José Antonio Barranco Silva	UF-DA/215/13	03/05/2013	29,696.00
Noé Ángel Camacho Álvarez	UF-DA/216/13	03/04/2013	214,588.00
Diego Cortez Álvarez	UF-DA/217/13	02/05/2013	115,500.00
Lorena Esperanza Franyutti Domínguez	UF-DA/231/13	08/02/2013	67,500.00
Sandra María Franyutti Domínguez	UF-DA/233/13	13/05/2013	54,000.00
Ranulfo Bello Minor	UF-DA/244/13	02/05/2013	55,600.00
Esther Guadalupe Gómez Alfaro	UF-DA/151/13	30/04/2013	141,000.00

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
Rodrigo Rivelino Rodríguez Durán	UF-DA/173/13	05/04/2013	153,000.00
Graciela Chavira Cabrales	UF-DA/241/13	30/04/2013	45,000.00
Anays Alvaradejo Reyes	UF-DA/156/13	08/05/2013	108,000.00
Maricruz Marífelarena Ortiz	UF-DA/157/13	08/05/2013	73,601.60
Luis Enrique Gaytán Díaz	UF-DA/168/13	08/05/2013	48,400.00
Claudia Lizette Terrones Molina	UF-DA/171/13	07/05/2013	45,500.00
Huber Soto Esquivel	UF-DA/179/13	30/05/2013	72,000.00
Obed Cruz Muñoz	UF-DA/181/13	30/04/2013	45,000.00
José de Jesús Rangel Ramírez	UF-DA/183/13	23/05/2013	45,000.00
Carlos Francisco Fernández Sáenz	UF-DA/196/13	30/04/2013	45,000.00
Germán García Río de la Loza	UF-DA/197/13	05/04/2013	44,500.00
Ana Judith Ponce Hernández	UF-DA/218/13	02/05/2013	61,473.68
María Elena Alcudia Gil	UF-DA/230/13	23/05/2013	89,670.00

Militantes

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO
Roberto Martínez Muñoz	UF-DA/123/13	13/02/2013	\$ 65,000.00
Irma Martínez Manríquez	UF-DA/124/13	07/02/2013	210,000.00
Serafín Culebro González	UF-DA/129/13	08/02/2013	72,000.00
Alfredo Lugardo López	UF-DA/130/13	19/02/2013	72,000.00
María Antonieta Mendoza Mendoza	UF-DA/133/13	28/02/2013	74,950.00
Zelma Yanett Gallardo Sánchez	UF-DA/135/13	21/02/2013	49,192.00
Franco Hernández Arriaga	UF-DA/137/13	05/02/2013	145,945.00
Leticia Gutiérrez Corona	UF-DA/139/13	07/02/2013	94,177.50
Salvador Fregoso Díaz	UF-DA/140/13	05/02/2013	108,300.00
Francisca Rosalva Aguilar Izaguirre	UF-DA/141/13	05/02/2013	165,600.00
Oscar César Tovias Montalvo	UF-DA/144/13	14/02/2013	137,453.20
Julieta Estrella Vega de la Torre	UF-DA/145/13	01/03/2013	57,000.00
Emilio Miguel Ángel Hervias Encinas	UF-DA/249/13	05/02/2013	45,000.00
Jorge Gracia Rodríguez	UF-DA/127/13	26/02/2013	80,000.00
José Francisco Chacón Jiménez	UF-DA/128/13	30/04/2013	84,000.00
Ángel Cano Galván	UF-DA/136/13	30/04/2013	44,760.00
María Elizabeth Aguayo Hernández	UF-DA/138/13	14/02/2013	103,900.00
María Barraza Portillo	UF-DA/143/13	12/02/2013	82,485.00
Jorge Miguel Cota Katzenstein	UF-DA/126/13	05/04/2013	135,000.00
Othon Palma Cadena	UF-DA/132/13	02/05/2013	75,730.06
Fidel Hernández Samano	UF-DA/250/13	30/04/2013	45,000.00
Hortensia Arzate Estrada	UF-DA/252/13	25/04/2013	45,000.00
José Francisco Pineda González	UF-DA/253/13	30/04/2013	66,000.00
Manuel Iván Chacón Leos	UF-DA/131/13	07/05/2013	113,400.00
Agustín Bustos Zetina	UF-DA/251/13	30/04/2013	45,000.00
Amado Ovidio Gil Villarelo	UF-DA/125/13	17/04/2013	200,000.00
Silvia Susana Muriel Acosta	UF-DA/134/13	09/05/2013	67,560.00

Los simpatizantes y militantes antes citados, confirmaron haber realizado aportaciones a favor del partido en las fechas y por los montos señalados en el cuadro que antecede; sin embargo, durante la revisión se notificaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a

partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de ingresos que respaldan las aportaciones recibidas por el partido; requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el periodo de campaña 2011-2012, sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas aportaciones, se observó lo siguiente:

- a) Dos personas negaron haber realizado aportaciones al partido, mismas que se señalan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b)
Gregorio Reséndiz Olvera	\$115,200.00	UF-DA/220/13	14/02/2013	\$0.00	\$115,200.00
Emma Falomir Sánchez	90,000.00	UF-DA/177/13	01/02/2013	0.00	90,000.00

Derivado de lo anterior, se le solicitó presentara las aclaraciones pertinentes a fin de que esta autoridad pudiera acreditar el origen de sus recursos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 81, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**) de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 (**Anexo 62**) de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO UNO del presente anexamos copia de las cartas aclaratorias presentadas por los aportantes ante el Instituto Federal Electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: escritos de los CC. Gregorio Reséndiz Olvera y Emma Falomir Sánchez, mediante los cuales manifiestan haber realizado aportaciones a favor del Partido Nueva Alianza, determinándose que corresponden con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- b) Siete personas confirmaron haber realizado aportaciones, no obstante declararon un importe menor al reportado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b)
José Francisco Chacón Jiménez	\$84,000.00	UF-DA/128/13	05/02/2013	\$52,000.00	\$32,000.00
Ángel Cano Galván	44,760.00	UF-DA/136/13	11/02/2013	0.00	44,760.00
María Barraza Portillo	82,485.00	UF-DA/143/13	01/02/2013	81,485.15	999.85
María del Carmen Ochoa Marungo	33,000.00	UF-DA/184/13	06/02/2013	0.00	33,000.00
Beatriz Chávez Villarreal	28,080.00	UF-DA/185/13	06/02/2013	0.00	28,080.00
María del Carmen Josefina Pérez Roji	45,000.00	UF-DA/212/13	08/02/2013	0.00	45,000.00
Elvia García Barrera	54,990.00	UF-DA/238/13	14/02/2013	29,670.00	25,320.00

Derivado de lo anterior, se le solicitó presentara las aclaraciones pertinentes a fin de que esta autoridad pudiera acreditar el origen de sus recursos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 81, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**) de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 (**Anexo 62**) de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta segunda observación es menester comentar que resulta inconcebible que un aportante declare haber aportado y a su vez comente que la aportación tiene valor igual a cero. Este tema ha sido comentado por la Subdirectora responsable de la auditoría y nos comenta que si bien las personas declararon haber aportado, NO indicaron los montos entregados. Por lo antes expuesto, para estos casos y para las otras personas enlistadas en el cuadro anterior, en el ADJUNTO DOS del presente, anexamos copia de las cartas aclaratorias presentadas ante el Instituto Federal Electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: escritos de los aportantes señalados en el cuadro que antecede, mediante los cuales manifiestan haber realizado aportaciones a favor del Partido Nueva Alianza, confirmándose que los importes declarados corresponden con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

c) Dos personas confirmaron haber realizado aportaciones al partido, no obstante declararon un importe mayor al reportado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b)
María Elizabeth Aguayo Hernández	\$103,500.00	UF-DA/138/13	01/02/2013	\$103,900.00	-400.00
Francisco Armando Ruiz Velázquez	72,778.00	UF-DA/161/13	29/01/2013	77,079.84	-4,301.84

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- En su caso, proporcionara los Formatos “IC”, “Informes de Campaña”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, presentara los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara el Formato “CF-RSES-CF”, “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara los Recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales”, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara el Formato “CF-RM-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Federales”, en forma impresa y en medio magnético
- En su caso, proporcionara los contratos de comodato correspondientes a los bienes o servicios proporcionados, los cuales debían contener la descripción del bien y el candidato beneficiado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 81, 84, 96, 97, 237 numeral 1, inciso f), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**) de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 (**Anexo 62**) de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para este caso, como en los dos anteriores, presentamos las copias de las cartas aclaratorias presentadas por los aportantes ante la autoridad electoral, véase ADJUNTO TRES. No omitimos comentar que en estos casos, los montos reportados por los aportantes son correctos y cuadran contra lo registrado por este Instituto Político, dadas las aclaraciones presentadas en la primer confronta relativa a la observaciones realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización, llevada a cabo el pasado martes 30 de abril del presente.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: cartas aclaratorias presentadas por los aportantes ante la autoridad electoral, mediante las cuales manifiestan haber realizado aportaciones a favor del Partido Nueva Alianza; recibos "RSES-CF" y "RM-CF", formatos "CF-RSES-CF" y "CF-RM-CF"; así como, contratos de comodato debidamente requisitados; se determinó que los importes declarados corresponden con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

d) El partido reportó una aportación, pero al hacer la circularización correspondiente, se informó a esta autoridad que la persona requerida había fallecido. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	ACTA CIRCUNSTANCIADA	No. DE ACTA
Leobardo Vicente Figueroa Pérez	\$81,000.00	UF-DA/154/13	Junta Distrital 12 Tapachula Chiapas	02/CIRC/01-2013

Al respecto, se recibió la contestación de la Junta Distrital 12 de Tapachula Chiapas, mediante Acta Circunstanciada 02/CIRC/01-2013 en donde se manifestó que dicho requerimiento de información fue atendido por el C. Galdino Figueroa Monzón, quien manifestó ser el padre del C. Leobardo Vicente Figueroa, identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], así mismo manifestó que su hijo falleció el día tres de diciembre de dos mil dos, a causa de un infarto.

Derivado de lo anterior, se le solicitó presentara las aclaraciones pertinentes a fin de que esta autoridad pudiera acreditar el origen de sus recursos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**) de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 (**Anexo 62**) de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que refiere a esta observación, nos permitimos presentar en el ADJUNTO CUATRO la siguiente información:

- Copia del Acta Circunstanciada, elaborada por personal de la Décima Segunda Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas, marcada con número de Acta 02/CIRC/-01/2013. En ella marcamos la declaración realizada en sentido de que la fecha de fallecimiento del

aportante fue el día 3 de Diciembre de 2012 (sustentada en el acta de defunción 00147 elaborada por el Registro Civil del municipio de Suchiate, Chiapas)

- Copia (no legible, pero debidamente signada, por personal de la junta distrital del IFE antes referida) del acta de defunción mencionada en el inciso anterior.

- Copia (no legible, pero debidamente signada, por personal de la junta distrital del IFE antes referida) de la Credencial para Votar del aportante fallecido.

- Copia de la PI-21/04-12; misma que incluye el RSES-CF-PNA-Chiapas-0108 correspondiente a la aportación por \$81,000.00 por el comodato de automóvil VW Crossfox modelo 2012, contrato de comodato, copia legible de la Credencial de Elector (emitida en el año 2002), copia de cotización del arrendamiento diario de automóvil con esas características así como copia de la tarjeta de circulación del mismo auto emitida a nombre del aportante el día 3 de febrero de 2012.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia del acta circunstanciada de la segunda junta distrital del estado de Chiapas, copia de la credencial para votar del aportante, copia simple (ilegible) del acta de defunción, copia de la licencia de conducir folio [REDACTED], emitida por el estado de Chiapas de fecha 03 de febrero de 2012, copia de la póliza PI-21/04-12, así como, recibo RSES-CF-PNA-Chiapas-0108 correspondiente a la aportación por \$81,000.00 por el comodato de automóvil VW Crossfox modelo 2012, contrato de comodato del bien aportado; con ello, determinándose la veracidad de la aportación reportada por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

e) Por lo que corresponde a 15 (quince) oficios de Circularización, emitidos y notificados a simpatizantes y militantes, en relación con los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido; se observó que a la fecha de emisión del primer de errores y omisiones, no habían dado respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	No. DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	No. DE OFICIO RECORDATORIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Jorge Miguel Cota Katzenstein	\$135,000.00	UF-DA/126/13	25/01/2013	UF-DA/2445/13
Othon Palma Cadena	75,730.06	UF-DA/132/13	29/01/2013	-----
Irma Antonia Piñeyro Arias	96,000.00	UF-DA/142/13	24/01/2013	UF-DA/2446/13
Fidel Hernández Samano	45,000.00	UF-DA/250/13	29/01/2013	UF-DA/2448/13
Hortensia Arzate Estrada	45,000.00	UF-DA/252/13	29/01/2013	UF-DA/2449/13
José Francisco Pineda González	54,000.00	UF-DA/253/13	26/01/2013	UF-DA/2450/13
Nidia Espinosa Parada	126,000.00	UF-DA/152/13	30/01/2013	UF-DA/2451/13
María Lilyana García Pérez	42,682.50	UF-DA/201/13	19/02/2013	-----
Emilio Camargo Reyes	34,504.20	UF-DA/214/13	12/02/2013	-----
José Antonio Barranco Silva	29,696.00	UF-DA/215/13	08/02/2013	-----
Noé Ángel Camacho Álvarez	214,588.00	UF-DA/216/13	28/01/2013	UF-DA/2452/13

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	No. DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	No. DE OFICIO RECORDATORIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Diego Cortez Álvarez	115,500.00	UF-DA/217/13	28/01/2013	UF-DA/2453/13
Lorena Esperanza Franyutti Domínguez	67,500.00	UF-DA/231/13	25/01/2013	UF-DA/2454/13
Sandra María Franyutti Domínguez	54,000.00	UF-DA/233/13	25/01/2013	UF-DA/2455/13
Ranulfo Bello Minor	55,600.00	UF-DA/244/13	25/01/2013	UF-DA/2456/13

Se informó que en caso de que las personas físicas o morales, públicas o privadas se negaran a proporcionar la información, no la proporcionarían o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes por el partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de, en su caso, aclarar o rectificar errores u omisiones técnicas.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las aportaciones realizadas por el partido por las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes a las personas que realizaron aportaciones al partido, solicitándoles dieran respuesta a los oficios detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**) de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 (**Anexo 62**) de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO CINCO presentamos copias de las cartas respuesta de los siguientes aportantes:

- Jorge Miguel Cota Katzenstein
- Othón Palma Cadena
- Fidel Hernández Sámano
- Hortensia Arzate Estrada
- José Francisco Pineda González
- Nidia Espinosa Parada
- María Lilyana García Pérez

- Emilio Camargo Reyes
- José Antonio Barranco Silva
- Noé Angel Camacho Álvarez
- Diego Cortez Alvarez
- Lorena Esperanza Franyutti Domínguez
- Sandra María Franyutti Domínguez
- Ranulfo Bello Minor

Asimismo comentamos que para el caso de Nidia Espinosa Parada, se presenta también la factura correspondiente a la guía de “Estafeta” por medio de la cual envió su carta contestación en sobre dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas, por ello su escrito no cuenta con sello del Instituto Federal Electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia de las cartas de respuesta presentadas ante la autoridad electoral, respecto de los aportantes descritos por el partido; mediante las cuales manifiestan haber realizado aportaciones a favor del Partido Nueva Alianza; determinándose que los importes declarados corresponden con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- f) No fue posible para esta autoridad electoral realizar la notificación de diversos oficios de Circularización, emitidos a aportantes, simpatizantes o militantes, en relación con los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido; lo anterior, toda vez que, en su caso, no se localizó a la persona requerida en el domicilio, o no se localizó el domicilio proporcionado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	No. DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	REFERENCIA
Manuel Iván Chacón Leos	\$113,400.00	UF-DA/131/13	(1)
Agustín Bustos Zetina	45,000.00	UF-DA/251/13	(1)
Esther Guadalupe Gómez Alfaro	141,000.00	UF-DA/151/13	(1)
Rodrigo Rivelino Rodríguez Durán	153,000.00	UF-DA/173/13	(1)
Graciela Chavira Cabrales	45,000.00	UF-DA/241/13	(1)
Amado Ovidio Gil Villarelo	200,000.00	UF-DA/125/13	(1)
Silvia Susana Muriel Acosta	67,560.00	UF-DA/134/13	(1)
Anays Alvarado Reyes	108,000.00	UF-DA/156/13	(1)
Maricruz Mariñelarena Ortiz	73,601.60	UF-DA/157/13	(1)
Luis Enrique Gaytán Díaz	48,400.00	UF-DA/168/13	(1)
Claudia Lizette Terrones Molina	45,500.00	UF-DA/171/13	(1)
Huber Soto Esquivel	72,000.00	UF-DA/179/13	(1)
Obed Cruz Muñoz	45,000.00	UF-DA/181/13	(1)
José de Jesús Rangel Ramírez	45,000.00	UF-DA/183/13	(1)
Carlos Francisco Fernández Sáenz	45,000.00	UF-DA/196/13	(1)
Germán García Río de la Loza	44,500.00	UF-DA/197/13	(2)
Ana Judith Ponce Hernández	61,473.68	UF-DA/218/13	(1)
María Elena Alcudía Gil	89,670.00	UF-DA/230/13	(2)

Por lo que corresponde a los aportantes referenciados con **(1)** en el cuadro que antecede, no fueron localizados en los domicilios proporcionados por el partido; asimismo, por lo que corresponde a los referenciados con **(2)** los domicilios proporcionados no fueron localizados, en consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Se informó que en caso de que las personas físicas o morales, públicas o privadas se negaran a proporcionar la información, no la proporcionaran o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes por el partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de que, en su caso, aclarara o rectificara errores u omisiones técnicas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 **(Anexo 61)** de fecha 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/125 **(Anexo 62)** de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación de la autoridad electoral, resulta importante comentar que el criterio utilizado por la Unidad de Fiscalización NO ha mantenido congruencia a lo largo de las revisiones, ya que, por un lado se nos exige que el domicilio consignado en la RSES, RSEF, RMES o RMEF sea el mismo que aparece en la Credencial de Elector y por otro lado se exige que consignemos el domicilio “conocido” por este Instituto Político donde sea localizable el aportante.

Sin embargo para el caso de conocer con anticipación que el aportante modificó su domicilio, pero NO ha procedido al cambio de la credencial de elector, se nos ha observado el hecho de que el domicilio NO coincide; y cuando consignamos el domicilio de la credencial de elector y en ese domicilio no vive ya el aportante, se nos hace la observación de que no ha sido localizado. Sugerimos pues la estandarización de criterios o el cambio en el reglamento de fiscalización de los formatos para los recibos de aportación, de manera que permitan establecer el domicilio “conocido”, cuando fuere diferente al que aparece en la credencial de elector.

Es importante puntualizar que el reglamento de fiscalización NO obliga que el domicilio asentado en la credencial de elector esté actualizado.

Presentamos como ADJUNTO SEIS copias de las cartas de contestación presentadas por algunos de nuestros aportantes ante el Instituto Federal Electoral, conforme la siguiente relación:

- Agustín Bustos Zetina
- Esther Guadalupe Gómez Alfaro
- Rodrigo Rivelino Rodríguez Durán
- Graciela Chavira Cabrales
- Amado Ovidio Gil Villarelo
- Huber Soto Esquivel
- Obet Cruz Muñoz
- Carlos Francisco Fernández Saenz
- Germán García Río de la Loza
- Ana Judith Ponce Hernández.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en: copia de las cartas de contestación presentadas ante el Instituto Federal Electoral, respecto de los diez aportantes descritos en la respuesta del partido, y considerando los escritos de contestación recibidos por esta Unidad de Fiscalización, respecto de los aportantes restantes; mediante los cuales manifiestan haber realizado aportaciones a favor del Partido Nueva Alianza; determinándose que los importes declarados corresponden con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Circularizaciones a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP).

Derivado de la revisión del Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; esta Unidad de Fiscalización con el objeto de comprobar la veracidad de la emisión de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, requirió a 86 personas, confirmaran las operaciones, con la finalidad de validar conforme a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas erogaciones.

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Reynalda del Carmen Jiménez Cornelio	UF-DA/13708 /12	09/01/2013
C. Ludivina del Carmen Gómez Pérez	UF-DA/13709 /12	20/12/2012
C. Iris Liliana NajeraRendiz	UF-DA/13710 /12	12/12/2012
C. Juan Carlos Cruz de los Santos	UF-DA/13711 /12	13/01/2013
C. Daniel Alberto Oropeza Nájera	UF-DA/13712 /12	21/12/2012
C. Francisca Teresa Gómez Domínguez	UF-DA/13713 /12	05/04/2013
C. Rodrigo Humberto Hernández Valdez	UF-DA/13714 /12	28/01/2013
C. Karina Sugey Orozco Huerta	UF-DA/13715 /12	28/01/2013
C. Hortencia Arzate Estrada	UF-DA/13716 /12	19/12/2012
C. Montserrat del Carmen Barrón Patiño	UF-DA/13717 /12	19/12/2012

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Jairo Daniel Bustamante Ojeda	UF-DA/13718 /12	19/12/2012
C. Marco Eduardo Flores Soto	UF-DA/13719 /12	19/12/2012
C. José Francisco Gutiérrez Díaz	UF-DA/13720 /12	28/02/2013
C. Alejandro Bernardo Martínez Cuevas	UF-DA/13721 /12	19/12/2012
C. América Montaña Vergara	UF-DA/13722 /12	19/12/2012
C. Luis Ojeda López	UF-DA/13723 /12	19/12/2012
C. Roberto Orocio García	UF-DA/13724 /12	19/12/2012
C. Alma Cristina Orocio Vázquez	UF-DA/13725 /12	19/12/2012
C. Jaime Ortega Ramírez	UF-DA/13726 /12	19/12/2012
C. Martha Alicia Romero	UF-DA/13727 /12	19/12/2012
C. María de Jesús Torres Vázquez	UF-DA/13728 /12	19/12/2012
C. Fátima Trejo Correa	UF-DA/13729 /12	19/12/2012
C. Ma. Crispina Valadez Baltierra	UF-DA/13730 /12	19/12/2012
C. Martha Vázquez Lozano	UF-DA/13731 /12	19/12/2012
C. Felisa Vázquez Martínez	UF-DA/13732 /12	19/12/2012
C. Verónica Villegas Quintero	UF-DA/13733 /12	19/12/2012
C. Angel Oswaldo Ibarri Flores	UF-DA/13734 /12	13/01/2013
C. Belén Muro Samano	UF-DA/13735 /12	13/01/2013
C. Alejandra Paulina Galindo Hernández	UF-DA/13736 /12	13/01/2013
C. Luis Enrique Mandujano Gómez	UF-DA/13737 /12	13/01/2013
C. José Manuel Rodríguez Martínez	UF-DA/13738 /12	28/02/2013
C. Israel Rodríguez Martínez	UF-DA/13739 /12	14/12/2012
C. Nelly Gabriela Ramírez Santuario	UF-DA/13740 /12	14/12/2012
C. Juan Francisco Chávez Vázquez	UF-DA/13741 /12	03/12/2012
C. Israel Monroy Mejía	UF-DA/13742 /12	05/04/2013
C. Sara Martha Cazarez Velázquez	UF-DA/13743 /12	07/01/2013
C. Juan Carlos de la Cruz Cázares	UF-DA/13744 /12	11/01/2013
C. Julio César Hernández Contreras	UF-DA/13745 /12	11/01/2013
C. Ruth Yolotl Manríquez López	UF-DA/13746 /12	28/02/2013
C. AzeretEndayra Mercado Ortiz	UF-DA/13747 /12	28/02/2013
C. José Eli Sánchez Silva	UF-DA/13748 /12	28/02/2013
C. José Inés Vieyra Silva	UF-DA/13749 /12	11/01/2013
C. Karina Figueroa Guizar	UF-DA/13750 /12	28/02/2013
C. Ramiro Cornejo Martínez	UF-DA/13751 /12	22/01/2013
C. Agustín Guzmán Contreras	UF-DA/13752 /12	22/01/2013
C. Agustín Guzmán Herrera	UF-DA/13753 /12	22/01/2013
C. Jhonathan Miranda Cambrón	UF-DA/13754 /12	15/01/2013
C. Elvira Vaca Bucio	UF-DA/13755 /12	15/01/2013
C. Jorge Ruiz Coria	UF-DA/13756 /12	07/01/2013
C. Alejandra Sandoval Farías	UF-DA/13757 /12	18/01/2013
C. Ana Lilia Bastida Alvarado	UF-DA/13758 /12	07/01/2013
C. Elías Alcazar Valencia	UF-DA/13759 /12	28/02/2013
C. Alfredo Castellanos Rodríguez	UF-DA/13760 /12	18/01/2013
C. Rosa María Amezcuita Trinidad	UF-DA/13761 /12	11/01/2013
C. Berenice Campos Salazar	UF-DA/13762 /12	22/01/2013
C. Pablo Jesús Cortes Alcantar	UF-DA/13763 /12	11/01/2013
C. Patricia Cruz Martínez	UF-DA/13764 /12	11/01/2013
C. Manuel García Álvaro Neyel	UF-DA/13765 /12	24/01/2013
C. Martin Manuel Olguin	UF-DA/13766 /12	24/01/2013
C. Claudia Prado García	UF-DA/13767 /12	28/12/2013
C. Vitalina Sánchez Guizar	UF-DA/13768 /12	24/02/2013
C. Ma. Socorro Leticia Tapia Ruiz	UF-DA/13770 /12	11/01/2013
C. Jesús Eladio Menez García	UF-DA/13772 /12	31/05/2013
C. Zittali Sánchez Domínguez	UF-DA/13773 /12	19/12/2012
C. Hilda Gutiérrez Montes	UF-DA/13774 /12	31/05/2013
C. Adrián Alejandro Ulloa Minjares	UF-DA/13775 /12	15/01/2013

NOMBRE	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Luz del Carmen López Santillán	UF-DA/13776 /12	15/01/2013
C. Juan Lorenzo Martínez Arteaga	UF-DA/13777 /12	07/01/2013
C. Juana Isela Chávez López	UF-DA/13778 /12	22/01/2013
C. Noé Esaú Palomo Canto	UF-DA/13779 /12	14/12/2012
C. Heiller Manuel Sánchez Carbajal	UF-DA/13780 /12	28/02/2013
C. Luis Alberto Sánchez Núñez	UF-DA/13781 /12	21/12/2012
C. Andrés Alberto González Valenzuela	UF-DA/13782 /12	05/01/2013
C. Lázaro Martínez Ángeles	UF-DA/13783 /12	15/01/2013
C. Fernando Panty del Ángel	UF-DA/13784 /12	21/12/2012
C. Angélica María Panti del Ángel	UF-DA/13785 /12	15/01/2013
C. Celia Irene García Villanueva	UF-DA/13787 /12	10/01/2013
C. Lidia Sánchez Mancilla	UF-DA/13789 /12	01/03/2013
C. Alfonso Capistrán Canovas	UF-DA/13791 /12	14/12/2012
C. Luis María Aguilar Castillo	UF-DA/13792 /12	19/12/2012
C. Esmeralda Arroyo Hernández	UF-DA/13793 /12	19/12/2012
C. Shirley Barahona Arroyo	UF-DA/13794 /12	19/12/2012
C. Karla Guadalupe Barahona Ríos	UF-DA/13795 /12	07/01/2013
C. Didier Gabriel Cervera Canúl	UF-DA/13796 /12	07/01/2013
C. Fátima Nichte Ha Cervera Manzanero	UF-DA/13798 /12	19/12/2012
C. Gener Guillermo Chi Rodríguez	UF-DA/13799 /12	14/01/2013

Las personas antes referidas, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas por parte del partido, en la fecha y por el importe señalado en el cuadro que antecede; sin embargo, de la revisión realizada se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 337, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; se le informa que la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes que soportaron los reconocimientos por actividades políticas emitidos por el partido, requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el periodo de campaña 2011-2012; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar la autenticidad de dichos pagos, se observaron los siguientes supuestos:
 - a) Una persona negó haber recibido algún pago proveniente del partido derivado de alguna actividad política en beneficio de éste. A continuación se detalla el caso en comento:

NO. DE OFICIO NOTIFICADO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
				No.	FECHA	IMPORTE
UF-DA/13709/12	Ludivina del Carmen Gómez Pérez	Diputado del Dto. 6 de Chiapas	PD-25/05-12	006	31/05/2012	\$6,000.00

Al respecto, mediante escrito sin número del 17 de diciembre de 2012, la persona señalada en el cuadro que antecede manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito manifestarle, que la que suscribe no ha recibido reconocimiento alguno, por parte del referido instituto político, por tanto carezco de informe que proporcionarle, (...).”

Derivado de lo anterior, se le solicitó presentara las aclaraciones pertinentes a fin de que esta autoridad pudiera acreditar la aplicación de los recursos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; 240 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Personal de esta Coordinación de Finanzas Nacional ha sido asignado para localizar a la persona en comento y al Candidato del Distrito 6 en Chiapas que reportó haber entregado el numerario observado, para proceder a las aclaraciones y en su caso las correcciones contables que pudieren proceder.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar las aclaraciones y/o correcciones pertinentes, por lo que, la observación persistió por un importe de \$6,000.00.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; 240 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5241/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 79**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/162 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 80**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y

año, el partido omitió expresar alguna aclaración y/o realizar las correcciones pertinentes al Informe de campaña del candidato beneficiado.

No obstante lo anterior, del análisis de lo manifestado por el sujeto circularizado es menester señalar que la citada ciudadana en ningún momento proporcionó elemento adicional alguno del que se pudiera desprender la veracidad de sus afirmaciones, mismas que por sí solas no son suficientes para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, sino que es necesario que las mismas sean valoradas en concatenación con la totalidad de elementos probatorios que obren en el expediente; ya que las constancias que obran en el expediente son consideradas documentales privadas con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al efecto, es oportuno mencionar que dentro del expediente no existe elemento alguno que apoye lo afirmado por la declarante, situación que a la luz del precepto mencionado, impide a esta autoridad tener convicción plena respecto a lo declarado por la circularizada.

Adicionalmente cabe señalar que la documentación soporte proporcionada por el partido político, consistente en: póliza contable, recibo de reconocimientos por actividades políticas debidamente firmado y requisitado e identificación de la persona que recibió un pago por concepto de actividades políticas, constituyen probanzas indiciarias respecto de la autenticidad de lo reportado en los informes correspondientes, generando así convicción plena sobre la veracidad de lo declarado por el partido político. Lo anterior, de conformidad con el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad concluye que de las pruebas recabadas se advierte que no existen elementos que permitan suponer que el instituto político faltó a las disposiciones aplicables respecto a los informes de gastos de campaña, por lo que, la observación se consideró subsanada.

b) Una persona confirmó haber recibido un pago proveniente del partido por concepto de reconocimiento por actividades políticas, sin embargo, declaró un importe menor al reportado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

NO. DE OFICIO NOTIFICADO	PERSONA QUE RECIBIO RECONOCIMIENTO	DISTRITO/ ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS			IMPORTE CONFIRMADO	
				No.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
UF-DA/13773/12	Zitlali Sánchez Domínguez	Diputado del Dto. 5 Morelos	PE-12/06-12	002	15/06/2012	\$5,500.00	14/12/2012	\$800.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; 149, numeral 1, 210, 240 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Personal de esta Coordinación de Finanzas Nacional ha sido asignado para localizar a la persona en comento y al Candidato del Distrito 5 en Morelos que reportó haber entregado el numerario observado, para proceder a las aclaraciones y en su caso las correcciones contables que pudieren proceder.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar las aclaraciones y/ o correcciones pertinentes, por lo que, la observación persistió por un importe de \$5,500.00.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; 149, numeral 1, 210, 240 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5241/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 79**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/162 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 80**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación de la autoridad electoral, en el ADJUNTO UNO del presente anexamos la carta aclaratoria signada por Zítlali Sánchez Domínguez.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: carta aclaratoria con fecha 29 de mayo 2013, recibida en la Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, mediante la cual, la C. Zítlali Sánchez Domínguez manifestó haber recibido un importe de \$5,500.00 por concepto de actividades políticas, cantidad que coincide con lo reportado por el partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

c) A la fecha de emisión del oficio UF-DA/3690/13, no se había recibido respuesta de los siguientes oficios de circularización, emitidos y notificados por esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

1ER. OFICIO		OFICIO DE RECORDATORIO		NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE LE OTORGÓ RECONOCIMIENTO	DOMICILIO
NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACION	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACION		
UF-DA/13772/12	12/12/2012	UF-DA/2887/13	08/04/2013	Jesús Eladio Menez García	[REDACTED]
UF-DA/13774/12	10/12/2012	UF-DA/2888/13	05/04/2013	Hilda Gutiérrez Mortes	[REDACTED]

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en el cuadro que antecede, se anexaron copias de los antes citados oficios, y se le solicitó lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibos correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, solicitándoles dieran respuesta a esta autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido omitió proporcionar documentación o las aclaraciones pertinentes respecto de las personas señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibos correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, solicitándoles dieran respuesta a esta autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5241/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 79**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/162 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 80**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO DOS del presente se anexan las cartas de respuesta del personal enlistado en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: cartas de respuesta de los C.C. Hilda Gutiérrez Montes y Jesús Eladio Menez García, ambos con acuse de recibido por la Unidad de Fiscalización el 31 de mayo de 2013, en las que manifestaron haber recibido pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios.

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, esta Unidad de Fiscalización mediante oficio solicitó a 24 proveedores y prestadores de servicios confirmaran las operaciones realizadas con el Partido Nueva Alianza durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, como a continuación se detalla:

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PERIODO:
		NÚMERO	FECHA	
1	CESAR AUGUSTO CASTILLO HERNÁNDEZ	UF-DA/2710/13	19/MAR/2013	DEL 30 DE MARZO AL 31 DE JULIO 2012
2	SILVIA PATRICIA ALARCON FELIX	UF-DA/2712/13	19/MAR/2013	
3	IMÁGENES MÓVILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/2715/13	19/MAR/2013	
4	BEST MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/2720/13 UF/DA/5072/13	19/MAR/2013 22/05/2013	
5	EMPRESAS EL DEBATE, S.A DE C.V.	UF-DA/2718/13	19/MAR/2013	
6	ARTICULOS INDUSTRIALES DE BAQUELITA, S.A. DE C.V.	UF-DA/14141/12	6/DIC/2012	
7	ATM ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/14142/12 UF-DA/2965/13	6/DIC/2012 26/MAR/2013	
8	CARTELERAS Y NEON ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/14143/12	6/DIC/2012	
9	CELULOIDE FILMS, S.A. DE C.V.	UF-DA /14144/12	6/DIC/2012	

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PERIODO:	
		NÚMERO	FECHA		
10	COMERCIALIZADORA NUEVO LUSTRO, S.A. DE C.V.	UF-DA/14145/12	6/DIC/2012	DEL 30 DE MARZO AL 31 DE JULIO 2012	
11	COMPAÑÍA MAQUILADORA ASTURIANA, S.A. DE C.V.	UF-DA/14146/12	6/DIC/2012		
12	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	UF-DA/14147/12	6/DIC/2012		
13	ESCENARI FILMS, S DE R.L. DE C.V.	UF-DA/14148/12	6/DIC/2012		
14	NORMA ANGELICA BRITO MIRANDA	UF-DA/14158/12 UF-DA/1977/13	6/DIC/2012 27/FEB/2013		
15	ONE FIRE COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.	UF-DA/14149/12	6/DIC/2012		
16	PROMO LIFE, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/14150/12	6/DIC/2012		
17	PUBLICIDAD Y SERVICIOS KIRMAN, S.A. DE C.V.	UF-DA/14151/12	6/DIC/2012		
18	PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, SA DE CV	UF-DA/14152/12	6/DIC/2012		
19	RIGH SPOT GROUP RSG, S.A. DE C.V.	UF-DA/14153/12	6/DIC/2012		
20	SCREENCAST, S.A.P.I. DE C.V.	UF-DA/14154/12	6/DIC/2012		
21	SERVICIOS Y DESARROLLO EN ARMONIA, S.A. DE C.V.	UF-DA/14155/12	6/DIC/2012		
22	SIGMADOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/14156/12	6/DIC/2012		
23	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/14157/12 UF-DA/1976/13 UF-DA/3321/13	6/DIC/2012 27/FEB/2013 10/ABRIL/13		
24	EDITORIAL CONTENIDO	UF-DA/12157/12	17/OCT/2012		DEL 1 DE MARZO AL 31 DE JULIO 2012

Algunos de los proveedores y prestadores de servicios antes referidos, confirmaron haber realizado operaciones con el Partido Nueva Alianza, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con los artículos 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de los gastos que respaldaron las operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios; requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el periodo de campaña 2011-2012, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se observó que el siguiente proveedor guardaba ante esta autoridad electoral el estatus de no localizado. A continuación se detalla el caso en comento:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	ESTATUS
UF-DA/14142/12 UF-DA/2965/13	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	Según factura: Av. Ferrocarril Central No. 2000, Local 1, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo. Según Servicio de Administración Tributaria: Revolución 303, Despacho 24, Col. Periodista, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.	No Localizado

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y el proveedor referido en el cuadro que antecede, se anexaron copias de los citados oficios, y se le solicitó lo siguiente:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, mediante el cual le haya solicitado dar respuesta a esta autoridad electoral.
- Nombre y/o denominación social.
- Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones Externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), el proveedor nos ha informado que mediante escrito fechado el pasado 15 de abril del presente, suscrito por el Lic. Adán León Luna, representante legal del proveedor ATM Espectaculares, S.A. de C.V. y recibido por la autoridad electoral con fecha 16 de abril del presente."

En consecuencia, el proveedor ATM Espectaculares, el 16 de abril de 2013 con escrito sin número, confirmó haber realizado la totalidad de las operaciones reportadas por el partido por un importe de \$2,842,000.00; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de los gastos que respaldaron las operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios; requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el periodo de campaña 2011-2012, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se observó que la confirmación realizada por el siguiente proveedor fue por un importe inferior a lo reportado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

RAZÓN SOCIAL	No. DE OFICIO DE REQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (a)	IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO (b)	DIFERENCIA (a) – (b)
Vendor Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V.	UF-DA/14157/12 UF-DA/1976/13	3/04/2013	\$3,673,766.89	\$2,640,593.38	\$1,033,173.51

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, mediante el cual le hubiese solicitado, presentar a la autoridad electoral la documentación comprobatoria que soportara la diferencia señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, en el ADJUNTO OCHO presentamos a ustedes copia del escrito por medio del cual solicitamos al proveedor informe e integre la diferencia determinada.”

El partido presentó copia del escrito número NA/CDN/CEF/13/129 de fecha 03 de mayo de 2013, con acuse de recibido el mismo día por el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V. mediante el cual le solicitó que ayudara a solventar el requerimiento formulado por ésta autoridad electoral con el propósito de atender la observación por la diferencia de \$1,033,173.51 señalada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se determinó que el partido realizó las gestiones solicitadas por la autoridad; sin embargo, fue hasta el 23 de mayo del 2013, cuando el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V. mediante escrito sin número, confirmó haber realizado operaciones con el partido por un monto de \$1,033,173.51; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del partido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones Externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; se le informó al partido que esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos que respaldaron las operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios; requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el periodo de campaña 2011-2012, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO:
	NÚMERO	FECHA	
Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	UF-DA/2715/13	18/03/2013	Del 30 de marzo Al 31 de julio de 2012
Empresas el Debate, S.A. de C.V.	UF-DA/2718/13	18/03/2013	
Best Media, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/2720/13	20/03/2013	
C. Cesar Augusto Castillo Hernández	UF-DA/2710/13	18/03/2013	
C. Silvia Patricia Alarcón Félix	UF-DA/2712/13	18/03/2013	

Ahora bien, fue importante destacar que, a la fecha de emisión del oficio UF-DA/3690/13 (**Anexo 61**), las personas físicas y morales se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que les fue requerida por esta Unidad de Fiscalización.

En este orden de ideas, se informó que en caso de que las personas físicas o morales se negaran a proporcionar la información, no la proporcionaran o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes por el partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de que, en su caso, aclarara o rectificara errores u omisiones técnicas.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3690/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 61**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/125 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 62**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por último, en el ADJUNTO NUEVE, presentamos copia de las cartas de contestación de los proveedores:

- César Augusto Castillo Hernández
- Silvia Patricia Alarcón Félix

Por lo que refiere al resto de los proveedores, este Partido Político estará pendiente de cualquier solicitud de aclaración que pudiere proceder de las respuestas que nuestros proveedores ofrezcan a la autoridad fiscalizadora.”

De la revisión a los escritos presentados por el partido y a los escritos de contestación proporcionados por diversos proveedores y prestadores de servicios, recibidos por esta Unidad de Fiscalización; se observó que, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, las personas físicas y morales guardaban ante esta autoridad electoral el estado que a continuación se detalla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	OFICIO		IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO	DIFERENCIA	REFERENCIA
	(a)	NÚMERO	FECHA	(b)	(a) - (b)	
Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	\$535,919.66	UF-DA/2715/13	18/03/2013	\$535,919.66	\$0.00	(1)
Empresas el Debate, S.A. de C.V.	376,712.80	UF-DA/2718/13	18/03/2013	448,742.25	(72,029.45)	(2)
Best Media, S. de R.L. de C.V.	1,080,000.00	UF-DA/2720/13	20/03/2013	0.00	1,080,000.00	(3)
C. Cesar Augusto Castillo Hernández	479,161.78	UF-DA/2710/13	18/03/2013	479,161.78	0.00	(1)
C. Silvia Patricia Alarcón Félix	1,972,767.14	UF-DA/2712/13	18/03/2013	1,972,767.14	0.00	(1)

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado la totalidad de las operaciones reportadas por el partido, por lo que, no existió observación respecto de este punto.

Respecto del señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el proveedor manifestó haber realizado operaciones por un importe superior al reportado por el partido.

Respecto del señalado con **(3)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, esta autoridad no localizó al proveedor en el domicilio proporcionado por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

Respecto del señalado con **(2)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede:

- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- En su caso, la página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, la relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- En su caso, las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen rebasado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 149, numeral 1; 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c); 237, numeral 1, inciso g); 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, respecto del señalado con **(3)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede:

- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, con el cual le solicitara dar respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5241/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 79**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/162 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 80**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte, mismas que fueron analizadas, determinándose lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde al proveedor "Empresas el Debate, S.A. de C.V." señalado con **(2)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación consistente en, pólizas de Ingresos, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES-CF-PNA-SINALOA-0041, 0042 y 0044", copia del cheque número 002 de la cuenta bancaria [REDACTED] y 0032 de la cuenta bancaria [REDACTED], copia de las facturas con números 31915, MC/612 y CZZ/15314, páginas completas en original de los ejemplares publicados, relación de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, relación de proveedores de campañas federales, así como los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto total de \$72,029.45.

Por lo que corresponde al proveedor “Best Media, S. de R.L. de C.V.” señalado con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, éste conservaba ante esta autoridad electoral el estatus de “No localizado”; sin embargo, esta Unidad de Fiscalización, en aras de dar continuidad a la línea de investigación, emitió el oficio número UF-DA/05077/13 de fecha 22 de mayo de 2013, con el domicilio que actualmente se ostenta en la página de internet del citado proveedor; y mediante el cual se le solicita la confirmación de las operaciones que hubiese sostenido con el Partido Nueva Alianza durante el periodo de campaña; sin embargo, con fecha 11 de junio de 2013, la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa, nos envió el acta circunstanciada mediante la cual manifiesta la imposibilidad para realizar la diligencia de notificación, al representante legal de la empresa Best Media, S. de R.L. de C.V., toda vez que, no se localizó el número 164 durante todo el recorrido de la Av. Nicolás Bravo; sin embargo, esta autoridad cuenta con documentación soporte proporcionada por el partido, consistente en: diversas facturas, cheque expedido a favor del citado proveedor, hojas membretadas, relación pormenorizada, muestras y el debido registro contable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.6.5 Monitoreo

4.6.5.1 En Anuncios Espectaculares Colocados en Vía Pública

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Punto 5.4.5.2.3) denominado Revisión de Informes de Partidos Políticos, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (Punto 188) aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011 y, a la Circular número SE/002/2012 del 6 de enero de 2012, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instruyó a las Juntas Locales y Distritales que realizaran el monitoreo de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De lo anterior se notificaron las siguientes observaciones:

- ◆ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, panorámicos, carteleras, puentes, muebles urbanos de publicidad, mantas y bardas en las 32 entidades federativas del país; con el propósito de conciliar lo reportado por el partido político en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 correspondiente a las

campañas de los candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que 699 anuncios espectaculares en la vía pública beneficiaban a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que estos no habían sido reportados en los informes correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ESPECTACULARES DETECTADOS EN SIMEI					TIPO DE ESPECTACULAR
	SENADOR	DIPUTADO	GENÉRICO Y GENÉRICO FEDERAL	GENÉRICO MIXTO	TOTAL	
Aguascalientes	3	4	14	-----	21	Panorámicos, Cartelera y Mantas
Baja California	2	-----	3	-----	5	Panorámicos y Cartelera
Campeche	7	12	4	3	26	Mantas y Muros
Chihuahua	-----	1	-----	-----	1	Muro
Distrito Federal	-----	9	-----	-----	9	Mantas y Muros
Guerrero	-----	8	-----	-----	8	Mantas
Hidalgo	-----	2	-----	-----	2	Panorámicos y Cartelera
Jalisco	2	3	-----	-----	5	Mantas y Muros
Estado de México	-----	19	1	-----	20	Panorámicos, Mantas y Muros
Michoacán	-----	2	-----	-----	2	Mantas
Morelos	-----	1	1	-----	2	Panorámicos
Nayarit	1	-----	-----	-----	1	Muro
Nuevo León	6	4	-----	-----	10	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Oaxaca	13	25	-----	-----	38	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Puebla	65	237	8	-----	310	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Querétaro	-----	11	-----	-----	11	Muebles Urbanos, Muros y Mantas
Quintana Roo	9	10	-----	-----	19	Panorámicos, Cartelera y Mantas
San Luis Potosí	1	7	-----	-----	8	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Sinaloa	17	1	1	-----	19	Panorámicos, Cartelera, Muebles Urbanos y Marquesinas
Sonora	1	-----	-----	-----	1	Manta
Tabasco	-----	1	-----	-----	1	Manta
Tamaulipas	1	8	7	-----	16	Cartelera, Muebles Urbanos y Muros
Tlaxcala	15	105	3	-----	123	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Veracruz	-----	11	-----	-----	11	Panorámicos, Cartelera, Muros y Mantas
Yucatán	3	4	-----	1	8	Panorámicos, Cartelera y Mantas
Zacatecas	-----	17	5	-----	22	Cartelera, Puentes, Muros y Mantas

ENTIDAD FEDERATIVA	ESPECTACULARES DETECTADOS EN SIMEI					TIPO DE ESPECTACULAR
	SENADOR	DIPUTADO	GENÉRICO Y GENÉRICO FEDERAL	GENÉRICO MIXTO	TOTAL	
TOTAL	146	502	47	4	699	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149, numeral 1, 153, 181, 190, numeral 1, inciso a), 227, 273 y 339 del Reglamento de

Fiscalización, así como con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad electoral y conforme lo platicado en la pasada confronta del martes 30 de abril del presente, recibimos de la autoridad electoral la información detallada de los anuncios espectaculares en vía pública y hemos procedido a solicitar a Candidatos y Comités de Dirección Estatal su apoyo a fin de estar en condiciones de registrar los ingresos y gastos por este concepto.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, no había reportado en sus informes de campaña 699 anuncios espectaculares en la vía pública, que benefician a diversas campañas de candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales detallados en el **Anexo A** del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**).

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reportaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubieren rebasado 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores respectivos, en original y debidamente requisitados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.

- El Informe pormenorizado respecto de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de anuncios espectaculares, debidamente requisitado conforme a la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En hojas membretadas, una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad, considerando cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública contenidos en las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 65, 149, numeral 1, 153, 181, 190, numeral 1, inciso a), 227, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, formatos "IC" Informes de Campaña de diversos candidatos al cargos de Senadores y Diputados Federales, pólizas, balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, copia de cheques, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de donación, copia de credenciales de elector, contratos de prestación de servicios, recibos internos, controles de folios, cálculo del prorrateo, relación pormenorizada de la propaganda, permisos y muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, mismos que fueron analizados y revisados, determinándose lo siguiente:

- a) El partido presentó las muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que beneficiaron a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados identificados con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el **Anexo A** del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**), de los cuales se constató que coincidían con lo reportado por el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en base al Sistema

Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a 501 espectaculares colocados en la vía pública.

- b) Por lo que corresponde a 193 anuncios espectaculares con **(2)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" en el **Anexo A** del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**), la autoridad electoral determinó que éstos beneficiaron las campañas de diversos candidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de los Comités de Dirección Estatal de Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Hidalgo, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas; sin embargo, el partido omitió reportarlos en los informes de campaña correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de exhibición de propaganda de campaña en carteleras, panorámicos, mantas, muros y bardas, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político, según características de dicha propaganda y conforme al criterio de prorrateo adoptado por éste, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$1,007,827.96.

En consecuencia, al omitir reportar en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 193 anuncios espectaculares colocados en la vía pública; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

- c) Por lo que corresponde a 5 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (Una cartelera, tres bandas y una manta) que beneficiaron a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales identificados con **(3)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" en el **Anexo A** del oficio UF-DA/5093/13 (**Anexo 67**), el partido proporcionó pólizas con diversa documentación comprobatoria; sin embargo, omitió proporcionar los contratos de donación debidamente requisitados, por un importe total de \$6,000.00, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionarlos contratos debidamente requisitados, correspondientes a 5 anuncios espectaculares (Una cartelera, tres bandas y una manta) colocados en la vía pública por un monto total de \$6,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión al Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012 postulado por el partido, esta autoridad determinó dar seguimiento a 78 (setenta y ocho) anuncios espectaculares en la vía pública (Panorámicos, muros y bardas), mismos que fueron observados en la revisión antes descrita, toda vez que, beneficiaron de manera conjunta a diversas campañas de candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales de diversas Entidades Federativas; del seguimiento realizado, se observó que respecto de 69 (sesenta y nueve) anuncios espectaculares el partido había omitido proporcionar, en su caso, las hojas membretadas, muestras (fotografías), relaciones y/o contratos de la propaganda que amparara cada una de las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

CANDIDATOS BENEFICIADOS / ENTIDAD FEDERATIVA	RERERENCIA CONTABLE		CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	REFERENCIA
	SENADORES Y DIPUTADOS	PRESIDENTE			
Presidente Senador F-1/Aguascalientes	PE-1/06-12	PI-195/06-12	1 Panorámico.	27,840.00	(1), (2) y (4)
	PE-2/06-12				
Presidente Senador F-1; Diputado D-1/Aguascalientes	PE-1/06-12	PI-196/06-12	1 Panorámico.	30,032.40	(1), (2) y (4)
	PE-3/06-12				
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 y D-2/Campeche.	PI-21/05-12	PI-181/06-12	1 Panorámico.	\$5,823.11	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2/Campeche.	PI-16/04-12	PI-182/06-12	1 Barda.	1,400.00	(3)
	PI-17/04-12		1 Barda.	315.00	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1/Campeche.	PI-18/04-12		4 Bardas.	1,778.00	(3)
	PI-19/04-12		2 Bardas.	1,470.00	(3)
	PI-20/04-12		5 Bardas.	4,287.50	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-40/ Estado de México.	PI-49/06-12	PI-183/06-12	5 Bardas.	2,430.00	(3)
Presidente Senador F-1/Oaxaca.	PI-6/05-12	PI-185/06-12	1 Barda.	1,400.00	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-16/Puebla	PI-9/04-12	PI-186/06-12	30 Bardas.	8,797.00	(3) y (5)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-16/Puebla.	PI-10/04-12	PI-187/06-12	2 Panorámicos.	13,000.00	(1), (3) y (4)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-4/Querétaro.	PI-26/03-12	PI-188/06-12	2 Bardas.	1,050.00	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-4/Querétaro.	PI-27/04-12	PI-189/06-12	1 Panorámico.	14,355.00	(1)
Presidente Diputado D-6/San Luis Potosí	PI-20/06-12	PI-190/06-12	1 Panorámico.	20,640.00	(3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-7/Sonora	PI-4/04-12	PI-192/06-12	7 Carteleras.	84,000.00	(1), (2) y (3)
Presidente Senadores F-1 y F-2; Diputados D-1 al D-3/Tlaxcala.	PI-9/04-12	PI-193/06-12	1 Barda.	420.00	(3)
Presidente Diputado D-3/Zacatecas	PE-2/05-12	PI-194/06-12	3 Panorámicos (Mantas).	2,436.00	(3)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las hojas membretadas con cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas de los proveedores, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública, bardas y muros correspondiente a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores correspondientes a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las autorizaciones para la pinta de bardas de inmuebles de propiedad privada o de uso común, correspondientes a la póliza señalada con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 181, 182, 237, numeral 1, inciso g), 245, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3686/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 53**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/121 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 54**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente por lo que refiere a esta observación de la autoridad electoral, el personal contable adscrito a esta Coordinación está preparando la información requerida para ser entregada a la brevedad.

Sin embargo, conforme lo platicado en la pasada confronta del 30 de abril del presente, resulta importante comentar que por lo que refiere a las PI-9/04-12 y PI-10/04-12 del estado de Puebla, relacionadas a las PI-186/06-12 y PI-187/06-12 del Candidato a la presidencia de la república, las bardas y espectaculares son ‘genéricos’ y pagadas con recurso NO federal, es decir recurso estatal; por ello consideramos que debe imperar lo establecido en el ‘Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla’; mismo que refiere en sus artículos 73, 108 y 136 los diversos requisitos para gastos de propaganda como bardas y espectaculares y en ellos no se establece la obligación de entregar a la autoridad la documentación solicitada, salvo por lo que refiere a las muestras o fotografías.

Para Sustentar lo anterior, en el ADJUNTO CUATRO presentamos copias de los artículos antes citados.”

De la revisión a la documentación presentada, se tiene lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde las 30 bardas del Estado de Puebla registradas con la póliza PI-9/04-12, el *“Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado”* no dispone requisitos específicos que se deban cumplir en cuanto a la comprobación de los gastos de propaganda en pinta de bardas realizados con recursos no federales del partido; por tal razón la observación se consideró atendida en cuanto a este punto por un importe de \$8,797.00.
- b) Por lo que corresponde a los 2 panorámicos (espectaculares) del Estado de Puebla registrados con la póliza PI-10/04-12, el *“Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado”* no dispone como requisito presentar las hojas membretadas con cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo, éste en su artículo 136, inciso b) establece lo que a la letra se transcribe:

“ARTÍCULO 136.- Para comprobar egresos efectuados en:

- b) Diarios digitales, cineminuto, salas de cine, espectaculares y erogaciones efectuadas para la producción de mensajes para radio y televisión, se deberá anexar el respectivo contrato del servicio solicitado y las pruebas que permitan verificar los servicios adquiridos y el contenido de los mensajes a difundir.”*

Atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo, se observó que el partido omitió proporcionar el contrato de la propaganda en anuncios espectaculares amparados con la factura del Estado de Puebla por un monto de \$13,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor correspondiente a la póliza PI-10/04-12 del cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 136, inciso b) del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación y, de la revisión a la misma, se encontraron recibos, pólizas y demás documentos que acreditan que dichos espectaculares constituyen una aportación en especie proveniente del “Instituto Local del Partido Nueva Alianza en el Estado de Puebla”, misma que fue pagada con recursos locales, encontrándose debidamente registrada y soportada documentalmente como transferencia en especie a favor de los candidatos federales a distintos cargos de elección popular por el Partido Nueva Alianza; razón por la cual, la observación quedó subsanada en relación a este punto.

- c) En cuanto hace a las muestras (fotografías) correspondientes a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, esta autoridad atendiendo los acuerdos tomados conjuntamente con personal del partido, durante la confronta celebrada el pasado 30 de abril del presente año; respecto de que esta autoridad dará como válidas las muestras proporcionadas por el partido provenientes del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), y de las que se allegó a través esta propia autoridad derivado de la revisión al Informe de campaña de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando que los gastos realizados por concepto de pinta de bardas, mantas, panorámicos y espectaculares se encuentran reportados en los Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, por lo tanto, la observación se considera atendida en cuanto a este punto.

d) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)**, **(2)** y/o **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Querétaro y Sonora, se observó que respecto de 10 anuncios espectaculares (carteleros y panorámicos) que benefician a candidatos del partido, omitió proporcionar, en su caso, las hojas membretadas, relaciones y/o contratos debidamente requisitados de la propaganda que ampara cada una de las facturas por un importe total de \$156,227.40.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las hojas membretadas con cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas de los proveedores, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, exceptuando las pólizas del Estado de Puebla.
- Relación de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas y el periodo que hubieren permanecido colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable en medio impreso y magnético, correspondientes a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores del Estado de Aguascalientes correspondientes a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5093/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 67**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/156 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 68**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó diversa documentación; sin embargo, por lo que respecta a la presente observación, omitió presentar información o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar en algunos casos las hojas membretadas, relaciones de cada uno de los anuncios espectaculares en la vía pública y/o los contratos debidamente requisitados correspondientes a 10 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (Cartelera y Panorámicos) por un monto total de \$156,227.40 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

4.6.5.2 En Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Punto 5.4.8.2.1) denominado Seguimiento y Monitoreo de Medios, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (Punto 189) aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se instruyó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales, se encuentran capturados en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)".

De lo anterior se notificaron las siguientes observaciones:

- ◆ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos; consistiendo éste, en que cada una de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral hicieron llegar a la Unidad de Fiscalización los testigos recabados de publicaciones de propaganda en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional; con el propósito de conciliar lo reportado por el partido Político en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra los resultados de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012 correspondiente a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, de lo cual se determinó lo siguiente:

De la revisión a los testigos de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral, se observó que 14 ejemplares contienen publicidad que beneficiaron a las campañas de sus candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que había omitido reportarlos en sus informes correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE PUBLICACIÓN	TOTAL DE DESPLEGADOS NO LOCALIZADOS EN EL PARTIDO
Chihuahua	Periódico	1
Distrito Federal	Periódico	1
Estado de México	Periódico	2
Jalisco	Periódico	1
Nuevo León	Periódico	3
Oaxaca	Periódico	2
Puebla	Periódico	2
San Luis Potosí	Periódico	1
Sinaloa	Periódico	1
Total	-----	14

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con relación a esta observación de la autoridad electoral y conforme lo platicado en la pasada confronta del martes 30 de abril del presente, recibimos de la autoridad electoral la información detallada de los anuncios en diarios, revistas y medios impresos y hemos procedido a solicitar a Candidatos y Comités de Dirección Estatal su apoyo a fin de estar en condiciones de registrar los ingresos y gastos por este concepto.

No obstante lo anterior, presentamos el ADJUNTO SIETE con lo que a continuación se detalla:

- *PI-20/06-12 del estado de Chihuahua, por medio de la cual se registra la inserción observada*
- *RSES-CF-PNA-Chihuahua-0322 por la cantidad de \$9,821.95*
- *Contrato de Donación, Credencial para votar, Relación de Inserciones, copia de la factura y muestras relativas.*
- *PE-16/05-12 de Nuevo León, por medio de la cual se registró la inserción que la autoridad considera NO reportada, aun cuando SI fue reportada en tiempo y forma. Nos permitimos sobresaltar el registro referido*
- *Copia de la muestra (observada en el punto 1 de ‘Senadores’ del presente oficio)*
- *Copia del Cheque de pago, de la factura, del contrato y de la relación de inserciones en prensa.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, se tiene lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a una inserción del total de tres desplegados no localizados en el Estado de Nuevo León, el partido proporcionó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en, página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente a la publicación en el periódico “El Norte” del 10 de mayo de 2012 por un monto de \$27,060.48, relación de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos debidamente requisitada, copia del cheque y factura original; por lo que, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

b) Por lo que corresponde a la inserción del Estado de Chihuahua, el partido proporcionó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en, página completa de la inserción en diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente a la publicación en el periódico “El Sol del Parral” del 23 de junio de 2012 por un monto de \$1,636.99, contrato de donación, recibo de aportaciones de simpatizantes en especie”RSES-CF-PNA-Chihuahua-0322” por la cantidad de \$9,821.95 y relación de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos debidamente requisitada; sin embargo, había omitido presentar el formato “IC” Informe de Campaña del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 09 del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 09 del Estado de Chihuahua, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato “IC” Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 09 del Estado de Chihuahua, debidamente requisitado y firmado en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

c) De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Gastos en Prensa” y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en, facturas originales, copias de cheques, desplegados originales de diarios, así como recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatal, proporcionados por el partido; se observó que omitió reportar en sus informes correspondientes doce inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos de circulación local y nacional que contienen publicidad que benefician a las campañas de sus candidatos al cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, éstos proporcionados por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	ID_SIMEI	FECHA	MEDIO IMPRESO	PÁGINA	TIPO MEDIO	ANEXO SEGÚN MUESTRA PROPORCIONADA AL PARTIDO	REFERENCIA
Distrito Federal	DF01204	24/06/2012	Reforma	NA	Periódico	ANEXO 2	(1)
México	EDOMEX00042	30/04/2012	El Semanario Centro	10	Periódico	ANEXO 3	(1)
México	EDOMEX00044	30/04/2012	El Semanario Centro	6	Periódico	ANEXO 4	(1)
Jalisco	JAL00228	27/06/2012	Mural	11	Periódico	ANEXO 5	(1)
Nuevo León	NL00044	15/05/2012	Milenio Diario Monterrey	10	Periódico	ANEXO 7	(2)
Nuevo León	NL00114	21/06/2012	Milenio Diario Monterrey	106	Periódico	ANEXO 8	(1)
Oaxaca	OAX00494	30/03/2012	Tiempo de Oaxaca	7	Periódico	ANEXO 9	(1)
Oaxaca	OAX00495	30/03/2012	El Imparcial	04A	Periódico	ANEXO 10	(1)
Puebla	PUE00030	09/04/2012	El Sol de Puebla	3A	Periódico	ANEXO 11	(1)
Puebla	PUE00061	27/06/2012	El Sol de Puebla	8A y 9A	Periódico	ANEXO 12	(1)
Sinaloa	SIN00023	26/06/2012	El Debate	5A	Periódico	ANEXO 13	(1)
San Luis Potosí	SLP00076	26/06/2012	El Sol de San Luis	16A	Periódico	ANEXO 14	(1)

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que haya realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 149, numeral 1), 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a esta observación de la autoridad revisora, en el ADJUNTO SEIS presentamos lo siguiente:

- *PI-79/06-12 del Distrito Federal, RM-CF-PNA-Distrito Federal-001 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, fotografía y cotización del anuncio así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).*
- *PI-51/04-12 del Estado de México, RM-CF-PNA-México-002 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).*
- *PI-68/06-12 del Estado de Jalisco, RM-CF-PNA-México-005 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).*
- *PI-23/06-12 de Nuevo León, Recibo de Transferencia de Recursos en Especie, proveniente de la Campaña Electoral local de esa entidad, hoja de cálculo del prorrateo, Copia del Recibo de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Electoral Local Número 0094, contrato de comodato, copia de factura, de identificación y fotografías. 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).*

- PI-12/03-12 del Estado de Oaxaca, RM-CF-PNA-Oaxaca-005 debidamente llenado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial para votar de la aportante, dos fotografías y cotizaciones de los anuncios así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
- PI-14/06-12 de Puebla, Hoja de cálculo del prorrateo entre candidatos beneficiados con la inserción, RSES-CF-PNA-Puebla 083 debidamente llenado, contrato de donación, copia de la credencial para votar de la aportante, facturas y fotografías de los anuncios, así como la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
- PI-201/06-12 CF PRESIDENTE 2012, por medio de la cual se registra la transferencia relativa a la póliza inmediata anterior, Recibo de Transferencia de Recursos en Especie, hoja de cálculo del prorrateo entre candidatos beneficiados por el anuncio. Así como copia de la documentación que sustenta el movimiento, misma que ha sido detallada en el inciso anterior.
- PI-25/06-12 de Sinaloa, RSES-CF-PNA-Sinaloa-0039 debidamente llenado, copia del contrato de donación, de la credencial para votar del aportante, original de la orden de inserción del anuncio, fotografías y 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
- PI-22/06-12 de San Luis Potosí, RM-CF-PNA-San Luis Potosí-001 debidamente requisitado, contrato de prestación de servicios, copia de la credencial de elector, fotografía, cotización y la 'Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' (de manera impresa).
- Controles de Folios, debidamente modificados y firmados, tanto impresos como en medio magnético.

Finalmente en el ADJUNTO SIETE presentamos Disco magnético que incluye todas las 'Relaciones de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos' que han sido relacionadas a lo largo de este escrito de contestación"

De la revisión a la documentación proporcionada, se tiene lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a las 11 (once) inserciones desplegadas señalados con **(1)** en la columna denominada "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación consistente en: pólizas de ingresos, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, contratos de donación y prestación de servicios debidamente requisitados, copia de la credencial para votar de los aportantes, recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes, cotizaciones, relación de inserciones en diarios, revistas y medios Impresos, hojas de cálculo del prorrateo, copia de las páginas de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos beneficiados debidamente requisitados en medio impreso y magnético, en los cuales se constató que fueron consideradas como "Gastos de Prensa" por un monto total de \$180,563.59; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- b) Por lo que corresponde a una inserción de publicidad en prensa identificada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la autoridad electoral determinó que, éste beneficia la campaña del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Nuevo León, sin embargo, el partido omitió reportarlo en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de publicidad en diarios, revistas y medios impresos, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político, según características de dicha propaganda, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$17,521.00.

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado del Nuevo León una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectado a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

- ♦ De la revisión al Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012 postulado por el partido, esta autoridad determinó dar seguimiento a 5 (cinco) publicaciones en diarios, revistas y otros medios impresos, mismas que fueron observadas en la revisión antes descrita, toda vez que, beneficiaron de manera conjunta a diversas campañas de candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales de algunas Entidades Federativas; del seguimiento realizado, se observó que 3 (tres) publicaciones no se encuentran reportadas en los informes correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ID SIMEI	NOMBRE DEL MEDIO IMPRESO	PÁGINA	TIPO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/13901/12
Guanajuato	GTO 00348	Correo	A 47	Periódico	27/06/2012	Anexo 3
Querétaro	QRO 00064	Noticias	3 A	Periódico	27/06/2012	Anexo 5
Zacatecas	ZAC 00123	El Diario NTR	5 A	Periódico	27/06/2012	Anexo 6

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a las campañas de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reportarán las pólizas que el partido hubiese generado con el propósito de registrar las inserciones en comento en las campañas de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que hubiese realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, omitió proporcionar documentación o aclaración alguna respecto a la presente observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a las campañas de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales con el registro contable de las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reporten las pólizas que el partido haya generado con el propósito de registrar las inserciones en comento en las campañas de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación debidamente requisitada impresa y en medio magnético, de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas correspondientes a las transferencias en especie que haya realizado el Comité de Dirección Nacional.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasen 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; así como el 27, 65, 149, numeral 1), 153, 154, 179, 190, numeral 1, inciso c), 237, numeral 1, inciso g), 245, 246, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto nuestros Comités de Dirección Estatales, correspondientes a Guanajuato, Querétaro y Zacatecas, NO han entregado la información correspondiente a los anuncios observados por la autoridad, por ende hasta ahora NO hemos podido realizar las correcciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que, a la fecha del presente dictamen no ha proporcionado documentación referente a las 3 (tres) publicaciones que benefician tanto la campaña del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (hecho observado en el apartado correspondiente al informe del candidato a la Presidencia), como a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales de los Estados de Guanajuato, Querétaro y Zacatecas, según sea el caso; adicionalmente, omitió reportarlo en los Informes de Campañas de los candidatos beneficiados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido Nueva Alianza reportó diversas operaciones por concepto de publicidad en diarios, revistas y medios impresos, por lo que, con base a las operaciones informadas por el instituto político, según características de dicha propaganda y conforme al criterio de prorrateo adoptado por éste, la Unidad de Fiscalización determinó un costo estimado de \$21,394.99 (\$1,371.43 y \$20,023.56).

En consecuencia, al omitir reportar en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales y Campañas Locales 3 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

4.6.6 Visitas de verificación

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se realizaron visitas de verificación, respecto de candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, mismos que cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad de Fiscalización a los Estados y Distritos seleccionados de manera aleatoria ante la presencia de los representantes del partido, respecto de candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que, según consta en Actas de verificación de Campaña Federal 2012, el partido omitió reportar diversos gastos en su contabilidad, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM DE ORDEN DE AUDITORÍA	DISTRITO O FORMULA/ DOMICILIO Y ESTADO VERIFICADO	FECHA DE VERIFICACIÓN	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
UF-DA/4075/12	Diputado Dto. 2/Av. Ojocalinte No. 1711, Esq. Duraznillo, Fracc. Ojocalinte II, Aguascalientes, México.	18 de mayo de 2012	-1 barda en Calle Gabriela mistral, Col. Sta. Anita, Frente al comité Estatal del Partido Nueva Alianza(a) -1 Auto para uso de campaña.(a)
UF-DA/5738/12	Diputado Dto. 5/ Calle Melchor Ocampo No. 520 D, Fracc. Anáhuac, Tijuana Baja California, México.	14 de junio de 2012	-Casa de campaña en Calle Lava No. 2390 Col. Playas de Tijuana, C.P.22205, Baja California.(a)
UF-DA/2490/12	Diputado Dto. 18/ Calle Ignacio Mejía Andador 3 casa 2, Unidad Habitacional Ejército de Oriente II Fiviste, Iztapalapa C.P. 09230, Distrito Federal, México.	22 de junio de 2012	-Casa de campaña en Calle Ignacio Mejía Andador 3 casa 2, Unidad Habitacional Ejército de Oriente II Fiviste, Iztapalapa C.P. 09230, Distrito Federal, México.(a) - 2 Autos en comodato para la campaña.(a)
UF-DA/6590/12	Diputado Dto. 15/ Calle Concepción Beistegui No. 818-7, Col. Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, México	25 de junio de 2012	-Casa de campaña en Av. Coyoacán No.341-D, Col. Benito Juárez, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal (a) - 5,000 Dúpticos(a)
UF-DA/3795/12	Diputado Dto. 4/Calle Las Flores No. 119, Col. Victor Hugo, Zapopan Jalisco, México	03 de mayo de 2012	-Casa de campaña en Calle Las Flores No. 119, Col. Victor Hugo, Zapopan Jalisco.(a) - 30 Bardas con propaganda publicitaria.(c) - 125 lonas(b) - 2 eventos masivos (Mesa Colorada el 2 de junio de 2012 y La nueva España el 9 de junio de 2012)(a) - 800 despensas.(a) - Copia de un contrato celebrado con el grupo musical Norteño Zambranos de Guanatos para tocar el día 30/04/2012, por un importe de \$1,500.00.(a)
UF-DA/4075/12	Diputado Dto. 8/Calle Decreto Memorable Sección D Interior 15, Fraccionamiento Villas de Morelia, Morelia Michoacán, México.	23 de junio de 2012	-Casa de campaña en Calle Decreto Memorable Sección D Interior 15, Fraccionamiento Villas de Morelia, Morelia Michoacán, México.(a)
UF-DA/4575/12	Diputado Dto. 5/ Av. De las Rosas No. 854 Fraccionamiento La Aurora, Zamora Michoacán, México.	17 de mayo de 2012	-Casa de campaña en Av. De las Rosas No. 854 Fraccionamiento La Aurora, Zamora Michoacán, México.(a)

NÚM DE ORDEN DE AUDITORÍA	DISTRITO O FORMULA/ DOMICILIO Y ESTADO VERIFICADO	FECHA DE VERIFICACIÓN	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
UF-DA/3294/12	Senador F-1/Av. 18 Ote. No.1417, Barrio Alto, Puebla de Zaragoza, Puebla, México.	23 de junio de 2012	- 2 Autos en comodato para la campaña.(a)
UF-DA/3294/12	Senador F-2/Av. 18 Ote. No.1417, Barrio Alto, Puebla de Zaragoza, Puebla, México.	23 de junio de 2012	- 1 Autos en comodato para la campaña.(a)
UF-DA/3294/12	Diputado Dto. 6/ Av. 18 Oriente No. 417, Col. Barrio el Alto, Puebla de Zaragoza, C.P 72000, Puebla, México.	20 de abril de 2012	2 lonas de la candidata Jasso Valencia Maria del Rosario Leticia, uno enfrente y otro al costado del edificio ubicado en Boulevard No. 18 de Noviembre con esquina Boulevard Xonacatepec, Col. JuaquinColombres, Puebla, Puebla. (a)
UF-DA/3503/12	Diputado Dto. 2/ Calle Riveras del Zahuapan No. 3, Col. Adolfo López Mateos, Tlaxcala, Tlaxcala México.	26 de abril de 2012	- 1 Lona de 1.50 x 2 mts.(a) - 1 lona de 6 x 8 mts. Aproximados.(a)
UF-DA/4075/12	Diputado Dto. 11/ Calle Fernando Montes de Oca, No. 203, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz México.	1 de mayo de 2012	- Casa de campaña en Calle Fernando Montes de Oca, No. 203, Col. Centro, (a) C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz México.
UF-DA/4075/12	Diputado Dto. 12/ Calle Negrete No. 1, Col. Zaragoza, Veracruz, Veracruz, México.	16 de mayo de 2012	- 6 mantas de 4 x 2 mts.(b) - 4 Lonas de 2 x 1 mts.(b) - 1 lona de 1 x 1.50 mts.(a) - 1 lona de 4 x 2 mts(b) - Casa de campaña en Calle Negrete No. 1, Col. Zaragoza, Veracruz, Veracruz, México.(a) - 2 autos en comodato para uso de campaña(d) -Playeras con logo de Nueva Alianza y leyenda "Alianza es contigo Veracruz 2012"(a) -249 pendones.(b)
UF-DA/4666/12	Senador F-1 y Diputado Dto.-4/ Calle Enrique estrada No. 224 Altos, Col. Sierra de Alicia, Zacatecas, Zacatecas, México.	22 de junio de 2012	- 1 espectacular en la Boulevard López Portillo, en un Puente Peatonal de aproximadamente 2.5 x 8 mts., en donde aparecen Norma Alicia Martínez de Lira Fomula 1 y Martha Acosta Frías Distrito No. 4.(a)
UF-DA/4666/12	Senador F-2 y Diputado Dto.4/ Calle Enrique estrada No. 224 Altos, Col. Sierra de Alicia, Zacatecas, Zacatecas, México.	22 de junio de 2012	- 1 espectacular en la Boulevard López Portillo, Esquina Rafael Sánchez, Col. 1ra° Sección de Tierra y Libertad en un Puente Peatonal de aproximadamente 2.5 x 4 mts., en donde aparecen Miguel Ángel Salas Meza Formula 2 y Martha Acosta Frías Distrito No. 4.(a)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen superado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a la campaña de los candidatos beneficiados, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.

En caso de que correspondieran a aportaciones de simpatizantes en especie, proporcionara lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dichas aportaciones.
- El control de folios "CF-RSES-CF", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de comodato debidamente requisitados y formalizados, mismos que debieran contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como el carácter con el que se realizaran las aportaciones de los simpatizantes.
- Copia legible de la credencial para votar de los simpatizantes que hubieran realizado las aportaciones en especie, así como, las cotizaciones o factura que ampararan el valor del registro correspondiente.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 65, 81, 149, 153, 190, numeral 1, incisos a) y b), 246, 272, 273, 274 y 318, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3687/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 55**), recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/122 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 56**), recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación de la autoridad, el personal del área contable de esta Coordinación, está trabajando junto con los candidatos observados y los Comités Estatales para presentar los registros contables y la documentación soporte a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió proporcionar documentación alguna respecto de los gastos señalados en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen superado 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a la campaña de los candidatos beneficiados, así como, la balanza de comprobación acumulada en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido; anexo a su respectiva póliza.

En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, proporcionara lo siguiente:

- En su caso, los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales que soportaran dichas aportaciones.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato debidamente requisitados y formalizados, mismos que debieran contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, el costo de mercado o estimado, fecha y lugar de entrega, así como el carácter con el que se realizaran las aportaciones de los militantes o simpatizantes.

- Copia legible de la credencial para votar de los militantes o simpatizantes que hubieran realizado las aportaciones en especie, así como, las cotizaciones o factura que ampararan el valor del registro correspondiente.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; 65, 81, 149, numeral 1, 153, 190, numeral 1, incisos a) y b), 246, 272, 273, 274, 318, numeral 1, incisos b) y c) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5104/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 73**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/159 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 74**), recibido en la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a esta observación de la autoridad electoral, en una carpeta presentamos lo que adelante se detalla:

- *CF-RM-PNA-CF de Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. CF-RSES-PNA-CF del Distrito Federal. Tanto impreso como en medio magnético.*
- *PI-22/04-12 Aguascalientes Distrito 2; por medio de la cual se registra la barda y el comodato de auto observados. RM-CF-PNA-Aguascalientes-004, contrato de comodato, credencial de elector, carta-autorización de barda y cotización. Contrato de comodato de automóvil, copia de la credencial para votar y cotización.*
- *P-Orden-1/04-12 Aguascalientes por el registro del auto en comodato.*
- *PI-26/05-12 Baja California, registrando casa de campaña. RM-CF-PNA-Baja California-017, contrato de comodato, copia de la credencial de elector y cotizaciones.*
- *P-Orden-8/05-12 Baja California por el registro del auto en comodato.*
- *PI-36/04-12 Distrito Federal dos automóviles y casa de campaña. RSES-CF-PNA-Distrito Federal-0202, copia de la credencial de elector, contrato de comodato, cotizaciones y copia de tarjeta de circulación de auto.*
- *P-Orden1 y 2/04-12 por medio de las cuales se registra el comodato de autos y de casa de campaña.*
- *PI-34/04-12 Distrito Federal, por medio de la cual se registran casa de campaña, auto y dípticos. RSES-CF-PNA-Distrito Federal-0035; credencial de elector con fotografía, contrato de comodato, copia de tarjeta de circulación y licencia para conducir y cotización. Contrato de comodato y cotización de inmueble. Contrato de donación de dípticos y cotización de los mismos.*

- P-Orden 1 y 2/04-12 por medio de las cuales quedaron registrados los comodatos observados por la Unidad de Fiscalización.
- PI-67/06-12 Jalisco, por medio de la cual se registra la casa de campaña, bardas, lonas y eventos. RM-CF-PNA-Jalisco-009; copia de la credencial de elector, contrato de comodato por casa de campaña y cotización correspondiente. Contrato de comodato de bardas, relación, muestras y cotización. Contrato de prestación de servicios en "evento" y dulces, cotización y fotografías del evento y de las bolsas con dulces (calificados como despensas por el auditor del Instituto Federal Electoral participante). Contrato de prestación de servicios para "otro" evento y dulces, cotización y fotografías del evento y bolsa de dulces. Contrato de prestación de servicios, por música para evento, fotografía y cotización.
- P-Orden -2/04-12 Jalisco, para registrar la casa de campaña en comodato.
- PI-9/04-12 Michoacán, RM-CF-PNA-Michoacán-002, contrato de comodato de bien inmueble, credencial de elector y cotización.
- P-Orden-7/04-12 para registrar el comodato de la casa de campaña.
- PI-8/04-12 Michoacán, RM-CF-PNA-Michoacán-001, contrato de comodato de bien inmueble, credencial para votar y cotización
- P-Orden-6/04-12 para registrar el comodato de la casa de campaña.
- PI-11/04-12 Puebla, por medio de la cual se registran dos automóviles en comodato. RM-CF-PNA-Puebla-005, contrato de comodato, credencial de elector, tarjeta de circulación y cotización. Un segundo contrato de comodato, de elector, tarjeta de circulación y cotización.
- P-Orden-2/04-12 para hacer el registro de los comodatos de automóviles.
- PI-12/04-12 Puebla, RM-CF-PNA-Puebla-007, Contrato de comodato de automóvil, copia de la credencial de elector y de la tarjeta de circulación, cotización.
- P-Orden-3/04-12 para el registro del comodato del auto observado.
- PI-13/04-12 Puebla, RM-CF-PNA-Puebla-008, contrato de Donación, Cotizaciones. Contrato de Donación, cotizaciones, credencial de elector y fotografías de las lonas debidamente colocadas.
- PI-18/04-12 Tlaxcala, RM-CF-PNA-002, contrato de Donación, Cotizaciones y credencial para votar.
- PI-45/06-12 Veracruz, RM-CF-PNA-Veracruz-016, credencial para votar, contrato de comodato y cotización.
- P-Orden-2/03-12 para registrar el comodato de la casa de campaña.
- PI-44/06-12 Veracruz, para el registro de lonas, mantas, casa de campaña, dos autos, pendones y playeras. RM-CF-PNA-Veracruz-017, copia de la credencial para votar, contrato de comodato de inmueble, cotización y fotografías, contrato de prestación de servicios y cotización.
- Copia de la PI-35/03-12 (entregada en tiempo al personal de auditoría, para lo cual adjuntamos copia del recibo de entrega, debidamente firmado y sobresaltamos la póliza en comento) por medio de la cual se registro(sic) en tiempo y forma el comodato de los automóviles observados para el distrito 12 en Veracruz.
- PI-23/04-12 por medio de la cual se realizan los registros contables de las observaciones a los candidatos al senado por ambas fórmulas y al distrito 4 en Zacatecas. RM-CF-PNA-Zacatecas-001. Dos Contratos de servicios por espacios publicitarios, cotizaciones, copia de la credencial de elector y dos recibos de "Transferencia de Recursos en Especie". Muestras de 4

espectaculares observados también dentro del oficio relativo a Espectaculares Colocados en la Vía Pública, en ello se presentan anotaciones relativas al distrito al que corresponde la fotografía del candidato.

Con todo lo anterior, quedan registros contables de todas las observaciones contenidas en el presente oficio.

Finalmente comentamos que las balanzas de comprobación debidamente corregidas, así como los auxiliares contables, forman parte del ADJUNTO TRES y los Informes de Campaña del ADJUNTO CUATRO de nuestro escrito de respuesta a su oficio UF-DA/5243/13 con vencimiento el día de hoy.”

Respecto de los señalados con **(a)** en la columna denominada “GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación soporte consistente en: pólizas contables, recibos de aportaciones de militantes, recibos de aportaciones simpatizantes en especie, relación de bardas, permisos de autorización, relación pormenorizada de espectaculares, muestras (fotografías), copia de credenciales para votar de los aportantes, cotizaciones, tarjeta de circulación vehicular en donde se acredita la propiedad del auto en comodato, contratos de donación, contratos de comodato, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Estatal y CF-RM-PNA-CF de Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, CF-RSES-PNA-CF del Distrito Federal, impreso y medio magnético.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada se constató que el partido realizó el correcto registro contable respecto de las bardas, gallardetes y mantas, comodato de autos, casas de campaña, eventos y otros gastos; asimismo, éstos fueron reportados en los Informes de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales beneficiados, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto.

Respecto de los señalados con **(b)** en la columna denominada “GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO” en el cuadro que antecede, el partido no expresó aclaraciones al respecto y omitió proporcionar documentación alguna, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto del señalado con **(c)** en la columna denominada “GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación soporte únicamente respecto de dos (2) bardas con propaganda publicitaria consistente en: pólizas contables, recibos de aportaciones de militantes, copia de credenciales para votar del aportante, relación de bardas, muestras (fotografías), cotizaciones.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada se constató que el partido realizó el correcto registro contable respecto de dos (2) bardas con propaganda que benefició al candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 4 de Jalisco; asimismo, se verificó que éstas fueron reportadas en el Informe de campaña respectivo, por lo que, la observación se consideró subsanada respecto de dos (2) bardas con propaganda publicitaria; sin embargo, por lo que respecta a veintiocho (28) bardas con propaganda publicitaria, el partido no expresó aclaraciones al respecto y omitió proporcionar documentación alguna, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a veintiocho (28) bardas con propaganda publicitaria, que beneficiaron al candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 4 de Jalisco.

Respecto al señalado con **(d)** en la columna denominada “GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO” en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación de la autoridad electoral, en una carpeta presentamos lo que adelante se detalla:

Copia de la PI-35/03-12 (entregada en tiempo al personal de auditoría, para lo cual adjuntamos copia del recibo de entrega, debidamente firmado y sobresaltamos la póliza en comento) por medio de la cual se registro(sic) en tiempo y forma el comodato de los automóviles observados para el distrito 12 en Veracruz.”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, en la visita de verificación identificada con la orden de auditoría número UF-DA/4075/12 de fecha 14 de mayo de 2012, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal Distrito 12 de Veracruz, se manifestó el uso de tres (3) autos para la campaña mencionada, verificándose que el partido sólo proporcionó documentación soporte respecto de un automóvil, en consecuencia, el partido omitió reportar dos (2) automóviles en su informe de campaña, por lo que, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que, el partido omitió realizar el registro contable y reportar los gastos en los informes de campaña relativos a los candidatos al cargo de Diputados Federales que fueron beneficiados respecto de 130 lonas, 6 mantas, 249 pendones, 28 bardas y 2 autos en comodato utilizados durante la campaña, detectados durante las visitas de verificación, y de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia.

4.6.7 Criterio de Prorratio

El criterio de prorratio adoptado por el partido Nueva Alianza que aplicó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a las campañas de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización (**Anexo BD6** del apartado 1 “Presentación” apéndice 6 del Dictamen Consolidado) fue el siguiente:

Se distribuyó el cincuenta por ciento (50%) de la erogación entre los candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales y Presidente beneficiados y el cincuenta por ciento (50%) restante solamente se aplicó al candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (**Anexo 86**).

En el caso de gastos de campaña que beneficiaron a más de un candidato al cargo de Senadores y Diputados Federales, éste se aplicó en partes iguales entre la totalidad los candidatos beneficiados.

En consecuencia, de la revisión y distribución del gasto, se determinó que el partido se apegó al criterio de prorratio de conformidad con lo antes señalado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la confronta al criterio de prorratio adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, contra los importes registrados en las cuentas de gastos de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que en diversos casos éstos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS CANDIDATO/ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRAS	IMPORTE SEGÚN:		REFERENCIA
			PÓLIZA (a)	CRITERIO DE PRORRATIO DETERMINADO POR AUDITORÍA (b)	
Diarios, revistas y otros medios impresos					
E-1/05-12	Senador F-1/Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	\$ 286,288.00	\$ 158,480.75	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	0.00	127,807.25	
PE-15/06-12	Senador F-1/Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	201,260.00	106,371.01	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	0.00	85,433.41	
		Diputada D-4/Sinaloa	0.00	9,455.58	
PE-26/06-12	Senador F-2/Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	0.00	37,736.25	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	201,260.00	115,305.25	
		Diputado D-2/Sinaloa	0.00	6,289.37	
		Diputada D-4/Sinaloa	0.00	16,771.65	
		Diputada D-5/Sinaloa	0.00	8,385.82	
		Diputado D-6/Sinaloa	0.00	8,385.83	
PD-1/04-12	Senador F-2/Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	0.00	11,600.00	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	23,200.00	11,600.00	

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS CANDIDATO/ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRAS	IMPORTE SEGÚN:		REFERENCIA
			PÓLIZA (a)	CRITERIO DE PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORÍA (b)	
PD-4/05-12	Senador F-2/Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	16,803.18	6,896.20	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	20,688.60	40,502.56	
		Diputado D-7/Sinaloa	16,803.18	6,896.20	
PI-37/06-12	Senador F-1/Jalisco	Presidente	1,595.00	1,595.00	(1)
		Senador F-1/Jalisco	20,582.50	15,398.75	
		Senador F-2/Jalisco	0.00	398.75	
		Diputado D-18/Jalisco	0.00	4,785.00	
Espectaculares en la vía Pública					
PI-48/06-12	Comité de Dirección Estatal del Estado de México	Presidente	13,488.37	13,488.37	(1)
		Senadores F-1 y F-2/ Estado de México	26,976.74	17,143.72	
		Diputados D-1 al D-40/ Estado de México	539,534.80	342,874.40	
-----		Campañas Locales/ Estado de México	0.00	206,493.42	
Propaganda Utilitaria					
PE-6/06-12	Senador F-1/ Aguascalientes	Presidente	0.00	3,000.00	(1) y (2)
		Senador F-1/ Aguascalientes	4,000.00	0.00	(1)
		Senador F-2/ Aguascalientes	0.00	1,000.00	
PE-2/06-12	Senador F-2/ Aguascalientes	Presidente	0.00	1,500.00	(1) y (2)
		Senador F-2/ Aguascalientes	2,000.00	500.00	(1)
PE-6/04-12	Diputado D-4/ Baja California	Senador F-1/ Baja California	0.00	3,660.43	(1)
		Senador F-2/ Baja California	0.00	3,660.43	
		Diputado D-4/ Baja California	10,981.28	3,660.42	
PE-16/04-12	Senador F-2/ Chihuahua	Senador F-1/ Chihuahua	0.00	1,160.00	(1)
		Senador F-2/ Chihuahua	2,320.00	1,160.00	
PI-4/05-12	Senador F-2/Campeche	Senador F-1/ Campeche	0.00	200.00	(1)
		Senador F-2/ Campeche	400.00	200.00	
PE-4/05-12	Senador F-2/Campeche	Senador F-1/ Campeche	3,248.00	2,436.00	(1)
		Senador F-2/ Campeche	0.00	812.00	
PE-14/06-12	Senador F-1/Sinaloa	Senador F-1/ Sinaloa	106,621.40	73,726.70	(1)
		Senador F-2/ Sinaloa	0.00	32,894.70	
PI-17/05-12	Diputado D-2/ Tamaulipas	Presidente	0.00	38,666.66	(1) y (2)
		Senador F-1/ Tamaulipas	0.00	9,666.67	
		Diputado D-2/ Tamaulipas	58,000.00	9,666.67	

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS CANDIDATO/ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRAS	IMPORTE SEGÚN:		REFERENCIA
			PÓLIZA (a)	CRITERIO DE PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORÍA (b)	
PE-4/05-12	Diputado D-05/ Tamaulipas	Senador F-1/ Tamaulipas	11,600.00	5,800.00	(1)
		Diputado D-5/ Tamaulipas	0.00	5,800.00	
PE-2/05-12	Senador F-1/ Sinaloa	Senador F-1/Sinaloa	1,080,000.00	1,005,750.00	(1)
		Senador F-2/Sinaloa	0.00	74,250.00	

Es importante destacar que, conforme al artículo 177, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los criterios y bases de prorrateo que su partido adoptó, mismos que notificó a esta Unidad de Fiscalización, por ningún motivo podrían ser modificados.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por su partido.
- El anexo en el que se informaran de manera global los gastos centralizados que se hubieran ejercido y prorrateado, especificando las campañas electorales en las que hubiesen sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes e identificando el número de la cuenta bancaria con la que se realizaron las erogaciones; adicionalmente, los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y pólizas correspondientes.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores y/o Diputados Federales, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las relaciones impresas y en medio magnético debidamente requisitadas, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h); 27, 177, 179, 187, 193, 273, 274 y 321, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3688/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 57**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/123 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 58**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, su partido presentó las pólizas con las correcciones pertinentes, recibos de transferencias internas correspondientes, así como las relaciones impresas de espectaculares y medios impresos y en medio magnético; mismas que fueron analizadas, determinándose lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación soporte consistente en; recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original debidamente requisitados, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaban las correcciones solicitadas conforme a las bases y criterio de prorrateo adoptadas por su partido; sin embargo, omitió proporcionar los formatos “IC” Informes de Campaña de los siguientes candidatos a Senadores y Diputados Federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIO CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA
AGUASCALIENTES	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
BAJA CALIFORNIA	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
	Diputado Distrito 4
CHIHUAHUA	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
CAMPECHE	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
JALISCO	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
	Diputado Distrito 18
ESTADO DE MÉXICO	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
	Diputados de los Distritos 1 al 40
SINALOA	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
	Diputado Distrito 4
	Diputado Distrito 5
	Diputado Distrito 6
	Diputado Distrito 7
Diputado Distrito 8	
TAMAULIPAS	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2

Adicionalmente, su partido omitió proporcionar el informe global de los gastos centralizados que se ejercieron y prorratearon especificando las campañas electorales beneficiadas.

En consecuencia, se solicita nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- El anexo en el que se informara de manera global los gastos centralizados que se hubiesen ejercido y prorrateado, especificando las campañas electorales en las que se distribuyeron los montos señalados en las facturas correspondientes e identificando el número de la cuenta bancaria con la que se realizaron las erogaciones; adicionalmente, los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193, 273, 274 y 321, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el anexo en el que informó de manera global los gastos centralizados debidamente requisitado, así como, los formatos “IC” Informes de Campaña, de los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- b) Por lo que corresponde a los importes señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del primer cuadro de la presente observación, su partido había omitido reportar los gastos de “Propaganda Utilitaria” en el formato “IC” Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por \$43,166.66.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.

- El anexo en el que se informaran de manera global los gastos centralizados que se hubiesen ejercido y prorrateado, especificando las campañas electorales en las que hubiesen sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes e identificando el número de la cuenta bancaria con la que se realizaron las erogaciones; adicionalmente, los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y pólizas correspondientes.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" del primer cuadro de la presente observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h); 27, 177, 187, 193, 273, 274 y 321, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la documentación soporte consistente en; anexo en el que informó de manera global los gastos centralizados debidamente requisitado, pólizas de Ingresos PI-197/06-12, PI-198/06-12 y PI-199/06-12, recibos internos que amparan las transferencias en especie en original debidamente requisitados, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas conforme a las bases y criterio de prorrateo adoptadas por el partido por un importe total de \$43,166.66, así como, el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitados y firmado en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- c) Derivado de la revisión al criterio de prorrateo adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, respecto del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que en la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela un gasto por producción de spots de televisión y radio, el cual difería del rubro de "Gastos Operativos de Campaña" subcuenta "Servicios" en el que el partido lo tenía registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATO BENEFICIADO	RERERENCIA CONTABLE	CUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	CUENTA EN LA QUE DEBE REGISTRARSE	IMPORTE
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	PI-157/06-12	(Cargo) "Gastos Operativos de Campaña" "Servicios" 5-51-511-5110-0014-00	(Cargo) "Gastos de Propaganda" "Producción Spots TV y Radio" 5-51-510-5100-0007-00	\$3,935,802.10

Fue importante destacar que, la presente observación derivó del seguimiento realizado durante la revisión de los informes de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado contablemente en la cuenta de gastos de producción de spots de televisión y radio, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones realizadas por el partido, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó la póliza de diario PD-19/06-12, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se refleja la reclasificación solicitada entre las cuentas contables de "Gastos Operativos de Campaña" y "Producción Spots TV y Radio" por un importe de \$3,935,802.10, así como, el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitados y firmado, en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta de gastos de propaganda en espectaculares en la vía pública, en relación con el candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 5 del Estado de México, el partido proporcionó la muestra de propaganda colocada en un espectacular; sin embargo, había omitido realizar el registro contable correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

CANDIDATO QUE REALIZÓ EL PAGO DEL ESPACTACULAR	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRAS/ ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA CONTABLE QUE DEBE UTILIZAREL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL PARA REGISTRAR EL GASTO	IMPORTE
Diputado D-5 del Estado de México	Presidente	Transferencias a presidente	\$5,316.95
	Diputado D-5/ Estado de México	Gastos en Espectaculares	5,316.95

Fue importante destacar que, la muestra del espectacular presentado benefició de manera conjunta a dos candidaturas, por un lado al candidato al cargo de Diputado Federal citado en el cuadro que antecede y al candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que corresponde a éste último, esta autoridad durante la revisión al Informe de campaña de éste, validó el correcto registro contable, así como la documentación comprobatoria, determinándose que no existió observación alguna respecto del gasto del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondiente a la campaña del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 5 del Estado de México, en donde se reflejaran los importes respecto de los gastos en espectaculares y transferencias en especie señaladas en el cuadro que antecede, y registrados de conformidad con el catálogo de cuentas adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 5 del Estado de México, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, incisos d) y h), 27, 186, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3688/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 57**), recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/123 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 58**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza con documentación soporte consistente en, un recibo de aportaciones de simpatizantes, control de folios, cotizaciones, contrato de donación debidamente requisitado y la credencial de elector del aportante; sin embargo, omitió proporcionar el Formato "IC" Informe de Campaña correspondiente al candidato al cargo de Diputado Federal correspondiente al distrito 05 del Estado de México.

En consecuencia, se solicita nuevamente lo siguiente:

- El formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 05 del Estado de México, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5095/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 71**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/158 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 72**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó el formato "IC" Informe de Campaña, del candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 05 del Estado de México, debidamente requisitado y firmado, en medio impreso y magnético; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la confronta al criterio de prorrateo adoptado por el partido aplicable para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, contra los importes registrados en la cuenta "Gastos en Prensa" respecto de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que, según la muestra con la publicidad presentada, en algunos casos no coincidían como a continuación se detalla:

RERERENCIA CONTABLE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN MUESTRA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (a) - (b)
			CRITERIO DE PRORRATEO (a)	PÓLIZA (b)	
PI-26/06-12	Comité de Dirección Estatal de Chihuahua	Presidente	\$ 19,633.07 (1)	\$ 0.00	\$ 19,633.07
		Senador de la F-1 y F-2 de Chihuahua	3,020.47	6,040.94	(3,020.47)
		Diputado del D-1 al D-9 de Chihuahua	13,592.12	27,184.16	(13,592.04)
TOTAL	-----	-----	\$36,245.66	\$33,225.10	\$ 3,020.56 (*)

Aunado a lo anterior, no se había localizado el registro contable correspondiente al importe por \$3,020.56 señalado con (*) en el cuadro que antecede.

Ahora bien, resultó importante destacar que, conforme a la normatividad aplicable, los criterios y bases de prorrateo que el partido adoptó, mismos que notificó a esta Unidad de Fiscalización, por ningún motivo podrían ser modificados.

En este orden de ideas, se informó que los importes registrados en las cuentas contables y el formato "IC" Informe de Campaña de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no podría ser modificado, lo anterior derivado de que en su momento se realizaron los procedimientos de auditoría y se agotaron los plazos de cada una de las etapas de revisión establecidas en el Acuerdo CG301/2012, por el que se aprobó el programa de fiscalización a los partidos políticos y coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, en donde se reflejaran las correcciones de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Los recibos internos que ampararan las transferencias en especie en original, debidamente requisitados, adjuntos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las relaciones impresas y en medio magnético debidamente requisitadas, de las publicaciones que contuvieran las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 179, 187, 193, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3685/13 del 18 de abril de 2013 (**Anexo 51**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/120 del 03 de mayo de 2013 (**Anexo 52**), recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"- PD-26/06-12 de Chihuahua debidamente corregida, hojas de cálculo del prorrateo, copias de solicitud de cheques, cheques, facturas, todas ellas provenientes de la cuenta de gastos estatal, muestras, recibos de transferencia de recursos en especie, así como relaciones de inserciones, tanto impresas como en medio magnético."

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Estado de Chihuahua, el partido proporcionó la póliza con su documentación soporte consistente en, recibos internos que amparaban las transferencias en especie realizadas por el Comité de Dirección Estatal de Chihuahua en original y debidamente requisitados, los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaban las correcciones solicitadas conforme a las bases y criterio de prorrateo adoptadas por el partido; sin embargo, omitió proporcionar los formatos "IC" Informes de Campaña de los siguientes candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURA QUE SUFRIÓ CAMBIOS EN SUS REGISTROS CONTABLES Y OMITIÓ PRESENTAR LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA
CHIHUAHUA	Senador Fórmula 1
	Senador Fórmula 2
	Diputados de los Distritos 1 al 9

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó los formatos "IC" Informes de Campaña, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del estados de Chihuahua señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Por lo que corresponde al importe señalado con **(1)** en la columna denominada “*IMPORTE SEGÚN:*”, “*CRITERIO DE PRORRATEO*” en el primer cuadro de la presente observación; se determinó que derivado de la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” respecto de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, el partido había omitido reportar en la contabilidad e informar en el formato “IC” Informe de Campaña respecto del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el beneficio que éste obtuvo por \$19,633.07.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondientes a la campaña de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reflejaran las correcciones de conformidad con el criterio de prorrateo adoptado por el partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.
- El recibo interno que ampare la transferencia en especie por \$19,633.07, en original, debidamente requisitado, adjunto a la póliza señalada en el primer cuadro de la presente observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 179, 187, 193, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5094/13 del 24 de mayo de 2013 (**Anexo 69**), recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/157 del 31 de mayo de 2013 (**Anexo 70**), recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó documentación consistente en, póliza de Ingresos PI-200/06-12, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como el formato “IC” Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debidamente requisitado en medio impreso y magnético, en el que se refleja la corrección realizada a la cuenta “Gastos en Prensa” por \$19,633.07, solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Confronta

Mediante oficios dirigidos a la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79, numerales 1 y 2; y, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83, numeral 1 inciso d); 84, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; 218, numeral 2 y 337 del Reglamento de Fiscalización; 6, numeral, 1, incisos k), del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe de campaña del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/3761/12 del día 19 de abril de 2013, recibido por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 22 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 30 del mismo mes y año, a las 18:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Margarito Lara del Valle, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; C.P. Raymundo Carmen, Líder de proyecto de Auditoría, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como, el Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez, Coordinados Ejecutivo de Finanzas del Comité de Dirección Nacional, L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional y la L.C. Ma. Del Carmen Candía Ramos, Contadora General del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza; la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, el Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Proyectista de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el Lic. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, el Lic. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, Lic. Cesar Hernández Ortiz, Asesor del Consejero Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Camilo E. Saavedra Herrera, Asesor del Consejero Presidente, Lic. Judith Nieto, Asesor del Consejero Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Noé Jesús Nuno Yáñez, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, Lic. Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, al Lic. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández; el Lic. Raúl Sánchez Castañeda,

Coordinador Operativo, el Lic. Héctor Bayona Acosta, Asesor de la Dirección General, el Mtro. José Manuel Ramírez Guerrero Coordinador de Control y Seguimiento, el Lic. Emiliano Rosas Ortega, Asesor de la Dirección General, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; la C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, el Lic. Gustavo Zúñiga Colia y el Lic. José David Cruz Castañeda, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/05220/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 24 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo de 2013, a las 18:30 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva, ubicada en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Margarito Lara del Valle, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; el C.P. Raymundo Carmen Cristóbal, Líder de Proyecto de Auditoría, encargados de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional, el Ing. Fernando Sánchez Rivera, Fiscalizador del Candidato Presidencial del partido Nueva Alianza, el L.C. Daniel Ruíz Guzmán, Contador General de los Estados del Partido Nueva Alianza y la C. Adriana Guadalupe Morales Lázaro, Auditor Externo del Partido Nueva Alianza, el Lic. Francisco Mancilla M., Asesor Legislativo Partido Nueva Alianza; la Lic. Selene Márquez, Directora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Brenda Castañeda Arzate, Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, la Lic. Jessica Elizabeth M. Arellano, Proyectista de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, el Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Proyectista de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el Lic. Alfredo Delgado, Asesor de la Consejera María Marván Laborde, el Lic. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, el Lic. Cesar Muñoz Ortiz, Asesor del Consejero Presidente Leonardo Valdez Zurita, el Lic. Camilo Saavedra Herrera, Asesor del Consejero Presidente Leonardo Valdez Zurita, la Lic. María del Rosario Laparra Chacón, Asesora del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. Ramón Verazalvuz Osorio, Asesor del Consejero Lorenzo Córdova, el Lic. Noé Jesús Nuno Yáñez, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, el Lic. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, el Lic. Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, la Lic. Erika Estrada, Asesora del Consejero Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Andrés Besserer, Asesor

del Consejero Benito Nacif Hernández y la Lic. Judith Nieto, Asesora del Consejero Lorenzo Córdova Vianello; el C. Juan Prado, Asesor de Comunicación Social; el Lic. Raúl Sánchez Castañeda, Coordinador Operativo, el Lic. Héctor Bayona Acosta, Asesor de la Dirección General, el Mtro. José Manuel Ramírez Guerrero Coordinador de Control y Seguimiento, la Lic. Andrea L. Magallón Estrada, Secretaria Particular de Dirección General y el Lic. Emiliano Rosas Ortega, Asesor de la Dirección General y el Lic. José David Cruz Castañeda de la Dirección General, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Conclusiones finales de la revisión a los Informes de Campaña respecto de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

1. El Partido Nueva Alianza presentó mediante escrito número NA/CDN/CEF/12/607 del 08 de octubre del 2012, los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en tiempo y forma, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones generales, determinando lo siguiente:

Ingresos

2. Respecto de los Informes de Campaña, por lo que hace al apartado Ingresos recibidos por el partido político durante el periodo de campaña 2011-2012, presentó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional		\$57,347,555.08	77.35
En Efectivo	\$16,073,643.45		
En Especie	41,273,911.63		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,279,553.09	1.73
En Efectivo	0.00		
En Especie	1,279,553.09		
3. Aportaciones del Candidato		3,343,933.50	4.51
En Efectivo	564,440.76		
En Especie	2,779,492.74		
4. Aportaciones en Especie		11,886,143.04	16.03
De Militantes	269,420.00		
De Simpatizantes	11,616,723.04		
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
6. Transferencias de Recursos No Federales	0.00	0.00	0
7. Otros Ingresos	286,170.37	286,170.37	0.38
Total de Ingresos		\$74,143,355.08	100

Los ingresos reportados por el partido político, equivalentes a \$74,143,355.08, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en, fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos de transferencias de recursos en especie, recibos de aportaciones de simpatizantes, contratos de comodato y donación, controles de folios, testigos, muestras y cotizaciones de los bienes aportados a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, cumplen con la normatividad aplicable.

Bancos

3. Del análisis a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en, copia simple del anverso y reverso de un cheque, expedido a favor del C. Serapio Vargas Ramírez, candidato al cargo de Diputado Federal por el distrito 3 del estado de Sinaloa, por un importe de \$45,000.00; se determinó que dichos recursos provienen de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa.

Por lo anterior, al tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, y que éstos pudieron tener como objeto principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio de la campaña del otrora candidato al cargo de Diputado Federal, esta Unidad de Fiscalización plantea dar vista a la Auditoría Superior de Sinaloa, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Egresos

4. El partido Nueva Alianza en sus Informes de Campaña 2011-2012 de los candidatos al cargo de Diputados Federales reportó las siguientes cifras en el rubro de Egresos:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Destino de los Recursos de Campaña (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		\$48,643,311.46	66.96
Páginas de Internet	\$128,717.42		
Cine	3,730,352.92		
Espectaculares	4,847,191.32		
Otros	39,937,049.80		
B) Gastos de Operación de Campaña		21,650,946.76	29.80
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		565,373.38	0.78
D) Gastos de Producción de Radio y T.V.		1,790,081.22	2.46
TOTAL		\$72,649,712.82	100

Los Egresos reportados por el partido Nueva Alianza, equivalentes a \$72,649,712.82, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en, facturas, copia de cheques, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, cotizaciones, testigos y muestras de los gastos realizados, recibos de simpatizantes en especie, así como, recibos de transferencias internas de recursos en especie, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Reconocimientos por Actividades Políticas

5. Se verificó que los gastos de Reconocimiento por Actividades Políticas "REPAP" se hayan contabilizado en gastos de operación de campaña.
6. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CF-PNA-CDN", se determinó que el partido utilizó diversos recibos para los Comités de Dirección Estatal y Comité de Dirección Nacional, en los cuales se registraron tanto recibos expedidos como cancelados, correspondientes a las campañas de los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados Federales. A continuación se detallan los números de folio de los recibos:

COMITÉ	FOLIOS "CF-REPAP-CF-PNA-CDE"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
AGUASCALIENTES	0001	0050	0	0	50
BAJA CALIFORNIA	0001	0050	0	0	50
BAJA CALIFORNIA SUR	0001	0050	0	0	50
CAMPECHE	0001	0050	0	0	50
COAHUILA	0001	0050	2	0	48
COLIMA	0001	0050	0	0	50
CHIAPAS	0001	0050	7	5	38
CHIHUAHUA	0001	0050	0	0	50
DISTRITO FEDERAL	0001	0050	10	2	38
DURANGO	0001	0050	2	1	47
GUANAJUATO	0001	0050	33	3	14
GUERRERO	0001	0050	0	0	50
HIDALGO	0001	0050	0	0	50
JALISCO	0001	0050	5	0	45
ESTADO DE MÉXICO	0001	0050	1	3	46
MICHOACAN	0001	0100	71	0	29
MORELOS	0001	0050	7	0	43
NAYARIT	0001	0100	2	1	97
NUEVO LEÓN	0001	0050	2	0	48
OAXACA	0001	0050	0	0	50
PUEBLA	0001	0100	0	0	100
QUERETARO	0001	0050	0	0	50
QUINTANA ROO	0001	0050	2	0	48
SAN LUIS POTOSÍ	0001	0050	0	0	50
SINALOA	0001	0100	0	0	100
SONORA	0001	0050	0	0	50
TABASCO	0001	0050	5	0	45
TAMAULIPAS	0001	0050	3	3	44
TLAXCALA	0001	0050	0	0	50
VERACRUZ	0001	0050	2	2	46
YUCATAN	0001	0050	17	2	31
ZACATECAS	0001	0050	0	0	50

Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

7. El Partido omitió proporcionar las hojas membretadas, las relaciones de anuncios espectaculares, las muestras (fotografías) y el papel de trabajo con el cálculo de prorateo por un monto total de \$203,756.55

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 177, numeral 2 y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda

8. El partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de cuatro (4) prestadores de bienes o servicios, a los cuales se les efectuó más de un pago en la misma fecha, y dichos pagos rebasaron de forma conjunta la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, por un importe de \$36,356.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido omitió proporcionar copia de los cheques con los que realizó los pagos respecto de quince (15) proveedores, por un importe de \$195,761.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido omitió proporcionar las muestras de la propaganda publicitaria (fotografías) respecto de calcomanías, playeras impresas, calendarios, plumas, bolsas, banderas, blusas, camisas, playeras blancas estampadas, impresión de stickers, pin de 2.5 x 2.5, gigante movable y renta de una carpa con mesas y sillas, por un importe de \$203,073.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 206, numeral 2 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido omitió proporcionar muestras (fotografías) respecto de bardas, relación de cada uno de los anuncios que ampararan los recibos de aportación de simpatizantes en especie y los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados, por un importe \$104,993.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 182 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación de Campaña

12. El partido omitió proporcionar copia de los cheques nominativos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" con los que realizó el pago respecto de catorce facturas de diversos proveedores o prestadores de servicios, por un importe total de \$54,737.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto del destino de los recursos en relación con dos cheques librados a favor del C. José Fino Morales, esta autoridad electoral propone iniciar un procedimiento oficioso.

13. El partido omitió proporcionar copia de tres (3) cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, por un importe total de \$39,912.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido reportó gastos por un importe de \$7,190.72 por concepto de seguros y mantenimiento de vehículos que no se encuentran registrados en la contabilidad del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del código de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto de la propiedad o procedencia de la aportación de los vehículos en comento esta autoridad electoral propone iniciar un procedimiento oficioso.

15. A razón de la conclusión del periodo de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, y derivado de las correcciones realizadas por el partido se efectuaron cuentas de "Activo" subcuenta "gastos por comprobar" en las cuales permanecieron saldos por comprobar, por un importe de \$1,068,951.08, por lo que, se observó que éstos debían ser registrados en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional o de los Comités de Dirección Estatales, según fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización. En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a dichos saldos en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

16. El partido proporcionó 3 (tres) facturas presumiblemente apócrifas por un importe total de \$14,490.18.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de tres (3) facturas presumiblemente apócrifas.

Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

17. El Partido omitió proporcionar las páginas originales completas de 17 (Diecisiete) inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través de la revisión de los Informes de Campaña por un monto total de \$21,911.29.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El Partido no se apegó a los criterios y bases de prorrateo adoptados y notificados a la Unidad de Fiscalización por un monto de \$23,200.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El Partido omitió proporcionar la copia de un cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por un monto de \$18,548.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo

En Anuncios Espectaculares Colocados en Vía Pública

20. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 193 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (cartelera, panorámicos, mantas, muros y bardas); detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$1,007,827.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El Partido omitió proporcionar los contratos debidamente requisitados, correspondientes a 5 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (Una cartelera, tres bandas y una manta) por un monto total de \$6,000.00 que benefician campañas de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El Partido omitió proporcionar en algunos casos las hojas membretadas, relaciones pormenorizadas de la propaganda y/o contratos debidamente requisitados, correspondientes a 10 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (cartelera y panorámicos) por un monto total de \$156,227.40 que benefician campañas de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En Medios Impresos

23. El Partido omitió registrar en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Senador por la Fórmula 1 del Estado de Nuevo León una inserción de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, del cual se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragó por un costo estimado de \$17,521.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El Partido omitió registrar en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales y Campañas Locales de los Estados de Guanajuato, Querétaro y Zacatecas, 3 inserciones de publicidad en diarios, revistas y medios impresos; detectados a través del monitoreo y, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se sufragaron por un costo estimado de \$21,394.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de verificación

25. El Partido omitió registrar en los Informes de Campaña gastos detectados durante las visitas de verificación respecto de dos candidatos al cargo de Diputado Federal, a continuación se detallan los gastos omitidos:

Cantidad	Tipo de gasto	Monto estimado
130	Lonas diferentes medidas	\$26,504.60
6	Mantas de 4 x 2 mts.	779.52
249	Pendones	34,371.96
28	Bardas	7,000.00
2	Autos en comodato	30,000.00
-----	Total	\$98,656.08

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código de la materia; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CIFRAS FINALES DE GASTOS EN CAMPAÑAS FEDERALES DEL PEF 2011-2012
DETERMINADAS POR AUDITORÍA.**

CUENTA	SALDO PRIMERA VERSIÓN "IC" 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES	SALDO ULTIMA VERSIÓN "IC" 31-may-13	GATOS NO REPORTADOS	DISMINUCIÓN POR PRORRATEO	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d)	(e)	(e) = (c) + (d) - (e)
PRESIDENCIAL						
Gastos de Propaganda	\$57,730,803.12	\$1,812,439.45	\$59,543,242.57	\$807.96	\$0.00	\$59,544,050.53
Gastos Operativos de Campaña	25,093,910.89	(3,757,567.10)	21,336,343.79	0.00	0.00	21,336,343.79
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	1,208,950.59	57,137.22	1,266,087.81	41,712.36	79,131.44	1,228,668.73
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	15,669,067.12	793,620.41	16,462,687.53	40,739.49	636,016.41	15,867,410.61
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	3,977,126.74	(1,281,950.28)	2,695,176.46	0.00	192,851.04	2,502,325.42
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	3,249,690.00	5,000.00	3,254,690.00	0.00	0.00	3,254,690.00
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	1,933,901.31	3,935,802.10	5,869,703.41	0.00	58,297.87	5,811,405.54
TOTAL PRESIDENTE	\$108,863,449.77	\$1,564,481.80	\$110,427,931.57	\$83,259.81	\$966,296.76	\$109,544,894.62
SENADORES						
Gastos de Propaganda	\$12,628,340.52	\$750,108.47	\$13,378,448.99	\$14,728.42	\$0.00	\$13,393,177.41
Gastos Operativos de Campaña	6,641,056.98	31,176.49	6,672,233.47	0.00	0.00	6,672,233.47
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	909,118.26	31,035.37	940,153.63	22,469.41	0.00	962,623.04
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	3,388,306.41	141,890.26	3,530,196.67	617,559.66	0.00	4,147,756.33
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	494,775.93	0.00	494,775.93	0.00	0.00	494,775.93
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	18,016.35	(272.35)	17,744.00	0.00	0.00	17,744.00
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	1,442,210.33	63,768.72	1,505,979.05	0.00	0.00	1,505,979.05
TOTAL SENADORES	\$25,521,824.78	\$1,017,706.96	\$26,539,531.74	\$654,757.49	\$0.00	\$27,194,289.23
DIPUTADOS FEDERALES						
Gastos de Propaganda	\$39,189,548.87	\$747,500.93	\$39,937,049.80	\$90,249.66	\$0.00	\$40,027,299.46
Gastos Operativos de Campaña	23,448,501.60	(1,797,554.84)	21,650,946.76	30,000.00	0.00	21,680,946.76
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	366,579.30	198,794.08	565,373.38	16,446.58	0.00	581,819.96
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	3,623,998.27	1,223,193.05	4,847,191.32	353,946.30	0.00	5,201,137.62
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	3,730,352.92	0.00	3,730,352.92	0.00	0.00	3,730,352.92
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	117,807.82	10,909.60	128,717.42	0.00	0.00	128,717.42
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	1,773,790.96	16,290.26	1,790,081.22	0.00	0.00	1,790,081.22
TOTAL DIPUTADOS	\$72,250,579.74	\$399,133.08	\$72,649,712.82	\$490,642.54	\$0.00	\$73,140,355.36
TOTAL EGRESOS	\$206,635,854.29	\$2,981,321.84	\$209,617,176.13	\$1,228,659.84	\$966,296.76	\$209,879,539.21